EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, viernes 10 de marzo de 1961

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

STAFFORD - MILLER (ARGENTINA) S. A. Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio 221. Primer testimonio. Número de la escritura: sesenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el autorizante escribano y los testigos que se expresará, comparecen el doctor Jorge Eduardo O'Farrell, casado; doctor Daniel Juan José Molina, casado; doctor Enrique Vera Villalobos, casado; doctor Carlos María Giuliani Fonrouge, casado, y Marcos Schwarz, soltero, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe como de que los cuatro últimos concurren por sus propios derechos y el doctor O'Farrell concurre en nombre y representación de la sociedad "Stafford - Miller Inc." de don Melvin A. Block, don Leonard Block, don Aaron Martin Weinstein, doña Adele Block, y doña Anita Block, personería que se justificará al final de la presente. Y el doctor O'Farrell por sus representados y los restantes comparecientes, por sí, dicen: Que concurren en su carácter de accionistas fundadores de la sociedad "Stafford - Miller (Argentina), Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que constituyeron con fecha seis de setiembre de mil novecientos sesenta, según expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, bajo el número N once mil cuatrocientos noventa, solicitando al Poder Ejecutivo Nacional la autorización para el funcionamiento de la sociedad y la aprobación de los estatutos, lo que fué resuelto por Decreto número catorce mil novecientos sesenta y dos de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta. Y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que dando cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio por la presente vienen a elevar a escritura pública las actuaciones que tengo a la vista en el expediente referido y que dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de abril de 1960, reunidos en el local de la calle Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, los señores que al final se expresan, convinieron en constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo 1º: Con la denominación de STAFFORD - MILLER (ARGENTINA), S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y/o exterior del país, con o sin capital asignado mediante resolución del Directorio. Durará 99 años contados desde el 1º de enero de 1960, siendo este término prorrogable.— Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, operaciones comerciales mediante la adquisición y/o enajenación a cualquier título, importación, exportación, representación de drogas, productos químicos, especialidades farmacéuticas, productos éticos, adhesivos y productos para uso dental, materias primas, productos y mercaderías en general, y operaciones industriales mediante la producción, elaboración, transformación, ensamblamiento y procesamiento de drogas, productos químicos, especialidades farmacéuticas, productos éticos, adhesivos y productos para uso dental, y materias primas, materiales y productos para dichas industrias. Para el mejor cumplimiento de sus objetos, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias y de hipoteca, comerciales, financieras, de crédito, de prenda con registro, de mandatos y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes, que se relacionen directa o indirectamente con los mismos. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.00 m/n.), representado por 1.000 acciones ordinarias al portador de $ 1.000.— m/n. cada una y dividido en 5 series de 200 acciones cada serie. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000.— moneda nacional) mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones ordinarias al portador, cuyo monto resolverá la misma asamblea, guardando en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. La asamblea podrá autorizar al Directorio a determinar la época de emisión y la forma y condiciones de pago. — Artículo 4º: Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su 10 o|o. Sólo se anunciará como capital autorizado el de pesos 1.000.000.— m/n. con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por 3 días en el Boletín Oficial.— Artículo 5º: Todas las acciones y títulos representativos de una o de más de una acción, llevarán la firma de dos directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 6º: En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial en interés de la sociedad y conforme a resolución del Directorio al respecto, son preferidos los accionistas en proporción al número de acciones que posean. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubieran solicitado mayor número de las que les correspondan. En última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente. — A efectos de hacer uso de todas las opciones enunciadas, las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante avisos por 3 días en el Boletín Oficial en los cuales se citará el plazo que se resuelva acordar el cual no podrá ser menor de 15 días. — Artículo 7º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, aun las no vencidas, más intereses al 10 % anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión y transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance al cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo 8º: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo 9º: Por resolución de la Asamblea General la Sociedad podrá emitir debentures con y/o sin garantía, nominales y/o al portador, dentro del país y/o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes la Asamblea y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 10º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea. Durarán un año en sus funciones y serán reelegible indefinidamente entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebrada en término legal. En las mismas condiciones de tiempo y reelegibilidad la Asamblea podrá designar hasta tres Suplentes que reemplazarán a los Directores en el orden de su elección. Los Directores designarán de su seno un Presidente y un Vicepresidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente, y en su defecto el Director que el Directorio designe. Cada Director dará por el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la Asamblea General. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los Directores, mediante carta dirigida a la Sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del Artículo 337 del Código de Comercio. Los Directores podrán en caso de ausencia, emitir su voto personalmente por carta o cable dirigidos a la Compañía. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el Libro de Actas. En caso de ausencia o impedimento de uno o más Directores y luego de cubiertas las vacantes por los Suplentes o si no hubiera Suplentes, y el quórum no pueda ser completado, el o los Directores restantes con acuerdo del síndico, y en defecto de aquellos el síndico por sí, designarán los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo 11º. El Presidente es el representante legal de la Sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales con sujeción a la dispuesto por el Artículo 13º en cuanto al uso de la firma social. — La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o persona que no integren el mismo, si así este lo dispone. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, incluso los del Trabajo y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o por apoderado general o especial. — Artículo 12º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por medio de su Presidente o quien lo reemplace, de acuerdo con este estatuto, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 13º en cuanto al uso de la firma social; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y al presente estatuto. Podrá en consecuencia, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, y aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y/o dar dinero prestado dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados, y de estados extranjeros, tomar en firme y/o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y/o con reparticiones autónomas del estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, y los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad Represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención y dar y/o tomar licencias; l) Resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las Asambleas generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado u otros cargos, confiarle como tales funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la Sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando, sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18º del estatuto, su retribución con cargo a gastos generales ad-referéndum de la Asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes, Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración; q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante, o todos y/o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época y condiciones de pago que estime convenientes, las acciones que componen el capital autorizado; w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, y todos los enumerados en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo 13º: Todas las escrituras e instrumentos públicos y privados, contratos, letras, cheques, pagarés, y en general, todos los documentos por los cuales la Sociedad adquiera derecho o contraiga obligaciones, deberán llevar las firmas conjuntas del Presidente y un Director, o las de dos miembros cualesquiera del Directorio, o la de un Director conjuntamente con la de un Apoderado, o la de dos Apoderados, salvo que por resolución unánime del Directorio se designe un Apoderado general o especial, Director o no, a quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo 14º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un Síndico Suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo 15º: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por los Artículos



347 y 348 del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por accionistas, para lo cual estos deberán representar por lo menos el 5 o|o del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria, por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez yocho,respectivamente de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito. — Artículo 16º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto. — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Para el cómputo de votos en las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo 17º: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de diciembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea General podrá variarse la fecha inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 18º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances se distribuirán así a) 2% como mínimo, para reserva legal hasta que ésta alcance, por lo menos, el 10 % del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y Síndico; y c) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos o tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo 19º: En caso de disolverse la Sociedad, por cualquier causa que fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio con la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia o por la o las personas que designe la Asamblea. — El o los liquidadores realizarán el activo, pagarán el pasivo y distribuirán el remanente entre los accionistas a prorrata del valor nominal integrado de sus acciones. — Habiendo quedado aprobado el estatuto que antecede, se declaró emitida la serie 1ª de acciones y se procedió a la suscripción de las mismas que dió el siguiente resultado: Stafford-Miller Inc., 185 acciones $ 185.000; Melvin A. Block, 3 acciones $ 3.000; Leonard Block, 3 acciones $ 3.000; Aaron Martín Weinstein, 1 acción $ 1.000; Adele Block, 2 acciones $ 2.000; Anita R. Block, 2 acciones $ 2.000; Daniel Juan José Molina, 1 acción $ 1.000; Enrique Vera Villalobos, 1 acción $ 1.000; Carlos María Giuliani Fonrouge, 1 acción $ 1.000; Marcos Schwarz, 1 acción $ 1.000. — Los accionistas integran de inmediato el 10% de sus acciones, o sean en total pesos 20.000.— m|n. en dinero. — Acto seguido se procedió a nombrar el primer Directorio y Síndicos, resolviéndose que aquél esté formado por 3 miembros y 2 suplentes, recayendo las designaciones en las siguientes personas: Melvin A. Block: Presidente; Leonard Block: Vicepresidente: Aaron Martín Weinstein: Director; Daniel Juan José Molina: Suplente; Enrique Vera Villalobos: Suplente; Alfredo Domingo O'Farrell: Síndico Titular; Eduardo Aníbal Daly: Síndico Suplente. — De inmediato se resolvió que los Directores deberán depositar mil pesos moneda nacional (pesos 1.000.— m|n.) cada uno, en garantía del buen desempeño de sus mandatos. — Finalmente se resolvió que los señores Jorge E. Farrell, Carlos M. Giuliani Fonrouge, Alfredo Domingo O'Farrell, Ernesto O'Farrell, Daniel Juan José Molina, Enrique Vera Villalobos, Miguel Pazienza, Marcos Schwarz, José T. Castellanos, Mario A. Gallacher y Eduardo Aníbal Daly, indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de este Estatuto y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllas, aun a su nombre y cualesquiera otras de forma o de fondo, y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio previa la publicación correspondiente. — Los presentes, se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados, Jorge E. O'Farrell pp. de Stafford-Miller Inc. — Jorge E. O'Farrell pp. de Melvin A. Block. — A. O'Farrell pp. de Leonard Block. — A. O'Farrell pp. de Aaron Martín Weinstein. — M. A. Gallacher pp. de Adele Block. — Eduardo A. Daly pp. de Anita Block. — D. J. J. Molina. — E. Vera Villalobos. — C. M. Giuliani Fonrouge. — Marcos Schwarz. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Jorge Eduardo O'Farrell, Jorge Eduardo O'Farrell, Alfredo Domingo O'Farrell, Alfredo Domingo O'Farrell, Mario Alberto Gallacher, Eduardo Aníbal Daly, Daniel Juan José Molina, Enrique Vera Villalobos, Carlos María Giuliani Fonrouge y Marcos Schwarz, y han sido puestas en mi presencia hoy día 19 de abril de 1960. — C. L. Rossi. Carlos Luis Rossi - Escribano". — El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 14 Dic. 1960. — Vistos los expedientes números 10175|60... los informes favorables de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: Stafford - Miller (Argentina) S. A. Comercial e Industrial, constituída en esta capital el 19 de abril de 1960, con la denominación de Stafford-Miller (Argentina) S. A. Comercial. Estatutos de fojas uno (1) a seis (6), con las modificaciones de fojas cincuenta y cinco y vuelta (55 y vta.) cincuenta y siete y vuelta (57 y vta.) y sesenta y uno y vuelta (61 y vta.). — Artículo 3º. — Déjese constancia de la parte pertinente de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos. Frondizi. — Justo Villar. — Decreto Nº 15.470. Son copias fieles, doy fe. — Se hace constar que por este acto se abona el impuesto fiscal correspondiente al total del capital autorizado o sea sobre Un millón de pesos moneda nacional. — La personería invocada por el doctor Jorge E. O'Farrell se justifica con los poderes que me entrega para su protocolización y los que agregados a esta escritura y copiados íntegramente dicen así: "Por medio del presente sepan todos, que la Stafford Miller Inc. una sociedad constituída y existente según las leyes de Nueva Jersey, con domicilio y asiento principal de sus negocios en la Avenida Cornelison 257 Jersey City, Nueva Jersey, por el presente otorga poder a Jorge Eduardo O'Farrell, Reginald Stanley Dunning, Alfredo Domingo O'Farrell, Mario A. Gallacher y|o Eduardo Aníbal Daly de Buenos Aires, Argentina, autorizándolos conjunta y separadamente para que todos o cualesquiera de ellos, en representación del mandante, puedan representarlo a efectos de proceder al registro de sus estatutos ante todas y cada una de las autoridades argentinas y para la formación de sociedades argentinas a ser constituídas en la Argentina con un capital máximo autorizado de 1.000.000. de pesos moneda argentina, de firmar las actas de la constitución y los estatutos de la compañía, de hacer depósitos a cuenta del capital, de suscribir acciones, de integrar aquellas subscripciones de capital, de llevar adelante la integración de capital ante las autoridades administrativas y|o judiciales argentinas y de efectuar publicaciones y registros de celebrar aquellas escrituras notariales que sean requeridas para la formación de dicha compañía, de pagar impuestos con o sin protesta y demandar para la recuperación de los mismos, de representar al mandato ante la Inspección de Sociedades, de introducir en los Estatutos, todas aquellas enmiendas que fueran requeridas por las autoridades incluyendo la mencionada Inspección de Sociedades, de requerir la rubricación de libros comerciales de registrar a la compañía ante cualesquier y todas las autoridades una vez que se halle constituída, de representar al mandante en cualquier tramitación que le sea requerida a la compañía mientras se halle en formación, de proceder a la inscripción de la compañía ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales y|o municipales ante las cuales se haya constituída y de efectuar todo aquéllo que pueda ser necesario a efectos de que la arriba mencionada compañía pueda ser formada, publicada y registrada de acuerdo con las leyes argentinas, sea estas nacionales, provinciales o municipales. — Dado y firmado en Jersey City. — Nueva Jersey, a los 21 días de diciembre de 1959. — Por Stafford-Miller, Inc. (Hay una firma ilegible). — Hay un sello. — Firmado y jurado ante mí a los 21 días de diciembre de 1959." — (Firmado) Bernard M. Jaffe. — Notario Público por Nueva Jersey. — Mi comisión expira el 18 de octubre de 1964. — Estado de Nueva Jersey, Condado de Hudson S.S. Jo, Nº 17.127. Yo E. J. Borrone, secretario del Condado de Hudson, y también Secretario del Tribunal del Condado de Hudson por dicho Estado, que es un tribunal de archivo que tiene un sello, por el presente certifica que Bernard M. Jaffe el notario público ante el cual se recibió dicha ratificación o declaración jurada, era, al momento de recibirse los mismos, Notario Público comisionado, juramentado y calificado en dicho Condado, y debidamente autorizado por las leyes del Estado de Nueva Jersey, de recibir en dicho Estado todas aquellas declaraciones juradas, certificados de ratificación y pruebas de escrituras para la transferencia de dominio de tierras, tenencias o herencias que se encuentren situados en dicho Estado de Nueva Jersey. — Y certifico, además, que conozco bien la letra de dicho Notario Público y que en verdad creo que la firma que consta en el certificado de prueba o ratificación adjunta es auténtica. — Y certifico, además, que dicho instrumento es celebrado y ratificado de acuerdo a las leyes del Estado de Nueva Jersey. — En fe de lo cual, he firmado el presente y le he estampado el sello de dicho Tribunal y Condado a los 14 días de enero de 1960. — (Firmado) E. J. Borrone, Secretario. — Hay un sello. — Es traducción fiel del poder y certificación de su referencia en idioma inglés que he tenido a la vista y a las que me remito en Buenos Aires, a los 18 días de marzo de 1960. — M. A. Gallacher — Mario A. Gallacher — Traductor Público. — Inglés Tomo II — Folio 36. — Consulado General de la República Argentina. — Certifico que la firma que suscribe este documento y que dice: E. J. Borrone, Condado de Hudson, Estado de Nueva Jersey, es auténtica y la que acostumbra en sus actos. — Nueva York, Jan 19-1960 — Lucrecia Istueta Landajo — Vicecónsul. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al señor L. Istueta Landajo. — Buenos Aires, 18 de III de 1960. — Ramón Carlos Durañona, Secretario de Embajada, División Legalizaciones. — Traducción. Por medio del presente sepan todos que Aarón M. Weinstein, ciudadano norteamericano, domiciliado en Fench Ridge 67, New Rochelle, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, por el presente otorga poder a Jorge Eduardo O'Farrell Reginald Stanley Dunning, Alfredo Domingo O'Farrell, Mario A. Gallacher y|o Eduardo Aníbal Daly, de Buenos Aires, Argentina, autorizándolos conjunta y separadamente para que todos o cualesquier de ellos en nombre del mandante, puedan representarlo a efectos de proceder a la formación de sociedades argentinas a ser constituídas en la Argentina con un capital máximo autorizado de 1.000.000 de pesos moneda argentina, de firmar las actas de la constitución y los estatutos de la compañía, de hacer depósitos a cuenta del capital, de suscribir acciones de integrar aquellas suscripciones de capital, de llevar adelante la integración de capital ante las autoridades administrativas y|o judiciales argentinas y de efectuar publicaciones y registros, de celebrar aquellas escrituras notariales que sean requeridas para la formación de dicha compañía, de pagar impuestos con o sin protesta y demandar para la recuperación de los mismos, de representar al mandante ante la Inspección de Sociedades, de introducir en los Estatutos, todas aquellas enmiendas que fueran requeridas por las autoridades incluyendo la mencionada Inspección de Sociedades, de requerir la rubricación de libros comerciales, de registrar a la compañía ante cualesquier y todas las autoridades, una vez que se halle constituída, de representar al mandante en cualquier tramitación que le sea requerida a la compañía mientras se halle en formación, de proceder a la inscripción de la compañía ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales y|o municipales ante las cuales se haya constituído y de efectuar todo aquello que pueda ser necesario a efectos de que la arriba mencionada compañía pueda ser formada, publicada y registrada de acuerdo con las leyes argentinas, sean éstas nacionales, provinciales o municipales. — Dado y firmado en Jersey City, Nueva Jersey, a los 15 días de marzo de 1960, Aarón M. Weinstein. Hay un sello. Firmado y jurado ante mí, a los 15 días de marzo de 1960. — (Firmado) Bernard M. Jaffe. Notario Público por Nueva Jersey. Mi comisión expira el 18 de octubre de 1964. Estado de Nueva Jersey. Condado de Hudson. SS. Nº 17667, Yo E. J. Borrone, Secretario del Condado de Hudson y también Secretario del Tribunal del Condado de Hudson por dicho Estado, que es un tribunal de archivo que tiene un sello, por el presente certifica que Bernard M. Jaffe, el Notario Público ante el cual se recibió dicha ratificación o declaración jurada, y era, al momento de recibirse los mismos, Notario Público comisionado, juramentado y calificado en dicho Condado, y debidamente autorizado por las leyes del Estado de Nueva Jersey de recibir en dicho Estado todas aquellas declaraciones juradas, certificados de ratificación y pruebas de escrituras para la transferencia de dominio de tierras, tenencias o herencias que se encuentren situados en dicho Estado de Nueva Jersey. Y certifico, además, que conozco bien la letra de dicho Notario Público y que en verdad crea que la firma que consta en el certificado de prueba o ratificación adjunta es auténtica. Y certifico, además que dicho instrumento es celebrado y ratificado de acuerdo a las leyes del Estado de Nueva Jersey. En fe de lo cual, he estampado el sello de dicho tribunal y Condado a los 15 días de marzo de 1960. (Firmado) E. J. Borrone. Secretario. — Hay un sello. Es traducción fiel del poder y certificación de su referencia en idioma inglés que he tenido a la vista y a las que me remito en Buenos Aires, a los 11 días de abril de 1960. — M. A. Gallacher. — Mario Alberto Gallacher, Traductor Público Inglés, Tomo II, Folio 36.". — Consulado General de la República Argentina. Certifico que la firma que suscribe este documento y que dice: E. J. Borrone, Secretario del Condado de Hudson, Estado Nueva Jersey, es auténtica y la que acostumbra en sus actos. New York, Mar. 18-1960. — Angélica Josefina Rojo. Vicecónsul. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al Sr. A. J. Rojo. — Buenos Aires, 3 de V de 1960. — Ramón Carlos Durañona. Secretario de Embajada, División Legalizaciones.". ". — Traducción. Por medio del presente sepan todos, que Adele Block, ciudadana norteamericana, domiciliada en Park Avenue 1100, Ciudad de Nueva York, por el presente otorga poder a Jorge Eduardo O'Farrell, Reginald Stanley Dunning, Alfredo Domingo O'Farrell, Mario A. Gallacher y|o Eduardo Aníbal Daly de Buenos Aires, Argentina, autorizándolos conjunta y separadamente para que en todos o cualesquier de ellos, en nombre y representación del mandante, puedan representarlo a efectos de proceder a la formación de sociedades argentinas a ser constituídas en la Argentina con un capital máximo autorizado de 1.000.000 de pesos moneda argentina, de firmar las actas de la constitución y los estatutos de la compañía, de hacer depósitos a cuenta del capital, de suscribir acciones, de integrar aquellas suscripciones de capital, de llevar adelante la integración de capital ante las autoridades administrativas y|o judiciales argentinas y de efectuar publicaciones y registros, de celebrar aquellas escrituras notariales que sean requeridas para la formación de dicha compañía, de pagar impuestos con o sin protesta y demandar para la recuperación de los mismos, de representar al mandante ante la Inspección de Sociedades, de introducir en los Estatutos, todas aquellas enmiendas que fueran requeridas por las autoridades incluyendo la mencionada Inspección de Sociedades, de requerir la rubricación de libros comerciales, de registrar a la compañía ante cualesquier y todas las autoridades, una vez que se halle constituída, de representar al mandante en cualquier tramitación que le sea requerida a la compañía mientras se halle en formación, de proceder a la inscripción de la compañía ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales y|o municipales ante las cuales se halla constituída y de efectuar todo aquello que pueda ser necesario a efectos de que la arriba mencionada compañía pueda ser formada, publicada y registrada de acuerdo con las leyes argentinas, sean estas nacionales, provinciales o municipales. — Dado y firmado en Jersey City Nueva Jersey, a los 21 días de diciembre de 1959. — Por (firmado) Adele Block. — Hay un sello. — Firmado y jurado ante mí a los 21 días de diciembre de 1959. — (Firmado) Bernard M. Jaffe. Notario Público por Nueva Jersey. — Mi comisión expira el 18 de octubre de 1964. — Estado de Nueva Jersey. Condado de Hudson. SS. Yo. Nº 17128. — Yo. E. J. Borrone, Secretario del Condado de Hudson y también Secretario del Tribunal del Condado de Hudson por dicho Estado, que es un tribunal de archivo que tiene un sello, por el presente certifica que Bernard M. Jaffe el Notario Público ante el cual se recibió dicha ratificación o declaración jurada, y era, al momento de recibirse los mismos, Notario Público comisionado, juramentado y calificado en dicho Condado, y debidamente autorizado por las leyes del Estado de Nueva Jersey de recibir en dicho Estado todas aquéllas declaraciones juradas, certificadas de ratificación y pruebas de escritura para la transferencia de dominio de tierras, tenencias o herencias que se encuentren situados en dicho Estado de Nueva Yersey. — Y certifico además que conozco bien la letra de dicho Notario Público y que en verdad creo que la firma que consta en el certificado de prueba o ratificación adjunta es auténtica. — Y certifico, además, que dicho

instrumento es celebrado y ratificado de acuerdo a las leyes del Estado de Nueva Jersey. — En fe de lo cual, he firmado el presente y le he estampado el sello de dicho Tribunal y Condado a los 14 días de enero de 1960. — (firmado) E. J. Borrone, secretario. — Hay un sello. — Es traducción fiel del poder y certificación de su referencia en idioma inglés que he tenido a la vista y a las que me remito en Buenos Aires, a los 18 días de marzo de 1960. — M. A Gallacher. — Mario A. Gallacher, traductor público. — Inglés. — Tomo II — Folio 36. — Consulado General de la República Argentina. — Certifico que la firma que suscribe este documento y que dice: E. J. Borrone, Secretario del Condado de Hudson, Estado de New Jersey, es auténtica y la que acostumbra en sus actos. — New York, Jan 19|1960 — Lucrecia Istueta Landajo, Vicecónsul. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al señor Lucrecia Istueta Landajo. — Buenos Aires, 18 de III de 1960. — Ramón Carlos Durañona, Secretario de Embajada, División Legalizaciones". — Traducción. — Por medio del presente, sepan todos, que Anita Block, ciudadana norteamericana, domiciliada en Park Avenue 778, Ciudad de Nueva York, por el presente, otorga poder a Jorge Eduardo O'Farrell, Reginald Stanley Dunning, Alfredo Domingo O'Farrell, Mario A. Gallacher y/o Eduardo Anibal Daly de Buenos Aires. Argentina, autorizándolos conjunta y separadamente para que todos o cualesquiera de ellos, en nombre del mandante, puedan representarlo a efectos de proceder a la formación de sociedades argentinas a ser constituídas en la Argentina con un capital máximo autorizado de 1.000.000.— de pesos moneda argentina, de firmar las actas de la constitución y los estatutos de la compañía, de hacer depósitos a cuenta del capital, de suscribir acciones, de integrar aquéllas suscripciones de capital, de llevar adelante la integración de capital ante las autoridades administrativas y|o judiciales argentinas y de efectuar publicaciones y registros, de celebrar aquéllas escrituras notariales que sean requeridas para la formación de dicha compañía de pagar impuestos con o sin protesta y demandar para la recuperación de los mismos, de representar al mandante ante la Inspección de Sociedades, de introducir en los Estatutos, todas aquellas enmiendas que fueran requeridas por las autoridades incluyendo la mencionada Inspección de Sociedades, de requerir la rubricación de libros comerciales, de registrar a la compañía ante cualesquier y todas las autoridades, una vez que se halle constituída, de representar al mandante en cualquier tramitación que le sea requerida a la compañía mientras se halle en formación, de proceder a la inscripción de la compañía ante todas aquéllas autoridades nacionales, provinciales y|o municipales ante las cuales se haya constituída y de efectuar todo aquéllo que pueda ser necesario a efectos de que la arriba mencionada compañía pueda ser formada publicada y registrada de acuerdo con las leyes argentinas, sean estas nacionales, provinciales o municipales. — Dado y firmado en Jersey City, Nueva Jersey, a los 21 días de diciembre de 1959. — (firmado) Anita Block. — Hay un sello. — Firmado y jurado ante mí, a los 21 días de diciembre de 1959 (firmado) Bernard M. Jaffe, Notario Público de Nueva Jersey. — Mi comisión expira el 18 de octubre de 1964. — Estado de Nueva Jersey. — Condado de Hudson, SS. Yo, Nº 17.129. Yo, E. J. Borrone, Secretario del Condado de Hudson y también Secretario del Tribunal del Condado de Hudson por dicho Estado, que es un tribunal de archivo que tiene un sello, por el presente certifica que Bernard M. Jaffe, el Notario Público, ante el cual se recibió dicha ratificación o declaración jurada, y era, al momento de recibirse los mismos, Notario Público comisionado, juramentado y calificado en dicho Condado, y debidamente autorizado por las leyes del Estado de Nueva Jersey de recibir en dicho Estado todas aquéllas declaraciones juradas, certificados de ratificación y pruebas de escrituras para la transferencia de dominio de tierras, tenencias o herencias que se encuentran situados en dicho Estado de Nueva Jersey. — Y certifico, además, que conozco bien la letra de dicho Notario Público y que en verdad creo que la firma que consta en el certificado de prueba o ratificación adjunta es auténtica. — Y certifico, además, que dicho instrumento es celebrado y ratificado de acuerdo a las leyes del Estado de Nueva Jersey. — En fe de lo cual he firmado el presente y le he estampado el sello de dicho Tribunal y Condado a los 14 días de Enero de 1960 (Firmado): E. J. Borrone, Secretario. — Hay un sello. — Es traducción fiel del poder y certificación de su referencia en idioma inglés que he tenido a la vista y a las que me remito en Buenos Aires, a los 18 días de Marzo de 1960. — M. A. Gallacher. — Mario A. Gallacher, — Inglés, Tomo II, Folio 36. — Consulado General de la República Argentina. — Certifico que la firma que suscribe este documento y que dice: E. J. Borrone, Secretario del Condado de Hudson Estado de New Jersey, es auténtica y la que acostumbra en sus actos New York, Jan 19. 1960. — Lucrecia Istueta Landajo Vicecónsul. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al señor L. Istueta Landajo. — Buenos Aires, 18 de III de 1960. — Ramón Carlos Durañona, Secretario de Embajada, División Legalizaciones". — "Traducción: Por medio del presente sepan todos, que Leonard Block ciudadano norteamericano, domiciliado en Park Avenue 1100, Ciudad de Nueva York, por el presente otorga poder a Jorge Eduardo O'Farrell, Reginald Stanley Dunning, Alfredo Domingo O'Farrell, Mario A. Gallacher y|o Eduardo Aníbal Daly de Buenos Aires, Argentina, autorizándolos conjunta y separadamente para que todos o cualesquier de ellos, en nombre del mandante, puedan representarla a efectos de proceder a la formación de sociedades argentinas a ser constituídas en la Argentina con un capital máximo autorizado de 1.000.000 de pesos moneda argentina, de firmar las actas de la constitución y los estatutos de la compañía, de hacer depósitos a cuenta del capital, de suscribir acciones, de integrar aquellas suscripciones de capital, de llevar adelante la integración de capital ante las autoridades administrativas y|o judiciales argentinas y de efectuar publicaciones y registros, de celebrar aquellas escrituras notariales que sean requeridas para la formación de dicha compañía, de pagar impuestos con o sin protesta y demandar para la recuperación de los mismos, de representar al mandante ante la Inspección de Sociedades, de introducir en los Estatutos, todas aquellas enmiendas que fueran requeridas por las autoridades incluyendo la mencionada Inspección de Sociedades, de requerir la rubricación de libros comerciales, de registrar a la compañía ante cualesquier y todas las autoridades, una vez que se halle constituída, de representar al mandante en cualquier tramitación que le sea requerida a la compañía mientras se halle en formación, de proceder a la inscripción de la compañía ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales y|o municipales ante las cuales se haya constituído y de efectuar todo aquello que pueda ser necesario a efectos de que la arriba mencionada compañía pueda ser formada, publicada y registrada de acuerdo con las leyes argentinas, sean éstas nacionales, provinciales o municipales. — Dado y firmado en Jersey City, Nueva Jersey, a los 21 días de Diciembre de 1959 (Firmado): Leonard Block. — Hay un sello. — Firmado y jurado ante mí a los 21 días de Diciembre de 1959 (Firmado): Bernard M. Jaffe. — Notario Público por Nueva Jersey. Mi comisión expira el 18 de Octubre de 1964. — Estado de Nueva Jersey. — Condado de Hudson. S.S. Yo Nº 17126. Yo, E. J. Borrone, Secretario del Condado de Hudson y también Secretario del Tribunal del Condado de Hudson por dicho Estado, que es un tribunal de archivo que tiene un sello, por el presente certifica que Bernard M. Jaffe el Notario Público ante el cual se recibió dicha ratificación o declaración jurada, y era, al momento de recibirse los mismos, Notario Público comisionado, juramentado y calificado en dicho Condado, y debidamente autorizado por las leyes del Estado de Nueva Jersey de recibir en dicho Estado todas aquellas declaraciones juradas certificados de ratificación y pruebas de escrituras para la transferencia de dominio de tierras, tenencias o herencias que se encuentren situados en dicho Estado de Nueva Jersey. Y certificó, además, que conozco bien la letra de dicho Notario Público y que en verdad creo que la firma que consta en el certificado de prueba o ratificación adjunta es auténtica. Y certifico, además, que dicho instrumento es celebrado y ratificado de acuerdo a las leyes del Estado de Nueva Jersey. — En fe de lo cual, he firmado el presente y le he estampado el sello de dicho Tribunal y Condado a los 14 días de Enero de 1960 (Firmado): E. J. Borrone, Secretario. — Hay un sello. — Es traducción fiel del poder y certificación de su referencia en idioma inglés que he tenido a la vista y a las que me remito en Buenos Aires, a los 18 días de Marzo de 1960. — M. A. Gallacher. — Inglés Tomo II. Folio 36 — Consulado General de la República Argentina. — Certifico que la firma que suscribe este documento y que dice: E. J. Borrone Secretario del Condado de Hudson Estado de New Jersey, es auténtica y la que acostumbra en sus actos, New York, Jan 19, 1960 Lucrecia Istueta Landajo. — Vicecónsul. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al Sr. Lucrecia Istueta Landajo. — Buenos Aires, 18 de III de 1960. — Ramón Carlos Durañona. — Secretario de Embajada. — División Legalizaciones". — Traducción. — Por medio del presente sepan todos, que Melvin A. Block, ciudadano norteamericano, domiciliado en Park Avenue 778, Ciudad de Nueva York, por el presente otorga poder a Jorge Eduardo O'Farrell, Reginald Stanley Dunning, Alfredo Domingo O'Farrell, Mario A. Gallacher, y|o Eduardo Aníbal Daly, de Buenos Aires, Argentina, autorizándolos conjunta y separadamente para que todos o cualesquier de ellos, en nombre del mandante, puedan representarlo a efectos de proceder a la formación de sociedades argentinas a ser constituídas en la Argentina, con un capital máximo autorizado de 1.000.000.— de pesos moneda argentina, de firmar las actas de la constitución y los estatutos de la compañía, de hacer depósitos a cuenta del capital, suscribir acciones, de integrar aquellas suscripciones de capital, de llevar adelante la integración de capital ante las autoridades administrativas y|o judiciales argentinas y de efectuar publicaciones y registros, de celebrar aquellas escrituras notariales que sean requeridas para la formación de dicha compañía, de pagar impuestos con o sin protesta y demandar para la recuperación de los mismos, de representar al mandante ante la Inspección de Sociedades, de requerir la rubricatatutos, todas aquellas enmiendas que fueran requeridas por las autoridades incluyendo la mencionada Inspección de Sociedades, de requerir la rubricación de libros comerciales, de registrar a la compañía ante cualesquier y todas las autoridades, una vez que se halle constituída, de representar al mandante en cualquier tramitación que le sea requerida a la compañía mientras se halle en formación, de proceder a la inscripción de la compañía ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales y|o municipales ante las cuales se haya constituído y de efectuar todo aquello que pueda ser necesario a efectos de que la arriba mencionada compañía pueda ser formada, publicada y registrada de acuerdo con las leyes argentinas, sean éstas nacionales, provinciales o municipales. — Dado y firmado en Jersey City, Nueva Jersey, a los 21 días de diciembre de 1959. — Por Melvin A. Block (firmado) Melvin A. Block. — Hay un sello. — Firmado y jurado ante mí, a los 21 días de diciembre de 1959. — (firmado) Bernard M. Jaffe. — Notario Público por Nueva Jersey. — Mi comisión expira el 18 de octubre de 1964. — Estado de Nueva Jersey. — Condado de Hudson, SS. Yo, Nº 17130. Yo, E. J. Borrone, Secretario del Condado de Hudson y también Secretario del Tribunal del Condado de Hudson por dicho Estado, que es un tribunal de archivo que tiene un sello, por el presente certifica que Bernard M. Jaffe el Notario Público ante el cual se recibió dicha ratificación o declaración jurada, y era, al momento de recibirse los mismos, Notario Público comisionado, juramentado y calificado en dicho Condado, y debidamente autorizado por las leyes del estado de Nueva Jersey, de recibir de dicho Estado todas aquellas declaraciones juradas, certificados de ratificación y pruebas de escrituras para la transferencia de dominio de tierras, tenencias o herencias que se encuentren situados en dicho Estado de Nueva Jersey. — Y certifico además, que conozco bien la letra de dicho Notario Público y que en verdad creo que la firma que consta en el certificado de prueba o ratificación adjunta es auténtica. — Y certifico además, que dicho instrumento es celebrado y ratificado de acuerdo a las leyes del Estado de Nueva Jersey. — En fe de lo cual, he firmado el presente y de estampado el sello de dicho Tribunal y Condado a los 14 días de enero de 1960. (firmado) E. J. Borrone, Secretario. — Hay un sello. — Es traducción fiel de poder y certificación de su referencia en idioma inglés que he tenido a la vista y a las que me remito en Buenos Aires, a los 18 días de marzo de 1960. — M. A. Gallacher. — Mario A. Gallacher. — Traductor Público. Inglés. Tomo II - Folio 36. — Consulado General de la República Argentina. — Certifico que la firma que suscribe este documento y que dice E. J. Borrone Secretario del Condado de Hudson, Estado de New Jersey, es auténtica y la que acostumbra en sus actos, New York, Jan 19 1960. — Lucrecia Istueta Landajo, Vice Cónsul. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al señor L. Istueta Landajo. — Buenos Aires, 18 de III de 1960. — Ramón Carlos Durañona, Secretario de Embajada, Didivisión Legalizaciones". — "Son copias fieles, doy fe. — Presente también a este acto el Traductor Público don Mario Alberto Gallacher, casado, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice. Que se ratifica en las traducciones de los poderes que anteceden en su versión por él efectuada al idioma nacional. — Leída que les fué, los comparecientes se ratificaron en el contenido de esta escritura firmando con los testigos don Juan Rufolo y don Ernesto Pettigrew, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Jorge E. O'Farrell. — D. J. J. Molina. — E. Vera Villalobos. — C. M. Giuliani Fonrouge. — M. Schwarz. — M. A. Gallacher. — Tgo.: Juan Rufolo. — Tgo.: Eto. Pettigrew. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo L. Giugale. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro número trescientos siete a cargo del Escribano don Pedro Saúl Briones, siendo adscripto escribano Alfredo Luis Giugale.— Para la interesada, expido el presente en dieciocho sellos de ley numerados correlativamente del cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos veinte y tres al cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho, y del cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta, al presente, cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos cuarentay uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Stafford, igualdad, aceptación, por, accionistas, a, Leonard, Block, hay, Hudson, Público, Gallacher, Lucrecia, cualquier, enumerada: Vale. Alfredo L. Giugale, Escribano.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.800.— e.10|3-Nº 16.923 v.10|3|61

I M O X
INSTITUTO MEDICO DE OXIGENOTERAPIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número doscientos noventa y nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: José Valido Marti, argentino, soltero, abogado, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos cuarenta y siete, piso quinto, departamento once, con libreta de enrolamiento número un millón ciento cuatro mil seiscientos quince, y Marcelo Cornejo Torino, argentino, abogado, casado con doña Carlota Bosch de Cornejo Torino, con libreta de enrolamiento número tres millones novecientos cuarenta y dos mil novecientos veinticinco, domiciliado en la calle Coronel Díaz dos mil setecientos treinta, ambos comparecientes, de tránsito aquí, pues son vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por sí y en nombre y representación de Carlos Alfredo Goldenberg, Berta Rebeca Jaroslavsky, Noyman Naum Jaroslavsky, Esther Bomchil de Jaroslavsky, Horacio Jaroslavsky, Berta Jaroslavsky de Feidman, María Carmen D. C. Ailagas de Miravent, Marco Remo Monopoli, a mérito de la autorización conferida a los mismos y que surge del que más adelante se transcribirá, asegurando los comparecientes que el mandato de la referencia permanece vigente y sin modificaciones, y en tal virtud dicen: Que con fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta, según el acta que se transcribirá más adelante, fundaron los nombrados una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Imox, Instituto Médico de Oxigenoterapia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", aprobándose en el mismo acto los Estatutos que deben regirla: Que solicitado del Poder Ejecutivo de la Nación el reconocimiento de la Personería Jurídica de la Sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos, dictóse previo los trámites de estilo el decreto correspondiente y que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, vienen por este acto a confirmar la constitución definitiva de la Sociedad "Imox, Instituto Médico de Oxigenoterapia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", y a protocolizar los Estatutos y demás actos constitutivos de la misma que transcriptas dicen así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta, se reunieron en la calle Reconquista trescientos treinta y seis, piso tercero, escritorio tres, los señores Alfredo Goldenberg, Berta Rebeca Jaroslavsky, Noyman Naum Jaroslavsky, Esther Bomchil de Jaroslavsky, Horacio Jaroslavsky, Berta Jaroslavsky de Feidman, María Carmen D. C. Ailagas de Miravent, Marco Remo Monopoli, José Valido Marti y Marcelo Cornejo Torino, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y convinieron en constituir una sociedad anónima denominada Imox, Instituto Médico de Oxigenoterapia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, la que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por los estatutos cuya transcripción obra por separado suscripta por todos los constituyentes y forma parte integrante de la presente acta. — De común acuerdo se resolvió: Primero: Aprobar los estatutos citados. — Segundo: Emitir y suscribir íntegramente las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción, por un valor total y en conjunto de seiscientos mil pesos

moneda nacional de curso legal en la siguiente forma: Carlos Alfredo Goldenberg, doscientas cincuenta acciones por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional; Berta Rebeca Jaroslavsy, dos mil acciones por valor de doscientos mil pesos moneda nacional; Noyman Naum Jaroslavsky, dos mil acciones por valor de doscientos mil pesos moneda nacional; Esther Bomchil de Jaroslavsky, doscientos cincuenta acciones por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional; Horacio Jaroslavsky, doscientas cincuenta acciones por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional; Berta Jaroslavsky de Feidman, doscientas cincuenta acciones por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional; María Carmen D. C. Ailagas de Miravent, doscientas cincuenta acciones por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional; Marco Remo Monopoli, doscientas cincuenta acciones por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional; José Valido Marti, doscientas cincuenta acciones por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional, y Marcelo Cornejo Torino, doscientas cincuenta acciones por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional. — Tercero: Integrar en este acto por los nombrados, el diez por ciento del capital por ellos suscripto o sea en conjunto la suma de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarto: Que el primer Directorio se componga de tres miembros titulares e igual número de suplentes, y en consecuencia para integrar el mismo se designan: Presidente: Dr. José Valido Marti; Vicepresidente: Dr. Marcelo Cornejo Torino; Director titular: Sr. Carlos Alfredo Goldenberg; Directores suplentes: Esther Bomchil de Jaroslavsky, Sra. Bertha Jaroslavsky de Feldeman y Sr. Horacio Jaroslavsky. — El primer Directorio durará en su mandato hasta la celebración de la primera Asamblea General que realice la Sociedad, una vez inscripta en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Elegir Síndico titular al Sr. Manuel Giménez Celaya y Síndico suplente a la Sra. María Carmen D. C. Ailagas de Miravent. — Sexto: Autorizar a los doctores José Valido Marti y Marcelo Cornejo Torino y al señor Antonio Pedro López para que conjunta, separada o alternativamente, efectúen ante el Poder Ejecutivo Nacional los trámites para obtener la aprobación de los estatutos y la concesión de la autorización correspondiente para funcionar en el carácter adoptado, con facultados para aceptar las modificaciones, adiciones o supresiones que aquél indique, incluso el cambio de denominación social y para realizar ante las autoridades administrativas y judiciales, las diligencias necesarias para dejar definitivamente constituída la sociedad. — Séptimo: Otorgar oportunamente para todos los constituyentes, a sus mandatarios autorizados en legal forma, la escritura pública correspondiente. Con lo que se dio por terminado el acto, firmando de conformidad todos los comparecientes. Carlos Alfredo Goldenberg. — Berta Rebeca Jaroslavsky. — Noyman Naum Jaroslavsky. — Esther Bomchil de Jaroslavsky. — Horacio Jaroslavsky. — Berta Jaroslavsky de Feidman. — María Carmen D. C. Ailagas de Miravent. — Marco Remo Monópoli. — José Válido Marti. — Cornejo Torino. Certifico en mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro Nº 430, que las firmas que anteceden y dicen: "Carlos A. Goldenberg", "B. Rebeca Jaroslavsky", "N. Jaroslavsky", "Esther B. de Jaroslavsky", "H. Jaroslavsky", "Berta J. de Feidman", "M. C. D. C. A. de Miravent", "M. R. Monópoli", "J. Valido Martí", "M. Cornejo Torino", han sido puestas en mi presencia y pertenecen a sus titulares, los señores Carlos Alfredo Goldenberg, Céd. Ident. Cap. 2.945.331: Berta Rebeca Jaroslavsky, L. C. 0.399.010; Noyman Naum Jaroslavsky, Céd. Ident. Cap. Nº 174.898; Esther Bomchil de Jaroslavsky, L. C. 2.065.178; Horacio Jaroslavsky, L. E. 4.099.410; Berta Jaroslavsky de Felman, Céd. Ident. Cap. 1.021.659; María Carmen Dolores Cruz Ailagas de Miravent, L. C. 0.188.724; Marco Remo Monópoli, Céd. Id. 3.316.294: José Valido Martí, Céd. Id. Cap. 2.027.697; Marcelo Cornejo Torino, Céd. Ident. Cap. 799.888. A pedido de los interesados y para su presentación a donde por derecho pudiere corresponder, expido la presente certificación en Buenos Aires, a dos de agosto de mil novecientos sesenta. Francisco M. del Castillo. Hay un sello. Estatutos: Capítulo Primero: Nombre, domicilio, duración, objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de IMOX, INSTITUTO MEDICO DE OXIGENOTERAPIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que en cualquier punto de la República o del extranjero, resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este término es prorrogable. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: Comerciales: Servicios de oxigenoterapia y/o provisión de oxígeno a sanatorios, instituciones públicas y/o privadas y particulares. — Compraventa y/o permuta de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas o a elaboración, industrializadas o no, muebles, útiles, y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, o mandatos. — Industriales: Instalación de plantas productoras de oxígeno y gases en general, fabricación y/o reparación de instrumental y elementos para uso medicinal, sus derivados y afines. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición venta y permuta de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones; organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia presentes o futuras. — Para el cumplimiento de sus fines podrá la Sociedad realizar sin limitación alguna todos los contratos civiles o comerciales que las leyes no prohiban y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Capítulo Segundo: Capital, Acciones y Obligaciones. — Artículo Cuarto: El capital, autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, representado por treinta mil acciones ordinarias, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Toda resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio; publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los tenedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia para la suscripción de toda nueva emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, derecho que podrán ejercitar hasta quince días después de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de tres millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. — Artículo Quinto: Las acciones serán al portador e indivisibles no reconociendo la sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas y se emitirán con arreglo al artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, en títulos que representen una o más acciones, los que deberán llevar las firmas del Presidente o quien lo reemplace y un Director, pudiendo una de ellas ser puesta en facsímil. — Artículo Sexto: La sociedad podrá por decisión de la Asamblea General de Accionistas emitir en el país o en el extranjero debentures en las condiciones que estime conveniente y de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de tal emisión. — Capítulo Tercero. — Dirección y Administración. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y tres suplentes, designados por la Asamblea General, requiriéndose para su elección el quórum de votos exigidos por el artículo décimo segundo de estos Estatutos. El Directorio procederá por votación a la distribución de los cargos de Presidente y Vicepresidente. Los directores, tanto titulares como suplentes, durarán tres años en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Cada Director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asambleas Generales celebradas en los términos que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los Directores deberán depositar en la caja de la Sociedad diez acciones de la misma en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo Octavo: Las reuniones del Directorio serán presididas por el Presidente o en ausencia de éste por el Vicepresidente. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o Vicepresidente, lo solicite un Director y también a pedido del Síndico. Para poder sesionar el Directorio será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes y se transcribirán en el libro de actas. En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisivo. Los directores suplentes reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, ausencia, fallecimiento o cualquier impedimento de éstos, y serán llamados a incorporarse al Directorio en el orden de su elección. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta-poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de éste. — Artículo Noveno: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, en su caso, o persona debidamente autorizada para ello; b) Administrar libremente la Sociedad; c) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto, y seiscientos ocho del Código de Comercio, y en cualquier otro de dichos Códigos o leyes especiales para cuya celebración se requiera poderes especiales, según dichas disposiciones que aquí se dan por reproducidas; d) Dar y tomar dinero prestado y realizar operaciones de cualquier índole con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, así como también de cualquier persona o entidad particular. Podrá, en consecuencia, hacer depósito; abrir cuentas corrientes o de cualquier otro carácter bancario, con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos directos, descontar documentos, girar, otorgar, aceptar y endosar toda clase de documentos, constituir garantías prendarias, reales o personales, otorgando, en su caso, los derechos reales que correspondan sobre bienes muebles e inmuebles, otorgar garantías, fianzas personales o avales en favor de terceros; e). Solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacional y|o Provinciales, Municipalidades y entidades autárquicas en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; f) Comprar, vender, permutar, arrendar, ceder, transferir o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente, cobrar y percibir lo que se adeude a la Sociedad o a terceros a quienes ella subrogue o represente, conciliar, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer y otorgar escrituras de compromiso con o sin imposición de multas, para someter a árbitros, juris y|o amigables componedores las diferencias que tenga la sociedad con terceros. Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas, celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades, ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase; g) Girar, extender, aceptar, endosar letras, vales o pagarés; h) Formular facturas, celebrar contratos, acarreos, transporte o fletamento o de seguros como asegurado, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier derecho real, suscribir, endosar cartas de porte y conocimientos, trust-receipts, warrants, certificados de depósitos y celebrar los demás actos que resulte conveniente, pues la enunciación que precede no es limitativa; i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente; j) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones; k) Nombrar uno o más gerentes y|o apoderados, administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo técnico o administrativo que considere necesario para la mejor administración de la sociedad, con asignación de sueldo con cargo a gastos generales. En el caso de que los mismos fueran miembros del Directorio dichas funciones deberán tener una relación directa con la administración de la sociedad e inmediata con el objeto social y su remuneración será fijada por el Directorio ad-referéndum de la Asamblea General de Accionistas: 1) Promover querellas o denuncias contra cualquier persona que cometa delito contra los intereses de la compañía. 11) Representar la sociedad ante la Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Registro de Proveedores del Estado, Tribunal de Trabajo y todo Tribunal Judicial y|o Administrativo o Contencioso-Administrativo, nacionales municipales y ante todas las demás reparticiones y poderes públicos ya sean nacionales, provinciales, ministerios, secretarías, municipalidades, reparticiones autónomas o autárquicas, aduanas, correos y telecomunicaciones, instituciones semipúblicas, o privadas con la mayor amplitud de facultades: m) Entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte de los bienes inmuebles y|o muebles, semovientes, títulos, acciones, mercaderías, marcas o de cualquier adquisición que hiciere la Sociedad, como así también para aceptar los bienes y|o valores mencionados en pago total o parcial de lo adeudado por acciones, suscriptas siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación: n) Resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos, de acuerdo con el Síndico, y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado en el mismo, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sea atribución privativa de la Asamblea de Accionistas: obligarán válidamente a la Sociedad las firmas del Presidente o Vicepresidente: quienes suscribirá indistintamente todas las escrituras instrumentos públicos o privados, cheques, letras, pagarés y en general todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones. — Capítulo Cuarto: Fiscalización. — Artículo Décimo. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y de un suplente, elegidos por la Asamblea General. — Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. — Sus atribuciones y deberes son los establecidos por el Código de Comercio. — Capítulo Quinto. — Asambleas Generales. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — Artículo Décimo Segundo. — Las Asambleas se considerarán legalmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado a la cantidad de accionistas presentes. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Para resolver sobre los casos enumerados y previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia del setenta por ciento del capital suscripto y el voto favorable de accionistas presentes que representen idéntico porcentaje de capital suscripto. — Para la elección de los directores titlares y suplentes, se requerirá en primera convocatoria el mismo quórum y número de votos establecidos en el tercer párrafo de este artículo para resolver sobre los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, regirá lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y uno del mismo Código. — En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas, cada acción ordinaria dará derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al directorio. Las asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente o por otro director, y en su defecto por el accionista que designe la misma. Capítulo Sexto. Balance y distribución de utilidades. — Artículo Décimo Tercero: Los ejercicios económicos terminarán el día treinta de junio de cada año. Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia y normas técnicas que rigen la materia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fije la asamblea a los miembros del directorio y al síndico. c) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. Los dividendos dentro del ejercicio económico en que fueran sancionados deberán ser abonados por la asamblea. - Los no cobrados dentro de los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los señores accionistas quedarán prescriptos a favor de la sociedad incrementado el fondo de reserva legal. Capítulo Séptimo. Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Cuarto: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos en el Código de Comercio, se efectuará por el directorio bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producido ne-

to de la liquidación se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital integrado de cada acción. Carlos Alfredo Boldenberg. — Berta Rebeca Jaroslavsky. — Noyman Naum Jaroslavsky. — Esther Bomchil de Jaroslavsky. — Horacio Jaroslavsky. — Berta Jaroslovsky de Feldman. — María Carmen D. C. Ailagas de Miravent. — Marco Remo Monopoli. — José Valido Marti. — Marcelo Cornejo Torino. — Certifico en mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro Nº 430, que las firmas que anceden y dicen: Carlos A. Goldenberg, B. Rebeca Jaroslavsky, N. Jaroslavsky, Esther B. de Jaroslavsky. H. Jaroslavsky, Berta J. de Feldman. M. C. D. C. A. de Miravent, M. R. Monopoli, J. Valido Marti, M. Cornejo Torino, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a sus titulares los señores Carlos Alfredo Goldenberg, Céd. Ident. Cap. 2.945.331; Berta Rebeca Jaroslavsky, L. C. 0.399.010; Noyman Naum Jaroslavsky, Céd. Ident. Capital, Nº 174.898; Esther Bomchil de Jaroslavsky, L. C. 2.065.178; Horacio Jaroslavsky, L. E. 4.099.410; Berta Jaroslavsky de Feldman, Céd. Ident. Cap. 1.021.659; María Carmen Dolores Cruz Ailagas de Miravent. L. C. 0.188.724: Marco Remo Monopoli Céd. Ident. Cap. 3.316.294; José Valido Marti, Céd. Ident. Cap. 2.027.697 y Marcelo Cornejo Torino. Céd. Ident. Cap. 799.888. — A pedido de los interesados y para su presentación a donde por derecho pudiera corresponder expido la presente certificación en Buenos Aires, a dos de agosto de mil novecientos sesenta. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires. once de noviembre de mil novecientos sesenta. — Vistos los expedientes números... ocho mil seiscientos cincuenta y dos|sesenta... El Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veinte y tres, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna ...Imex, Instituto Médico de Oxigenoterapia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el dos de agosto de mil novecientos sesenta. Estatutos de fojas cuatro (4) a diez (10), con las modificaciones de fojas diecisiete y vuelta (17 y vta.)... Artículo sexto: Agréguese copia legalizada de este decreto a cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo séptimo: Publíquese, dése a la Dirección del Boletín Oficial e Imprentas y Archivos. — Decreto número catorce mil ciento noventa y cuatro. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Es copia. — Rodolfo Ramos, segundo jefe de departamento Dirección General de Justicia. — Hay un sello". — Es copia fiel de sus constancias que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Por otra parte, Yo, el Escribano autorizante, hago constar que en la presente escritura se ha satisfecho el impuesto fiscal de dieciocho mil pesos moneda nacional. correspondiente al monto del capital autorizado. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto don Isidoro J. Peña y don Luis A. Anchordoqui, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento. doy fe. — Sigue a la escritura número doscientos noventa y ocho, con fecha siete del corriente. — José Válido Martí. — Marcelo Cornejo Torino. — Tgo.: Isidoro J. Peña. — Tgo.: Luis A. Anchordoqui. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor Marcelo Isla. — Es copia fiel.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 11.400.— e.10|3-Nº 16.936-v.10|3|61

SAFER

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 45. — Constitución definitiva y protocolización estatuto "Safer". Soc. Anón., Com., Ind. y Fin. — Escritura número diez y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece Reinaldo Augusto Bovone, argentino, casado doctor en ciencias económicas, domiciliado en Uruguay quinientos veinte, mayor de edad, hábil de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y dice: que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Buenaventura Fernando De Pietro, Jorge Alfredo López Bentos, José Piñeiro, Emilio Laureano Sánchez, José Angel Fernández, Arturo Claudio Brindes Yebra, José Tomás Gazzo, Francisco Eugenio Girard y Santiago Luis Scarbi a mérito del mandato que estos le confirieron en el acta que se transcribirá y en el carácter invocado expresa: que el siete de octubre último, por escritura pasada ante mí al folio doscientos setenta y uno de este Registro a mi cargo, los nombrados mandantes, juntamente con el compareciente, constituyeron provisoriamente la entidad que denominaron "Safer", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera' y proyectaron su estatuto, iniciando ante la Inspección General de Justicia el expediente doce mil quinientos veintisiete por el que tramitó su aprobación y la autorización para el funcionamiento de la sociedad. — Que el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto número veintidós del tres de enero último, dictado en el Expediente once mil ciento sesenta y ocho|sesenta, autorizó ese funcionamiento y aprobó el estatuto. — Que cumplimentando el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a fin de constituir definitivamente la entidad de referencia, por la presente ratifica el acta provisoria mencionada y protocoliza el estatuto con la salvedad de fojas once y la parte pertinente del decreto aprobatorio, piezas que transcriptas dicen: "Primer Testimonio. — Escritura número ciento seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Buenaventura Fernando De Pietro, domiciliado en Charcas tres mil ciento sesenta y nueve; Jorge Alfredo López Bentos, domiciliado en Condarco ciento noventa; José Piñeiro, domiciliado en Avelino Díaz dos mil quinientos treinta y cinco; Emilio Laureano Sánchez, domiciliado en Pampa novecientos noventa y uno; José Angel Fernández, domiciliado en Laguna setecientos veinticinco; Arturo Claudio Brindes Yebra, domiciliado en Boedo quinientos diez; Reinaldo Augusto Bovone, domiciliado en Uruguay quinientos veinte; José Tomás Gazzo, domiciliado en Guevara mil trescientos ventitrés; los ocho nombrados casados: Francisco Eugenio Girard, soltero, domiciliado en Gurruchaga mil novecientos setenta y nueve y Santiago Luis Sgarbi, soltero, domiciliado en Rodriguez Peña setecientos tres, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles, comerciantes, y de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que resuelven constituir una sociedad anónima que girará con la denominación de "Safer". Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", a cuyo efecto acuerdan aprobar íntegramente el proyecto de estatutos que la regirá el que anteriormente fue sometido a consideración de los presentes y es del tenor siguiente: Artículo Primero: Bajo la denominación de "SAFER", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", queda constituida una empresa con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, quedando el Directorio facultado para establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República, a las que podrá fijar o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a negocios: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta de bienes, mercaderías y materias primas en general. Industriales: Mediante la producción, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos alimentarios y de bebidas en general. Financieros: Mediante aporte de capitales a|o de particulares, sociedades o empresas, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra venta y administración de títulos, acciones y cuotas de capital, debentures y valores mobiliarios, constitución y transferencia de hipotecas y prendas. — Quedan excluidas las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos (t. o. mil novecientos cuarenta y dos) y las que requieren el concurso público. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta por resolución de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta series de cien mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, representada cada serie por mil acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción, pudiendo emitirse en títulos de una o más acciones. — Las primeras treinta series o sean treinta mil acciones son ordinarias de cinco votos cada una (Categoría "A"). — Las series restantes hasta completar el capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional, serán acciones ordinarias con derecho a un voto por acción (Categoría "B"). — Artículo Quinto: Corresponde al Directorio decidir sobre el tiempo, forma y destino de la emisión de las series de acciones. — Estas emisiones serán elevadas a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, inscriptas en el Registro Público de Comercio, comunicadas a la Inspección General de Justicia, publicándose por tres días en el Boletín Oficial. — No se emitirán nuevas series sin estar suscriptas totalmente las anteriores e integradas en un diez por ciento como mínimo. — La integración de acciones suscriptas, además de en efectivo, podrá hacerse total o parcialmente por medio de bienes o derechos que representen el valor equivalente de las mismas, siempre que el Directorio lo acepte en forma unánime por resolución expresa y con la conformidad del Síndico, debiendo ello comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta un máximo de veinte millones de pesos moneda nacional, siempre que se guarden las proporciones establecidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, por resolución de la asamblea de accionistas, la que deberá fijar las características de las acciones a emitirse por el aumento autorizado que serán de categoría "A" o "B" pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y la forma y condiciones de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea que disponga el aumento del capital, deberá ser elevada a escritura pública, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio, previa intervención de la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos de conformidad con el presente artículo. — Artículo sexto: Los tenedores de acciones ordinarias tienen preferencia para suscribir las que se emitan de dicha categoría en proporción a las acciones que posean, salvo el caso que la emisión estuviese afectada al pago de dividendos o a otro destino especial. — El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los quince días siguientes, a contar desde la última publicación hecha por tres días en el Boletín Oficial. — Las acciones no suscriptas se prorratearán proporcionalmente entre todos los accionistas que hubieran solicitado más acciones que las que le correspondieren; si aún hubiere un excedente de acciones, éstas se ofrecerán en la forma que el Directorio estime conveniente. — Artículo séptimo: Las acciones, una vez integradas, serán al portador; llevarán las firmas del presidente y un director, pudiendo ser una de ellas en facsímil y contendrán los demás requisitos de ley. — Las acciones son indivisibles y cuando diferentes individuos fueren copropietarios de una acción, la sociedad no está obligada a reconocerlo si no eligiesen uno solo que los represente en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones para con ella. — Artículo octavo: Los suscriptores de acciones que no pagasen las cuotas en las épocas que fije el Directorio, abonarán de las cuotas adeudadas, un interés penal a razón del uno por ciento mensual, a contar desde el último día señalado para el pago, y después de transcurridos treinta días desde esa fecha, será facultativo del Directorio declarar caduco el derecho del accionista moroso, sin necesidad de interpelación judicial para establecer la mora y vender las acciones en remate en la Bolsa de Comercio, a fin de hacerse pago con su importe de las cuotas adeudadas, poniendo el saldo, si quedase alguno, a disposición del interesado o exigiendo, en su caso, el que quedase adeudado. — El procedimiento a seguir con respecto a los suscriptores morosos será igual para todos los que se encuentren en iguales condiciones. — Artículo noveno: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros designados entre los accionistas por la Asamblea. — El mandato de cada Director, se entiende prorrogado hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asambleas celebradas en los términos del Artículo trescientos cuarenta y siete del Código. — Los Directores durarán en sus cargos tres años y serán reelegibles indefinidamente. — Habrá, además, dos o tres Directores suplentes, elegidos por tres años, que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento, por orden de su designación por la Asamblea. — Artículo décimo: En garantía del desempeño de sus funciones, cada Director deberá depositar en la Caja de la Sociedad, cien acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de su gestión. — Artículo undécimo: El Directorio deberá elegir anualmente de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá al Presidente en todas sus funciones en los casos de renuncia o ausencia o cualquier otro impedimento. — Cuando el Directorio esté constituido por tres miembros, funcionará válidamente con la presencia de dos de ellos; cuando esté consttuido por cuatro o cinco, se requerirá la presencia de tres Directores y cuando esté constituido por seis o siete miembros, se requerirá la presencia de cuatro de ellos. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos por mayoría de los presentes. — El Directorio podrá, en casos determinados, consultar a los Directores ausentes por carta o telegrama y éstos podrán votar en la misma forma, pero no será válido este procedimiento a los efectos de formar el quórum para sesionar. — El Presidente tendrá doble voto, en caso de empate. — Artículo duodécimo: Son atribuciones y obligaciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente, y, en caso de ausencia de éste, por el Vicepresidente. — Para cumplimentar la prueba de absolución de posiciones en juicio y a ese exclusivo fin, sea actora o demandada la sociedad y ante cualquier fuero o jurisdicción en que se substancie el pleito, todos los miembros del Directorio, así como los representantes legales y gerentes con mandato suficiente, adquieren la calidad de Presidente del Directorio, comprometiendo a la sociedad como pudiera hacerlo su Presidente titular; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir y transferir marcas de todo género y patentes de invención, cobrar y percibir todo lo que se deba la sociedad; dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas con o sin registro o cualquier otro derecho real; aceptar mandatos, prorrogar jurisdicciones, intervenir y transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros, promover querellas y efectuar denuncias, girar, endosar, aceptar, avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con toda otra Institución de crédito oficial, mixta o particular, existente o que se estableciera en el futuro, aceptando expresamente las Cartas Orgánicas y los reglamentos internos que las gobiernen, dar o tomar cartas de crédito y fianzas relacionadas con los negocios sociales, asegurar los bienes sociales y celebrar los demás actos y contratos de enajenación, adquisición o administración que sean necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pues la enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa, para lo cual se le acuerdan los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes, se dan aquí por reproducidos; c) Adquirir el activo o fondo de comercio de otras sociedades o hacerse cargo de sus activos o pasivos; d) Adquirir y vender acciones, títulos, valores mobiliarios y cuotas de capital de sociedades particulares, mixtas o del Estado Nacional, Provincial o Municipal; e) Designar uno o más gerentes o subgerentes, fijándoles sus obligaciones, facultades y remuneración, pudiendo recaer la designación en uno o más miembros del directorio, debiendo en tal caso someterse esa remuneración a la aprobación de la asamblea de accionistas; f) Acordar poderes generales o especiales, ya sea en favor de directores, gerentes, subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros, con las facultades que estime necesarias y revocarlos; g) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; h) Presentar anualmente a la asamblea una memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general, el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas; proponer la distribución de las utilidades y en general, determinar los puntos que deben ser considerados en la asamblea; i) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo darse cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Tercero: Los contratos y demás actos que obliguen a la sociedad llevarán la firma individual del presidente o vicepresidente o uno de los directores o de dos apoderados designados al efecto por el directorio. — Artículo Décimo Cuarto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por la asamblea por un año, la que elegirá también por

igual término, un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento. Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. Sus atribuciones son las establecidas en el Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias, se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus aciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o el vicepresidente o el director que los reemplace. Se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán siempre por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria da derecho a los votos fijados según su categoría, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta, del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, socios o extraños, constituidos mediante carta poder dirigida al presidente. Estas disposiciones regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Los ejercicios económicos anuales se iniciarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán de la siguiente manera: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Diez por ciento para ser distribuido entre los miembros del directorio en la forma que el mismo disponga; c) El monto que la asamblea resuelva asignar al síndico; d) El saldo tendrá el destino que resuelvan los accionistas en la asamblea. El pago de los dividendos se hará en el término que fije el directorio dentro del ejercicio y los que no hayan sido reclamados en el plazo de tres años se considerarán prescriptos a favor de la sociedad. — Artículo Décimo Séptimo: La disolución de la sociedad se efectuará por expiración del plazo de la misma o por cualquiera de las causas previstas por el artículo trescientos setenta del Código de Comercio y la liquidación será realizada por el directorio y bajo la vigilancia del síndico. El saldo del activo, después de pagadas todas las deudas y gastos será repartido en proporción al capital realizado para todas las acciones ordinarias, sean de la categoría "A" o "B". Los otorgantes proceden a emitir las diez primeras series de acciones ordinarias de cinco votos (Categoría "A") por un valor total de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, suscribiendo cada uno de ellos mil acciones por un valor de un millón de pesos nacionales, el que es integrado en dinero efectivo en un diez por ciento por cada suscriptor, respectivamente. Se resuelve que el primer directorio esté integrado por tres miembros titulares y dos suplentes, quedando designados titulares: Arturo Claudio Brindes Yebra, con el cargo de presidente; José Piñeiro y Francisco Girard, suplentes; Jorge Alfredo López Bentos y José Angel Fernández. Síndico titular: Buenaventura Fernando De Pietro y síndico suplente: José Tomás Gazzo. Se faculta a los señores doctor Reinaldo Augusto Bovone y José Angel Fernández para que conjunta, separada o indistintamente cumplan ante los funcionarios correspondientes lo relativo a la aprobación de estatutos y obtención de la personalidad jurídica de la entidad, quedando autorizados para aceptar o introducir las modificaciones que sean necesarias, requeridas o se resuelva efectuar, como asimismo realizar las gestiones pertinentes ante cualquier repartición u oficina que deba intervenir, como así también para otorgar la escritura de constitución defintiva y realizar cuanto exige su inscripción y funcionamiento. — Leída que les es y previa ratificación de su contenido, así la otorgan y firman, cada uno como acostumbran a hacerlo, por ante mí y los testigos Juan Antonio Albo y Horacio González Monasterio, vecinos, mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, doy fe. B. De Pietro. J. L. B. José Piñeiro. E. Sánchez. José Angel Fernández. A. C. Yebra. R. Bovone. José T. Gazzo F. E. Girard. Sgarbi. Juan Antonio Albo. H. C. Monasterio. Hay un sello. Ante mí: Oscar E. Gagliardi. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda en el registro quinientos sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para los interesados, expido el presente testimonio en seis sellos nacionales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos veinte y tres, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Tomás, Artículo, Octavo, gobiernan, convenir, accionistas representen, Comercio titular, Augusto, ante cualquier, Gazzo, y, forma, totalmente, fiscal, vale. Entre líneas: que serán de Categoría "A" o "B", vale. Testado: con derecho a voto, no vale. Oscar E. Gagliardi. Está el sello del escribano. "Parte pertinente del decreto aprobatorio. — Buenos Aires, 3 de enero de 1961. Vistos los Expedientes números... 11.168/60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: — Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades interesadas a continuación, y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna... "Safer, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta capital el 7 de octubre de 1960, estatutos de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.), con la salvedad de fojas once (11)... Artículo 6º Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 7º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. —L. R. Mac Kay. Decreto Nº 22. Es copia. E. M. Vázquez. Eduardo Manuel Vásquez a cargo de la Sección Legislación y Personas Jurídicas de la Dirección General de Justicia. "Lo transcripto es copia literal y fiel, doy fe, del testimonio e instrumento referido, expresando el otorgante que por sí y sus representados y en la forma precedente, deja cumplidas las formalidades legales y en consecuencia, constituída definitivamente la entidad mencionada. — Leída que le es y previa ratificación de su contenido, así la otorga y firma como acostumbra por ante mí y los testigos Juan Antonio Albo y Vicente F. López Imaz, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. R. Bovone. Juan Antonio Albo. Vicente F. López Imaz. Hay un sello. — Ante mí: Oscar E. Gagliardi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el registro quinientos sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido el presente testimonio en... sellos nacionales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del... al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado, cien, activo, hacerse, la que se elegirá también por i. Enmendado Rentas Gazzo, Sgarbi, proyectaron, Que, acciones, interesado, votar, Duodécimo, Institución, y, Asamblea, asignar Gazzo. Raspado: Sgarbi, ejercicio, Augusto Piñeiro, todo vale. Testado: se, no vale. — Fdo.: Oscar E. F. Gagliardi, Escribano. — Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — E/líneas: "por sí y", vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.760 e.10|3-Nº 16.941-v.10|3|61

IMPRESIT SYCIC VIAL
Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparece el ingeniero Alfredo Melli, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y en nombre y representación de los señores: Ingeniero Juan Fantín, doctor Máximo Juan Alemánn, doña Gioconda Cassina de Ferigo, doctor Ricardo Noseda, doctor Alfredo Lisdero, ingeniero Aldo Calzá, doctora Angela Macchi de Afeltra y don Francisco Basso, y también en nombre y representación de "Impresse Italiane All'Estero Societa Per Azioni" y de "Sycic Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera e Industrial", según personerías que acreditará más adelante. Y el compareciente expresa: Que él y sus representados constituyeron por escritura pasada en fecha veinte de abril próximo pasado, ante mí, al folio setecientos cinco, protocolo de ese año, de este mismo Registro a mi cargo, en forma provisoria, la sociedad anónima que girará en esta plaza con el nombre de "Impresit Sycic Vial, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Financiera", estableciendo sus estatutos y que tendrá por objeto especial continuar la explotación de los negocios de "Sycic Impresit Empresas Asociadas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que habiendo ahora el Poder Ejecutivo Nacional aprobado los mismos y otorgado la personería jurídica pertinente, viene de acuerdo a lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a elevar a escritura pública tales actuaciones, que obran en el expediente de la Inspección General de Justicia número N once mil setecientos tres, del año mil novecientos sesenta, que tramitó por el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número once mil doscientos cuarenta y dos, del mismo año, que tengo para este acto a la vista y en el que corre de fojas uno a fojas quince el testimonio de la escritura de constitución provisoria a que he hecho referencia, que procedo a transcribir en lo pertinente, incluyendo el estatuto en su redacción definitiva y con las modificaciones introducidas de fojas setenta y cuatro a setenta y siete vuelta del mismo expediente. Dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires... a veinte días del mes de abril de mil novecientos sesenta... comparecen: Ingeniero Alfredo Melli, ingeniero Juan Fantín, doctor Máximo Juan Alemánn, doña Gioconda Cassina de Ferigo, doctor Ricardo Noseda, doctor Alfredo Lisdero, ingeniero Aldo Calzá, doctora Angela Macchi de Afeltra y don Francisco Basso... el ingeniero Alfredo Melli... concurre por sí y en nombre y representación de "Imprese Italiane all'Estero Società per Azioni"... y el ingeniero Juan Fantín concurre por sí y en nombre y representación de "Sycic Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera e Industrial"... expresan: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima denominada "Impresit Sycic Vial, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Financiera", la que tiene por finalidad continuar las operaciones sociales de "Sycic Impresit Empresas Asociadas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", haciéndose cargo de su activo y pasivo con efecto a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta, fijando como asiento principal de sus negocios y domicilio legal, la Ciudad de Buenos Aires. La Sociedad "Impresit Sycic Vial Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Financiera", se regirá por el estatuto que se transcribe a continuación. Capítulo I. Nombre, domicilio, objeto, duración. — Artículo primero: Bajo el nombre de "IMPRESIT SYCIC VIAL, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales o agencias que en cualquier punto de la República o del exterior resuelva establecer el Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto: a) Estudiar, proyectar, fomentar, construir y financiar toda clase de obras públicas y privadas, por cuenta propia y de terceros, inclusive bajo el régimen de la ley de Propiedad Horizontal número trece mil quinientos doce; b) Participar en toda clase de industrias relacionadas con la construcción en general; c) Ejercer toda clase de mandatos y comisiones; d) En especial continuar la actividad de Empresa Constructora a que se dedica en la actualidad "Sycic Impresit Empresas Asociadas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todas las operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo tercero: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capítulo II. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas mil acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una. Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas, no pudiendo exceder las no ordinarias del cincuenta por ciento del capital social. La primera serie de acciones por un valor nominal de once millones de pesos moneda nacional, estará compuesta de acciones ordinarias. Las acciones restantes hasta completar el capital autorizado, serán emitidas en una o más series por resolución de la asamblea, la que determinará, además, el carácter de las acciones a emitir, pusiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y la forma y condiciones de pago de las mismas. — Artículo quinto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones ordinarias o preferidas. Cada resolución que disponga el aumento de capital autorizado será elevada a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará en el Boletín Oficial por tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cincuenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con lo establecido en este artículo. — Artículo sexto: Toda emisión de acciones se hará constar en escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo séptimo: La emisión de acciones se efectuará valiéndose de uno de los siete procedimientos citados a continuación o combinando dos o más de ellos: a) capitalizando reservas constituidas en los balances de la sociedad, aprobados por asambleas de accionistas, con excepción de la reserva legal, previa comprobación de su desafectación; b) capitalizando el mayor valor que según revalúos aprobados por la asamblea, pudiera tener cualquier bien en la sociedad respecto del valor atribuido en el mismo balance e inventario aprobado; c) apelando al aporte de nuevo capital; d) convirtiendo en capital social el importe total o parcial de las obligaciones o debentures emitidos o préstamos tomados; e) emitiendo con la conformidad del síndico, acciones en pago total o parcial de toda clase de derechos y bienes de valor equivalente al de las acciones entregadas y que la sociedad adquiera en propiedad; f) en pago total o parcial de dividendos devengados por las acciones ordinarias. — Artículo octavo: La suscripción o adjudicación de las nuevas acciones que la asamblea resuelva emitir de acuerdo con el artículo anterior quedará sujeta a las siguientes disposiciones: Primera: En los casos a) y b) las acciones serán ordinarias y distribuidas proporcionalmente a los tenedores de acciones ordinarias. Si además de las acciones ordinarias existieren en circulación acciones preferidas que gocen de participación en el excedente de liquidación, las acciones a emitir serán ordinarias y preferidas y serán distribuidas, respectivamente, a los tenedores de las dos categorías en proporción a las que posean. — Segunda: En el caso c), los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción en proporción a las que posea cada uno, pudiendo los interesados hacer uso de este derecho dentro del plazo de quince días a partir de la última publicación a efectuarse durante tres días en el Boletín Oficial. En el supuesto de que los interesados no hicieran uso de este derecho de preferencia, acrecentará por el término de quince días posteriores el derecho de suscripción de los accionistas restantes, pasado cuyo término sin que los interesados ejercitasen este derecho, el directorio dispondrá de las acciones no suscriptas en la forma que creyere mas conveniente. — Tercera: En los casos d), e) y f) se emitirán las acciones necesarias para realizar las operaciones concertadas. — Artículo noveno: Todas las acciones serán al portador y llevarán la firma del presidente o del vicepresidente o quien lo reemplace, conjuntamente con la de un director. Una de las firmas podrá ser en facsímil. Los certificados provisorios de acciones no integradas totalmente serán nominativos y su transferencia quedará sujeta a las prescripciones de los artículos trescientos veintinueve y trescientos treinta del Código de Comercio. — Artículo décimo: Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas. Las acciones ordinarias dan derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán las características y condiciones que fije la asamblea en oportunidad de cada emisión dentro de los principios siguientes: a) Gozarán de un dividendo preferente de hasta el doce por ciento no acumulativo o bien acumulativo por tiempo determinado o sin limitación de tiempo. — Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar este dividendo cuando las utilidades no fuesen suficientes. b) Carecerán de voz y voto en las asambleas, sin embargo participarán en ellas, con un voto por acción, a partir de la asamblea siguiente inclusive de aquella que no haya asignado en todo o en parte los dividendos preferidos, durante el tiempo en que los dividendos preferidos no pudieran ser abonados íntegramente. c) Podrán gozar de un dividendo adicional, que sumado al dividendo fijo, no supere el dividendo asignado a las acciones ordinarias. d) Podrán ser o no rescatables; en caso de ser rescatables lo serán con o sin prima y en los plazos y condiciones que se establezcan al emitirlas. e) En caso de liquidación tendrán preferencia para el reembolso y podrán participar o no conforme se establezca al emitirlas, en el excedente que resultare después de reembolsado el valor nominal de todas las acciones. f) Podrán o no ser convertidas en acciones ordinarias o en preferidas de dividendo menor o variarse sus características. — En caso de ser convertibles, la conversión será resuelta por la asamblea, previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazo y condiciones que se fijan en las condicones de emisión, debiendo inscribirse la conversión en el Registro Público de Comercio. — Las sucesivas emisiones de acciones preferidas tendrán preferencia de acuerdo al orden de su emisión para el cobro del dividendo. — Artículo undécimo: Sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta

y cuatro del Código de Comercio, la suscripción o posesión de acciones importa aceptar estos estutos y las resoluciones tomadas por las asambleas legalmente constituidas. — Capítulo III. Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo duodécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares nombrados por la asamblea, la que también podrá elegir hasta dos suplentes para sustituir a los titulares en el orden que fije la asamblea al elegirlos. — Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos. — Sus mandatos, al igual que el de los Síndicos, se entenderán prorrogados hasta que la asamblea de accionistas celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio elija sus reemplazantes conforme a este estatuto. — El Presidente o el Vicepresidente en su caso, representa legalmente a la sociedad. — Esta representación podrá asimismo ser ejercida por apoderados designados por el Directorio conforme a lo previsto en el artículo décimo séptimo. — Artículo décimo tercero: Para entrar en funciones, los Directores deberán depositar en la Caja Social cincuenta acciones en garantía de su buen desempeño. — Este depósito solo podrá ser retirado después de ser aprobado por la asamblea, los balances generales relacionados con el mandato del Director saliente. — Artículo décimo cuarto: El Directorio, inmediatamente después de celebrada la asamblea que lo nombró, designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente por el término del mandato. — El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. — Artículo décimo quinto: El Directorio será convocado por el Presidente o quien lo sustituya cada vez que lo requieran los negocios sociales o a instancia de un Director o del Síndico. — El quórum del Directorio se formará con la presencia de más de la mitad de sus miembros, debiendo las resoluciones adoptarse por mayoría de votos presentes o representados. — El Presidente o quien lo sustituya tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo décimo sexto: En caso de ausencia temporaria un Director titular podrá hacerse representar por otro Director titular o suplente mediante simple carta poder o telegrama dirigido al Directorio. — Si el Director no se hiciera representar o se tratara de renuncia al cargo o ausencia definitiva, los Directores suplentes sustituirán a los titulares en el orden fijado por la asamblea hasta la reincorporación del Director sustituido o a más tardar hasta la próxima asamblea; si no se hubieran nombrado en la asamblea Directores suplentes o en cantidad suficiente, el Directorio, con intervención del Síndico, nombrará el o los representantes que desempeñarán el cargo hasta el reintegro del titular y como máximo hasta la próxima asamblea. — Artículo décimo séptimo: El Directorio tendrá las más amplias facultades para dirigir y administrar la sociedad y para el cumplimiento del objeto social. — Sin que la siguiente enumeración implique limitación alguna, son atribuciones y deberes del Directorio: a) convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y fijar el respectivo orden del día; b) atender, dentro de los diez días de recibidos, los pedidos de asambleas extraordinarias que formulen los accionistas de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y convocarlas dentro de los treinta días subsiguientes: c) resolver la emisión de acciones, según lo establecido en estos estatutos y de debentures dentro y fuera del país y en cualquier moneda, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la época de la emisión y en la forma y condiciones que considere convenientes: d) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, sus resoluciones y las de las Asambleas; e) Realizar todos los actos enumerados por los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los incisos quinto y sexto, que se dan aquí por reproducidos; f) Comprar, vender o permutar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, acciones, patentes y concesiones mineras o minas cuyos productos o subproductos pueden ser utilizados en las actividades relacionadas con el objeto social; g) Adquirir concesiones ya acordadas o solicitar de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, así como de cualquier otro, exenciones, franquicias o privilegios, pudiendo enajenar o transferir las que se poseyera; h) Formar y administrar sociedades, adquirir y transferir aportes y participaciones en sociedades de cualquier clase; i) Aceptar fianzas, constituir a la sociedad en fiadora por operaciones sociales, pudiendo suscribir avales; j) Constituir, aceptar y ceder prendas, hipotecas y todo otro derecho real sobre muebles o inmuebles; k) Dar o recibir dinero en préstamo, abrir cuentas corrientes, girar contra fondos o en descubierto, efectuar operaciones y descuentos en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y en cualquier otro Banco o Instituto oficial o particular, existente o a crearse; l) Emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; m) Intervenir en toda clase de licitaciones o transacciones industriales, comerciales y financieras con el Estado, las Provincias, Municipalidades, Ministerios, Reparticiones Autárquicas o no y con toda otra Sociedad o comerciantes, nacionales o extranjeros, de derecho público, privado o mixto; n) Celebrar contratos de locación de cosas, aun por más de seis años, de servicio, de depósito, de mandato y de transporte; o) Realizar consignaciones, representaciones, expedir conocimientos, facturas, guías, cartas de porte, tomar seguros como asegurados, hacer novaciones, aunque extingan obligaciones anteriores al mandato, cobrar y percibir, efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de administración, intervenir en juicios como actorada y demandada, querellar criminalmente, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, prestar cauciones, conceder quitas, esperas y remisiones de deudas, reconocer obligaciones anteriores al mandato; p) Designar Gerentes Generales, administrativos o técnicos, miembros o no del Directorio, nombrar, suspender y destinar empleados, fijarles sus remuneraciones y atribuciones, nombrar y revocar asesores y mandatarios y fijar las remuneraciones pertinentes, asignar gratificaciones al personal, todo con imputación a gastos generales; q) Otorgar ante la Aduana de la Nación, las fianzas necesarias en sumarios instruidos contra la Sociedad, como documentante o propietaria de mercaderías o a favor del documentante de las mismas, a condición de que éste sea el despachante de la Sociedad; r) Firmar recibos de cartas y giros postales y tomar intervención en todos los trámites que sean necesarios ante las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de la Nación; s) Otorgar poderes generales y especiales, por asuntos extrajudiciales o judiciales, con las facultades que crea convenientes, incluso las de absolver posiciones en nombre de la Sociedad; t) Celebrar y firmar cualquier otro contrato o instrumento público o privado de administración o disposición. — Artículo décimo octavo: Aparte de la retribución establecida por el artículo décimo séptimo, el Directorio podrá fijar a los Directores que desempeñen cualquier otra función técnica o administrativa, relacionada directamente con la dirección y administración e inmediata a su objeto social, asignaciones ad referéndum de la Asamblea. Estas remuneraciones se imputarán a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo noveno: Las remuneraciones que perciban los Directores por lo dispuesto en los artículos décimo séptimo y décimo octavo y por lo dispuesto en el artículo vigésimo tercero, no podrán superar, en su conjunto, el veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto debe incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo vigésimo: Cada Asamblea General Ordinaria, nombrará un síndico titular y un suplente, quienes podrán ser reelegidos con las funciones que determinen el Código de Comercio y estos estatutos. — Capítulo IV. — Asambleas. — Artículo vigésimo primero: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y serán presididas por el presidente de la sociedad o quien lo sustituya. Las citaciones se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo y en los plazos fijados por las disposiciones legales vigentes en la fecha de la citación. Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación. — Artículo vigésimo segundo: Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas que concurran o de capital representado, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente decidirá en caso de empate. La precedente reglamentación regirá aun para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo tercero: Los ejercicios financieros de la sociedad correrán desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año y los inventarios, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas, se ajustarán a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las utilidades líquidas y realizadas se repartirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) El porcentaje que la asamblea fije como retribución del directorio y síndicos; c) El porcentaje fijo que corresponde a las acciones preferidas que sean emitidas, debiendo pagarse, en caso de ser el dividendo acumulativo, en primer término los dividendos atrasados hasta ser puestos al día con prelación a cualquier otra distribución; d) El remanente será distribuido como dividendo de las acciones ordinarias y participación adicional de las acciones preferidas si correspondiere, salvo que la asamblea por sí o a propuesta del directorio resuelva darle otro destino parcial o totalmente. Las asambleas podrán resolver el pago de dividendos provisorios siempre que se ajusten a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Artículo vigésimo cuarto: La liquidación de la sociedad se efectuará por una Comisión Liquidadora nombrada por la asamblea, la que fijará la duración de su mandato y su remuneración. Luego de pagadas las deudas de la sociedad y los gastos de liquidación, se reembolsarán las acciones preferidas al valor nominal; las acciones ordinarias al valor nominal y el saldo que resulte, previo pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas que hubiesen quedado impagos, se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias y las preferidas, estas últimas consideradas por la participación adicional de que gozaron. — Segundo: Que conforme a lo resuelto más arriba y a lo que expresa el estatuto de la sociedad, que por la presente se constituye, "Imprese Italiane All'Estero, S. p.A." y "Sycic Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera e Industrial", como únicos titulares de la totalidad de las cuotas de la sociedad "Sycic Impresit Empresas Asociadas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", aportan el activo y pasivo de dicha sociedad a la Sociedad Anónima que por la presente se crea y constituye. Hasta tanto esta sociedad obtenga su personería jurídica, los comparecientes, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo trescientos veinticuatro del Código de Comercio, resuelven que la sociedad "Sycic Impresit Empresas Asociadas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" continúe realizando sus operaciones por cuenta de la citada sociedad anónima en formación con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos sesenta. — Tercero: Que acto seguido se procede a suscribir la primera serie de acciones ordinarias equivalentes a once millones de pesos moneda nacional, en la siguiente forma: Imprese Italiane All' Estero, Societá per Azioni", noventa y cinco mil acciones; Ingeniero Alfredo Melli, siete mil acciones; "Sycic, Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria, Financiera e Industrial" cinco mil acciones; Ingeniero Juan Fantín, cien acciones; doctor Máximo Juan Alemánn, trescientas acciones; doña Gioconda Cassina de Ferigo cien acciones; doctor Ricardo Noseda, seiscientas acciones; doctor Alfredo Lisdero, seiscientas acciones; Ingeniero Aldo Calzá, seiscientas acciones; doctora Angela Macchi de Afeltra, cuatrocientas acciones y don Francisco Basso, trescientas acciones. — Las sociedades "Imprese Italiane All' Estero S.p.A." y "Sycic, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera e Industrial" integran su suscripción con su parte de capital que les corresponde según balance practicado por la sociedad "Sycic, Impresit Empresas Asociadas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta, que asciende a la cantidad de diez millones le pesos moneda nacional y que, certificado por el contador público nacional doctor Alfredo Lisdero y firmado por los comparecientes, se agrega a la presente como parte integrante de la misma. Los demás suscriptores integrarán el importe equivalente a sus suscripciones en efectivo, abonando en este acto el diez por ciento, que será depositado en el Banco de la Nación Argentina a fin de la realización de los trámites pertinentes para la aprobación de estos estatutos y reconocimiento de la personería jurídica por el Poder Ejecutivo Nacional. Todos los comparecientes expresan su conformidad con el balance precitado de la Sociedad "Sycic Impresit Empresas Asociadas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la fecha del veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y con las valuaciones respectivas, reconociendo como firmes y definitivos los aportes efectuados en base al mismo. — Cuarto: Que el primer Directorio elegido por unanimidad se compone de cinco miembros y durarán hasta la primera Asamblea Ordinaria que se celebre una vez concedida a la Sociedad la personería jurídica, asamblea que designará el Directorio de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo segundo del Estatuto. El Directorio provisorio queda así constituido: Ingeniero Alfredo Melli, Presidente; doctor Ricardo Noseda, Vicepresidente; ingeniero Aldo Calzá, Vocal; ingeniero Juan Fantín, Vocal; y doctor Máximo Juan Alemann, Vocal. El Directorio tendrá y usará durante el período de constitución provisoria y hasta la expiración de su mandato todas las facultades que la ley y estos Estatutos acuerdan al Directorio. — Quinto: Que se designa como Síndico titular a la doctora Angela Macchi de Afeltra y como Síndico suplente al señor Arturo Lisdero, cuyos mandatos durarán hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Sexto: Que confieren poder especial a los señores ingeniero Alfredo Melli, doctor Máximo Juan Alemánn y doctora Angela Macchi de Afeltra, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, cualesquiera de ellos, procedan: a) A gestionar del Superior Gobierno de la Nación el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de su estatuto, pudiendo a tales efectos y sin restricción alguna, aceptar y rechazar las modificaciones que aconsejen introducir al mismo, aun con respecto a la denominación y a su objeto social, pudiendo proyectar los nuevos textos de sus artículos; y b) A protocolizar mediante su elevación a escritura pública el decreto que autorice su funcionamiento y el estatuto definitivo; solicitar y gestionar las publicaciones necesarias y proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio y demás trámites pertinentes hasta la definitiva constitución de la Sociedad. La personería invocada por el ingeniero Juan Fantín, se acredita con el poder que le otorgó su mandante, que se encuentra transcripto al folio seiscientos ochenta y tres de este mismo Registro, protocolo corriente, y que en lo pertinente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires... a trece de abril de mil novecientos sesenta... comparece el ingeniero Juan Fantín... concurre en su carácter de Vicepresidente y representante legal de "Sycic Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera e Industrial", justificando su personería: a) Con el acta de la Asamblea de Accionistas donde se elige el actual Directorio y el acta de Directorio donde se distribuyen los cargos... "En Buenos Aires, a 29 días de setiembre de 1959, reunidos... los accionistas de Sycic Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera e Industrial... Nombrar Directores y Síndico... se fija en 3 el número de Directores titulares... se designa como Directores titulares a los señores Dr. Alvise Sagramoso, Ing. Juan Fantín, Dr. Pedro Luis Olivetti.. y como Síndico titular al Dr. Máximo J. Alemánn... moción que se aprueba por unanimidad... En "Buenos Aires, a 29 días de setiembre de 1959, reunidos... los Directores de "Sycic Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera e Industrial... Constitución del Directorio: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16º los Directores electos proceden a designar de su seno al Presidente y Vicepresidente para el nuevo ejercicio quedando elegido .. Presidente Dr. Alvise Sagramoso, Vicepresidente Ing. Fantín... El Presidente expresa que corresponde reglamentar el uso de la firma social de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19, inciso "u". Después de deliberar se resuelve por unanimidad que la firma de la Sociedad estará a cargo, indistintamente, del Presidente Dr. Alvise Sagramoso y|o del Vicepresidente Ing. Juan Fantín... b) Con el acta de la reunión de Directorio que resuelve este otorgamiento... En la Ciudad de Buenos Aires, a 4 días de marzo de 1960, se reúne el directorio de Sycic Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera e Industrial... Participación en la constitución de la Sociedad Impresit Sycic Vial Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria, Ind. y Financiera. — El Vicepresidente don Juan Fantín toma la palabra y expresa ... la Sociedad Sycic Impresit, Empresas Asociadas Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que nuestra Sociedad es socia, ha resuelto transformarse en Sociedad Anónima con efecto a partir del 1º de marzo de 1959. — Corresponde, por lo tanto, el Directorio dé su conformidad a la operación y designe a la persona que deberá representar Sycic Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria, Financiera e Industrial en el acta constitutiva de la nueva Sociedad. — El Directorio, después de un cambio de opiniones, por unanimidad resuelve: 1º) Aprobar la transformación de Sycic Impresit Empresas Asociadas Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima y participar en la nueva Sociedad con 5.000 acciones por un total de $ 500.000 (quinientos mil pesos). — 2º) Autorizar al Sr. Ing. Juan Fantín para que, en nombre y por cuenta de nuestra Sociedad participe en la constitución de la Sociedad Anónima y transformación de la So-

ciedad de Responsabilidad Limitada y otorgarle poder especial para que la represente en todos los actos jurídicos necesarios y convenientes para la transformación de Sycic Impresit Empresas Asociadas Sociedad de Responsabilidad Limitada en una Sociedad Anónima, con intervención o no de otras personas, inclusive del propio mandatario y con el aumento del capital, inmediato o futuro, que estime conveniente pactar. — A tal efecto lo faculta para que en nombre de S... Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera e Industrial, contraiga tantas obligaciones considere convenientes, intervenga en la disolución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgue todos los actos necesarios para la transferencia total o parcial del Activo y Pasivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada a la Sociedad Anónima suscriba las cuotas de capital que convenga con los demás interesados: haga o la obligue a efectuar aportes en especie o dinero efectivo; firme actas de constitución, escrituras públicas, y cualquier otro documento necesario; apruebe estatutos, convenga reformas requeridas por la Inspección General de Justicia, efectúe gestiones y trámites administrativos y judiciales y realice cuantos más actos conceptúe necesario a tal fin. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, firmando todos los presentes, siendo las 19 horas. — Juan Fantín. — E. Sebök". — Es copia fiel. doy fe. — c) Con los Estatutos de la Sociedad y la Escritura de Constitución Definitiva... — "En la Ciudad de Buenos Aires ... resolvieron fundar una Sociedad Anónima ... Inspección General de Justicia ... expediente número N-nueve mil trescientos treinta y siete/uno/cincuenta y ocho ... se dictó' el pertinente Decreto por el Poder Ejecutivo Nacional ... Artículo primero: Bajo la denominación de "Sycic Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera e Industrial", queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales o agencias que en cualquier punto de la República o del Exterior ... Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto: a) Estudiar, fomentar, proyectar, construir, financiar toda clase de obras públicas y/o privadas, edificios, civiles y/o industriales, estructura especiales en hormigón armado y/o hierro u otro material, puentes, diques, puertos y muelles, caminos, autopistas, pavimentaciones, aeropuertos, canales, irrigaciones, ferroviarios, funiculares, hangares, silos, túneles, subterráneos, viaductos, oleoductos, gasoductos usinas, colonizaciones, urbanizaciones, explotación de canteras y en general construcciones de toda índole por cuenta propia o de terceros, inclusive bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal número trece mil quinientos doce: b) Establecer, financiar, participar, en toda clase de industria para la producción de maquinarias, rodados, herramientas y materiales relacionados con la construcción en general. — c) Ejercer toda clase de mandatos y representaciones. — d) Especialmente continuar la explotación de los negocios de Sycic, Sagramoso y Compañía Inmobiliaria, Constructora Sociedad Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hará cargo. — Artículo Tercero.: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Capítulo Segundo: Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal ... Artículo décimo cuarto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares nombrados por la Asamblea ... Artículo décimo sexto: El Directorio inmediatamente después de celebrada la Asamblea que lo nombró, designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente ...El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento ... El quórun. del Directorio se formará con la presencia de más de la mitad de sus miembros debiendo las resoluciones adoptarse por mayoría de votos presentes... Artículo décimo noveno: El Directorio tendrá las más amplias facultades para dirigir y administrar la Sociedad y para el cumplimiento del objeto social... e) Realizar todos lo actos enumerados por los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (excepto los incisos quinto y sexto) que se dan aquí por reproducidos... h) Formar y administrar sociedades, adquirir y transferir aportes y participaciones en sociedades de cualquier clase, siempre que no sea de responsabilidad limitada... p) Designar... conferir y revocar poderes generales o especiales... t) Celebrar y firmar cualquier otro contrato o instrumento público o privado de administración o disposición; u) Reglamentar el uso de la firma social... Buenos Aires, seis abril mil novecientos cincuenta y nueve... El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima... a la sociedad "Sycic, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera e Industrial"... y apruébase su estatuto ... Frondizi. Decreto número tres mil ochocientos noventa. — Luis R. Mac Kay...". Y los comparecientes... declaran definitivamente constituida la Sociedad "Sycic, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera e Industrial" y protocolizados sus Estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional ... Leída... Carlos A. Petracchi. Hay un sello". Lo transcripto es copia fiel, doy fe, así como de que la Sociedad fue inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil doscientos cuarenta y siete, folio sesenta, libro cincuenta y dos, tomo A. de Estatutos Nacionales, doy fe. Y el compareciente expresa: Que dando cumplimiento a lo resuelto por el Directorio de su mandante en el acta transcripta en el punto a) otorga Poder Especial a favor del Ingeniero Juan Fantín, para que en nombre y por cuenta de "Sycic, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera e Industrial", participe en la constitución de una Sociedad Anónima que se denominará "Impresit Sycic Vial, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Financiera", o el nombre que en definitiva le fije la Asamblea y la transformación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, fije el estatuto, suscriba acciones y efectúe aportes, la transferencia de las cuotas de que la Sociedad es titular en la Sociedad de Responsabilidad Limitada, y realice, en fin, todos y cada uno de los actos jurídicos que se especifican en el acta mencionada y los que sean necesarios para el legal funcionamiento de la nueva Sociedad, y la transformación de la anterior y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída... la firma... y los testigos... Ante mí: Hernán Bunge. Hay un sello". Lo transcripto es copia fiel de lo pertinente, doy fe. La personería invocada por el señor Alfredo Melli, se acredita con el mandato... dice así:... El que suscribe, Sr. Bartolomé Camillo Ghiglione... en su carácter de Presidente del Directorio de "Imprese Italiane all'Estero - Impresit S.pA."... de acuerdo a las facultades otorgadas con resolución del Directorio de fecha veinte y siete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, debidamente transcripta y publicada de acuerdo a las leyes, declara de otorgar así como otorgar Poder Especial a favor del Profesor Ingeniero Alfredo Melli, vecino de la Ciudad de Buenos Aires. República Argentina, para que en su nombre y representación concurra a la constitución de una Sociedad Anónima que girará en esta República bajo la denominación de ""Impresit Sycic Vial. Soc Anón. Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Financiera", o bajo la denominación que en definitiva le fije la Asamblea de Socios que se convoque para su constitución y para la aprobación de los estatutos proyectados o para la modificación y transformación en Sociedad Anónima de la Sociedad que gira actualmente bajo la denominación de "Sycic Impresit Empresas Asociadas. Sociedad de Responsabilidad Limitada" A tales fines faculta a su mandatario para tomar parte en las Asambleas de Accionistas, ejercitando el derecho de voto en todos los asuntos relacionados con la Sociedad; para que gestione la aprobación y registro de los estatutos sociales; para que determine la designación social; para que precise el objeto de las actividades sociales, fije el capital social y tipo de acciones; para que suscriba acciones en su nombre, de acuerdo a las provisiones de fondos y aportes que oportunamente efectuara; para que transfiera a la nueva Sociedad Anónima las cuotas de capital que le corresponden en la de Responsabilidad Limitada; para que acepte cualquier modificación al estatuto requerida por la Inspección General de Justicia, para que otorgue las escrituras públicas de constitución de la nueva Sociedad y cuantos otros instrumentos fueren indispensables para su funcionamiento legal y para la transferencia a la misma de las cuotas de capital, activo y pasivo y para que practique cuantos actos sean necesarios para obtener la personería jurídica de la Sociedad y para inscribirla en el Registro Público de Comercio y cuanta repartición pública corresponda. Bartolomeo Camillo Ghiglione. N. 1.298 — Prot. A. E. — Certifico... que usa el señor Bartolomeo Camillo Ghiglione... en su calidad de Presidente del Directorio de "Imprese Italiane all'Estero Impresit S. p. A.", con sede en Milán, y como tal en representación legal de la misma sociedad... Leida... se ratifican y firman... Alfredo Melli. — G. C. Ferigo. — A. Basso. — Aldo Calzá. — Angela M. de Afeltra. — Alfredo Lisdero. — Juan Fantín. — M. J. Alemánn. — R. Noseda. — ...Ante mí: Hernán Bunge...". — A fojas veinticuatro, corre la planilla demostrativa de la forma en que se efectuaron la suscripción y aportes de capitales, y a fojas veinticinco y veintiséis, el Balance de "Impresit Sycic Vial, Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria, Industrial y Financiera", documentos que copiados por su orden, dicen así: "Planilla de suscripción y aportes de "Impresit Sycic Vial, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Financiera. — Capital en la S. R. L. — Efectivo, Imprese Italiane all'Estero Societá per Azioni, 9.500.000; Capital en la S.R. L. Sycic, Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria, Financiera e Industrial, 500.000; Capital en la S. R. L. — Dr. Máximo Juan Alemánn, 30.000, efectivo. — Ing. Juan Fantín, 10.000, efectivo. — Gioconda Cassina de Ferigo, 10.000, efectivo. — Ing. Alfredo Melli, 700.000, efectivo. — Dr. Ricardo Noseda, 60.000, efectivo. — Dr. Alfredo Lisdero, 60.000, efectivo. — Ing. Aldo Calzá, 60.000, efectivo. — Dra. Angela M. de Afeltra, 40.000, efectivo. — Francisco Basso, 30.000, efectivo. — Total m$n. 10.000.000, Capital en la S. R. L. 1.000.000 en efectivo. — Angela M. de Afeltra — Síndico titular". — "Sycic Impresit Empresas Asociadas, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General al 29 de febrero de 1960. — Activo. — Activo Fijo. — Plantas e instalaciones, 7.801.447,73. — Maquinarías, 42.618.246,74. — Rodados, 2.406.881,08. Equipos, 1.063.927,50. — Instrumental Téc. y Herramientas, 161.175,25. Muebles y Útiles, 410.872,50. — Bienes de Uso a recibir, 86.889,16. — 54.549.439,96. — Activo Circulante. Materiales de almacén, 592.514,76. — Obras en ejecución, 7.858.840,98. — 8.451.355,74. — Activo Disponible. — Caja, 163.056,51. — Bancos. 189.701,55. — 352.758,06. — Activo Exigible. — Certificados a Cobrar, 1.362.066,83. — Retención s|Certif., 364.405,21. — Préstamos al personal, 302.000. — Anticipos a Proveedores, 6.682.320. — Depósitos en Garantía, 11.303.68. — 8.722.095,72. — Activo Transitorio. Gastos de constitución, 118.250. — Gastos adelantados, 2.096.075,20. — 2.214.325.20. — Total del Activo: 74 289.974,68. — Cuentas de Orden. Bancos cta. divisas Exterior, 635.680. — Créditos Obtenidos en el Exterior, 713.080,80. — 1.348.760,80. — Total del Activo y Cuentas de Orden: 75.638.735,48. p. p. Sycic. S. A. Constr. I. F. I. Juan Fantín. — M. J. Alemánn. — R. Noseda. — Juan Fantín. — p. p. Imprese Italiane all'Estero S. p. A.... Alfredo Melli. — Alfredo Melli. — G. Ferigo. — Aldo Calzá. — Angela M. de Afeltra. — Alfredo Lisdero. — F. Basso". — "Balance General 29 de febrero de 1960. — Pasivo. — Pasivo No Exigible. — Capital Social, 10.000.000. — Pasivo Exigible. — A corto plazo: Proveedores, 2.399.099,42. — Proveedores Varios, 342.569,24. — Obligaciones a Pagar, 258.000. — Adelantos de Clientes, 89.521,43. — Cargas fiscales y sociales, 137.914,99. — Bancos por adelantos en cta cte., 392.536,30. — Deudas diversas, 479.666 02. — 4.099.307,40. — A largo plazo: Bco. Nac. cta. cte. Eximbank, 11.089.205,71. — Acreed. del Ext. p|Financ., 49.064.611,84. — 60.153.817,55. — 64.253.124,95. — Previsiones. Fondo para Cargas Sociales, 36.849.73. — Total del Pasivo: 74.289.974,68. Cuentas de Orden. — Divisas recibidas del Exterior, 635.680. — Terceros p|Créd. obt. en el Exterior, 713 080,80. — 1.348.760,80. — Total del Pasivo y Cuentas de Orden 75.638.735.48. — p. p. Sycic, S. A. Const. I. F. I. Juan Fantín. — M. J. Alemánn. — R. Noseda. — Juan Fantín. — G. Ferigo. — p. p. Emprese Italiane all'Estero S. p. A. Alfredo Melli. — Angela M. de Afeltra. — Aldo Calzá. — Alfredo Lisdero. — F. Basso. — Alfredo Melli" — A fojas ochenta y nueve, corre copia mimeografiada del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que otorgó la personería jurídica, el que en su parte pertinente, dice así: "Buenos Aires, 3 de enero de 1961: Vistos los expedientes números... 11.242.60... y los informe favorables de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21, del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos. en la forma que se consigna... Impresit Sycic Vial. Sociead Anónima Constructora, Inmobiliaria Industrial y Financiera, constituida en esta Capital el 20 de abril de 1960 Estatutos de fojas uno vuelta (1 vta.) a ocho (8), con las modificaciones de fojas setenta y cuatro (74) a setenta y siete vuelta (77 vta.)... Artículo 3º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese — Frondizi. — L. R. Mac Kay. Decreto Nº 48". — Lo transcripto son copia fiel de lo pertinente, doy fe, así como de que el Ingeniero Melli declara constituida definitivamente la sociedad "Impresit Sycic Vial, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Financiera", y transferido a la misma el Activo y Pasivo de "Sycic Impresit Empresas Asociadas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintidós de marzo de mil novecientos sesenta, bajo el número cuatrocientos nueve, al folio treinta y seis, del Libro treinta y nueve, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Yo, Escribano autorizante, dejo constancia, que en pago del impuesto de sellos, se agregará al "Corresponde Mensual", estampillado por valor de sesenta y seis mil pesos moneda nacional, por la primera serie del capital emitido, que asciende a once millones de pesos moneda nacional. — Leida que le fué, se ratifica y firma, ante mí y los testigos, don Rafael Arias y don Orlando Ricardo Conte, vecinos y hábiles, doy fe. — Alfredo Melli. — O. R. Conte. — Rafael Arias. — Ante mí: Hernán Bunge. Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y seis, del Registro número trescientos sesenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio, en dieciséis sellos nacionales de tres pesos cada uno, numerados: del seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro, al presente, seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y nueve, serie U, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Hernán Bunge (Escribano). Hay un sello.

Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 26.400.— e.10|3-Nº 16.945-v.10|3|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

YALA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nisen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 25 de noviembre de 1960, pasada ante el escribano Mario M. R. Nacarato, doña María Leonor Borasi de Seeger y Rosa Eugenia de Fuentes, venden, ceden y transfieren el total de las 100 cuotas de capital a su valor nominal de $ 1.000 c|una; que en conjunto poseen en YALA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de, y en la siguiente proporción: Emilio Eduardo Gago, domiciliado en Chacabuco 244, V López, 20 cuotas, valor $ 20.000; Alberto Emilio Seeger, domiciliado en 25 de Mayo 306, P 3º Cap. Federal, 20 cuotas, valor $ 20.000; José Enrique Klein domiciliado calle Ciudad de la Paz 2880 Cap. Federal, 20 cuotas, valor $ 20 000; Carmelo Francisco Simone, domiciliado 25 de Mayo 306, P. 3º. Cap. Federal 20 cuotas, valor $ 20.000; y José Antonio Roca, domiciliado igual que el anterior, 20 cuotas vayor $ 20.000; todos argentinos, mayores de edad. Y los nombrados únicos actuales componentes, resuelven modificar la cláusula quinta de dicho contrato, que queda así: — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en este acto quedan designados en su carácter de gerentes, y tendrán el uso de la firma social, debiendo actuar en todos los casos en forma conjunta por lo menos dos cualesquiera de ellos indistintamente. Podrán en consecuencia comprometer y obligar válidamente a la sociedad firmando en la forma expresada toda clase de actos y contratos con amplitud de facultades de acuerdo a la ley y sin más limitación que la de no comprometerla en negocios ajenos al giro social, en prestaciones gratuitas o en fianzas a terceros. Quedan firmes las demás cláusulas que no se opongan a lo aquí determinado. — Mario M. R. Nacarato. — Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200 e.10|3-Nº 14.643 D.T.-v.10|3|61

SUAREZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre las siguientes personas: Honorio Arcadio Suárez, argentino, casado mayor de edad, con domicilio en la Avenida Alvear y General Hornos de Villa Bosch,

Provincia de Buenos Aires; Gervasio Alejandro Suárez, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Tunuyán número mil sesenta y dos de la localidad de Lourdes del Partido de General San Martín; Félix Reinaldo Suárez, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Tunuyán número mil sesenta de la localidad de Lourdes, del Partido de General San Martín; Francisco Alberto Suárez, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la Avenida Alvear y Hornos de Villa Bosch, del Partido de Tres de Febrero y Carlos Arsenio Suárez, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la Avenida Alvear y General Hornos de Villa Bosch, del Partido de Tres de Febrero; todos con domicilio legal en la calle Méjico 1525 de la Capital Federal y hábiles para contratar. — Dos: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de SUAREZ HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Méjico número mil quinientos veinte y cinco, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tres: La duración es indeterminada e iniciará sus operaciones comerciales del primero de enero del año mil novecientos sesenta y uno. — Cuatro: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la compra-venta de artículos eléctricos para industrias, artículos del hogar en general y sus derivados; importación, exportación, representaciones y despacho de aduana. — Cinco: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 1.000 cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado en mercaderías, correspondiendo: 350 cuotas al señor Honorio Arcadio Suárez; 350 cuotas al señor Gervasio Alejandro Suárez; 150 cuotas al señor Félix Reinaldo Suárez; 75 cuotas al señor Francisco Alberto Suárez y 75 cuotas al señor Carlos Arsenio Suárez. — Seis: La Administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán, conjunta, separada o alternativamente, como gerentes, con las más amplias facultades, sin mas limitación que la que impongan los intereses sociales, con la única excepción de que los cheques de la razón social firmarán cualesquiera de los socios Gervasio Alejandro Suárez o Félix Reinaldo Suárez con Honorio Arcadio Suárez. — Asimismo la firma de los pagarés estará a cargo del socio Honorio Arcadio Suárez conjuntamente con el socio Gervasio Alejandro Suárez o Félix Reinaldo Suárez. — Siete: Anualmente se practicará un Balance General el 31 de Diciembre de cada año, para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos, computados según su capital. — Ocho: La utilidad o la pérdida se distribuirá en la proporción siguiente: al socio Honorio Arcadio Suárez el 35 por ciento; al socio Gervasio Alejandro Suárez el 35 por ciento; al socio Félix Reinaldo Suárez el 15 por ciento; al socio Francisco Alberto Suárez el 7,5 por ciento; y al socio Carlos Arsenio Suárez el 7,5 por ciento. —Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de pérdidas, completar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del Activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Nueve: El remanente de beneficios, una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo, en cuotas mensuales, si así resuelven los socios por mayoría. — Diez: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, en la misma proporción de sus respectivos capitales, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. — No ejercitándose esta opción de compra, los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios, dentro del término o términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del fallecido. — Once: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, el o los que queden podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un Balance General para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. — Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagada en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas, sin interés. — Doce: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Trece: Los socios deberán consagrar a la sociedad, todo su tiempo, actividad e inteligencia que la misma exija, prestándose recíproca cooperación en sus respectivas funciones, no pudiendo dedicarse a otras actividades ajenas a la sociedad. — Catorce: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverla, liquidarse, cederse y transferirse las cuotas sociales, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de emitir su resolución nombrarán de común acuerdo un tercero para caso de discordia, siendo su fallo inapelable y de cumplimiento estricto para las partes en litigio. — Quince: Este contrato se firma en dos ejemplares de un mismo tenor en prueba de conformidad. — Firmado: Honorio Arcadio Suárez. — Gervasio Alejandro Suárez. — Félix Reinaldo Suárez. — Francisco Alberto Suárez. — Carlos Arsenio Suárez. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440. e.10|3-Nº 14.651 D.T.-v.10|3|61

ANTARTIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 11 de agosto de 1960, los socios de "ANTARTIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITALA", han convenido: El socio Eduardo Fondevila, cede, vende y transfiere a Rafael E. Fondevila, argentino, soltero, domiciliado en Santa Fe 2843, Capital, mayor de edad, 137 cuotas por $ 137.000.00, con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1960, precio en el cual está incluído el resultado del ejercicio que transcurre cualquiera fuese el mismo.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.10|3-Nº 16.566-v.10|3|61

ANTARTIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Naciona. de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del Suscripto, se hace saber por 1 día que por documento privado del 9 de febrero de 1961, los socios de "ANTARTIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido: El socio Plácido Fondevila, se desvincula de la sociedad, mediante cesión, venta y transferencia al 30 de noviembre de 1959, de sus 211 cuotas sociales a favor de Oscar u Oscar Perfecto Fondevila, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia Nº 8802, Capital. El socio Leopoldo Montero, se desvincula de la sociedad, mediante cesión, venta y transferencia al 1º de diciembre de 1960, sus 75 cuotas a favor de Alfredo F. Montero, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Olleros 2717, Capital, ambos por su valor nominal, ingresando los cesionarios con los mismos derechos facultades y obligaciones que los salientes a quienes reemplazan, con la salvedad, que Alfredo F. Montero, no tendrá obligación de prestar servicio en forma personal.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretria.

$ 640.— e.10|3-Nº 16.567-v.10|3|61

"C Y S"

COMUNICACIONES Y SEÑALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta, entre doña Clara Lax de Thielemann, don Klaus Udo Thielemann, ambos con domicilio en Arenales tres mil seiscientos setenta y dos, Florida, y doña Margarita Inés Otilia Hupfeld de Lax con domicilio en la calle Pasteur mil trescientos noventa y nueve. Vicente López, todos de nacionalidad alemana, se conviene celebrar el siguiente contrato: Primero: Las partes constituyen con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos sesenta la razón social "CYS", COMUNICACIONES Y SEÑALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual tendrá su domicilio legal en Av. R. Sáenz Peña ochocientos veinticinco, piso cuarto, escritorio 44, pudiendo establecerse sucursales en cualquier parte de la República y del exterior. — Tendrá un plazo de duración de diez años. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la fabricación, importación, exportación y comercialización de todos los artículos, aparatos y repuestos de uso en comunicaciones, señalizaciones y transportes. — El capital asciende a la suma de cien mil pesos, dividido en cien cuotas de un mil pesos, portando doña Clara Lax de Thielemann y don Klaus Udo Thielemann veinticinco cuotas cada uno y la señora Rupfeld de Lax cincuenta cuotas, todas en dinero efectivo. — Tercero: Serán gerentes de la sociedad los tres socios, correspondiendo el uso de la firma social a la señora Hupfeld de Lax conjuntamente con alguno de los otros socios. — Los gerentes podrán realizar todos los actos civiles y comerciales que correspondan al objeto social y a tal efecto podrán: realizar toda clase de operaciones con los Bancos del país y el extranjero, inclusive recibiendo dinero en mutuo con o sin garantía; tener cuenta corriente sometiéndose a las condiciones que impongan los Bancos; comprar, vender, dar y tomar en locación comodato, usufructo y demás derechos reales sobre muebles, inmuebles, papeles de comercio y semovientes; otorgar poderes de administración generales o especiales y para asuntos judiciales y administrativos; ceder, transferir y realizar todos los demás actos para los cuales las disposiciones de la ley exigen poderes especiales; siendo esta enumeración simplemente enunciativa. — Cuarto: El ejercicio comercial comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año; el balance se practicará con arreglo a las leyes mercantiles y normas reglamentarias, distribuyéndose los beneficios en tres partes iguales a cada socio. — En todos los casos en que sea menester someter una cuestión a votación, cada cuota dará derecho a un voto y la mayoría resultará a contar la decisión con cincuenta y un votos a favor. — En caso de desinteligencia, en todas las situaciones, el problema se someterá a los jueces de comercio. — Cualesquiera de los socios podrá convocar a una asamblea mediante preaviso de tres días. — Quinto: Los socios podrán dedicarse a otras actividades, excluyéndose aquellas que sean análogas a las desarrolladas por la sociedad. — Las que se encuentran comprendidas en forma genérica en el artículo segundo también podrán abarcarse en los negocios particulares de los socios, con la única limitación que se ha indicado. — En caso de fallecimiento de algún socio será facultativo de los sucesores continuar o retirarse de la Sociedad, debiendo adoptar su decisión dentro de los tres meses siguientes. — Tratándose del fallecimiento o incapacidad de la señora Hupfeld de Lax su cónyuge supérstite don Francisco Lax podrá asumir de inmediato la gerencia con las mismas facultades. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Clara Lax de Thielemann. — Klaus Thielemann. — M. Lax. — Enmendado: Thielemann, 1.; Vale. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160.— e.10|3-Nº 14.658 D.T.-v.10|3|61

DIACORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante se hace saber por un dia que por acto privado de fecha 27 de noviembre de 1960, los componentes de la Sociedad "DIACORA ARGENTINA, SOC. RESP. LTDA.", han resuelto modificar las cláusulas 4º, 5º y 7º en la siguiente forma: Cuarta: El capital social fijado en la suma de dos millones de pesos m/n., se eleva a la suma de cuatro millones de pesos m/n., dividido en 4.000 cuotas de un mil pesos m/n. cada una, aportadas por las socios en la siguiente forma: Compañía Inversora Argentina S. A. C. I. F. y A. G. 1.200 cuotas o sea la suma de pesos 1.200.000 m|n.; Alberto Angel De Carli 1.150 cuotas o sea la suma de $ 1.150.000 m/n.; José María Babace 620 cuotas o sea a suma de $ 620.000 m/n.; Héctor Marafoschi 580 cuotas o sea la suma de $ 580.000 m/n. y Eduardo J. Zysman 450 cuotas o sea la suma de $ 450.000 m/n. — Dichas cuotas se hallan totalmente integradas en maquinarias, mercaderías, muebles y útiles, etc. de conformidad con el Inventario de tasación que obra en poder de los socios. — Quinta: La dirección y administración así como la representación de la Sociedad estará a cargo indistintamente, de los socios Alberto Angel De Carli y José María Babace, a quienes se les designa gerentes. — Los gerentes gozarán de las más amplias facultades para el mejor desempeño de sus funciones y especialmente para vender y permutar los bienes que constituyen su objeto, transferir la posesión y dominio, cobrar, percibir y dar recibos por el precio de los mismos, acordar facilidades de pago con garantías reales o sin ellas, solicitar préstamos a instituciones bancarias y oficiales, abrir cuentas corrientes, representar a la sociedad ante las instituciones públicas y privadas, concurrir a celebrar y suscribir las escrituras y demás actos necesarios para la efectividad de sus atribuciones, pudiendo sustituir sus mandatos en cuanto a las facultades especiales enumeradas precedentemente. — Séptima: Las utilidades realizadas y liquidas se distribuirán en la siguiente forma: Se destinará un 5% para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10% del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.10|3-Nº 14.654 D.T.-v.10|3|61

CELOGRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, entre el señor Valentín Shoj, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Teodoro García 1750, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, y el señor Abel Blau, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Teodoro García 1750, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: A partir del día primero de enero de 1961, se declara constituida una sociedad comercial, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo el nombre de CELOGRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio a los fines de las operaciones sociales, en El Tala 1516, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República o fuera de ella. — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación, impresión y venta de envases y envoltorios de celofán, polietileno, papel y todo otro material afín, impresiones en general, y toda otra actividad lícita que los socios consideren conveniente, incluyendo importación y exportación de maquinarias, materias primas y materiales en general para la industria y el comercio. La sociedad, durante su vigencia podrá adquirir por compra u otra forma bienes muebles e inmuebles, arrendarlos, transferirlos y gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamiento, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesiones, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que los socios consideren conveniente, con particulares, sociedades, asociaciones y bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco Industrial de la República Argentina. — Tercero: La duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en este acto en partes iguales e integran totalmente en mercaderías, maquinarias, materiales y otros bienes según balance que firman por separado. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, desempeñando ambos el cargo de socio gerente sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, separada o alternativa, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad ni para garantizar o afianzar obligaciones de terceros. — Sexto: Las resoluciones de la sociedad que sean de importancia para la misma se insertarán en un libro de actas. — Séptimo: La sociedad practicará un balance general al día treinta y uno de diciembre de cada año, que será presentado a la consideración de los socios. El balance se considerará automáticamente aprobado si ninguno de los socios lo impugnara dentro de los treinta días de presentado. Las utilidades o pérdidas que resultaren serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — Octavo: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital, transferirlas, cederlas o donarlas a terceras personas. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente procederá a efectuar un balance general al día del fallecimiento o declaración de incapacidad, y podrá optar por alguno de los siguientes criterios: a) Dar por disuelta la sociedad, abonando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz su parte de capital, reservas y utilidades; b) Continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, a cuyos efectos éstos unificarán su representación. De conformidad con las cláusulas que anteceden, los socios dejan constituida la sociedad, firmándose el presente ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmados. Valentín Shoj. — Abel Blau.

Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800. —e.10|3-Nº 16.573-v.10|3|61

BAUCHMAN Y WOLFF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 5 de enero de 1961, la sociedad "BAUCHMAN Y WOLFF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado las cláusulas novena y décima de su contrato social, las que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: — Cláusula Novena. Las ganancias y pérdidas se distribuirán

o soportarán en la siguiente proporción: Don Jacobo David Bauchman, el sesenta por ciento y doña Catalia Weinschelbaum de Bauchman, el cuarenta por ciento restante. — Cláusula décima. Se declara prorrogado por tres años más, a contar del treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y uno, el plazo de duración de la entidad, cuyo plazo vencía en la fecha indicada en virtud de la prórroga anterior, que fue inscripta bajo el número mil quinientos cuatro, folio ochenta y uno, del libro treinta y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.10|3-Nº 14.669 D. T.-v.10|3|61

REPUESTOS DIESEL VIAMONTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días de diciembre de mil novecientos sesenta, entre los Señores: Don Francisco Soler Aragón, español, casado, con domicilio en la Calle Viamonte 1686, Don Héctor Rondano, argentino, casado, Don Hermógenes Chantrés, argentino naturalizado, casado y Don Victorino Pérez Vega, español, casado, estos tres últimos con domicilio en a calle Viamonte 1755, todos de esta Capital, mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio, y únicos integrantes de "REPUESTOS DIESEL VIAMONTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato privado firmado el 25 de abril de 1952, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de setiembre de 1952, bajo el número 2310, al folio 58 del libro 23 de Soc. de Resp. Ltda., modificado por contrato privado inscripto el 19 de julio de 1955, bajo el Nº 1729, al folio 341, del libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Ltda., modificado por contrato firmado el 31 de mayo de 1957, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de Julio de 1957, bajo el Nro. 2263, al folio 437, del libro 32 de Sociedades de Resp. Ltda., modificado por contrato firmado el 8 de Junio de 1959, bajo el Nº 1058, al folio 18 del libro 37 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de capital, conforme a las siguientes cláusulas. — Primero. — El señor Francisco Soler Aragón, vende, cede y transfiere al señor Héctor Rondano, sus seis mil doscientas cincuenta cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, a su las cincuentas cuotas de capital de cien cientos veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 625.000). — Segundo. — El señor Francisco Soler Aragón ha recibido el importe del precio de compra venta en efectivo, y da su más perfecta carta de pago por el presente documento. — Tercero. — Por este acto, el señor Francisco Soler Aragón, queda desvinculado completamente de la sociedad y declara que no debe ni se le adeuda suma alguna por ningún concepto de ninguna naturaleza. — Cuarto. — Quedan designados por el presente, socios gerentes con uso individual de la firma social, los socios señores Héctor Rondano, Victorino Pérez Vega y Hermógenes Chantres, quienes para comprometer a la sociedad, deberán firmar con su firma particular, a continuación de un sello con la designación social. — Quinto. — Las utilidades obtenidas de los balances anuales que realiza la sociedad, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva previsto por la Ley 11645 y de las reservas de práctica. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Conformes las partes firman en fecha y lugar designados ut-supra: — Firmado: Héctor Rondano. — Francisco Soler Aragón. — Victorino Pérez Vega. — Hermógenes Chantres. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Héctor Rondano, Francisco Soler Aragón, Victorino Pérez Vega y Hermógenes Chantres, son auténticas y has sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires 28 de diciembre de 1960. — Registro 556. — Firmado Romualdo Sáenz. — Hay un sello que dice: Romualdo Sáenz. Escribano Nacional. — Buenos Aires Febrero 20 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 1.840.— e.10|3-Nº 16.575-v.10|3|61

P A R Q U E
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a 29 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta, entre los señores Marcelo Feldbaum, soltero, argentino, domiciliado en la calle Avelino Díaz 461; Enrique Feldbaum, casado, argentino, domiciliado en la calle Igualdad 1297; José Seidman, casado, domiciliado en la calle Balbastro 466, ruso; Simón Leff, casado, ruso, domiciliado en la calle Cachimayo 1288, y Naúm Leff, casado, argentino, domiciliado en la calle Canning 448, todos en la Capital Federal y mayores de edad y componentes de la razón social "PARQUE, S. R. L.", con asiento de sus actividades en la calle Cachimayo 1290 y Asamblea 899 de esta Capital, dedicada a la venta de artículos para el hogar e inscripta en el Registro Público de Comercio el 15|9|58, bajo el Nº 2.935 al folio 170 del Libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto: Primero: Los señores Simón Leff y Naúm Leff, ceden,venden y transfieren sus cuotas de capital en la referida sociedad de la siguiente manera: al señor Enrique Feldbaum, cien (100) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— de c|l.) y al señor José Seidman, cien (100) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— de c|l.). — Segundo: La razón social "Parque, S. R. L." continuará sus actividades con la misma denominación y objeto que hasta el presente, haciéndose cargo del activo y pasivo social de la misma, los señores Marcelo Feldbaum, Enrique Feldbaum y José Seidman. — Tercero: El día 31 de agosto de mil novecientos sesenta, fecha a la cual se retrotrae la validez del presente contrato de cesión de cuotas de capital, se ha practicado un balance general por el cual queda establecido el importe de trescientos noventa y cuatro mil, dos pesos con 77|100 moneda nacional ($ 394.002,77 de c|l.), que les ha sido abonada a los señores Simón Leff y Naúm Leff en efectivo, sirviendo el presente de suficiente y formal recibo. — Cuarto: Este contrato de cesión de cuotas de capital deja liquidada y delimitada las cuentas sociales de los socios salientes, sin derecho a reclamaciones por ningún concepto de ninguna de las partes, siendo las utilidades o pérdidas, a partir del 1º de septiembre de mil novecientos sesenta, a exclusiva cuenta de los socios que se hacen cargo del activo y pasivo social. — Quinto: Los señores Marcelo Feldbaum, Enrique Feldbaum y José Seidman, en su carácter de componentes de "Parque, S. R. L.", resuelven que la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, en lo sucesivo, estará a cargo de los señores Marcelo Feldbaum, Enrique Feldbaum y José Seidman, quienes desempeñarán funciones de socios gerentes. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas en proporción al capital de los socios, o sea: al señor Marcelo Feldbaum 33,33 %, al señor Enrique Feldbaum 33,33 %, y al señor José Seidman 33,33 %, previa deducción del 5 % para la constitución del fondo de reserva legal, quedando en vigencia las demás cláusulas que no se hayan modificado por el presente instrumento. — Octavo: Las partes contratantes se comprometen, una vez realizadas las publicaciones de ley, a la inscripción de este contrato de cesión de cuotas de capital en el Registro Público de Comercio. — Bajo lo establecido en las precdentes ocho cláusulas, queda formalizado el presente contrato en lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Marcelo Feldbaum, Enrique Feldbaum, José Seidman, Simón Leff, Naum Leff.

Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.080.— e.10|3-Nº 16.579-v.10|3|61

CLIMAX ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Simón Weinschelbaum, con fecha 6 de diciembre de 1960 la sociedad "CLIMAX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha prorrogado el término de su duración por cinco años más y con vencimiento al día veinte y siete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. Sobre raspado: Limitada. vale. — Buenos Aires, febrero 9 de 1961. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.10|3-Nº 14.671 D. T.-v.10|3|61

ESTABLECIMIENTO VINICOLA EL 70
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Cesión de Cuotas y Modificación del Contrato Social: Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que con fecha 21 de Julio de 1960, el socio "Establecimiento Vinícola San Martín, Sociedad Anónima, Agraria, Comercial e Industrial" cedió y transfirió a los otros cuatro únicos socios restantes, Sres. Bernardino Antonio Pierdominici; Bernardino Eduardo Pierdominici; Rosa Calvi de Pierdominici y Norberto Tomás Pierdominici, la totalidad de las cuotas sociales que en cantidad de ochocientas cincuenta, equivalentes a Ochocientos cincuenta mil pesos (pesos 850.000.—), tenía suscriptas o integradas en la sociedad "ESTABLECIMIENTO VINICOLA El 70 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Asimismo se hace saber que los actuales componentes de Establecimiento Vinícola El 70, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 20 de octubre de 1960, han resuelto modificar el contrato social, en la siguiente forma: "Capital Social: Cuarto: El Capital social queda fijado en la suma de Un millón setecientos mil pesos (pesos 1.700.000.—) dividido en un mil setecientas cuotas de un mil pesos cada una. — Este capital ha sido tomado e integrado en su totalidad, en la siguiente proporción: 500 cuotas equivalentes a quinientos mil pesos por doña Rosa Calvi de Pierdominici; 400 cuotas, equivalentes a cuatrocientos mil pesos, por cada uno de los otros tres socios restantes, a saber: Bernardino Antonio Pierdominici; Bernardino Eduardo Pierdominici, y Norberto Tomás Pierdominici. — Este capital, valor de $ 1.700.000, está integrado por mercaderías, muebles y útiles, maquinarias, rodados y automotores; créditos a cobrar, garantías y envases y demás valores que se determinan en el inventario al 31 de Diciembre de 1953, que se tiene como parte integrante de este contrato y cuyos números las partes los aceptan sin reservas de ninguna clase. — "Autoridades. — Quinto: La dirección y administración directa de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, que por este acto se designa a don Bernardino Eduardo Pierdominici y Norberto Tomás Pierdominici. — Para el caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o separación de cualquiera de dichos gerentes serán reemplazados por cualquiera de los otros dos socios, en forma indistinta, debiendo consignarse el hecho en actas. — Dichos gerentes actuarán en forma individual e indistinta para el giro normal de los negocios, debiendo actuar en forma conjunta sólo para los casos de disposición de bienes sociales, o para actos en que comprometan a la sociedad, en cuyos casos deberán ser autorizados en acta por los demás socios. — En caso de discrepancia de dichos gerentes y no pudiendo ponerse de acuerdo sobre la forma de resolver cualquier acto social, deberán consultar a los otros dos socios". — Voluntad Social. — Libro de Actas. Octavo: La voluntad social se manifestará mediante resoluciones de socios que representen el 60 o|o del capital social. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se harán constar todas las resoluciones de la sociedad, como también cualquier resolución de los gerentes. — Por lo menos una vez al mes deberán reunirse los cuatro socios y en ese acto, los gerentes darán cuenta de lo actuado, debiendo dejarse constancia sumaria en actas. — Este sistema de expresión de voluntad social regirá también para la aprobación de los balances generales de cierre de ejercicio". — Arbitraje. — Décimo Quinto: En cualquier conflicto, cuestión o desinteligencia que se suscitare entre los socios o con los herederos o causa habientes de los socios, y que no pueda ser resuelta de acuerdo a lo establecido en este contrato, se acudirá a la resolución de amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio. — En caso de que los mismos no se pusiesen de acuerdo, el conflicto será resuelto por el Juez de Comercio en turno de la Jurisdicción ordinaria de Junín, Provincia de Buenos Aires, y su decisión será definitiva". — "En este estado se resuelve suprimir los artículos Décimo Sexto (Condición contractual); Décimo Séptimo (Consejo de administración); Décimo Octavo (autorización para firmar contrato). — Los demás artículos quedan como están redactados. — Bajo tales modificaciones dejan subsistente la referida sociedad, firmando de conformidad los cuatro socios integrantes, en el lugar y fecha arriba indicados. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640 e.10|3-Nº 14.675 D. T.-v.10|3|61

REPUESTOS BULNES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que don José Hercovich, vende, cede y transfiere 350 cuotas de mil pesos cada una a José González, que tiene y le corresponde en la Sociedad denominada "REPUESTOS BULNES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio total de $ 350.000.— m|n., según documento de fecha 9 de febrero de 1961. — E|l.: a José González. Vale. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.10|3-Nº 16.588-v.10|3|61

ROMANTIC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, entre los señores: Salvador Lucio Torrisi Scelfo, argentino, casado, domiciliado en Mendoza 2342; Jacobo Moscovich, rumano, casado, domiciliado en la calle Cuba 2353; Manuel Miralles, argentino, casado, domiciliado en la calle Cabrera 3626; Angel Bermejillo, argentino, casado, domiciliado en la calle Cabrera 3626; Elías Bjelobrk, soltero, yugoeslavo, domiciliado en la calle Conesa 3074 y Salvador Nazareno Borrello, argentino, casado, domiciliado en la calle Uruguay 435, todos comerciantes, mayores de edad, se convienen constituir una sociedad conforme con la Ley 11.645, y al efecto conforme con el art. 23 de la citada ley se conviene en transformar la Sociedad Colectiva Moscovich y Torrisi Scelfo denominación "Romantic" Peinados, Belleza y Afines constituída el día 31 de diciembre de 1956 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 del mismo mes bajo el Nº 955, folio 403, libro 57 de Contratos Privados, en Sociedad de Responsabilidad Limitada y se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "ROMANTIC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con asiento en la calle Piedras 79 de esta ciudad. — Segundo: Esta sociedad continua las actividades de aquella sociedad, cuyo objeto era la explotación de la casa de peinados, belleza, afines y anezos, instalado en dicho negocio objeto de aquella sociedad, pudiendo explotar otras similares en esta ciudad, interior o exterior del país, y sin perjuicio de instalar y explotar en el mismo local o fuera de él, otros comercios de cualquiera índole. Las actividades de la sociedad antes dicha son solamente enunciativas pero no limitativas, en consecuencia podrán operar en cualquier otro ramo, inclusive podrán exportar e importar mercaderías, aceptar representaciones como asimismo constituir o formar parte de sociedades de cualquier otra índole, o formar parte de ellas, inclusive de las llamadas sociedades accidentales. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cien cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Salvador Lucio Torrisi Scelfo 250 cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos m|n.; Jacobo Moscovich 100 cuotas o sea cien mil pesos m|n.; Manuel Miralles 200 cuotas o sea doscientos mil pesos m|n.; Angel Bermejillo 200 cuotas o sean doscientos mil pesos m|n.; Elías Bjelobrk 250 cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos m|n., y Salvador Nazareno Borrello 100 cuotas o sea cien mil pesos m|n. El capital totalmente integrado lo constituye los bienes según inventario firmado por separado por los socios Esta sociedad continúa con los derechos y obligaciones de la sociedad que por este acto se transforma. (Sigue al sello U 497761) — Cuarto: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años a contar de la fecha. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios Salvador Lucio Torrisi Scelfo, Manuel Miralles, Angel Bermejillo, Elías Bjelobrk y Salvador Borrello, quienes quedan designados gerentes, quienes actuarán de acuerdo a las facultades que en el presente se le otorga, usando la firma social para todos los actos y contratos obligaciones, etc., firmando tres de ellos en forma conjunta e indistintamente de entre los socios gerentes, y podrán realizar los siguientes actos a nombre de la sociedad: Firmar documentos, obligaciones, cheques, pagarés, letra de cambio poderes, abrir cuentas corrientes y operar a créditos con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos particulares e instituciones de préstamos particulares y extranjeras, comercios, etc., y realizar todas las operaciones mercantiles de interés social, comprar y vender inmuebles muebles, títulos y acciones, constituir hipotecas, aceptarlas, gravar bienes prendarlos y|o de cualquier otro modo recibirlos y darlos en pago o garantías otorgar poderes especiales para asuntos administrativos y judiciales para cualquier jurisdicción nacional o provincial podrán constituir créditos prendarios como acreedores o deudores. — Sexto: En lo que respecta al uso de la firma para tramitaciones administrativas ante las reparticiones públicas de cualquier naturaleza y|o de orden judicial, para la defensa de los intereses sociales, inclusive en la jurisdicción penal, podrán usarla los socios gerentes indistintamente. — Séptimo: En cuanto a la organización técnica profesional estará a cargo de los socios Torrisi Scelfo, Miralles, Bermejillo y Bjelobrk, quienes emplearán su arte y saber un mínimo de cuatro horas diarias y en lo que respecta al señor Torrisi Scelfo será con horario de tarde, y cuyos derechos y obligaciones se establecerán en actas resueltas en reunión de los mismos y se asentarán en el libro rubricado y tendrán carácter de obligación ineludible y contractual. El señor Torrisi Scelfo y el señor Borrello tienen derecho a ejercer el comercio en negocios distintos o similares a la sociedad y|o su profesión. — Octavo: Los socios en forma alternada tendrán derecho de usar de una licencia pru-

dencial en cuya ausencia sólo tendrán derecho a las utilidades anuales. — Noveno: Mensualmente se reunirán los socios para tratar asuntos relacionados con sus negocios. Las resoluciones serán asentadas en el libro de actas firmadas por los socios y para su aprobación se requerirá dos tercios de la cuota de capital y tendrán carácter de ejecutivo y obligación para todos los socios. Se establecerá también por acta en las mismas condiciones las obligaciones y derechos de los socios para caso de en- (Sigue al sello U 497762) fermedad con cese de actividad personal y el derecho de percibir en este caso sumas mensuales y tiempo máximo, sin perjuicio de las utilidades que le correspondieren en el ejercicio anual. También por acta y anualmente presentarán los gerentes a consideración de los socios el valor que se fijará a todos los bienes sociales por el término de un año a los efectos de los derechos de los socios para el caso de disolución de la sociedad y de los herederos para el caso de fallecimiento de alguno de ellos, inclusive se establecerá la forma de pago, una vez considerado y aprobado por las tres cuartas partes de cuotas de capital tendrán carácter contractual y es obligación ineludible de los socios y|o de sus herederos, sean ellos adultos o menores. Ningún socio podrá retirarse de la sociedad hasta el vencimiento del ejercicio anual. Para ello debe notificar a la sociedad con sesenta días de anticipación. El valor de sus cuotas será fijado en la forma precedentemente convenida y tendrá preferencia para adquirirlas la sociedad que a la vez lo adjudicará proporcionalmente a los socios restantes. La negativa por parte de la sociedad para la adquisición dará derecho a los socios interesados en adquirirla en proporción a su cuota capital, y solamente después de la negativa de éstos las cuotas podrán cederse a terceros y extraños a la sociedad. — Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o renuncia de uno o alguno de los socios. En el primer caso los herederos del socio fallecido si desearan continuar en la sociedad previa justificación judicial de su carácter deberán unificar su representación. Si resuelve retirarse, el valor de las cuotas será el que los socios fijaren según el artículo noveno y las utilidades según el balance anual correinte a la fecha de su fallecimiento y lo abonarán en la forma más adelante se establezca. — Décimo Primero: La sociedad podrá contratar un seguro de vida recíproco de los socios que cubra el capital de un socio, suma ésta que los socios supervivientes recibirán, con la cual podrán abonar la parte del capital del socio fallecido prefijado según lo previsto en el artículo noveno, y si no deseára usar de ese derecho la prima respectiva ingresará a los fondos sociales. — Décimo Segundo: Anualmente se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales que desearan realizar en base a los cuales se determinará la orientación social. Los balances y toda otra resolución quedarán aprobados con los dos tercios de la cuota de capital. — Décimo Tercero: De las utilidades netas obtenidas se destinará el diez por ciento para el fondo legal y reserva hasta cubrir el veinte por ciento del capital aportado, y el resto se lo distribuirán en partes proporcional e igual a las cuotas de capital correspondientes a los socios, en cuanto al beneficio (Sigue al sello U 497763) que arroje la casa de peinados, y en lo que respecta a utilidades de otros negocios cualquiera que realizara la sociedad se distribuirán en partes iguales entre los socios sin tener en cuenta el capital, es decir entre los socios que hubiere en el momento de producirse. — Décimo Cuarto: En caso de venta de los negocios determinado por los socios, aprobados por la mayoría ya prevista de cuota de capital, tendrán derecho de adquirirlo en igualdad de condiciones el socio que mejor condición de pago ofrezca, inclusive con respecto a terceros. — Décimo Quinto: En caso de liquidación o disolución de la sociedad los socios por mayoría de cuotas de voto de capital designarán los liquidadores, quienes actuarán en las condiciones que se establezcan. — Décimo Sexto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto por tantas personas como partes divergentes, nombrada una por cada parte dentro del término de los diez días de producido el conflicto, presidido por otra nombrada por los árbitros designados, quienes votarán en caso de empate siendo el fallo definitivo que deberá producirse dentro de los treinta días sin derecho de reclamación alguna, inclusive judicial. Los gastos que se originen serán a cargo del socio que perdiera la incidencia. En todo lo no previsto se estará a las disposiciones de la ley: bajo las cláusulas antedichas queda constituída la sociedad. En prueba de conformidad se firma el presente en la fecha ut-supra. — Salvador Lucio Tereisi Sceifo. — Jacobo Moscovich. — Manuel Miralles. — Angel Bermejillo. — Elías Bjelobrk. — Salvador Nazareno Borrello. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.840.— e.10|3-Nº 14.678 D.T.-v.10|3|61

ANTARTIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Rep. Argentina, a 15 días de Noviembre de 1960, reunidos los señores Don Jorge Arturo Pereira, argentino, de 26 años, soltero, C. I. 2.517.349, domiciliado en Gaspar Campos 1119 de Vicente López, Pcia. de Bs. As., de paso aquí y don Rodolfo Antonio Bosco, argentino, de 37 años, casado, C. I. 2.292.503, domiciliado en Quito 3959, Dto. 2º de esta Capital Federal, hábiles para contratar y comerciar de común acuerdo resuelven: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley Nacional 11.645 y en general por las cláusulas siguientes: Artículo Primero. — Con la denominación de "ANTARTIDA", SOC. DE RESP. LTDA., queda constituída esta sociedad con domicilio en la calle Chascomús 6016 de esta Ciudad de Bs. As., pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte de la República y en el extranjero, como así trasladar el domicilio a donde lo crea conveniente, de acuerdo con los fines perseguidos. — Artículo Segundo. — La duración de la sociedad será por el término de 5 años, cuyo plazo podrá ser prorrogado por un tiempo igual, siempre que el socio o socios no solicitaren su disolución con un aviso previo de 1 año de anticipación y por telegrama colacionado dirigido a la sede social y siempre que lo solicite por lo menos el 50 o|o de capital social. — Artículo Tercero. — El objeto principal de la sociedad, lo constituye: a) la compraventa al por mayor y menor de sub-productos animales: b): su elaboración, transformación y acondicionamiento: c): su importación y exportación: d): la compra venta de frutos del país, sin limitación alguna, como así su exportación e importación. — Podrá asimismo dedicarse la sociedad a otros negocios o Industrias que los socios creyeran convenientes y que fueren permitidos por las leyes de Comercio. — Todos los negocios de su explotación, podrá realizarlos la sociedad por cuenta propia o por cuenta de terceros o en representación de terceros comerciantes, particulares entidades públicas o privadas, sean argentinas o extranjeras. Artículo Cuarto. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenien- [illegible] particulares, sociedades o bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino, el Central de la República Argentina, el Hipotecario Nacional y demás bancos que existan o se creen dentro del país, sean particulares u oficiales, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de las instituciones. — En consecuencia podrá realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean pudiendo abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, Caja de Ahorros, Plazo fijo o de cualquier otro tipo solicitar y concertar préstamos, créditos, o descuentos con o sin garantías y concederlos, depositar, extraer, otorgar librar, aceptar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, etc. — Tomar participación accidental o permanente en empresas sindicatos, sociedad comercial, industrial ya sean en comandita, colectiva o de responsabilidad limitada o anónimas, solicitar a los Poderes Públicos que correspondan en el país o en el extranjero, patentes de invención o de comercio, adquirirlas por compra o por cualquier otro título, transferirlas, adquirir o reconocer el derecho para su explotación mediante arrendamientos o cualquier otro contrato análogo, esta enunciación no es taxativa y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo Quinto. — La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios señores don Jorge Arturo Pereira y don Rodolfo Antonio Bosco, quienes en su carácter de gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, pero sólo podrán obligar a la sociedad con sus firmas personales en forma conjunta y bajo el sello de "Antártida" S. R. L., Capital m$n. 300.000. — La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al negocio social, ni en prestaciones a título gratuito ni en cartas de recomendación ni en garantías para terceros ni en provecho particular de los socios ni en avales de cual quier índole. — Artículo Sexto. — Los socios gerentes: administradores además de la facultades que le reconocen las leyes y pueden otorgársele por la sociedad, tiene las que a título enunciativo y no limitativo que se enumeran a continuación. — a): Representar a la sociedad ante las autoridades, públicas, ejecutivas, Legislativas, Judiciales, administrativas, sean Nacionales, Provinciales o Municipales, entidades privadas; b): administrar la sociedad en la extensión fijada por este contrato y las leyes vigentes; c) Celebrar en nombre de la sociedad, todos los actos jurídicos autorizados por las leyes y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la misma; d): Firmar todos los documentos de la administración relativos a las operaciones sociales, nombrar, separar empleados y fijarles sus obligaciones y remuneraciones; e): Aceptar poderes y renunciarlos; f): Comprar, vender, permutar, tranferir, depositar, dar en caución, retirar títulos o valores públicos sean Nacionales, Provinciales o Municipales y de otras Reparticiones o Instituciones, particulares u oficiales, recibir pagos y extender obligaciones, dar en pago, endosar, avalar, descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones, documentos y papeles de comercio usuales; g) Tomar dinero en préstamo de particulares, compañías del país o del extranjero, hacer depósitos en cuenta corrientes, plazo fijo o cualquier otra forma y girar sobre toda clase de libranzas a la orden o al portador, retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de terceros o de la sociedad, girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria, contratos, etc., con los bancos mencionados en el artículo 4º del presente como así Aduanas, Consulados, etc. — h): Contratar toda clase de seguros contra toda clase de riesgos con relación a todos o cualquier otro bien de la sociedad o del personal de la misma: — i): Formular renuncias de derechos y privilegios y el derecho de apelar, recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transportes, conocimientos y demás documentos propios de las operaciones de circulación de mercaderías, registrar marcas, reivindicar y deducir tercerías de dominio y de mejor derecho, celebrar toda clase de transferencias, conferir a terceros poderes generales o especiales para actos judiciales, administrativos, etc., para cualquier fuero o jurisdicción y con las atribuciones apropiadas para cada caso y para todas o algunas de las facultades que este contrato le confiere; j): comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles, constituir y transferir hipotecas, prendas de toda clase y todo otro derecho real o gravamen. — Artículo Séptimo — El capital social queda fijado en la suma de m$n. 300.000, representado por 300 cuotas de 1.000 m$n. cada una, totalmente suscriptas en este acto y que se distribuyen en la siguiente forma: Don Jorge Arturo Pereira, 150 cuotas equivalentes a m$n. 150.000 y don Rodolfo Antonio Bosco, 150 cuotas equivalentes a m$n. 150.000, los aportes suscriptos por los socios y que se detallan precedentemente son integrados totalmente de inmediato y de acuerdo a balance debidamente firmado por los socios y certificado por el Dr. Federico F. Orsini, y que se adjunta y que forma parte integrante del presente. — Artículo Octavo. — Queda expresamente establecido que los señores Jorge Arturo Pereira y don Rodolfo Antonio Bosco, podrán dedicarse a cualquier otra operación de comercio o industria excepto que correspondan al ramo específico de la sociedad. — Artículo Noveno. — El día 31 de Diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales que se practiquen, o de otra fecha que fije la gerencia pero que deberá abarcar siempre períodos anuales se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, teniendo en cuenta las siguientes bases como norma general; los bienes del Activo Fijo se tomarán por su valor de costo originario, menos las amortizaciones practicadas hasta la fecha del balance. — Los bienes del Activo Circulante, se valuarán por su valor de factura de costo o en defecto de esto por el valor que tienen en plaza al día del balance. — Los bienes del Activo Exigible, serán tomados por su valor de documentación, previa depuración del mismo dentro de las normas que aconseje la sana técnica. — Los demás rubros del balance serán ajustados en forma que acerque el mismo a la mayor realidad posible, y las utilidades, líquidas y realizadas que resultaren una vez deducidos los gastos, practicadas las amortizaciones, hechas las reservas facultativas que se convinieran y las de Ley, se distribuirán entre los socios proporcionalmente a sus aportes de capital. — Estas utilidades podrán ser retiradas por los socios en un 50 o|o. — El 50 o|o restante por mayoría de votos se determinará su destino, es decir su capitalización o bien la acreditación a cada socio en su cuenta particular en cuyo caso devengará un interés bancario anual mientras esté en tal situación. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. — Artículo Décimo. — Las resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas rubricado. — Los balances que deberán estar terminados 60 días después de la fecha de cierre y puestos a disposición de los socios para su consideración, no objetados hasta 30 días después de esta circunstancia, se considerarán de hecho definitivamente aprobados. — Artículo Décimo Primero. — Si alguno de los socios deseare retirarse cediendo sus cuotas de capital, deberá hacerlo primeramente a los socios restantes y a su valor nominal, más las reservas facultativas o legales que existieren, y sin tener en cuenta el mayor valor que estas cuotas pueden haber adquirido por el incremento de la "llave". — A tal efecto se tomará en cuenta el último balance practicado por la sociedad de acuerdo a las normas establecidas en el artículo 9º del presente, siendo optativo de la mayoría de socios abonar el haber que resulte de dicho balance o bien retenerlo hasta que se cumpla el plazo de duración de este contrato o pagarlo al contado o bien en cuotas semestrales. — Si se resolviera retenerlo hasta la terminación del contrato o pagarlo en cuotas semestrales, dicho capital devengará un interés del mismo tipo al estipulado por los bancos oficiales a esa fecha. — Si deseare cederlas a extraños a la sociedad, deberá ajustarse a lo prescripto en el art. 12 de la Ley Nacional 11.645. — Artículo Décimo Segundo. — En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, se procederá a practicar un inventario y balance general siguiendo las normas de la contabilidad y balances anteriores al fin del mes en que se produjo el deceso, con el objeto de establecer el haber que corresponda al socio fallecido o incapaz, siendo facultativo de los demás socios abonar en 6 cuotas semestrales con interés bancario, al heredero o herederos del fallecido o representante del incapaz contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades o aceptar la incorporación del heredero o representante del incapaz, de cuyo caso podrán exigir la unificación de su personería. — Artículo Décimo Tercero. — Toda duda o divergencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato o bien de su cumplimiento que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes de éstos durante la vigencia del mismo o en el tiempo de su disolución o liquidación, serán dirimida por árbitros o arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte que a su vez antes de conocer en el asunto designarán un tercero para caso de discordia. — El laudo que se dicte tendrá para las partes fuerza de cosa juzgada y no podrá interponerse contra el, la apelación ni ningún otro recurso, salvo lo previsto por el Código de Procedimientos. — Artículo Décimo Cuarto. — Las cláusulas que componen el presente contrato comenzarán a regir con retroactividad al día 1º de Enero de 1960. — Artículo Décimo Quinto. — Para los efectos legales, los firmantes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Conformes las partes con lo que antecede, firman de conformidad el presente contrato en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmados: J. A. Pereira. — R. A. Bosco. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.280.— e.10|3-Nº 16.539-v.10|3|61

PALITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autoriaznte, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad: Entre los señores Eduardo Mario López argentino, soltero, de 32 años de edad domiciliado en la calle Elpidio González Nº 4360, departamento 3, Capital Federal; don Carlos Felipe Ferrante, argentino, soltero, de 27 años de edad domiciliado en la calle Dámaso Larrañaga Nº 850, Capital Federal: y don Angel Augusto Moranchel, argentino, casado de 41 años de edad, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo Nº 7553, Capital Federal; los dos primeros por sus derechos propios y el señor Moranchel en el carácter de socio gerente de "Casa Palito, Moranchel y Golli, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de septiembre de 1957, bajo el Nº 2996, folio 100 libro 33 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; resuelven celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Don Eduardo Mario López, don Carlos Felipe Ferrante, y Casa Palito Moranchel y Golli, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la explotación, fabricación de repuestos y accesorios automotores y toda otra actividad relacionada con el ramo compraventa de automotores, artículos del hogar en general, heladeras comerciales e implementos y maquinarias para la industria y el comercio. — Segundo: La

sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "PALITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y durará diez años. — Tercero: El capital social se fija en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en fracciones de un mil pesos cada una y suscriptos totalmente por los socios en la proporción de ciento cincuenta cuotas don Eduardo Mario López; de ciento cincuenta cuotas don Carlos Felipe Ferrante; y de seiscientas cuotas "Casa Palito, Moranchel y Golli, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarto: La sociedad será administrada por el señor Angel Augusto Moranchel, quién tendrá el uso de la firma social con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, o cualquier otro oficial o particular de esta Plaza, y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; c) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios de comerciantes o de particulares, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago e interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Otorgar poderes especiales con las facultades de práctica a fin de comparecer en juicios; L) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; i) Formular protestos y protestas; j) Firmar los instrumentos públicos o privados que fueren menester. — Quinto: Los socios don Eduardo Mario López y don Carlos Felipe Ferrante deberán dedicar todo su tiempo, competencia y trabajo personal a la sociedad, estándoles prohibido intervenir por si o por interpósita persona en ninguna otra actividad similar. — Sexto: Anualmente en el mes de mayo, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación que se presentará trimestralmente a los socios. — Séptimo: De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital social; el veinticinco por ciento al señor López; el veinticinco por ciento al señor Ferrante y el cincuenta por ciento a "Casa Palito, Moranchel y Golli, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los retiros que hagan mensualmente los señores López y Ferrante, los efectuarán a cuenta de utilidad. — Estos retiros se harán con el consentimiento del socio gerente y en las cantidades que éste indique. — Octavo: La sociedad no se disolverá, por muerte, quiebra o interdicción de uno o alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados por este contrato posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieren practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder su cuota alguno de los socios a terceros con el consentimiento de los demás socios conforme a la ley. — Noveno: Si la sociedad quedara acéfala en su representación legal por fallecimiento o incapacitación del socio gerente, los restantes socios designarán entre ellos y otorgarán poder por escritura pública, para representar a la sociedad ante quien corresponda y para asumir su representación legal. — De la misma manera el socio administrador podrá otorgar poder a cualquiera de los socios o a un tercero, para que asuma sus funciones en forma transitoria por los plazos que el fije. — Décimo: Las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales civiles de esta Ciudad. — De conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días de octubre de mil novecientos sesenta. — Entre líneas: y durará diez años. — Vale. — E. M. López. — C. F. Ferrante. — A. A. Moranchel. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.680.— e.8|3-Nº 14.681-D.T.-v.8|3|61

F A R I T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 10 días del mes de enero de 1961, entre los señores Mauricio Farhi, Marcos Farhi y Rafael Farhi, únicos integrantes de la sociedad FARITEX, SOC. DE RESP. LTDA., inscripta con fecha 27 de diciembre de 1960 en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el Nº 4.214 al folio 412 del libro 40 de Contratos de S. R. L., resuelven de común acuerdo en modificar la cláusula "Décima Primera" del contrato social original la que en lo sucesivo quedará redactada dentro del siguiente tenor: Cláusula Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, la sociedad no se disolverá, se practicará un balance e inventario general a la fecha de acaecido el hecho, a fin de determinar la parte que le pudiere corresponder a los herederos del socio fallecido e incapacitado, y éstos podrán optar: a) Ingresar a la sociedad, unificando su representación, la que tendrá todas las atribuciones, obligaciones, facultades y derechos que el socio fallecido tenía dentro de la sociedad; b) Por no ingresar a la sociedad, y en tal supuesto, éstos harán cesión de las cuotas capital a favor de los socios sobrevivientes en la forma pactada en la cláusula "Cuarta" del contrato social y percibirán la parte que les pudiere corresponder en la forma prevista en la citada cláusula. — Todas las demás cláusulas del contrato social original que no han sufrido modificación por el presente instrumento, continúan con toda su fuerza y vigor. — De conformidad con lo precedentemente pactado los socios firman el presente en el lugar y fecha indicado ut-supra. — (Fdo.): M. Farhi. — R. Farhi. — Marcos Farhi.

Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.10|3-Nº 14.682 D.T. v.10|3|61

C A N A C

COMPAÑIA ARGENTINA NAVIERA DE ARRENDAMIENTOS Y CARGAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y secretaria del autorizanto, se hace saber por el término de un día, que según acto privado de fecha 4 de diciembre de 1960, la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Canac, Compañía Argentina Naviera de Arrendamientos y Cargas S. R. L.", ha modificado su denominación en la siguiente forma: "CANAC, COMPAÑIA ARGENTINA NAVIERA DE ARRENDAMIENTOS Y CARGAS", SOCIEDD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.10|3-Nº 16.591-v.10|3|61

HATTORI-PROCUPEZ-ZYLBERSZTEJN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los seis días del mes de febrero de 1961, reunidos los señores José Manuel Hattori, argentino; Mario Arnoldo Procupez, argentino; Abraham Gecel Zylbersztejn, polaco; todos casados, ingenieros civiles, con domicilio legal en la calle Gral. J. G. Lemos 23, Capital, únicos componentes de la razón social "HATTORI - PROCUPEZ - ZYLBERSZTEJN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto de común y mutuo acuerdo modificar las cláusulas: Primera, tercera, cuarta, novena y décima del contrato de sociedad inscripto el día 25 de setiembre de 1959 bajo el Nº 2.720 al folio 245 del libro 37 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada en la siguiente forma: Primera: Objeto: La sociedad antedicha tendrá por objeto el asesoramiento, planificación de toda obra de ingeniería, pudiendo asimismo contratar y subcontratar tales actividades en forma total o parcial. El objeto que antecede es meramente enunciativo y no limitativo y por consiguiente la sociedad podrá realizar todas aquellas operaciones financieras, comerciales, industriales o inversoras que se consideren de interés social, sea cual fuere su naturaleza. — Tercera: Capital Social: Se aumenta el capital social a la suma de tres millones de pesos representados por tres mil cuotas de mil pesos cada una y repartida entre los socios por partes iguales, o sea mil cuotas por un valor de un millón de pesos para cada uno. El capital social se encuentra íntegramente realizado en las distintas cuentas del Activo, según balance de situación practicado en la fecha. — Cuarta: Facultades de la Administración: Reemplázase en el presente acápite lo siguiente: "La sociedad será dirigida por el conjunto de socios en su carácter de gerentes, pudiendo cualquiera de ellos hacer uso de la firma social en forma individual. A tal efecto los gerentes emplearán la razón social seguida de su firma individual". Por lo siguiente: La sociedad será dirigida por el conjunto de socios en carácter de Gerentes y la firma conjunta de dos de ellos cualesquiera, bajo sello que llevará la denominación social. — Novena. Alejamiento de socios: Los socios podrán retirarse en cualquier momento de la sociedad, comunicando su decisión en forma fehaciente. El socio que se retire no podrá vender su parte a terceros extraños, sino previamente ofrecerla a la sociedad, en cuyo caso el valor de esta parte se determinará de conformidad a un balance de situación que se realizará en un plazo no mayor de seis meses. El pago de la parte en cuestión se realizará en seis cuotas semestrales pagaderas a partir de la fecha del balance y que devengarán un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina es el momento del alejamiento sobre los saldos no amortizados. Si la sociedad se liquidara por cualquier causa, el saldo no abonado al socio que se retiró será liquidado en el momento de la disolución social. — Décima: Disolución y Liquidación: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o falencia de los socios. Los socios supérstites podrán optar dentro del año de producido el fallecimiento por: A) Incorporación de herederos legales del socio fallecido en las mismas condiciones que éste; B) Liquidar de la parte del socio fallecido hasta un 75 o|o en la forma y condiciones indicados en el capítulo noveno, quedando siempre un mínimo de un 25 o|o a favor de los derechos habientes que percibirán de las utilidades normales de la empresa la cuota parte proporcional al capital que permanezca en la sociedad. En este caso los deudos del socio fallecido no podrán asumir en ningún momento el carácter de gerentes, pero sí tendrá derecho si lo creyeren necesario a nombrar un representante, quien deberá estar autorizado por poder especial con la facultad de fiscalizar los libros de la sociedad. En prueba de conformidad y ratificando en un todo aquellas cláusulas que no han sido modificadas se firma el presente contrato de modificación en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: José Manuel Hattori. — Mario Arnoldo Procupez. — Abraham Gecel Zylbersztejn.

Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560.— e.10|3-Nº 16.601-v.10|3|61

HONTAKLY HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — Entre los señores Antonio Hontakly y José Hontakly, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Aráoz 527, Capital Federal, por un lado, y Angel Hontakly, mayor de edad, soltero, domiciliado en Aráoz 527, Capital, todos hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: En que ingrese a Antonio y José Hontakly, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el señor Angel Hontakly como nuevo socio de la firma que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de marzo de 1958, bajo el Nº 416 al Folio 308 del Libro 33 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. — Segundo: En razón del ingreso del socio Angel Hontakly se modifican las cláusulas primera, quinta, sexta, séptima y novena de la siguiente manera: Tercero: La cláusula primera queda modificada así: "La Sociedad se denominará HONTAKLY HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al día primero de mayo de 1960. — Cuarto: La cláusula quinta que dice dé un capital constituído de doscientos mil pesos moneda nacional, aportado por partes iguales queda modificado de la siguiente forma: "El capital social de la firma lo constituye la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales o sean doscientos mil pesos moneda nacional cada uno, totalmente integrado a la fecha de constitución de la sociedad, según balance general que se acompaña y que forma parte integrante del presente, representados por instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, cuentas a cobrar y pagar, etc., todo según constancias del mencionado estado de Activo y Pasivo. — Quinto: La cláusula sexta queda modificada en el primer párrafo quedando así: "La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por todos los socios" el resto sigue igual. — Sexta: La cláusula séptima queda modificada de la siguiente manera: "Los sueldos que se asignen los socios serán asentados en un libro de actas de común acuerdo pudiendo modificarlo por otra acta. — Séptima: En la parte de la cláusula novena donde dice que: el socio restante tendrá la facultad de continuar con los negocios sociales, se modifica de la siguiente forma: "los socios restantes tendrán la facultad de continuar con los negocios sociales" el resto sigue igual. — De conformidad con todo lo precedente se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de 1960, autorizando al Contador Público Nacional don Isaac Teler a inscribir la presente en el Registro Público de Comercio y a retirar los correspondientes testimonios una vez publicado. — Firmado: Angel Hontakly, Antonio Hontakly, José Hontakly.

Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.680.— e.10|3-Nº 14.683 D.T. v.10|3|61

I N D R O F A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta, otorgada ante el Escribano Jorge Lis, el Sr. Natalio Angel Milani vende, cede y transfiere al Sr Pascual Perfilio ciento cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en INDROFAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y a la señorita Bety Susana Perfilio cinco cuotas de un mil pesos cada una. — Por la misma escritura los socios convienen: — Primero: Queda modificado a partir de la fecha el nombre de la sociedad, la cual se denominará en lo sucesivo "B. y P. Perfilio Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: Modifícase también a partir de la fecha la cláusula quinta del contrato original, por cuanto también en lo sucesivo la gerencia, administración, representación y uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, sin limitación alguna. — Tercero: Ratificar en un todo las demás cláusulas sociales no modificadas por el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho.

Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.10|3-Nº 16.604-v.10|3|61

ASERRADEROS Y OBRAJES SANTA MARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante se hace saber por un día que por escritura de fecha 14 de Diciembre de 1960, pasada por ante el escribano Alfredo Reboyras, los componentes de la sociedad "ASERRADEROS Y OBRAJES SANTA MARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de común acuerdo, desuelven lo siguiente: que las cuotas de capital que poseía el socio fallecido Manuel Augusto Adolfo Vogelius, han sido adjudicadas de acuerdo con la declaratoria de herederos de la siguiente maneda: Señora Teresa Capriata de Vogelius, trescientos treinta cuotas de un mil pesos cada una; don Federico Manuel Vogelius, ciento diez cuotas de un mil pesos cada una; don César Ove Vogelius, ciento diez cuotas de un mil pesos cada una y don Jorge Mario Vogelius, ciento diez cuotas de un mil pesos cada una, y agregando a éste sus noventa cuotas de un mil pesos que tenía aportadas originariamente, suman doscientas cuotas de un mil pesos cada una su aporte en la sociedad, con lo que se totaliza las setecientas cincuenta cuotas que constituyen el capital originario de la misma, o sean setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Y la señora Teresa Capriata de Vogelius dice: Que Vende, Cede y Transfiere a favor del señor don Rodolfo Bono, las trescientas treinta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde en la sociedad. — Esta cesión la efectúa por el precio total y convenido de doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que la cedente declara haber recibido con anterioridad a este acto de manos del cesionario, en efectivo y a su entera satisfacción, por la que le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Por su parte los señores Federico Manuel Vogelius y don César Ove Vogelius, dicen: Que Venden, Ceden y Transfieren a favor del señor Jorge Mario Vogelius, las doscientas veinte cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional que en partes iguales tienen y les corresponde en la sociedad en la forma relacionada. — Esta cesión y transferencia, la efectúan por el precio total y convenido de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que los cedentes declaran haber recibido con anterioridad a este acto, de manos del cesionario, por partes iguales, en dinero efectivo y a su entera satisfacción de que certifico, por la que le otorgan el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — En Consecuencia, todos los cedentes transfieren a los señores Rodolfo Bono y Jorge

Mario Vogelius, en la proporción que a cada uno corresponde, todos los derechos que a lo cedido habían y tenían, colocándolos en su propio lugar, grado y prelación con absoluta subrogación en forma y con arreglo a derecho. — Por su parte, los señores Rodolfo Bono y Jorge Mario Vogelius, aceptan en todas sus partes las cesiones precedentes y como consecuencia de ellas, el capital social está aportado en la siguiente proporción: señor Jorge Mario Vogelius, cuatrocientas veinte cuotas de un mil pesos o sean cuatrocientos veinte mil pesos, y señor Rodolfo Bono, trescientas treinta cuotas de un mil pesos, o sean trescientos treinta mil pesos moneda nacional. — Y en el carácter de únicos componentes de "Aserraderos y Obrajes Santa María Sociedad de Responsabilidad Limitada" los señores Bono y Vogelius exponen: Que por unanimidad han resuelto lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social de setecientos cincuenta mil pesos en que originariamente se hallaba constituido, a un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una. — Este aumento de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, es aportado por el socio señor Jorge Mario Vogelius, proveniente de la capitalización de su cuenta particular en la sociedad. — En consecuencia, el capital de la sociedad se fija en un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportadas por los socios en la siguiente proporción: señor Jorge Mario Vogelius, seiscientas setenta cuotas de un mil pesos o sean seiscientos setenta mil pesos; y don Rodolfo Bono, trescientas treinta cuotas de un mil pesos, o sean trescientos treinta mil pesos moneda nacional. — Segundo: Prolongar en Diez Años más el plazo de la sociedad, o sea hasta el primero de febrero de mil novecientos setenta y uno, prorrogable automáticamente por un nuevo período de diez años, si antes de los seis meses de la fecha de vencimiento los socios no manifiestan su voluntad en contrario por medio de telegrama colacionado. — Esta nueva prórroga, se entiende a partir del primero de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Tercero: Nombrar Gerente de la sociedad, al socio señor Jorge Mario Vogelius, quien ejercerá la representación legal de la sociedad, con las más amplias facultades inherentes a dicho cargo, que surgen expresamente del contrato social y del Poder General amplio que la sociedad le tiene otorgado ante mí, al folio ochocientos ochenta y dos de este Registro a mi cargo, protocolo del año mil novecientos cincuenta y dos, las que se dan por reproducidas y ratificadas en todos sus partes. — Enterados los otorgantes de esta escritura, la aceptan por estar de acuerdo, solicitándome exigida copia para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Previa lectura se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos señores don Miguel Angel Centurión y don Jorge Montico, vecinos y hábiles, doy fe. — T. C. de Vogelius. — Vogelius. — C. Vogelius. — Jorge Vogelius. — Rodolfo Bono. — Miguel A. Centurión. — J. Montico. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Eloy, escribano. — Buenos Aires, febrero 9 de 1961 — Mercedes M. Mc. Glire, secretaria.

$ 3.340.— e.10|3-Nº 14.684 D.T.-v.10|3|61

TINTORERIA INDUSTRIAL, JOSE MARTINEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos sesenta, los señores José Martínez Lapido, español, casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle Juan F. Aranguren 4524, Dpto. A, Capital Federal; Segundo Vilariño, argentino, casado, domiciliado en la calle Yerbal 1762, Capital Federal; y Angel Piegari, argentino, casado, domiciliado en la calle Granaderos 44, 3º piso, Capital Federal; han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — Con la denominación de "TINTORERIA INDUSTRIAL JOSE MARTINEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Capital m$n. 100.000, queda constituída una Sociedad de tal clase. — Segunda. — El objeto de la Sociedad será, en especial el lavado, teñido, apresto y planchado industriales de medias y guantes, pudiendo dedicarse a toda clase de operaciones industriales y comerciales, comisiones, consignaciones, representaciones, explotación de marcas y|o procedimientos industriales, que los socios juzguen de interés social. — Tercera. — El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Murguiondo 2364, sin perjuicio de las agencias, sucursales, fábricas y|o depósitos que puedan establecer en el interior o exterior del país. — Cuarta. — El plazo de duración de la Sociedad vencerá el treinta y uno de julio del año mil novecientos sesenta y uno. — Quinta. — El capital social será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000), representado por mil cuotas, capital de Cien Pesos Moneda Nacional ($ 100 m|n.) cada una, que los socios suscriben en su totalidad, en la siguiente proporción: el Sr. José Martínez Lapido, suscribe Trescientas Treinta y Cuatro (334) cuotas que representan Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 33.400 c|l.); el Sr. Segundo Vilariño, suscribe Trescientas Treinta y Tres (333) cuotas que representan Treinta y Tres Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 33.300 c|l.), y el Sr. Angel Piegari, suscribe Trescientas Treinta y Tres (333) cuotas que representan Treinta y Tres Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 33.300 c|l.). — El Capital podrá ser aumentado por decisión de socios que representen mayoría de capital, debiendo ser prorrateados esos aumentos en proporción a las cuotas capital de las que sean titulares. — Los socios deberán manifestar su conformidad para la suscripción total o parcial de las cuotas que les hubiesen correspondido en el prorrateo, dentro de los quince días de notificados en forma fehaciente al respecto, así como de la forma en que deberá hacerse la integración de la suscripción que haya aprobado la mayoría del capital. — Pasado el plazo establecido precedentemente, las cuotas no suscriptas serán ofrecidas a los demás socios y si éstos no suscribieran la totalidad de las cuotas que representan el aumento del capital aprobado, dentro de los tres días de notificados fehacientemente al efecto, la parte no suscripta podrá ser ofrecida a terceros extraños a la sociedad, para cuya incorporación será suficiente la aceptación de socios que representen mayoría de capital. — Sexta. — El capital suscripto se encuentra totalmente integrado de acuerdo al Balance General al 31 de julio de 1958 que oportunamente se practicó. — Séptima. — La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los tres socios, José Martínez Lapido, Segundo Vilariño y Angel Piegari, los que quedan designados Gerentes, con el uso de la firma social individual y separada cada uno de ellos, pudiendo nombrar apoderados generales o especiales. — Tendrán facultad para realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1881 del Código Civil, así como los de los artículos 608 y 838 del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos. — Los Gerentes percibirán, como retribución de sus funciones, las cantidades que establezcan los socios por mayoría de capital, independientemente de las que puedan percibir por reembolso de gastos y de representación. — Sin perjuicio del nombramiento de gerentes que esta cláusula establece, la Sociedad podrá nombrar uno o más gerentes y|o sub-gerentes, con las atribuciones que se determinan en cada caso. — Octava. — Anualmente el día 31 de de julio, se practicará un inventario y Balance General, sujeto a las siguientes bases: a) Las maquinarias, accesorios, repuestos, muebles, útiles, instalaciones, etc., serán amortizados, por lo menos, con los coeficientes máximos permitidos por la Dirección General Impositiva, pudiendo elevarse esos coeficientes hasta la amortización total, estando de acuerdo la mayoría del capital; b) Las mercaderías, materias primas y materiales para la industrialización, serán calculados a los precios de costo o a los de plaza, si éstos fueran inferiores; c) los créditos dudosos serán castigados en proporción al riesgo de su realización y al tiempo transcurrido; d) De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue a representar el diez por ciento (10 %) del Capital Social; e) Se podrá constituir otros Fondos de Reserva cuyo [illegible] terminará por resolución de la mayoría de capital; f) Los saldos personales de los socios, así como las utilidades que les corresponden de acuerdo a este contrato y que podrán retirar a medida que las disposiciones de la sociedad lo permitan, gozarán de intereses calculados al seis por ciento anual; g) Las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas, resultantes del Inventario y Balance General practicados de acuerdo a las bases precedentemente fijadas se distribuirán o soportarán, según el caso, entre los socios, en proporción a las cuotas-capital de que sea titular cada uno. — Novena. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, según el caso, unificarán su representación en la sociedad, no teniendo ingerencia alguna en los negocios sociales, sino a fin de percibir la parte que les correspondiera de acuerdo al Inventario y Balance General que se practicará dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o de declarada la incapacidad, la que será pagada en cuatro cuotas semstrales iguales, salvo que, de común acuerdo, resolvieran su continuación en la Sociedad. — Décima. — La Sociedad entrará en liquidación: a) Por expiración del plazo para el que ha sido constituída; b) Por resolución de la mayoría del capital; c) Por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, si los otros restantes no convinieran la continuación en la Sociedad de los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado o resolvieran no hacerse cargo de la parte que en el capital y reservas le correspondiere, de acuerdo a los términos de la cláusula anterior. — Undécima. — La liquidación será practicada, de acuerdo a las disposiciones de la ley, por los socios que ejerzan la gerencia. — Décimo segunda: — Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de capitales y las mismas serán obligaciones para los socios, salvo en los casos que supongan una mayor responsabilidad para los mismos. — Décimo tercera:— Toda divergencia entre los socios será resuelta por "arbitradores amigables componedores", a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero para caso de discordia, que designarán aquellos antes de comenzar sus deliberaciones y cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. — Para el caso de que los "arbitradores amigables componedores" no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o su reemplazante en caso de impedimento. — Los "arbitradores amigables componedores" deberán dictaminar dentro de los treinta días de nombrados y el tercero, en caso de discordia, deberá hacerlo dentro de los diez de producidos los dictámenes. — Producida una divergencia, ninguna de las partes podrá negarse a designar su arbitrador amigable componedor y en el caso de no hacerlo dentro de los diez días de notificada al efecto por la otra parte, será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o su reemplazante en caso de impedimento, a pedido de la parte que haya nombrado su "arbitrador amigable componedor". — Décimo cuarta: — En cualquier momento por la decisión de la totalidad de socios, la Sociedad podrá ser transformada en Sociedad en Comandita por acciones, asumiendo en la nueva Sociedad los capitales de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, el carácter de capital comanditario y|o solidario según lo resuelvan. — Cláusula Transitoria: La Sociedad a que se refiere el presente contrato, es continuadora de la que con la misma denominación se constituyera en fecha 3 de octubre de 1949 y fuera inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 24 de noviembre de 1949, bajo el Nº 2297 al folio 145, del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificación del 3 de noviembre de 1954, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de diciembre de 1954, bajo el número 3.082, al folio 28, del libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Sobre raspado "planchado" "Murguiondo" "2364" "suscriptas" Nombrar" todas valen. — Entre líneas "18" vale. — Firmados: Angel Piegari; José Martinez Lapido; Segundo Vilariño. —

Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.600.— e.10|3-Nº 16.606-v.10|3|61

FLAP

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial, Industrial, Financiera Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta, el señor Laico Bruno Cattáneo cede y transfiere al señor Carlos Alberto Furlotti la totalidad de sus cuotas en la expresada sociedad FLAP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, es decir cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y el señor Braulio Arturo Poblet Videla (hijo), cede y transfiere a favor del señor Eudoro Anselmo Corvalán, la totalidad de sus cuotas en la expresada sociedad, es decir cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Las cesiones se efectúan por el precio de cien mil pesos moneda nacional cada una.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — Entrelíneas: "Flap, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.10|3-Nº 14.689 D.T.-v.10|3|61

INDUSTRIAS UNIDAS NAVALES PUGLISI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 26 de enero de 1961, pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, don Francisco Patiño, cede, vende y transfiere sus 160 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "INDUSTRIAS UNIDAS NAVALES PUGLISI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de: A don Lázaro Gerbilsky, 48 cuotas; a don Angel Pablo Milani, 48 cuotas, y a don Esteban Puglisi, 64 cuotas, por su valor nominal, o sea por la suma de $ 160.000 m|n., colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Por este mismo acto "Montajes Industriales Córdoba, Industrial, Financiera y Comercial, S. R. L.", cede, vende y transfiere a los señores Lázaro Gerbilsky y don Angel Pablo Milani, las 1.238 cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad arriba mencionada en la proporción de 619 cuotas a cada uno de los nombrados cesionarios, por su valor nominal, o sea la suma de $ 1.238.000 m|n., colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. En cuanto a la firma social que se modifica, estará a cargo de cualquiera de los socios, señores Lázaro Gerbilsky y Angel Pablo Milani, indistintamente en forma conjunta con cualquiera de los socios señores Esteban Puglisi o Alberto Puglisi, vale decir que en todo caso, será necesaria la firma conjunta de dos socios gerentes en la forma indicada. De tal manera, los socios gerentes tendrán la amplitud de facultades necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales y que se indican en la cláusula quinta del contrato social, inclusive para comprar y vender bienes inmuebles y constituir derechos reales sobre los mismos o sobre los que actualmente posee la sociedad. Sin perjuicio de ello, y para los meros trámites administrativos y representación de la sociedad ante las oficinas públicas y reparticiones públicas, nacionales y provinciales, municipalidades y para estar en juicio, como asimismo para oponer y absolver posiciones, y realizar trámites ante Tribunales de Faltas y del Trabajo, cualquiera de los socios gerentes queda investido de las más amplias atribuciones para ello. — Firmado: Moisés Vengerow, Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.10|3-Nº 16.609-v.10|3|61

DISTRIBUIDORA CAPITAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Carlos Eduardo Rodríguez de Lara, Eulogio Cleojé Maquirriain y José Alcibíades Alfonso, todos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Cuenca número tres mil seiscientos noventa y dos de esta Capital, los dos primeros y en la Avenida Santa Fe número dos mil ochocientos diez y ocho, también de esta Capital el tercero, se conviene en celebrar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se expresan: — Primera: La sociedad se denominará "DISTRIBUIDORA CAPITAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal será en la calle Cuenca número tres mil seiscientos noventa y dos de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será la venta y representación de implementos relacionados con el transporte automotor y en especial los de marca "Helvética". — La sociedad también podrá, a los efectos del mejor cumplimiento de sus fines, realizar toda actividad comercial o industrial lícita que tenga relación directa o indirecta con la expresada finalidad principal o que acuerden los socios. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Cualquiera de los socios, podrá expresar por telegrama colacionado, su voluntad de separarse de la sociedad con una anticipación no menor de seis meses a la fecha en que así lo deseen. — En tal caso el valor de sus cuotas se determinará en la forma prevista en la cláusula duodécima y podrá resolverse por dos tercios del capital suscripto la disolución total o parcial o cualquier modificación sustancial del contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Carlos Eduardo Rodríguez de Lara: mil seiscientas cuotas, o sea un millón seiscientos mil pesos moneda nacional; el señor Eulogio Cleojé Maquirriain, mil seiscientas cuotas, o sea un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, y el señor José Alcibíades Alfonso, ochocientas cuotas, o sea ochocientos mil pesos moneda nacional. — Los socios integran en dinero efectivo dos millones

de pesos, o sea dos mil cuotas, en la siguiente proporción: Carlos Eduardo Rodríguez de Lara y Eulogio Cleojé Maquirriain: ochocientos mil pesos, o sea ochocientas cuotas cada uno, y el señor José Alcibíades Alfonso, cuatrocientos mil pesos, o sea cuatrocientas cuotas. El importe de las dos mil cuotas restantes se comprometen a integrar con el cuarenta por ciento de las utilidades que arrojen los respectivos balances anuales. — Quinta: La gerencia de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, sucesiva o alternada. — La firma social será utilizada en todos los actos y contratos de la sociedad y no podrá ser empleada en negocios propios o ajenos al desenvolvimiento comercial o industrial de la sociedad, ni tampoco para otorgar fianzas o garantías a favor de terceros, calvo que ello sea parte integrante de operaciones en que esté interesada la sociedad y haya sido acordado por los socios. — Sexta: Para la gestión de los negocios sociales, los socios gerentes tendrán las siguientes facultades: a) Podrán adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipotecaria o de cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación. — Podrán igualmente, dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, etc., con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar .endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito públicos y privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; h) Hacer, aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones. comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; J) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados que sean necesarios para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la gestión social, entendiéndose que esta enumeración de facultades es enunciativa y no taxativa. — Séptima: Los socios se reunirán cuando lo estime conveniente cualquiera de ellos. — En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco será preciso el voto favorable del sesenta por ciento del capital suscripto. — Podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito. — Todas las resoluciones deberán tomarse por la presencia y voto favorable de socios que representen el sesenta por ciento del capital suscripto. — De dichas reuniones y de las decisiones que se tomen se dejará constancia en el Libro de Actas. — Octava: Los socios gerentes por el desempeño de las funciones inherentes a su cargo no tendrán sueldo, pero podrán hacer retiros, a cuenta de utilidades. — A los efectos de estas extracciones, se necesitará la conformidad del sesenta por ciento de los capitales suscriptos. — Novena: La sociedad cerrará su ejercicio el primero de marzo de cada año, época en que se confeccionará un balance general y un cuadro de ganancias y pérdidas, los que deberán ser concluídos dentro de los cuarenta y cinco días de terminado el ejercicio. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se hará la siguiente distribución: se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, además se hará las demás reservas facultativas que se acuerden para solventar obligaciones sociales y el saldo será distribuido entre los socios en proporción a su capital integrado. — Las pérdidas se deducirán de los capitales en proporción al monto suscripto. — Décima: El inventario y balance, se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copia de los balances para cada socio, las que le serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas, la fecha respectiva. — Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días, se considerarán aprobados, debiendo establecerse también ese día, en el libro de actas. — El retiro de las utilidades que correspondan podrá efectuarse transcurrido dicho término de quince días. — Si no hubiera disponibilidad en efectivo para el retiro de las utilidades por todos los socios dicho retiro se efectuará en forma proporcional al monto que debe recibir cada uno. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar por continuar en la sociedad o retirarse de la misma, debiendo en todo caso, unificar su representación ante ella. — En caso de permanecer en la sociedad, no podrán asumir las funciones de gerentes, pues ello queda reservado únicamente a los designados en este contrato. — En caso de retiro, se observarán las reglas establecidas en las cláusulas tercera y duodécima. — Duodécima: El pago del haber social del socio que se retire de la sociedad será efectuado en efectivo, dentro de un plazo no mayor de diez y ocho meses, con un interés similar al que perciba el Banco de la Nación Argentina, en sus operaciones de descuento. — Las sumas que corresponda abonar como saldo serán documentadas en pagarés suscriptos por la sociedad. — El valor de las cuotas se determinará de acuerdo a su valor nominal, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio. — Las utilidades no redituarán interés alguno y serán retiradas por el socio saliente en la forma establecida en la última parte de la cláusula décima. — Décima tercera: Para cualquier caso de disolución, quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, los gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Décima cuarta: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta dentro de los tres días de producida la cuestión. — Los arbitradores, antes de reunirse designarán a otro arbitrador único para que, a su vez, dirima con carácter inapelable. — La parte que no acepta el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten, una multa, equivalente al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes. — Será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan, cuyo importe será devuelto al apelante si la resolución judicial definitiva resultare favorable a la tesis por el sostenida. — Décima quinta: En todas las cuestiónes que no se hayan previsto, se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, constituyendo sus domicilios especiales en los indicados más arriba, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribùnales de la Capital Federal que sean competentes, para todo aquéllo que no corresponda dirimir en la forma proscripta en la cláusula décima cuarta y firmando de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado. — Carlos Eduardo Rodríguez de Lara. — Eulogio Cleojé Maquirriain. — José Alcibíades Alfonso. — Certifico, en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 382, de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Carlos Eduardo Rodríguez de Lara, Eulogio Cleojé Maquirriain y José Alcibíades Alfonso. — Buenos Aires, febrero 21 de 1961, Carlos Alberto Maino, escribano. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.640.— e.10|3-Nº 14.693-D.T.-v.10|3|61

OSZLAK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 3 de febrero de 1961, pasada por ante el escribano Osvaldo M. Pueta, don Israel Oszlak, vende, cede y transfiere a favor de los señores Isaac Félix Oszlak, Ana Wisnivetsku de Oszlak y Sara Wisnivetsku, las cuotas de capital que posee en la sociedad "OSZLAK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Al señor Isaac Félix Oszlak, 250 cuotas de mil pesos m|n. cada una, o sean pesos 250.000.— m|n.; a doña Ana Wisnivetsku de Oszlak, 200 cuotas de mil pesos cada una o sea $ 200.000.— m|n.; y a doña Sara Wisnivetsku, 50 cuotas de mil pesos m|n. c| una o sea $ 50.000.—, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Por este mismo acto las partes resuelven modificar las cláusulas "Quinta y sexta" del contrato social, las que serán del siguiente tenor: Quinta: El capital social o constituye la suma de $ 1.000.000.— m|n., dividido en 10.000 cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Isaac Félix Oszlak, 7.500 cuotas o sea $ 750.000.— m|n.; doña Ana Wisnivetsku de Oszlak 2.000 cuotas o sean $ 200.000.— m|n, y doña Sara Wisnivetsku 500 cuotas o sean $ 50.000.— m|n., integrados en mercaderias, materias primas, instalaciones, muebles y útiles, rodados y demás bienes que se detallan en el balance que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato. — Modifícase el primer párrafo de la cláusula sexta que en adelante será: Sexta: La sociedad girará bajo la denominación de Oszlak, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y la administración y el uso de la firma social estará a cargo de los señores socios don Isaac Félix Oszlak, y doña Ana Wisnivetsku de Oszlak, indistintamente en calidad de gerentes, para lo que quedan designados con todas las facultades de ley, los que para obligar a la sociedad deberán suscribir todos los documentos papeles, valores, etc., estampando su firma personal con un sello de la razon social que indique el cargo que ejercen, pudiendo en tal forma y carácter ... continúa el texto del artículo sexto del contrato social original. — Todas las demás cláusulas continúan con toda fuerza y vigor. — Fdo.: Osvaldo M. Pueta. Escribano. — Esta su sello. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440 e.10|3-Nº 16.616-D.T.-v.10|3|61

AGUAHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Sec. del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los Sres. Manuel Ramón Fernández, español, casado, de 50 años, domiciliado en Rivadavia 217, San Andrés de Giles; Modesto Rodríguez, español, casado, de 50 años de edad, domiciliado en Rivadavia 404, San Andrés de Giles: José García, argentino naturalizado de 37 años, domiciliado en Soler 1139, Témperley; Marcelino García, argentino, casado, de 33 años, domiciliado en Pergamino 106, Sarandi y Jesús Alberto García, argentino, casado, de 27 años, domiciliado en Cochabamba 262, Dto. 3, Capital Federal, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "AGUAHI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Pavón 2712, Capital Federal. — Segunda: El objeto de la misma será la confección de prendas de vestir y demás artículos de tienda en general, con materias primas propias o bien de terceros, pudiendo asimismo adquirir y enagenar bienes inmuebles y constituir gravámenes reales sobre los mismos para garantizar las operaciones que efectúen. — Tercera: Podrá asimismo extender sus actividades a otros rubros comerciales e industriales afines y crear sucursales y agencias, dentro o fuera del país. — Cuarta. La Sociedad se constituye por un plazo de cinco años a partir del 1º de julio de 1960, considerándose automáticamente renovado si ningún socio manifiesta lo contrario mediante telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, con anticipación no menor de cuatro meses a la fecha de vencimiento del mismo y a cuyo vencimento, no expresando disconformidad en el término y plazo referidos, se entenderá la continuación de la Sociedad por otros cinco años, al término de los cuales, y así sucesivamente serán de aplicación las mismas normas. — Quinta: El capital será de un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional y compuesto de un mil trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos c|u., integradas en partes iguales entre los socios a razón de doscientas setenta cuotas cada uno, soportando en la misma proporción las pérdidas y|o ganancias. — Sexto: El referido capital se halla totalmente invertido en máquinas, útiles, herramientas, mercaderías, etc., según balance general que se incorpora al presente y que las partes firman de conformidad. — Séptimo: Los socios se obligan a prestar toda su actividad a la Sociedad, desempeñando las siguientes funciones: Los Sres. José, Marcelino y Jesús Alberto García, tendrán a su cargo todo lo referente a la recepción, corte, terminación y entrega de la mercadería como así también las relaciones con clientes; el Sr. Fernández, las tareas del taller de costura, como Director, y el Sr. Rodríguez se hará cargo de las tareas administrativas y contables, no significando esta distribución, limitación de colaboración entre unas y otras. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo de por lo menos dos socios en forma indistinta, precedidas por un sello con la leyenda "Aguahi S. R. L." la representación social será investida por todos los socios, conjunta o separadamente. — Novena: Los socios percibirán por sus funciones una retribución mensual, que se fijará de común acuerdo entre los mismos e imputable a gastos generales. — Décima: Los acuerdos y decisiones, respecto a las cuestiones que interesen a la Sociedad, se tomarán por mayoría de cuatro votos, computados de acuerdo al capital, y se transcribirán en un libro especial de Actas. — Décima Primera: Todos los años y el día 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General, que será puesto a consideración de los socios y se estimará aprobado si no es objetado por escrito dentro de los 15 días; si de algún balance surge que la Sociedad ha perdido el cincuenta por ciento del capital, cualquier socio podrá pedir la disolución de la misma. — Décima Segunda: La fiscalización de la sociedad es privativa de cualquiera de los socios, sin perjuicio de la designación de un auditor al mismo efecto. — Décima Tercera: La transferencia de las cuotas sociales a terceros no será permitida sino con el consentimiento unánime de los demás socios, y a quienes deberá preavisar con 90 días de anticipación. Los socios quedantes tendrán la opción y preferencia para adquirir las mismas, por el valor que arroje el balance practicado al efecto, no asignándose al valor llave valor alguno. Establecido el valor de la cuota social, se abonará éste en cuatro pcuotas iguales y sucesivas con vencimiento a los 30, 60 90 y 120 días de la fecha del retiro del socio saliente, más un interés sobre los saldos pendientes que será fijado por el Banco Nación Argentina para operaciones de descuento. — Décima Cuarta: La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de los socios, pudiendo los derechohabientes optar por: a) seguir formando parte de la Sociedad, debiendo unificar personería si son más de uno, y si no son expertos en la función que desempeñaba el socio premuerto o incapacitado, deberán colocar una persona idónea para la misma, estando a su cargo los sueldos, leyes sociales, indemnizaciones, etc., siendo su monto deducido de la ganancia anual que le correspondiese. La idoneidad y capacidad referidas serán de apreciación exclusiva de los demás socios; b) retirarse de la misma, percibiendo su parte en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Quinta: La incorporación de nuevos socios o modificación del presente, sólo se hará con el asentimiento unánime de los socios — Décima Sexta: Para el caso de liquidación de la Sociedad, serán liquidadores los Sres. José García, M. Fernández y M. Rodríguez, con amplitud total de poderes que el caso requiera. — Décima Séptima: En casos de divergencias durante la existencia, disolución, liquidación y partición de la Sociedad las partes se obligan a someterlas a árbitros, amigables componedores, uno por cada parte, quienes antes de entrar en funciones, designarán un tercero para el caso de discordia, renunciando en forma expresa e irrevocable a cualquier recurso oponible contra los mismos. De acuerdo a lo expresado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de 1960. — Firmado: M. Fernández. — M. Rodríguez. — J. García. — M. García y J. A. García.

Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840.— e.10|3-Nº 14.695-D.T.-v.10|3|61

NOBLEZA RADIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen (Secretaría del autorizante), se hace saber por un día que la sociedad "NOBLEZA RADIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha sido disuelta por escritura de fecha 5 de diciembre de 1960 pasada ante el escribano Rafael H. Pinasco, haciéndose cargo la sociedad "Nobleza Radio, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" de su activo y pasivo. — Enmendado: "Radio" Vale. — Buenos Aires, febrero 21 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretadia.

$ 320.— e.10|3-Nº 16.625-v.10|3|61

MICROFILM ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura del 31 de diciembre de 1960, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Julián William Kent, al folio 4.571 del Registro 382 de su adscripción, la sociedad MICROFILM ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a aumentado el capital social de $ 220.000. —m|n. a $ 2.500.000.— m|n., dividido en 2.500 cuotas de $ 1.000.—, cada una, de las

que corresponden 945 cuotas al señor Carlos Federico Neumann, incluídas las de pertenencia de su hija menor de edad, doña Amelia Rosa Neumann y Albertoni, 933 cuotas al señor Israel Balanovski y 311 cuotas a cada uno de los señores Alberto Augusto Fernando Neumann y Alfredo Cahn. — E|líneas y S|raspado: Sociedad de Responsabilidad Limitada Vale. — Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.10|3-Nº 16.634-v.10|3|61

PERFUMERIA UNIVERSAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber durante un día que con fecha primero de enero de 1961, el señor Ludovico Savin vende, cede y transfiere a favor de don Iván Savin, las 150 cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad denominada, PERFUMERIA UNIVERSAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha cinco de enero de 1961.

Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.10-Nº 14.709 D.T.-v.10|3|61

PELLATI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado del 18 de diciembre de 1959, la sociedad PELLATI y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado el plazo de su duración hasta el 31 de diciembre de 1961. — Asimismo y por el citado documento, el señor Manuel Basilio Canda, cedió al señor Carlos Alberto Pellati las 30 cuotas de capital retirándose de la sociedad. S|raspado: Sociedad; E|líneas: de Responsabilidad Limitada. — Todo vale. — Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.10|3-Nº 16.632-v.10|3|61

K I R I E L
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de 1960, entre los señores Amadeo Victorio Gnes, y Marcelo Pariewski, únicos componentes de "Promat, Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2137, al Folio 468, del Libro 34 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 26 de junio de 1958, con domicilio en la calle Lavalle 1362 de esta Capital, de común acuerdo se establece: Primero: Aceptar el retiro del socio, señor Amadeo Victorio Gnes, quien al efecto, cede, vende y transfiere las veinticinco cuotas de capital, que posee en la Sociedad, al señor Víctor Miguel Escribano, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle San Martín 333, de la Capital Federal, efectuándose esta cesión por su valor nominal, veinticinco mil pesos, que el señor Amadeo Victorio Gnes, ha recibido antes de ahora en dinero efectivo y sirviendo el presente del más amplio recibo y carta de pago, y subrogando al señor Víctor Miguel Escribano, todos los derechos, acciones y obligaciones que tenía en la Sociedad. — Segundo: En virtud de lo que precede, los señores Marcelo Pariewski y Víctor Miguel Escribano de común acuerdo deciden: a) Cambiar el nombre de la Sociedad por el de "KIRIEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiéndose utilizar este nombre para las futuras actividades de la Sociedad; b) Establecer que la Dirección y Administración de los negocios sociales, estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, con todas las facultades establecidas por el artículo quinto del contrato social mencionado en el primer término; c) Todas las demás cláusulas del contrato social continúan en pleno vigor, en cuanto no se opongan a las expresamente modificadas en el presente contrato. Bajo las cláusulas que precede, se deja formalizado el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho y firman en el lugar y fecha "ut supra" Marcelo Pariewski; Amadeo Victorio Gnes; Víctor Miguel Escribano. — Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 1.280 e.10|3-Nº 14.714 D.T.-v.10|3|61

EDITORIAL EL BUEN LIBRO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, entre la señora Ana María Merk de Scholler, casada, alemana, mayor de edad, domiciliada en la calle Santa Rosa Nº 2239, Florida, Provincia de Buenos Aires, y la señora Anne-Eve Bahr de Koren, casada, alemana, mayor de edad, domiciliada en la calle Gaspar Campos Nº 1463, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, convienen: 1º) La señora Ana María Merk de Scholler, en su calidad de socia de la sociedad "EDITORIAL EL BUEN LIBRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Sucre Nº 2340, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de noviembre de 1952, bajo el Nº 2520, al folio 46, del libro 24 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus posteriores modificaciones también inscriptas en el Registro Público de Comercio con fechas 22 de julio de 1953, bajo el Nº 1455, al folio 405 del libro 23; 14 de mayo de 1954, bajo el Nº 890, al folio 288 del libro 25, y 5 de febrero de 1960, bajo el Nº 61, al folio 318 del libro 38 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cede, vende y transfiere a la señora Anne - Eve Bahr de Koren sus 5 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, representativas de m$n. 5.000.—, que la cedente declara recibir en este acto, dando con la firma del presente, total, completo y perfecto recibo de pago. — 2º) Esta cesión de cuotas se efectúa con efecto retroactivo al 1º de abril de 1960. — 3º) La señora de Koren investirá la calidad de socia gerente, con las limitaciones que a continuación se enumeran: para todos los actos de mera administración, como ser, compra-venta de mercaderías, abrir cuentas corrientes bancarias a nombre de la sociedad, tomar y despedir empleados, efectuar depósitos bancarios y librar cheques contra los mismos, la firma social será usada en forma individual: en los casos de obtener u otorgar créditos de o a terceros, constituir hipotecas u otras garantías reales o prendarias, efectuar compras o ventas de cosas muebles, inmuebles o semovientes, abrir o cerrar sucursales, y realizar en general actos ó contratos que comprometan a la sociedad en operaciones cuya índole no signifique ya un simple acto de administración, se necesitará la firma de ambos socios, es decir la firma ha de ser en forma conjunta. — 4º) Para el caso de renuncia a la gerencia, o en el supuesto de retiro de un socio, deberá preavisarse a la sociedad con 6 meses de anticipación, y el retiro o renuncia, en su caso, se producirá cumplido el período preindicado. — 5º) A los efectos de tomar conocimiento y dar su conformidad a la cesión que en este acto se efectúa, como así al resto de las cláusulas del presente, firma este contrato en su condición de único consocio, el señor Werner Schmidt. Leído que fué el presente y sus dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto las partes ratifican todo ello, firmando original y copias, en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmados: Ana María Merk de Scholler. — Anne - Eve Bahr de Koren. — Por Werner Schmidt, Joaquín Pedro Helmut Zimmermann. — Buenos Aires, febrero 7 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.920 e.10|3-Nº 14.716 D.T.-v.10|3|61

CONFITERIA RICHMOND FLORIDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, entre los señores Héctor Julio Cazaban y Gouts, argentino y Mario Teodoro Cazaban y Gouts, uruguayo, casados, comerciantes, domiciliados en Florida 468, mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, ajustada a las disposiciones de la ley 11.645, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "CONFITERIA RICHMOND FLORIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su asiento principal estará ubicado en esta Capital Federal, calle Florida 468, sin perjuicio de establecer sucursales o anexos en cualquier otro lugar de la Capital o de la República, como así también de trasladar cuando fuere conveniente a los intereses sociales su domicilio principal a otro lugar de la Capital o del interior del país. — Tercera: Su objeto será la explotación del negocio de Confitería, Café y Bar denominado "Richmond Florida", ubicado en el domicilio antes mencionado, como cualquier otro negocio igual o distinto que la sociedad adquiera. — Para el cumplimiento de sus fines podrá comprar o vender toda clase de materias primas muebles e implementos relacionados con el comercio que explota la sociedad, como así también dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A estos fines y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vendar inmuebles o muebles al contado o a plazos, con o sin garantías, acordando o aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro particular y oficial creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos o renunciarlos, solicitar embargos preventivos definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del día primero —Sigue en el sello de $ 3.— número 2379985— Sigue del sello de $ 3.— número 2379984— de octubre de mil novecientos sesenta, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de (pesos 400.000.—) cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, aportada por los socios en partes iguales, o sea doscientas cuotas cada uno de ellos. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado conforme al balance que se suscribe por los constituyentes. — Sexta: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán también ser cedidas a terceros pero tendrá el consocio prioridad para adquirirlas en iguales condiciones que los extraños. — En consecuencia, decidida la venta por un socio de una parte o de la totalidad de sus cuotas, tendrá prioridad en iguales condiciones, primero el consocio y de no aceptar éste podrán las cuotas ser transferidas a terceros extraños a la sociedad. — Séptima: La administración, dirección y gerencia de la Sociedad será ejercida por el socio designado gerente señor Héctor Julio Cazaban. — La remoción o reemplazo del gerente será decidida por un mínimo del (75%) setenta y cinco por ciento de las cuotas. — Estará a cargo del gerente el uso de la firma social y la representación ante los Tribunales de cualquier fuero, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo, Ministerio de Economía y sus Secretarías, Instituto Nacional de Previsión Social y|o Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o cualquier otro ministerio o repartición. — El gerente no podrá comprometer la firma social en negocios ni cometidos ajenos al objeto de la sociedad, ni en garantías o fianzas a terceros. — El socio gerente tendrá amplia facultad para dedicarse a otras actividades similares o distintas pero deberá ejercer su cargo con adecuada dedicación y responsabilidad. — El socio gerente está facultado para delegar total o parcialmente sus facultades en otra persona, socio o no, de la sociedad y en tal caso el designado tendrá amplia representación de la sociedad pudiendo representarla en juicios, ante cualquier tribunal o autoridad, y teniendo facultad expresa para absolver posiciones y ejercer los actos que hacen al objeto de la sociedad. — Octava: La sociedad llevará los libros rubricados que la ley o la práctica aconsejen. — Las resoluciones de la sociedad deberán ser asentadas en el libro de actas que se llevará a tal efecto. — La contabilidad deberá llevarse con arreglo a la ley. — Novena: Las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción del: (60%) sesenta por ciento para el señor Héctor Julio Cazaban y (40%) cuarenta por ciento para el señor Mario Teodoro Cazaban previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del —Sigue en el sello de $ 3.— número 2379986— Sigue del sello de $ 3.— Nº 2379985— capital social. — treinta de noviembre de cada año, se practicará un inventario y balance general que será firmado por el gerente de la sociedad y sometido al resto de los socios. — Si dentro de los sesenta días de entregada la copia del balance no fuera objetado por ningún socio, se considerará tácitamente aprobado. — Las objeciones deberán hacerse por escrito. — El primer ejercicio cerrará el 30 de noviembre de 1961. — La distribución del sesenta por ciento y cuarenta por ciento se efectuará teniendo en cuenta la responsabilidad de quien debe atender la gerencia. — Si por cualquier motivo cambiara el gerente y el nuevo tuviera el cincuenta por ciento del capital, a éste le correspondería en las utilidades también el sesenta por ciento. — Décima: La sociedad no se disolverá por incapacidad o fallecimiento de uno de los socios. — En el caso de incapacidad seguirá con el representante del incapaz. — En caso de fallecimiento continuará con los herederos y|o sucesores legales del fallecido, pero éstos deberán unificar su representación. — Los herederos y|o sucesores no tendrán derecho a ejercer el cargo de gerente y|o cualquier otro puesto dentro de la sociedad sin conformidad escrita del socio sobreviviente. — En caso de fallecer el señor Héctor Julio Cazaban será automáticamente gerente y administrador el señor Mario Teodoro Cazaban, quien también podrá delegar total o parcialmente sus facultades en otra persona si lo creyere necesario. — Décima segunda: La venta del negocio deberá ser decidida por el (75%) setenta y cinco por ciento de las cuotas como mínimo y en tal caso el gerente estará facultado para suscribir boletos, escrituras definitivas y cuanta otra documentación sea necesaria hasta perfeccionar la venta. — Esta podrá decidirse aun durante la vigencia del contrato pero los socios deberán conocer la propuesta y en igualdad de precio y condiciones será preferido siempre el socio. — Décima tercera: Las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento o rescisión del presente contrato, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio, de la Capital Federal, constituyendo domicilio legal y especial en el lugar indicado al principio, donde se tendrá por válida cualquier notificación judicial y extrajudicial. — De mutua conformidad y a un solo efecto se firman el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Héctor Julio Cazaban y Gouts y Mario Teodoro Cazaban y Gouts.

Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.880.— e.10|3-Nº 16.640-v.10|3|61

S I R M A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, entre los señores Alberto Remorino, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Maipú Nº 746, Capital Federal; Virgilio Agretti, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rioja Nº 1095, Capital Federal; Augusto Castellani, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Guido Nº 1856, Capital Federal; Nicola Amendoni, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Marcelo T. de Alvear Nº 827, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y Liliana Francesetti de Remorino, italiana, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Maipú Nº 746, Capital Feedral, todos ellos integrantes y únicos propietarios de "SIRMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio constituído en la calle Bolívar Nº 674, Capital Federal, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de noviembre de 1959, bajo el Nº 3127, al folio 263, del libro 38 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su posterior modificación también inscripta en dicho Registro Público de Comercio, con fecha 21 de septiembre de 1960, bajo el Nº 2350, al folio 314, del libro 39 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Aumentar el capital social a la suma de m$n. 10.000.000, dividido en 10.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una. Dicho capital social ha sido suscripto e integrado en la forma siguiente: el señor Alberto Remorino 2.321 cuotas, representativas de m$n. 2.321.000, el señor Virgilio Agretti 1.961 cuotas, representativas de m$n. 1.961.000, el señor Augusto Castellani 2.084 cuotas, representativas de m$n. 2.084.000, el señor Nicola Amendoni 1.002 cuotas, representativas de m$n. 1.002.000, y la señora Liliana Francesetti de Remorino 2.632 cuotas, representativas de m$n. 2.632.000. Este aumento del capital social se ha efectuado en base a la suma de m$nacional 1.049.819,73 por revaluación del activo fijo de la sociedad existente al 31 de diciembre de 1958, y la suma de m$n. 450.180,27 de las cuentas particulares de los socios. Las utilidades y/o pérdidas sociales, se repartirán y/o car-

garán de acuerdo con el capital realmente aportado por cada uno de los socios. — Segundo: Se resuelve modificar el artículo 7º del contrato social, el que quedará redactado como sigue: "La Gerencia y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Alberto Remorino y Virgilio Agretti en forma indistinta. Los socios gerentes actuando en la forma anteriormente citada tendrán todas las facultades inherentes al cargo, pudiendo concertar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, y en general realizar toda clase de contratos y actos previstos en los artículos 4º y 5º del presente, y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se dan por reproducidos en sus partes pertinentes. A los efectos de la firma social, la misma lo será en forma conjunta, salvo en los casos siguientes, en los cuales dicha firma podrá serlo en forma individual e indistinta: aceptación de letras del exterior y retiro de toda clase de documentación proveniente del exterior o del país, relativas a despachos por importación de mercaderías en general, todo lo cual se refiere tanto a la Aduana de la Capital Federal, como a los Bancos Di Napoli, Continental S. A., del Sur S. A., Bank of América, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Holandés Unido, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de Italia y Río de la Plata, de la Provincia de Córdoba, Francés e Italiano, Español y Río de la Plata Limitado, Tornquist, y demás Instituciones y Bancos oficiales y/o privados, sociedades o personas del país o del extranjero; endoso de toda clase de documentos para ser presentados al cobro o a descuento, y de cheques, como así de los formularios correspondientes a dichos documentos. En caso de ausencia, impedimento legal, incapacidad total o fallecimiento de uno de los socios gerentes, será reemplazado por el socio, que de común acuerdo designen los restantes socios, en cuyo caso se labrará la correspondiente acta, la que será transcripta al libro de actas rubricado de la Sociedad firmando todos los socios en prueba de conformidad. Los socios gerentes no podrán celebrar por sí, ni por cuenta de terceros, directa o indirectamemnte, operaciones o negocios de la misma naturaleza de los que realiza la Sociedad. Tampoco podrán comprometer la firma social, ya sea en forma conjunta o indistinta, en operaciones ajenas al objeto social, ni en garantías o fianzas a terceros. — Tercero: Todo lo indicado precedentemente comenzará a regir a partir del 1º de noviembre de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Leído que fué el presente y sus dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto, los socios ratifican todo ello firmando original y copias, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Alberto Remorino. — Virgilio Agretti. — Augusto Castellani. — Nicola Amendoni. — Liliana Remorino. — Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretario.

$ 3.040 e.10|3-Nº 14.717 D. T.-v.10|3|61

MARINA ANDRES Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha primero de julio de mil novecientos sesenta, ante el Escribano Juan Carlos Etcheverrigaray al folio 313 del Registro 429, los señores Avelino y Constancio Andrés, ceden, venden y transfieren a los señores Teófilo y Juan Antonio Andrés y Domingo Fuertes, las cuotas de participación que tienen y le corresponden en el capital social, que asciende a la cantidad de ciento diez cada uno, por un valor de un mil pesos cada cuota, lo que suma la cantidad de pesos de igual moneda ciento diez mil cada socio retirándose los mismos de la sociedad "MARINA ANDRES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$560.— e.10|3-Nº 16.729-v.10|3|61

CIENTIFICA SUIZO-ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha primero de febrero de 1961, otorgada ante el Escribano Aureliano García Calvo, al folio 182 del Registro 276, la sociedad "CIENTIFICA SUIZO - ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social de pesos 10.000.000 m/n. a pesos 15.000.000 m/n., cuya diferencia de pesos 5.000.000 m/n. ha sido integrada y suscripta por los socios en la siguiente proporción: Droguería Suizo-Argentina S. A., Comercial, Industrial y Financiera" 3.500 cuotas de pesos 1.000 m/n. cada una o sean pesos 3.500.000 m/n. y Félix Orlando Caivano 1.500 cuotas de pesos 1.000 m/n. cada una, o sean pesos 1.500.000 m/n. Por consiguiente ha quedado modificada la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos 15.000.000 m/n. dividido en 15.000 cuotas de pesos 1.000 m/n. cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Droguería Suizo-Argentina S. A. Comercial, Industrial y Financiera, 10.500 cuotas o sean pesos 10.500.000 m/n. y don Félix Orlando Caivano 4.500, cuotas o sean pesos 4.500.000 m/n. — El socio Félix Orlando Caivano podrá en cualquier momento hasta el 28 de febrero de 1962, aumentar con fondos propios su aporte de capital en la sociedad hasta igualar el capital suscripto e integrado por el socio "Droguería Suizo-Argentina S. A. Comercial, Industrial y Financiera". — Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 960.— e.10|3-Nº 16.644-v.10|3|61

ESTABLECIMIENTOS
METALURGICOS CHOY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento de fecha ocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno, la firma ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CHOY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven aumentar su capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional a la suma de tres millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, modificándose con tal motivo la cláusula cuarta del contrato original, el cual en lo sucesivo, y con efecto retroactivo al treinta de octubre de mil novecientos sesenta, quedará redactado en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, distribuído por partes iguales entre los socios, o sea que sobre la base de tres mil setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, le corresponden a cada socio, un mil ochocientas setenta y cinco cuotas; dichas cuotas han sido totalmente integradas por las partes, mediante la transferencia de sus respectivas cuentas particulares, según balance practicado al dia treinta de octubre de un mil novecientos sesenta, debidamente aprobado por las partes. — S/R.: sesenta. Vale. — Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 880.— e.10|3-Nº 16.664-v.10|3|61

PRODUCTOS ROBERTEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce días del mes de diciembre de 1960, entre los señores Ricardo Saniago Albert, argentino, casado; Rodolfo Nouhan, argentino, casado; Jorge Juan Nouhan, argentino, casado; Roberto Lubocki, alemán, casado, y Rafael González, argentino, casado, todos mayores de edad y domiciliados en esta Capital, convienen en formalizar el presente contrato de cesión de cuotas, sujeto a las condiciones y cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Los señores Ricardo Santiago Albert, Rodolfo Nouhan y Jorge Juan Nouhan, en su carácter de integrantes de la entidad comercial "PRODUCTOS ROBERTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura pública de fecha 30 de diciembre de 1958, inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de junio de 1959, bajo el Nº 1.355, al folio 10 del Libro 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ceden, venden y transfieren a favor de su coasociado don Roberto Lubocki y de don Rafael González, la totalidad de las trescientas setenta y cinco cuotas de capital que les pertenecen en la aludida sociedad, como también los derechos, acciones y obligaciones en la misma, en la siguiente proporción; a favor de don Roberto Lubocki, ciento veinticinco cuotas; a favor de don Rafael González, doscientas cincuenta cuotas: todas, por el importe de su valor nominal de trescientos setenta y cinco mil peso moneda nacional ($ 375.000 m|n.). — Segunda: Los cesionarios se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad a contar desde el día primero de octubre en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — Tercera: El activo físico de la sociedad se detalla en el inventario practicado con fecha 30 de septiembre ppdo., suscripto de conformidad por los socios originarios de la entidad. — Cuarta: El importe de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, convenido en la cláusula "primera" del presente será abonado por los cesionarios a los cedentes en tres pagarés de ciento veinticinco mil peso m|n., cada uno, con vencimiento los días diez y treinta de enero y quince de febrero del año próximo, respectivamente. — Quinto: En virtud de la cesión de cuotas formalizado en el presente a favor de los señores Roberto Lubocki y Rafael González, el capital social queda distribuído entre los nombrados en partes iguales, es decir, doscientas cincuenta cuotas de capital para cada uno, y, en consecuencia, las utilidades líquidas y realizadas, con las deducciones de la cláusula "sexta" y las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas o soportadas también en partes iguales. — Asimismo los nombrados señores Lubocki y González, convienen en dejar subsistentes todas las demás cláusulas del contrato original, a excepción de la "Quinta" que se substituye por la siguiente: "Quinta: Dirección y Administración: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida en forma conjunta por los señores Roberto Lubocki y Rafael González, con las más amplias facultades para el desarrollo de los negocios sociales. — La firma social será la individual de ambos socios, en forma conjunta, precedidas por un sello con la denominación de la sociedad". — Sexto: Se establece expresamente que mientras no se cancele íntegramente el importe a que se alude en la cláusula "cuarta", los cesionarios se obligan a no ceder, vender, gravar y|o transferir las cuotas sociales sin el previo consentimiento de los cedentes. — Bajo las seis cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato obligándose a su cumplimiento de acuerdo a derecho, suscribiéndolo en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Ricardo S. Albert. — Rafael González. — Rodolfo Lubocki. — R. Nouhan. — Jorge J. Nouhan. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Ricardo S. Albert, R. Nouhan, Jorge J. Nouhan, Roberto Lubocki y Rafael González, son auténticas. — Expido la presente certificación, a pedido de los firmantes, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, para ser presentada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta. — Firmado: Juan Carlos Guyot. — Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.500 e.10|3-Nº 14.718 D. T.-v.10|3|61

CONECTA
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Alberto Bergo, de nacionalidad italiano, de estado civil casado, domiciliado en la calle Lavile 974, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por una parte y doña Juana Hermelinda Costero, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, por la otra, domiciliada en la calle Italia 675, Burzaco, Provincia de Buenos Aires, transitoriamente ambos en esta Capital Federal; mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad Comercial y de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley 11.645 y con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará CONECTA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Cerrito 512, piso 4º, oficina 4 en esta Capital, el que podrá mudar como así establecer sucursales en esta República y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la importación y exportación de artículos de ferretería y menaje; como así la venta al por mayor de estos efectos, como así rodados; artículos para el hogar; como también cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de treinta años, a partir del día quince de octubre del corriente año; retrotrayéndose su funcionamiento a dicha fecha: por lo que los socios aceptan las operaciones realizadas que se contabilizarán. En oportunidad del cierre de cualquier ejercicio económico de la Sociedad cualesquiera de los socios puede solicitar la disolución anticipada de la misma, haciendo saber su decisión al otro socio por telegrama colacionado dirigido al domicilio de éste, con noventa días de anticipación al vencimiento del ejercicio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ochocientos setenta y cinco mil pesos moneda legal (m$n. 875.000.—) dividido en ochocientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos valor nominal cada una suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Dn. Carlos Alberto Bergo, seiscientas cuotas de capital o sea la suma de seiscientos mil pesos moneda legal y Dña. Juana Hermelinda Costero doscientas setenta y cinco cuotas de capital o sea la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda legal. El aporte se realiza en mercaderías, muebles y útiles y efectos a cobrar, que no forman parte de fondo de comercio y que más detalladamente surgen del balance practicado de común acuerdo entre los socios a tal fin y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por el socio señor Carlos Alberto Bergo, quien asume el cargo de gerente, teniendo el uso de la firma social con las más amplias facultades. No podrá empero comprometer la firma social en el otorgamiento de fianzas o garantías a terceros en operaciones o negocios ajenos a la Sociedad. — Sexta: Anualmente el día treinta de junio se realizará un Balance e Inventario General, se practicarán las amortizaciones y previsiones que autoriza la Dirección General Impositiva en los Balances Impositivos y además las extraordinarias que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. Previamente a toda distribución se destinará el cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades para formar el fondo de reserva del artículo 20 de la Ley 11.645; hasta completar éste y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Las pérdidas en caso de producirse serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán aprobados por mayoría de votos que representen mayoría del capital y se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de conocidos no fueran fehacientemente impugnados por los socios. — Séptima: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de alguno de los socios, sus derechohabientes o herederos previa unificación de su representación, podrán ser aceptados como continuadores del mismo, siempre que las partes se avinieren a ello. El socio supérstite tendrá opción de continuar los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo y abonando a los herederos o derechohabientes del otro socio en dinero de contado el importe de las cuotas de capital a su valor nominal, con adición de las utilidades o deducción de las pérdidas que se hayan producido hasta el momento del fallecimiento o incapacidad legal, a cuyo solo efecto se practicará un balance a dicha fecha con las mismas bases de los balances anteriores y el saldo acreedor o deudor de su cuenta particular, sin computarse ningún otro rubro ni concepto alguno fuera de los expresados. En caso de disolución anticipada solicitada por cualesquiera de los socios de acuerdo con lo dispuesto por la cláusula tercera, el socio señor Carlos Alberto Bergo tendrá opción para continuar los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo y abonando al otro socio su haber determinado en la misma forma. Debiendo el pago efectuarse también en dinero de contado. — Octava: En cualesquiera de los supuestos previstos en la cláusula séptima, al efectuarse la liquidación a los herederos y derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, por el socio supérstite y hacerse éste cargo del activo y pasivo social continuando los negocios de la entidad, deberán aquellos si así les fuere solicitado efectuar cesión de sus cuotas sociales en la forma y a las personas que el socio continuador les indique, a efectos de que la Sociedad pueda continuar funcionando como tal y no se disuelva por que dar en mano unipersonal. Es aplicable esta disposición a la parte final del artículo antedicho, es decir, por disolución solicitada por cualesquiera de los socios, de acuerdo con la cláusula tercera. — Novena: La liquidación de la sociedad en caso de que ninguno de los socios se hiciere cargo del activo y pasivo de la misma continuando sus negocios, o por cualquier otro motivo será practicada por el socio gerente con las facultades de la cláusula quinta. — Décima: Todas las resoluciones que se tomen y que sean de interés para la marcha de la Sociedad, serán asentadas en un Libro de Actas que se llevará debidamente rubricado. — Undécima: Cualquier duda, divergencia o diferencia que se suscitare entre los socios o entre los socios y los herederos o derechohabientes de otro, serán dirimidos por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer designarán tercero para el caso de discordia. Su fallo será inapelable, renunciando las partes a ocurrir a los Tribunales de Justicia. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta. — Carlos Alberto Bergo; Juana H. Costero. — Entrelíneos: de Registro: Enmendado: 1960. Vale. — Testado: de Registro. No vale.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.240 e.10|3-Nº 14.719 D. T.-v.10.3.61

CASA ANDRES
Sociedad de Responsabilidad Limitada
de José Vurga y Compañía

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante,

se hace saber por un día que el señor José Eleodoro Curcio, vende, cede y transfiere sus 20 cuotas de $ 1.000.— cada una, que tenía en la razón social "CASA ANDRES, DE JOSE VARGA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del socio José Varga, según documento de fecha 31 de mayo de 1960, y con efecto à partir de la misma fecha. — Firmado: José Varga. — José E. Curcio. — Agata H. de Varga. — Elena V. de Barna. — Natalio A. De Marco. — B. Zavolinsky. — E. Cruces. — José M. Suárez. — A. Benvenuti. — Entre líneas: y con efecto a partir de la misma fecha, Vale. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.10|3-Nº 14.747 D.T.-v.10|3|61

IPARRAGUIRRE CHARDON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 7 días del mes de febrero de 1961, entre los señores Ricardo Iparraguirre, Jorge Chardón y Enrique Jorge Chardón, únicos integrantes de la sociedad IPARRAGUIRRE CHARDON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha 5 de junio de 1959, bajo el número 1.014, al folio 11, del libro 37, de Contratos de S.R.L., resuelven de común acuerdo y con efecto retroactivo al 30 de noviembre de 1960, en elevar el capital social de la suma de setecientos cincuenta mil pesos m|n. a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, mediante el vuelco de los saldos de sus respectivas cuentas particulares a la cuenta capital; en consecuencia, la cláusula "Quinta" del contrato social original en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente manera. — Cláusula quinta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas en la siguiente forma: el socio señor Ricardo Iparraguirre, quinientas cuotas; el socio Jorge Chardón, quinientas cuotas y el socio Enrique Jorge Chardón, quinientas cuotas, cuya integración la efectúan los socios de acuerdo con el balance practicado al 30 de noviembre de mil novecientos sesenta, que firmado por todos los socios, forma parte integrante del presente contrato. — Todas las demás cláusulas del contrato social original que no hayan sufrido modificación por el presente instrumento, continúan con toda su fuerza y vigor. — De conformidad con lo precedentemente pactado, las partes firman el presente en el lugar y fecha indicado ut supra. — Firmado: R. Iparraguirre. — Jorge Chardón. — E. J. Chardón.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.10|3-Nº 14.721 D.T.-v.10|3|61

GIOIA, GUELLIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Luis Antonio Gioia, argentino, casado, domiciliado en la calle Suipacha 58, Capital Federal; don Alfredo Oscar Guellin, argentino, casado, domiciliado en la calle Suipacha 58, Capital Federal y don Angel Antonio Uboldi, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Suipacha 58, Capital Federal, todos mayores de edad, resuelven de común acuerdo, en celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá por la Ley 11.645, y estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "GIOIA, GUELLIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPANSOBILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Suipacha 58, de esta Capital, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El plazo de duración se fija en veinte años, a partir del 1º de diciembre de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, pudiendo disolverse anticipadamente por voluntad expresa de cualquiera de los socios. — Tercera: El objeto principal de la sociedad, será dedicarse a la compraventa, distribución, importación y exportación de mercaderías en general y en especial productos alimenticios de toda clase, maquinarias, automotores, motores y sus repuestos en general, estando comprendidas sus representaciones, consignaciones, comisiones. — La sociedad podrá realizar las operaciones mercantiles, industriales, que los socios consideren convenientes emprender, pudiendo a tales efectos realizar todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de los fines sociales, inclusive tramitar toda clase de créditos comerciales, particulares y|o bancarios, inclusive con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial de la República Argentina y demás bancos nacionales y|o extranjeros. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000) dividido en trescientas cuotas capital de un mil pesos m|nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, o sean cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una, cada uno de los socios y de acuerdo con el balance practicado el 1º de setiembre de 1960, que firmado por los socios forma parte integrante del presente convenio. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, en calidad de Gerentes, y el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de dos de los socios. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales, que se practicarán a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % al Fondo de Reserva Legal, distribuyéndose el 95 % restante por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, antes de su vencimiento, deberá preavisar al otro socio en forma fehaciente con una anticipación no menor de noventa días del cierre de cada ejercicio. En tal supuesto, el capital que le corresponda podrá ser adquirido por los otros socios, no pudiendo ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los otros socios, y se hará a su valor nominal, más o menos el saldo de su cuenta particular, pagadero en cuatro cuotas trimestrales sucesivas e iguales. — A partir de la fecha del mencionado ejercicio. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá pudiendo los socios superstites continuar con los herederos debiendo éstos unificar su personería, u optar por pagar a los mismos, la participación del causante o incapaz, en el patrimonio social en la forma prevista en la cláusula anterior. — Novena: Para todos los efectos legales y judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de toda otra. — De conformidad con lo precedentemente pactado, y bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes firman el presente contrato de sociedad en el lugar y fecha ut supra indicados. — S|r.: Mil novecientos sesenta y uno, vale. — Firmado: L. A. Gioia. — Angel A. Uboldi. — A. O. Guellin.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720.— e.10|3-Nº 14.723 D.T.-v.10|3|61

TUCAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "Tucán", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Entre los señores Miguel Angel López, argentino, industrial, casado, de 48 años de edad, libreta de enrolamiento Nº 117.507, con domicilio real en la calle José Andrés Pacheco de Melo Nº 2965, planta baja, departamento "A", de esta Capital y Carlos Pedro María De Achával, conocido como Carlos De Achával, argentino, abogado, casado, de 41 años de edad, libreta de enrolamiento Nº 0.422.729, con domicilio real en la calle Vicente López número 1635, segundo piso, también de esta Capital, se ha convenido en celebrar y formalizar por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se ajustará a las disposiciones y régimen de la Ley 11.645 y subsidiariamente a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "TUCAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Vicente López número 1635, piso segundo, de esta Capital o en cualquier otro lugar al que dentro del país se traslade en el futuro, pudiendo establecer sucursales y|o agencias dentro o fuera del territorio de la República Argentina. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años contados a partir de la fecha, pero podrá ser disuelta a partir de esa fecha y transcurridos tres años, por voluntad de cualquiera de los socios que la forman, haciendo conocer su voluntad en tal sentido al socio restante, mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses, al vencimiento de cada ejercicio, conforme a lo que se estipulará más adelante. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, industrialización y comercialización de motores a explosión, diesel, grupos electrógenos, grupos bombas, bombas, dínamos, alternadores, tableros de control y comando, sus repuestos, accesorios, fundición y mecanización de piezas y mercaderías de toda índole, por cuenta propia y|o de terceros, en metales ferrosos y no ferrosos, armado de motores, equipos, generadores y tableros de control y comando y cualquier otra actividad, o actividades afines dentro de la industria metalúrgica, su industrialización, comercialización y propaganda. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000.— m|n.) representado por tres mil cuotas de mil pesos m|n. cada una, que suscriben e integran totalmente los firmantes de la siguiente manera: a) Miguel Angel López, mil quinientas cuotas; b) Carlos De Achával, mil quinientas cuotas; todo lo cual resulta del inventario general de bienes que se acompaña al presente, valuado a precios de costo y que forma parte integrante del presente contrato de sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como también la representación legal y letrada de la sociedad, estará a cargo de los dos socios, que por este acto se designan gerentes, cuyos datos personales quedaron consignados en el encabezamiento del presente contrato, quienes actuarán conjuntamente, o por apoderado, según se especificará más adelante, tanto para aquellos actos que obliguen a la sociedad, como para la apertura de cuentas bancarias, firma de cheques, descuento de documentos, etc., y todos aquellos actos no enumerados, por cuanto la enunciación precedente es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendos los socios, previa su reunión, disponer por acta que se labrará en el libro de actas respectivo todas aquellas otras facultades que como socios y gerentes, dispongan para el buen manejo, funcionamiento y progreso de la sociedad. Son funciones de los gerentes todas aquellas permitidas por las leyes, las que se ajusten a los usos y costumbres, sin limitación, siempre que sean propias del giro comercial e industrial. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar y practicar, además de sus negocios, actos y contratos que convengan y hagan a sus fines, los siguientes: Importar y exportar, intervenir en licitaciones públicas o privadas ante reparticiones oficiales (nacionales, provinciales y municipales), y particulares, nacionales o extranjeras, ya sean personas jurídicas o privadas, adquirir por compra y|u otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, contratar locaciones a nombre propio de la sociedad o de terceros, de inmuebles, cosas muebles, semovientes, servicios de obra y rescindirlos, aceptar prendas con o sin desplazamiento y cancelarlas, dar en prenda mercaderías, motores, grupos electrógenos y sus partes y|o repuestos, tomar dinero en hipoteca o darlo; financiar o tomar en financiación cualquier tipo de fabricación, industrialización o comercialización, por cuenta propia y|o de terceros; aceptar y|o ceder créditos; comprar y|o vender mercaderías en bruto y|o industrializadas y|o mecanizadas; adquirir y|o ceder derechos y acciones; permutar; dar y|o recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transigir, hacer novaciones, hacer y|o aceptar daciones en pago, celebrar contratos de locación y arrendamientos de cualquier índole, conferir poderes especiales y|o generales, con la amplitud de facultades que convengan acordar según el caso y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, demandas, querellas, contestarlas, reconvenir; dar y tomar posesión de bienes de cualquier índole que sean; registrar e inscribir marcas y|o patentes de invención y renovarlas, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueran necesarias; esta enunciación es enunciativa y de ningún modo podrá interpretarse como limitativa. — Séptima: La sociedad podrá realizar y ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con los Bancos oficiales y|o particulares en los cuales le convenga operar, pudiendo solicitar créditos, descuentos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraer fondos, librar cheques con o sin provisión de fondos, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos, negociarlos, someterlos al régimen organizado a favor de esas instituciones bancarias y asegurar los de la sociedad en las entidades públicas y|o privadas que convengan a la sociedad. Debe entenderse que en especial las operaciones aludidas anteriormente, al referirse a Bancos oficiales, lo hace en especial al Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Interprovincial y en todos o cualesquiera de los demás Bancos nacionales o provinciales y particulares. — Octava: Los socios gerentes podrán otorgar poderes generales y|o especiales con todas las facultades que sirvan o puedan servir a la sociedad y|o a terceros que actúen en nombre de ella, conforme con la libre administración tanto contractual como representativamente, todo ello encuadrado dentro del régimen legal para este tipo de sociedades y lo establecido por este contrato. La sociedad podrá, además, gestionar concesiones de patentes nacionales y|o extranjeras, representaciones de firmas nacionales y|o extranjeras, efectuar por sí o por terceros la propaganda o publicidad que corresponda a los productos de su fabricación, como así también a los que adquiera en virtud de concesión y|o representación y|o donación. — Novena: En todos los casos en que los socios gerentes y|o gerentes sustituidos por poder, para obligar a la sociedad será necesario la utilización del sello con la denominación de la sociedad, capital social y cargo que asumen los firmantes, salvo el caso de que se trate de asuntos judiciales, para los cuales ya se ha convenido el otorgamiento de los poderes respectivos, dentro de los cuales quedará transcripto integramente este contrato y el texto del acta por la que se autorice a los apoderados judiciales y|o extrajudiciales y|o gestores. — Décima: El ejercicio de la sociedad, sin perjuicio de la fecha de iniciación, de las actividades sociales, comenzará el primero de diciembre de cada año y terminará el 30 de noviembre siguiente, fecha en que, sin perjuicio del parcial resultante entre las fechas de la firma del presente y la iniciación del ejercicio, aunque más no sea que de simple comprobación, se practicará un inventario y balance general de existencias y bienes, como así también un estado de ganancias y pérdidas, que deberá ser aprobado por ambos socios y que se referirá a todas las operaciones sociales realizadas durante el ejercicio fenecido. — Undécima: De las utilidades líquidas y realizadas se separará: a) un cinco por ciento anual para servir como fondo de reserva legal, hasta constituir una suma equivalente al 15% (quince por ciento) del capital suscripto e integrado; b) el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de las cuotas de las que son titulares. Las pérdidas se soportarán en igual proporción que las utilidades. — Duodécima: Los socios, a efectos de resolver los problemas relativos al giro comercial y buen funcionamiento de la sociedad, podrán reunirse en cualquier época del año, siempre que lo crean necesario o cuando cualquiera de ellos lo exija y las decisiones a que arriben, ya sea de acuerdo o en desacuerdo, se transcribirán y asentarán en el libro de actas de la sociedad, que deberá llevarse a ese efecto. En caso de que la convocatoria se efectúe por uno solo de los contratantes, ésta deberá ser hecha mediante notificación fehaciente, epistolar y|o telegráfica dirigida al domicilio que constituya al final de este contrato cada uno de los socios. — Décima tercera: Los balances anuales de la sociedad deberán ser aprobados y|o observados por los socios personalmente y|o por apoderados debidamente facultados, suscribiéndose el acta respectiva, o por medio de telegrama colacionado manifestando conformidad o disconformidad dentro del plazo de treinta días desde su confección. — Décima cuarta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas bajo ningún concepto a terceros extraños a la sociedad, por cuanto se conviene expresamente que el socio restante tendrá derecho a adquirirlas conforme al valor que resulte de un balance especial practicado a ese efecto, previa notificación por telegrama colacionado con un plazo no inferior a sesenta días. En dicho balance deberá actualizarse el valor de las cuotas, haciéndose caso omiso de cualquier amortización, fijándose el valor real de las existencias de bienes de cualquier índole y dinero, actualizando el activo físico de la sociedad. — Décima quinta: Para el caso en que de común acuerdo los socios contratantes acepten el ingreso de nuevos socios, la valuación de los activos y la preparación del balance especial, cuyos gastos y honorarios correrán por cuenta del socio ingresante, deberá efectuarse previa revaluación íntegra de todo el activo social. — Décima sexta: Para el caso en que uno de los socios contratantes resuelva retirarse de la sociedad en las condiciones previstas en la cláusula décima cuarta, el socio que resuelva continuar con la sociedad tendrá derecho a abonar y el socio saliente a aceptar el monto que resulte del balance especial al pago de sus cuotas en un plazo máximo de doce meses en doce cuotas mensuales iguales y correlativas, sin interés, haciendo saber la forma de pago por telegrama colacionado, con un plazo no menor de Treinta días. — Décimo Séptima: Para el caso en que el socio que haya resuelto continuar con la sociedad no hiciese uso del privilegio acordado en la cláusula décima cuarta referente a la adquisición de cuotas del socio saliente en un plazo no mayor de treinta días como mínimo o el convenido para la preparación y confección del balance general aludido en la cláusula décimocuarta se verá obligado a aceptar el ingreso del cesionario de las cuotas como nuevo socio, siempre y cuando el nuevo socio entrante reúna las condiciones y capacidad del socio saliente. — Décimo Octava: En caso de pérdidas de las tres cuartas partes del capital social, constatado en Dos Ejercicios Sucesivos, cualquiera de los socios

podrá solicitar la disolución anticipada de la Sociedad, que deberá ser notificada a la Sociedad, treinta días después de la reunión de socios, realizada, tendiente a la aprobación o desaprobación del balance e inventario correspondiente al último de esos ejercicios. — Pasado el plazo aludido sin que ninguno de los socios haya solicitado la disolución anticipada, la Sociedad continuará hasta el balance del que resulte una pérdida superior a las tres cuartas partes del capital social. — Décimo Novena: Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios que por este acto la constituyen o por apoderado debidamente facultado, o en su defecto, por un liquidador que designen los titulares de la misma. — En el caso en que los socios no se pusieran de acuerdo para la designación de un liquidador, éste será designado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, dejándose constancia que tanto los socios liquidadores, como sus apoderados y|o como el liquidador que se designe, tendrán los poderes más amplios que existan a ese respecto conforme a las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar el activo social, sea en pública subasta o privadamente, o por vía de aporte a una sociedad constituida o a constituirse que admita el mismo ramo. — Los primeros ingresos que se obtengan serán empleados y destinados a abonar el pasivo y las cargas sociales e impositivas y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus aportes. — Vigésima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente de cualquiera de los socios, sus herederos o derecho-habientes podrán continuar en representación del causante como socios en la Sociedad, ajustándose su conducta en un todo a lo establecido en el presente contrato, a los usos comerciales y a las disposiciones legales vigentes. — Si los herederos o derecho-habientes del causante resolviesen no continuar con la Sociedad, se procederá en la forma prevista para el retiro de un socio establecida en la cláusula décimosexta. — Vigésimo Primera: Para todos los efectos de la interpretación del presente contrato de Sociedad y sus efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo sus respectivos domicilios especiales en los designados en el encabezamiento de este contrato, sin perjuicio de modificarlos mediante notificación fehaciente a la Sociedad, que no podrá ser inferior a treinta días, antes de producirse las divergencias, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y|o extrajudiciales. — Vigésimo Segunda: Las partes contratantes dejan constancia, que además de las facultades enunciadas en la cláusula Sexta, para el cumplimiento de sus fines podrá expresamente asociarse a otras entidades ya sean sociedades industriales, comerciales y cualquiera otra índole y|o particulares, suscribiendo los correspondientes contratos por el tiempo y la forma en que se determine en cada caso y que convenga al buen giro social. — En prueba de haberlo así convenido, previa lectura y ratificación, firman el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, donde se solicitarán oportunamente dos testimonios, uno para cada socio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y uno. — S|raspado: índole — siguientes — protestas. — Banco — Sello — Viene — continuar y jurisdicción. Todo Vale. Miguel Angel López. — Carlos de Achaval. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 316, certifico que las firmas que anteceden y dicen M. A. López y C. de Achával, fueron puestas en mi presencia por Miguel Angel López y Carlos Pedro María de Achával o Carlos de Achával. — Expido esta certificación para ser presentada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y uno. — Rodolfo C. Travers. — Escribano. — E. Líneas: Las pérdidas se soportarán en igual proporción que las utilidades. Vale. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 9.440.— e.10|3-Nº 16.754-v.10|3|61

BRETAÑA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero de 1961, entre los señores Raúl Aguirre Molina, Juan Carlos Lorio, Bernardino Nicomedes Labayrú y doña Adelina Izasa Vivanco de Labayrú, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "BRETAÑA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOC. DE RESP. LTDA.", por una parte, y las señoras Sara Adela Lorio Díaz, argentina, casada, domiciliada en la calle Malabia 2315, Capital; doña María Sara Díaz Jonte, argentina, casada, domiciliada en la calle Callao 1695, Capital; doña Adelina Margarita Lorio, argentina, casada, domiciliada en la calle Federico Lacroze, 2285, Capital, y los señoras Eara Adela Lorio Díaz, argentino, casado, domiciliado en la calle Chile 1372, Capital; Eduardo Carlos Tholke, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao 1370, 2º p., Capital; Raúl Pablo Aguirre Molina, argentino, casado, domiciliado en Olleros 2012, Capital; Margarita Mayer de Lagos, argentina, casada, domiciliada en Avda. de Mayo 1437, 2º B., Capital; Celia Carrillo Peña, argentina, casada, domiciliada en Juncal 1330, Capital; María Teresa Rivara, argentina, casada, domiciliada en Montevideo 1545, 3er. piso, Capital; Enriqueta Sara Pinto, argentina, casada, domiciliada en Pedernera 65, p. A., Capital, por la otra parte y en calidad de nuevos socios de la mencionada sociedad, todos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven de común acuerdo en celebrar el presente contrato, modificando parcialmente el contrato social original de la sociedad en virtud del ingreso de los nuevos sócios y elevar el capital social a la suma de un millón trescientos mil pesos m|n., el que estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Se modifica la cláusula "Tercero" del contrato social original, el que en lo sucesivo será del siguiente tenor: "Tercero": El capital social lo constituye la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en 13.000 cuotas de cien pesos m|n., cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Doña Adelina Izasa Vivanco de Labayrú, 2.775 cuotas; doña Sara Adela Lorio Díaz, 1.000 cuotas; doña María Sara Díaz Jonte, 1.000; doña Adelina Margarita Lorio, 250 cuotas; don Raúl Aguirre Molina, 1.775 cuotas; Juan Carlos Lorio, 775 cuotas; don Bernardino Nicomedes Labayrú, 2.775 cuotas; don Manuel Eugenio Moreno, 1.000 cuotas; don Eduardo Carlos Tholke, 200 cuotas; don Raúl Pablo Aguirre Molina, 200 cuotas; doña Margarita Mayer de Lagos, 200 cuotas; doña Celia Carrillo Peña, 250 cuotas; María Teresa Rivara, 300 cuotas y doña Enriqueta Sara Pinto, 500 cuotas e integradas de acuerdo con el balance practicado al 31 de enero de 1961 y que suscripto por los socios forma parte integrante del contrato social. — Segunda: Se acepta la renuncia como gerente de la sociedad al señor José Luis Amadeo Sáenz Valiente y designar en su reemplazo al señor Juan Carlos Lorio, con todas las facultades y obligaciones enunciadas en la cláusula respectiva del contrato social. — Todas las demás cláusulas del contrato social original que no hayan sufrido modificación por el presente documento continuarán con toda su fuerza y vigor. — De conformidad con lo precedentemente pactado las partes firman el presente en el lugar y fecha indicado ut supra. — S|r.: 31, vale. — Firmado: Enriqueta Sara Pinto. — Celia Carrillo Peña. — M. Sara Díaz Jonte. — Adelina M. Lorio. — Sara Adela Lorio Díaz. — M. E. Moreno. — Aguirre Molina. — B. N. Labayrú. — Raúl P. Aguirre Molina. — Juan Carlos Lorio. — Margarita Mayer de Lagos. — Eduardo C. Tholke. — Adelina I. Vda. de Labayrú. — M. Teresa B. de Battilana.

Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080.— e.10|3-Nº 14.725 D.T.-v.10|3|61

RIOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los Sres. Alberto Rodríguez, argentino, de veinte y ocho años de edad, casado, comerciante, domiciliado en Cramer mil veinte y cuatro, don Bosco, Bernal; con Cédula de Identidad número dos millones setecientos cuarenta y siete mil cincuenta y nueve; don Héctor Pascual Rodríguez, argentino, de treinta y dos años de edad, casado, comerciante, domiciliado en Chascomús ochocientos ochenta y cinco, Villa Sarmiento, Ramos Mejía, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro; don Jorge Enrique Wautters, argentino, de cincuenta y seis años de edad, casado, Ingeniero Civil, domiciliado en la calle Sanabria cuatro mil ciento noventa, Capital, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos veinte y un mil quinientos setenta y seis; don Jorge Osvaldo Minuto, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado, dentista, domiciliado en José María Moreno sesenta y tres, Capital, con Cédula de Identidad número un millón veinte y ocho mil setecientos diez y siete; don Luis Binacchi, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, perito naval, domiciliado en Carlos Pellegrini mil cuatrocientos setenta y uno, Bánfield; don Francisco Placereani, italiano, casado de cincuenta y nueve años de edad, comerciante, domiciliado en Billinghurst mil setecientos diez y nueve, piso cuarto, Capital, con Cédula de Identidad número trescientos cuarenta y siete mil setecientos veinte y uno; y don Bernardo Edmundo Lacase, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, abogado, domiciliado en Malabia tres mil trescientos sesenta y cinco, Capital, con Cédula de Identidad número un millón tres mil sesenta y cuatro en su carácter de únicos socios de "Riomar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de setecientos noventa mil pesos moneda nacional, con domicilio en la Capital Federal, cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número setecientos ochenta y nueve al folio doscientos setenta y cuatro del libro número veinte y cinco de sociedades de responsabilidad limitada, como así también sus posteriores modificaciones inscriptas en el mismo Registro, con fecha seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil quinientos cuarenta y dos, al folio treinta y dos del libro veinte y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; con fecha diez y nueve de enero de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número noventa y dos, al folio doscientos diez y nueve del libro veinte y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y con fecha diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número ciento treinta, al folio doscientos sesenta y siete del libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto por unanimidad en la Asamblea General Extraordinaria de socios celebrada el seis de marzo del corriente año, prorrogar por el término de diez años el contrato social vigente con la modificación de las cláusulas segunda, quinta, octava, novena, duodécima incorporarle la cláusula décimo quinta y aprobar la cesión de cuotas sociales del socio Héctor Pascual Rodríguez a favor del socio Alberto Rodríguez, actualizando en el presente documento todas las cláusulas que subsistan en vigencia y adecuando su redacción a las reformas introducidas y dejando constancia del fallecimiento del socio Vicente Lanzani. — En consecuencia otorgan y declaran: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "RIOMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal queda fijado en la calle Constitución mil ciento cincuenta, cuarto piso, Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El término de este contrato es de diez años a partir del día primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a la compraventa de arena, piedra, canto rodado y materiales afines. — Para tal fin podrá comprar, vender o permutar bienes muebles e inmuebles, otorgar y recibir toda clase de créditos con o sin garantía real y|o personal. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de setecientos noventa mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas noventa cuotas de un mil pesos cada una correspondiendo: treinta cuotas al señor Alberto Rodríguez, que era la proporción que tenía suscripta e integrada en el capital de la sociedad que se prorroga más las treinta cuotas que pertenecían al socio señor Héctor Pascual Rodríguez, quien por este acto se las cede y transfiere por su valor nominal, o sea que en total el señor Alberto Rodríguez, es titular de sesenta cuotas; treinta cuotas al señor Jorge Enrique Wauters; ciento cincuenta cuotas al señor Jorge Osvaldo Minuto; ciento cincuenta cuotas que pertenecían al ex socio fallecido Vicente Lanzani, y a cuyos herederos la sociedad liquidará oportunamente el haber que les corresponda por capital y utilidades; cincuenta cuotas al señor Luis Binacchi; trescientas cuotas al señor Francisco Placereani y cincuenta cuotas al señor Bernardo Edmundo Lacase. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma estará a cargo de todos los socios, pero a los efectos de una racional administración, éstos elegirán a dos de ellos, los que actuarán por el período que se establezca, decisión que quedará asentada en el libro de actas, que a tal efecto deberá llevarse. — Estos, con el cargo de Gerentes podrán realizar todos los actos, contratos y operaciones sociales necesarios dentro del objeto de la sociedad, incluso ante los Bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional, los Bancos Privados y las Reparticiones Públicas Nacionales como ser Dirección General de Suministros del Estado, Dirección Nacional de Aduanas, etc. — Todos los contratos de personal directivo en los que se estipulen sueldos superiores a cinco mil pesos así como las operaciones de compra de arena que deban realizarse a precios superiores a los que fija la Cámara Argentina de Arena y Piedra, requerirán ser sometidos por los Gerentes a la Asamblea de socios. — Sexta: Les está prohibido a los socios comprometer su firma social en todo negocio u operación ajena a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a favor de terceros bajo ningún concepto. — Séptima: Para librar cheques de Bancos y sus respectivos endosos, la firma social estará a cargo de los dos socios-gerentes, precedida de un sello que indique el rubro social. — Octava: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de marzo de cada año en cuya fecha se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas; dentro de los cuarenta y cinco días del cierre del ejercicio. — El balance quedará a disposición de los socios por el término de quince días, transcurridos los cuales será sometido a consideración de la asamblea general ordinaria. — Vencido dicho término sin observación se considerará aprobado. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances, una vez aprobados, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que alcance el diez por ciento del capital social, pudiendo los socios crear otro fondo de reserva para los fines que crean necesarios y el restante será distribuído en la siguiente proporción: al señor Alberto Rodríguez, el treinta y nueve por ciento en virtud de la cesión de cuotas efectuada por el señor Héctor Pascual Rodríguez; al señor Jorge Enrique Wauters, el diez y nueve con cinco por ciento; al señor Jorge Osvaldo Minuto, el diez y nueve con cinco por ciento; al ex socio Vicente Lanzani (fallecido) el seis por ciento; al señor Luis Binacchi, el dos por ciento; al señor Francisco Placereani, el doce por ciento; y al señor Bernardo Edmundo Lacase, el dos por ciento. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los socios podrán retirar o capitalizar las utilidades o una parte de las mismas, de acuerdo con lo que se resuelva al tratar el correspondiente balance general sin que esa capitalización pueda exceder del cincuenta por ciento del monto total de las utilidades, pues se garantiza ese por ciento mínimo de libre distribución entre los socios. — Décima: Si al cerrarse un ejercicio se llegare a acumular una pérdida de más del treinta por ciento del capital cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad que se realizará en la forma que indica la cláusula décima tercera. — Décimo Primera: Ninguno de los socios podrá ceder, vender o transferir total o parcialmente ni gravar o afectar la parte capital a terceros extraños sin el consentimiento de los otros socios por escrito, quienes tendrán opción de preferencia para su compra. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad por el voto de los socios restantes o no incapacitados, y con el quórum y mayoría legales tendrá derecho a optar dentro de los seis meses del fallecimiento o incapacidad por: a) La inmediata liquidación de la sociedad conjuntamente con un representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado; b) La continuación conjuntamente con los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapacitado: c) Autorizar la cesión de la cuota a alguno o algunos de los socios, a la Sociedad, o a terceros. — Los herederos deberán unificar la representación. — Décimo Tercera: En caso de disolución de la sociedad, los socios-gerentes procederán a la liquidación de los bienes del activo, y una vez cancelado el pasivo, el saldo se distribuirá en la siguiente forma: a) En el caso de que el activo a distribuir fuese igual o menor al actual capital social, éste se distribuirá en proporción a los capitales aportados; b) Si el activo fuese superior al actual capital social, se procederá a entregar a cada socio el capital aportado y el saldo restante, cualquiera fuese, se distribuirá en proporción a los porcentajes que corresponden a cada socio, según lo establecido en el artículo noveno de este contrato social. — Décimo Cuarta: Los gerentes deberán convocar a Asamblea a los socios cuantas veces lo requiera la gestión de los negocios sociales con veinte y cuatro horas de anticipación, debiendo citarse a los mismos personalmente por escrito o en su defecto por telegrama colacionado. — Décimo Quinta: Todo lo que no está previsto en este contrato se ajustará a las leyes vigentes. — De conformidad con todo lo estipulado precedentemente las partes firman el presente en el lugar y fecha indicado. — Sobrerraspado: encuentra — treinta — sin — Rodríguez — proporción. Vale. — Raspado: cuarenta y siete mil — Argentina — consideración, Vale. — J. Minuto. — Francisco Placereani. — Alberto Rodríguez. — Bernardo E. Lacase. — H. Rodríguez. — Jorge Wauters. — L. Binacchi. — Cee-

tifico que las firmas que anteceden y dicen: J. Minuto, Francisco Placeream, Alberto Rodríguez, Bernardo E. Lacase, H. P. Rodríguez, Jorge E. Wauters y L. Binacchi han sido puestas en mi presencia por los nombrados, personas de mi conocimiento. — A pedido de los interesados expido el presente en Buenos Aires a 29 de abril de 1959. — Registro 66. — Carlos A. Petracchi. — Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — S|raspado: 1960, vale. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.10|3-Nº 14.728-v.10|3|61

DIAGONAL LACTEO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 1º/2/961 se ha producido en la sociedad "DIAGONAL LACTEO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la siguiente cesión de cuotas: Los señores Baldomero Picó, José Manuel Picó, Alberto Alejandro Callegari y Sabina Dolores Victoria Frank de Ukmar, venden, ceden y transfieren los dos primeros doscientas setenta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, cada uno de ellos respectivamente y los dos restantes quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, cada uno de ellos respectivamente, a favor de los señores: "Lusa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Difo", Sociedad de Responsabilidad Limitada y José Ramudo, quienes las adquieren en la siguiente proporción: La primera, doscientas noventa y siete cuotas, la segunda, doscientas setenta cuotas y el tercero, nueve cuotas. Dicha cesión de cuotas, que se realiza con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, se efectúa por el monto total de cuatro millones ciento quince mil quinientos treinta y nueve pesos c/94/100 m/n. Por el mismo acto los señores Baldomero Picó y José Manuel Picó, hacen renuncia expresa a su cargo de Gerentes de la mencionada sociedad, quedando designados para tal cargo los señores Antonio Luis, Juan Salgado, Segundo Lorences y Alberto Alejandro Callegari. — Firmado: Baldomero Picó, José Manuel Picó, José Fernández Fernández, Antonio Luis, Antonio María Fernández, José Conde, Ignacio Ramón Bernardino Autran, Segundo Lorences, José María Martínez, José Victorio Riccone, Alberto Alejandro Callegari, Sabina Dolores Victoria Frank de Ukmar, José Ramudo, Casimiro Berto Montero, Manuel Piñera, Agustín D. Legge, Alfredo Luis, Inocencio Alonso, Juan José Abreaut, Juan Salgado, Alejandro García Felez y Juan Alberto Luini. E/líneas: los dos primeros y José Ramudo: Vale. E/línea: Setenta. Vale; Testado: ochenta. **No vale.**

Buenos Aires, Febrero 20 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.10|3-Nº 14.729 D.T. v.10|3|61

SOLDALIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Miguel Izquierdo, argentino, casado, con domicilio en Tres Arroyos 3027, Capital, y Héctor Carmelo Francisco Pascaretta, argentino, casado, con domicilio legal en la calle Avda. Fco. Beiró 5005, Capital, ambos comerciantes y mayores de edad, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuero con las disposiciones de la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1) La sociedad girará bajo la denominación de SOLDALIN. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Tres Arroyos 3027, Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República y|o del extranjero. 2) El objeto principal de la sociedad lo constituye la comercialización de artículos para ferretería industrial, pudiendo realizar cualquiera otros actos de comercio lícitos que los socios resuelvan de común acuerdo. — Para el mejor desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: a) Comprar, vender, fraccionar bienes muebles, inmuebles, maquinarias, materias primas y elaboradas; b) Importar y exportar toda clase de mercaderías y maquinarias: c) Tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantías reales y personales: d) Constituir y aceptar toda clase de derechos reales, inclusive hipoteca y prenda de registro; e) Negociar y contratar con todos los Bancos Nacionales y extranjeros, inclusive el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, cuyas cartas orgánicas se dan por aceptadas. 3) El término de duración del presente contrato se establece en 15 años, contados a partir del 1º|1|1961, fecha a la que se retrotrae la vigencia del mismo, pero a partir del 1º|1|1964, cualquiera de los socios podrá denunciarlo preavisando al otro socio con no menos de 6 meses de anticipación. La notificación deberá practicarse fehacientemente y siempre con efecto al fin del ejercicio comercial. 4) El capital social está constituido por la suma de $ 600.000 m|n. dividido en 600 cuotas de pesos 1.000 cada una, aportadas por los socios en las siguientes proporciones y de acuerdo al balance que acompaña al presente, integrándolo: Miguel Izquierdo, 360 cuotas que importan pesos 360.000.— m|n. y Héctor Carmelo Francisco Pascaretta, 240 cuotas que importan $ 240.000.— m|n. — 5) La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del socio Miguel Izquierdo, a quien en este acto se designa gerente, el que tendrá los más amplios poderes de administración. — Podrá otorgar poderes generales y especiales como así también realizar todos los actos y contratos que autoriza el objeto social y todos aquellos para los que se requieran poderes especiales, con la única salvedad de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su giro o en fianzas o actos a título gratuito a favor de terceros. Para la compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas y gravámenes, enajenación de fondos de comercio es necesario el expreso consentimiento de ambos socios. — Queda aclarado que los socios se dedicarán en forma exclusiva a la sociedad, no pudiendo realizar en forma directa o indirecta ninguna otra actividad comercial. — 6) El ejercicio comercial de la sociedad vencerá el 31 de diciembre de cada año. — Previa deducción del 5 o|o para la reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital, los beneficios se imputarán a cada socio en la siguiente proporción; Miguel Izquierdo 60 o|o; Héctor Carmelo Francisco Pascaretta, 40 o|o, dejándose establecido que ninguno de los socios podrá retirar más del 40 o|o de las ganancias obtenidas, excluídas las sumas que mensualmente retirarán los socios para sus gastos particulares. la que se fijará oportunamente por acta. — 7) En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá entrando en liquidación. — 8) Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios o sus sucesores serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, los que antes de entrar a laudar designarán a un tercero para el caso de discordia entre sí. — El laudo de los árbitros o del tercero en su caso serán inapelables. — 9) En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 3 días del mes de Febrero de 1961. — E|L: "se": Vale. — Fdo.: Héctor C. F. Pascaretta, Miguel Izquierdo. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720.— e.10|3-Nº 14.730 D.T. v.10|3|61

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARAM BARSAMOGLOU. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1 600.— e.10|3-Nº 15.110 D.T.-v.21|3|61

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ de GANTES. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Carlos O. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.10|3-Nº 15.119 D.T.-v.21|3|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SOFIA WEISS de IVANOFF o de IVANOFF DIMITROFF. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, marzo seis de 1961. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.10|3-Nº 17.369-v.21|3|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA AIDE ZUNDA o ZULEMA AIDE ZUNDA de ARGUELLO PAZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 7 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.10|3-Nº 15.146 D.T.-v.21|3|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil número siete, Secretaría número catorce, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO SALABERRI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, marzo 6 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.10|3-Nº 15.147 D.T.-v.21|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO ANTONIO ESTEVEZ. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.10|3-Nº 15.124 D.T.-v.21|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICTOR ALFONSO BOIVIN. — Publíquese por 10 días.

Marzo 6 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.10|3-Nº 15.085 D.T.-v.21|3|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ELEODORA VALLEJO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Luis A. Sauce Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.10|3-Nº 15.126 D.T.-v.21|3|61

El doctor Jorge R. Leonida Soto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 9 (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSAURA ALVAREZ Vda. de GUTIERREZ y doña QUITERIA GUTIERREZ.

Buenos Aires, marzo 13 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.600.— e.10|3-Nº 15.114 D.T.-v.21|3|61

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL SARALEGUI ARROTEA. Publicar por 10 días.

Buenos Aires, marzo 6 de 1961. — Mario César Russomanno, secretario.

$ 1.600 e.10|3-Nº 15.134 D.T. v.21|3|61

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GUYON de GÜELPA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600 e.10|3-Nº 15.106 D.T. v.21|3|61

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de don L[illegible]IS DUFOUR. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Mario C Russomanno, secretario.

$ 1.600 e.10|3-Nº 15.080 D.T. v.21|3|61

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON JOSE LEVICH. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 3 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600 e.10|3-Nº 15.117 D.T. v.21|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GENDRA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero veinticuatro de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600 e.10|3-Nº 15.090 D.T.-v.21|3|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GABRIEL BURONE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — El Secretario.

$ 1.600 e.10|3-Nº 15.135 D.T.-v.21|3|61

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nro. 13, Secretaría Nro. 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO SALGUEIRO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.10|3-Nº 15.101 D.T. v.21|3|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HIPOLITO ANTONIO IACARUSO, ERNESTO VALENTIN IACARUSO, HECTOR IACARUSO, ELENA MARGARITA IACARUSO y MARIA LETICIA IACARUSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 6 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 2.400.— e.10|3-Nº 17.419-v.21|3|61

El doctor Jorge Garzón Maceda Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 13 (Secretaría 26), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA MATILDE ARZENO de PIOLA.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

e.3|3-Nº 16.851-v.4|3|61

$ 1.600.— e.10|3-Nº 16.851-v.15|3|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BOU o BOU y AMENGUAL o ANA BOU de CIBELLO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1961. — Raúl R. Frias, secretario.

$ 1.600 e.10|3-Nº 15.112 D. T.-v.21|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO DI NATALE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 3 de 1961. — Raúl R. Frias, secretario.

$ 1.600 e.10|3-Nº 15.074 D. T.-v.21|3|61

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA MARIA o MARIA ALBINA BOERR de ROJAS. —

Buenos Aires, setiembre 5 de 1960. — Publíquese por diez días.

Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600.— e.10|3-Nº 15.100 D.T. v.21|3|61

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANCHEZ LOPEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 7 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.10|3-Nº 17.417-v.21|3|61

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por cinco días a ANA DIAZ de RODRIGUEZ para comparecer en juicio: "Rodríguez Juan Angel c/Díaz de Rodríguez Ana s/divorcio, tenencia de hijo y disolución de sociedad conyugal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.200.— e.10|3-Nº 17.395-v.15|3|61

Nº 22

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a DOLORES AGUILERA de GUILLEN para que comparezca a estar a derecho en los autos "Aguilera de Guillen Dolores. s/ausencia con presunción de fallecimiento", promovido por su esposo José María Guillen. — Este edicto deberá publicarse una vez por mes, durante seis meses. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 320.— e.10|3-Nº 17.411-v.10|3|61

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUVIGIS e EDUVIGES o EDVIKA NEULANN DE LANDA. — Publíquese diez días. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600 e.10|3-Nº 15.072 D. T.-v.21|3|61

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría 54, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIETA MARGARITA o MARGARITA JULIA POSE de SCHOLZ. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.600 e.10|3-Nº 15.094 D. T.-v.21|3|61

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de INES AN-

TONIA FERRARI y PORRO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo seis de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.10|3-Nº 15.103 D. T.-v.21|3|61

El doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, en el juicio "Simeone de Rodríguez Irma D. c/Maximiano L. Rodríguez, sobre divorcio", hace saber por cinco días que se cita a MAXIMIANO LORENZO RODRIGUEZ bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.200 e.10|3-Nº 15.069 D. T.-v.15|3|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de "OFELIA ARENZ de JONGHI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 17.351-v.21|3|61

El Juez Nacional, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA GIOSUE de CARLINI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 7 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.10|3-Nº 15.092 D. T.-v.21|3|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA MARCHETTI DE NARDI. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.10|3-Nº 15.099 D.T.-v.15|3|61

Nº 6

El Juzgado Nacional de Paz número 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña FLORINDA SOFIA GIANI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1961. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.10|3-Nº 15.131 D.T.-v.15|3|61

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz número 8, Secretaría López, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE VENTRICE. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.10|3-Nºº 15.130 D.T.-v.15|3|61

Nº 11

Juzgado de Paz número 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EUGENIO ROQUE BELOTTI. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.10|3-Nº 15.070 D.T.-v.15|3|61

Nº 14

El doctor Juan González Calderón (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de DELIO ISIDORO LEONI. — Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Juan Carlos Izetta, secretario.
$ 800.— e.10|3-Nº 15.096 D.T.-v.15|3|61

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, cita por seis días a don FRANCISCO JOSE GARCIA, para comparecer en el juicio "Vaitekunas, Casimiro, c|García, Francisco José y otros, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1961. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 720.— e.10|3-Nº 15.139 D.T.-v.13|3|61

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de TERESA LAMAS de FONDEVILA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.10|3-Nº 15.113 D.T.-v.15|3|61

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz número 25, Secretaría J. Cenobio Lapalma, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña PRIMITIVA JESUSA ESCUZA de IBARRECHE y de don RICARDO ALBINO de IBARRECHE. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1961. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.10|3-Nº 15.116 D.T.-v.15|3|61

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz número 32, cita por seis días a ARTURO GONZALEZ, para comparecer en juicio que por desalojo le ha promovido José Domínguez, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 1.600 e.10|3-Nº 15.071 D.T.-v.21|3|61

Nº 33

César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAUL BRIONES. — Buenos Aires, febrero 2 de 1961. — R. de Abel'a Victorica, secretario.
$ 800.— e.10|3-Nºº 17.428-v.15|3|61

Nº 36

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DELIA ESTHER PIANTANIDA. — Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e10|3-Nº 15.083- D.T.-v.15|3|61

Nº 38

Juzgado de Paz número 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FELIPA ANTONIA GUARASI de CESPEDES (o CESPEDES FRANCO). — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, marzo 3 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.10|3-Nº 15.123 D.T.-v.15|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS CABRERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 1º de marzo de 1961. — Elías T. Raffo, secretario.
e.10|3-Nº 6.620-v.15|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que la sociedad "ZUBCOV HNOS." ha quedado parcialmente disuelta por retiro del socio Gregorio Zubcov, con efecto al 31 de octubre de 1960 según contrato privado de fecha 28 de noviembre de 1960, continuando con el giro social los socios Salomón Zubcov y Joina Zubcov. — Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.
$ 320.— e.10|3-Nº 15.073 D. T.-v.10|3|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pasada ante el Escribano Carlos González Bonorino con fecha 21 de octubre de 1960, se disolvió totalmente la sociedad de hecho JOSE COMEGLIO y FLORENCIO HUMBERTO COMEGLIO. — Buenos Aires, marzo 7 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 240.— e.10|3-Nº 15.138 D. T.-v.10|3|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan F. Xifra, con fecha 9 de agosto de 1960, ha quedado disuelta la sociedad "MONDELO Y COMPAÑIA, recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.
$ 240.— e.10|3-Nº 17.350-v.10|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 2, a cargo del doctor Alfredo Cabrera, cita y emplaza por el término de cinco días, al señor BERGONZINO D'UGO para que comparezca a estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Bergonzino D'Ugo, sobre cobro ejecutivo de $ 48.126.— m|n., bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 17.427-v.15|3|61

Nº 4

QUIEBRA SIN CONVOCATORIA
(art. 59 ley 11.719)

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de PAZ MARIA, fecha provisoria de cesación de pagos, 9 de diciembre 1958. Síndico: Juan Carlos Pitossi, domicilio: Santiago del Estero 345, piso 3-A, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el día 6 de abril de 1961, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 2.400.— e.10|3-Nº 17.399-v.15|3|61

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, del autorizante, se hace saber, por ocho días, los autos "PEINADOS FANNY LA RUBIA S. R. L. s|convocatoria" que ha sido postergada para el día 12 de abril a las 15 horas, la junta de verificación de créditos.
Buenos Aires, marzo 6 de 1961. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.920.— e.10|3-Nº 15.093-v.18|3|61

Nº 8

EDICTO DE CONVOCATORIA
(Arts. 13 y 14 Ley 11.719)

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de MADINCO ARGENTINA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Hermes A. Magnanego, los justificativos de créditos. — El 26 de junio de 1961, hora 15, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1961. — Francisco Micliardi, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 17.404-v.15|3|61

EDICTO DE CONVOCATORIA
(Arts. 13 y 14 Ley 11.719)

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de MADINCO ARGENTINA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Hermes A. Magnanego, los justificativos de créditos. — El 26 de junio de 1961, hora 15, se celebrará en la sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1961. — Francisco Micliardi, secretario.
$ 1.200.— e.10|3-Nº 17.402-v.15|3|61

PROVINCIALES

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1 de San Martín (Pcia de Bs. As.), doctor Raúl H. Ríos Centeno, Secretaría del Esc. Héctor L. Jour, dictada en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/SEREDA, BORIS, ejecutivo", se hace saber al demandado que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1º del Dec. Ley 1793/56 y los artículos 65 y 252 de la Ley 50, deberá comparecer a estar a derecho y constituir domicilio en el radio del Juzgado, en el término de cinco días de la última publicación del presente, que se efectuará por tres días, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial del Tribunal para que lo represente. — San Martín, diciembre 15 de 1960. — Héctor Luis Jour, secretario.
$ 1.200 e.10|3-Nº 15.125 D. T.-v.13|3|61

FORMOSA

Luis José Vivas, titular del Juzgado Civil, Comercial, Administrativo y Laboral Nº 2, Secretaría Laureano E Budiño, hace saber por tres días que en Exp. Nº 241, Año 1960, caratulado: "LAS MARAVILLAS, SOC. COL. COM s/quiebra (solicitada por DRIVA, S. R. L.)", se pone de manifiesto a observación de partes interesadas el proyecto de distribución del activo liquidado en autos, previniéndose que se aprobarán la liquidación y proyecto de distribución, si en ocho días perentorios no mediare oposición. — Formosa, 22 de febrero de 1961. — Ireneo A. Franco, secretario.
$ 960.— e.10|3-Nº 17.325-v.13|3|61

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, comunica por cinco días en el juicio "SCHRÖTER de MOHLENHOFF, GUILLERMINA E. A., s/sucesión testamentaria", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. rematarán en Florida 239, Capital Federal, el miércoles 22 de marzo, a las 16 horas, el inmueble "La Granjita", desocupado, sito en la provincia de Córdoba, Ascochinga, con superficie de 5 hás., 87 ás., 71 cs. Base $ 500.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 17.394-v.15|3|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, comunica por 6 días en el juicio CANICOBA, SAUL, sucesión, que los martilleros A. C. Taquini & Cía, rematarán en San Martín 388, el 16 de marzo próximo, a las 15.30 horas, la unidad dos, primer piso del inmueble Bahía Blanca 4927, Capital Federal. Superficie propia 115,48 mc. Base $ 245.000, mitad al contado, 25 o|o a 1 año, y saldo a 2 años con 12 o|o interés anual. Escrituras ante D. Horacio Pagliera, dentro de 120 días de aprobado el remate y una vez inscripto el Reglamento de Propiedad. Se entrega desocupado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.10|3-Nº 15.082 D.T.-v.16|3|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, secretaría H. R. López, comunica por dos días en el juicio "SIGMA S. A. c/BENEDETTO, HECTOR, s/cobro ejecutivo prendario", que el martillero Manuel Manteiga rematará en la calle Lima número 1174, 2º piso, departamento D., Capital, el día 21 de marzo de 1961, a las 17 horas, los siguientes objetos: una vitrina marca Sigma, modelo 2 metros, serie Z-A, Nº 6578, eléctrica, marca Tecúmseh, Nº 13.468, uso refrigeración, que se exhibe en la calle Camino Gral. Belgrano - Km. 8 1/2, Lanús, provincia de Buenos Aires, de 9 a 12 horas. Base $ 19.274. Comisión 10 o|o, al contado. — Buenos Aires, marzo 6 de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.10|3-Nº 15.089 D.T.-v.11|3|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, secretaría H. R. López, comunica por tres días en el juicio "SIGMA S. A. contra DAMIANO, JUAN E., s/cobro ejecutivo prendario", que el martillero Manuel Manteiga rematará en la calle Lima número 1174, 2º piso, departamento D., Capital, el día 21 de marzo de 1961, a las 16.30 horas, los siguientes objetos. una heladera familiar marca Sigma, modelo Magistral, serie 9.C.5F., Nº 14097; equipo Centuria, Nº 2022, uso refrigeración, que se exhibe en la calle San Martín número 2029, Florida, provincia de Buenos Aires, de 9 a 12 horas. Base pesos 9.960. Comisión 10 o|o, al contado. — Buenos Aires, marzo 6 de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.200.— e.10|3-Nº 15.091 D.T.-v.13|3|61

Nº 24

JUDICIAL. — Comunico por tres días en el juicio "DARKEL S. A. c/MARIANI, GUILLERMO AURELIO, s/cobro ejecutivo prendario", que el martillero Manuel Manteiga rematará en la calle Lima Nº 1174, 2º piso, departamento "D", Capital, el día 21 de marzo de 1961, a las 15.30 horas, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, corriente alternada marca Darkel, modelo Standard, número de fabricación 18.560, uso familiar. Se exhibe diariamente de 9 a 12 horas en la calle Agüero Nº 2869 Sarandí (provincia de Buenos Aires). Base $ 2.160. Comisión 10 o|o, al contado. — Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200.— e.10|3-Nº 15.086 D.T.-v.13|3|61

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33 comunica por dos días en el juicio "INDUTIL S. A. c/SOYEMEP, COOPERATIVA DE CONSUMO LTDA., s/cobro ejecutivo prendario", que el martillero Manuel Manteiga rematará en la calle Lima número 1174, 2º piso, departamento "D", Capital, el día 21 de marzo de 1961 a las 15 horas, los siguientes objetos: una vitrina mostrador marca "Sigma" mo-

delo 3 metros, serie 3 M.V., Nº 6996, con equipo marca Tecumseh, Nº 15.174, uso refrigeración, que se exhiben de 9 a 12 horas en la calle Nº 8, Nº 1026, La Plata (provincia de Buenos Aires). Base $ 24.000. Comisión 10 o|o, al contado. — Buenos Aires, marzo 6 de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 800.— e.10|3-Nº 15.088 D.T.-v.11|3|61

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por tres días, en el juicio "SIGMA S. A. c|DOLORINI CARLOS ALBERTO s|cobro ejecutivo prendario" que el martillero Manuel Manteiga rematará en la calle Lima Nº 1174, 2º P. Dpto. "D", Capital, el día 21 de marzo de 1961, a las 16 hs., los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca "Crosley" familiar, modelo P|9, serie 460, modelo 252, uso refrigeración que se exhibe en la calle San Martín número 2029, Florida, Pcia. de Buenos Aires, de 9 a 12 horas. — Base: $ 4.688. Comisión: 10% al contado.

Buenos Aires, marzo 7 de 1961. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 960.— e.10|3-Nº 15.087 D.T. v.13|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: Orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1 del doctor Héctor Alegría, autos "RODRIGUEZ UBALDO c|MUÑOZ ABEL ENRIQUE s|ejec. prendaria". Se hace saber por 3 días, que el martillero Rodolfo Leone rematará el día 28 de marzo del cte. año, a las 16 hs., en Nicaragua 5748, un automóvil marca "Hothkiss", modelo 1949, convertible, 6 cilindros, motor Nº 12432, chapa municipal Ciudad de Bs. As. Nº 319.843, año 1958. Al contado, sin base. Seña: 30%. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, seis de marzo de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.10|3-Nº 15.104 D.T. v.13|3|61

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOVILES TASSANO S. R. L. c|CHAVEZ, FERNANDO RUBEN s| ejecución de prenda", que el martillero Gerónimo Edmundo Bernardini rematará en Avda. Rivadavia 3540, el día 25 de marzo, a las 11 hs., los siguientes objetos: un automóvil usado marca "Sumbean-Talbot", motor Nº 1781588, 4 cilindros, 90 cv., modelo "año 1947", coupe club convertible, 2 puertas, en el estado en que se encuentra y funcionando, que se exhibe en Avda. Rivadavia 3540. Seña: 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, marzo 6 de 1961. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.200.— e.10|3-Nº 17.420-v.13|3|61

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría 18, comunica por tres días en el juicio "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. IND. Y COM. c|SALLES JUAN GASTON y otro, ejecutivo", que el martillero Luis G. F. Sepe rematará, en pública subasta, el 15 de marzo, a las 9 hs., en el local Deán Funes 1153, un televisor "Telempa", pantalla de Plata; una heladera familiar "Centuria"; un ventilador de mesa "Emeta" y un lavarropas "Siam Wrover". Sin base, al mejor postor. Al contado. Comisión: 10%.

Buenos Aires, marzo 6 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 960.— e.10|3-Nº 15.141 D.T. v.13|3|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio RUGGIERO NOELIA HAYDEE c|SANCHEZ MARIANO y otros s|ejecución prendaria que el martillero señor Numa Fidel Valbuena rematará en Mármol 1801, el 17 de marzo de 1961, a las 10 hs., el siguiente objeto: un automotor marca Chevrolet, modelo año 1934, tipo camión, motor Nº TR4658432, de 6 cilindros, patente de Capital Federal número 758139, del año 1958, para uso particular, completamente equipado, que se exhibe en el mismo lugar. — El bien será entregado una vez aprobada la subasta judicialmente. — Base: pesos 38.160.—. Seña: 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.200.— e.10|3-Nº 17.422-v.13|3|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio ALBERTO J. ARMANDO S. A. I. C. c|MASTRORROSA DE TEDESCHI y otro s|ejecución prendaria, que los martilleros Lanusse y Framiñan, Cangallo 380, 7º piso, rematarán en Avda. La Plata 2947, el 21 de marzo, a las 16 horas, una moto coupé Isard, con motor de dos tiempos y dos cilindros Nº 02|126.968, con cinco neumáticos 440 x 10 y sin patente municipal, que se exhibe en Avda. La Plata 2947. Base retasada: $ 133.031,25, pagaderos al contado en el acto del remate. Comisión: 10%.

Buenos Aires, marzo 6 de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200.— e.10|3-Nº 15.077 D.T. v.13|3|61

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

ANGEL GRANDES Y COMPAÑIA
Soc. Anón. Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Moreno Nº 901, Capital Federal, el día 27 de marzo de 1961, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de octubre de 1960, e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio cerrado a la fecha mencionada.

2º Aprobación de las remuneraciones de los directores y síndico.

3º Fijación de las remuneraciones especiales de los directores por tareas administrativas y técnicas.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de síndicos, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.10|3-Nº 17.415-v.15|3|61

A M P R O
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

De acuerdo con lo prescripto por el art. 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1961, a las 10 horas, en el local de la sociedad, 25 de Mayo 538, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1960.

2º Nombramiento de directores y síndico por el término de un año (Art. 13 y 14) y (Art. 23).

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.10|3-Nº 17.400-v.15|3|61

AYARRAGARAY HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad en Comandita por Acciones

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de marzo de 1961, a las 18.30 horas, en Callao 1460, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe de la sindicatura y distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Elección de síndicos.

3º Revaluación contable (Ley 14.572).

$ 1.200.— e.10|3-Nº 17.374-v.13|3|61

ATOMO - RAFMAN S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 1961, a las 11, en San Martín 50, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio por el 3er. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960.

2º Aumento del capital hasta la cantidad de m$n. 10.000.000.— y autorización al Directorio para determinar la oportunidad y forma de pago de las emisiones.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1961. — El Directorio.

$ 2.800.— e.10|3-Nº 17.312-v.15|3|61

"C"

CENTRO SALAMANCA
Social, Cultural, Recreativo y Mutual, con Personería Jurídica

Inscripto en la Dirección de Mutualidades con el Nº 82

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Señores asociados:

De conformidad con lo prescripto en el artículo 51 de nuestros estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día domingo 26 de marzo de 1961, a las 17 horas, en nuestra sede social, Avda. Independencia Nº 2540, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe del Organo de Fiscalización.

3º Elección de la Comisión Directiva, que regirá los destinos de la institución durante el año 1961.

4º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores socios lo dispuesto por el artículo 54 de los estatutos, que dice: "Las asambleas se celebrarán válidamente aun en los casos de reformas de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubieren reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto."

José Sánchez Fuentes, presidente. — Emiliano Martín, secretario.

$ 104.— e.10|3-Nº 17.388-v.10|3|61

COMUNIDAD ORTODOXA APOSTOLICA RUSA EN LA ARGENTINA
Obligado 2130. — Capital

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
UNICA CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Cumpliendo con lo dispuesto por los Estatutos de la Comunidad, invitamos por la presente, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el Domingo 26 de marzo, en la calle Obligado número 2130, a las 12 horas, en primera convocatoria, y a las 13 horas en segunda, con el número de socios presentes. — Comisión Directiva.

$ 64.— e.10|3-Nº 17.364-v.10|3|61

CADISA CORPORACION ARGENTINA DE INVERSORES S.A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 27 de marzo de 1961, a las 19 horas, en nuestra sede Sarmiento número 528, 3º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, memoria, inventario y cuenta de ganancias y pér- [illegible] 31 de diciembre de 1960, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del nuevo directorio, síndico titular y síndico suplente por terminación de mandatos

4º Consideración del pago de los honorarios del presidente y gerente (art. 20 inc. C y 31 de los Estatutos).

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que con una anticipación no menor de tres días del señalado para la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados que justifiquen la tenencia de las mismas en las Cajas de la Compañía.

$ 3.200.— e.10|3-Nº 17.421 v.15|3|61

CORNING GLASS WORKS OF SOUTH
(Cristalerías Corning de Sud América)
Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de marzo de 1961, a las 12.00 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 559, oficina 705, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico ad-hoc.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de noviembre de 1960.

3º Distribución de utilidades y fija- [illegible]

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.10|3Nº 17.365 v. 15|3|61

"D"

D E P A Y N E
Soc. Anón. Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 18 de marzo de 1961, a las 9 horas, en la sede social, calle Paraná 350, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio Nº 7, cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Remuneración del Directorio y Síndico.

3º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes.

6º Elección de Síndicos, titular y suplente.

7º Conversión de las acciones preferidas emitidas por la Sociedad, en acciones ordinarias de la clase "C".

8º Autorización al Directorio para la emisión de cincuenta series de acciones ordinarias de la clase "C".

9º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.10|3-Nº 17.309-v.15|3|61

DEBOWAL S. A. C. I. e I.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de marzo de 1961, a las 9 horas, en Lavalle 1783, 3º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 10.000.000.— mediante la emisión de 35 series de 2.000 acciones cada una al portador clase "A".

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 20º. — El Directorio.

$ 1.200.— 10|3-Nº 17.425 v.13|3|61

DICOMEX
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General de Accionistas para el 25 de marzo de 1961, a las 9 horas, en Tacuman 141, piso 1º, Capital para tratar esta:

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas. Informe del síndico, destino de las utilidades del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1960 y remuneración de los directores y síndico.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Para asistir y votar, deberán depositarse las acciones hasta el 21 de marzo de 1961. (Estatutos, art. 8º). — El Directorio.

$ 2.400.— e.10|3-Nº 17.429 v.15|3|61

"F"

FLORA S.A.C.I.F.

CONVOCATORIA

Convócase Sres. accionistas Asamblea General Ordinaria 23|3|61, Avda. Mayo 1370, 5º 118, 18 hs., para considerar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio.

2º Designar, fijar Nº Directores nuevo ejercicio. Síndicos, titular suplente.

3º Designación dos accionistas firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.10|3-Nº 17.336-v.15|3|61

"L"

LABORATORIOS MILLET S. A. C. e I.
Nº 3.130

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de marzo de 1961, horas 9 y 30 en Montevideo 160, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Documentos art. 347, Inc. 1º Cód. de Comercio: Ejerc. 30|11|960.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación valor de las acciones preferidas.

5º Determinación número de miembros que integrará el Directorio y la elección en su caso.

6º Elección de un Director, del Síndico y su suplente y de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.10|3-Nº 17.311-v.15|3|61

LAFINAR S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase accionistas Asamblea Ordinaria día 20 marzo 1961, 11 horas, Paraguay 858, para tratar:

1º Documento artículo 347, Código de Comercio, ejercicios 31-XII-59 y 31-XII-60.

2º Elección de Directorio y Síndicos y dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.

$ 720.— e.10|3-Nº 17.332-v.13|3|61

LA AMERICANA
Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

El Directorio de "La Americana" S. A. de Ahorros, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de abril a las 19 horas en Avda. Mitre 351, of. 219, Avellaneda para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Aprobación de los nombramientos de Directores provisorios, por el H. Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|3-Nº 17.393 v.15|3|61

"LA GESTORA"
S. A. Inmobiliaria,
Agropecuaria y Mercantil
(en liquidación)
Nº de Registro 504
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Fideicomisario y Síndico, convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de marzo de 1961, horas 15, en Piedras 113, 4º piso, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|60.

2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — José Luis Sanjuán, Fideicomisario. — Federico J. Abadie, Síndico suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos.

$ 1.200.— e.10|3-Nº 16.986 v.13|3|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|3 8|3|61.

"M"

MEVE S. A.
Comercial, Industrial,
Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 22 de marzo de 1961, a las 9 horas, en Lavalle 1783, 3º piso, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 10.000.000.—, mediante la emisión de 25 series de 2.000 acciones al portador clase "A".

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos sociales.

$ 2.000.— e.10|3-Nº 17.375 v.15|3|61

M I N N E S O T A
Sociedad Anónima Comercial,
Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de marzo de 1961, a las 11 horas, en Presidente Luis Sáenz Peña, 310, 5º piso, para tratar lo siguiente:

1º Elementos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1960.

2º Elección de Directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.10|3-Nº 17.363 v.15|3|61

"N"

NUEVA COMUNIDAD ISRAELITA
Asociación Religiosa y Cultural
Sinagoga - Escuela "Chaim Weizmann"
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Que se efectuará en la Casa Comunal, Arcos 2319, el día 27 de marzo de 1961, a las 20 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º Presentación y aprobación de la memoria del ejercicio 1959|60.

3º Presentación y aprobación del balance del ejercicio 1959|60.

4º Elección de autoridades (4 Vocales titulares por 2 años y 2 Vocales suplentes por un año).

5º Elección de Revisores de Cuentas (1 por 2 años y un suplente por un año).

6º Designación de 2 socios para firmar el Acta de la Asamblea.

7º Mociones. — Alfredo Katz, presidente. — Walter Juda, secretario.

$ 128.— e.10|3-Nº 17.347-v.10|3|61

"O"

O L Y M P I C
Televisión Argentina S.A.C.I.F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 28 de marzo, a las 16 horas, en la Avda. Belgrano 624, 3r. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 20 millones, facultando al Directorio para determinar la oportunidad de su emisión y forma y modo de la misma.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Para su asistencia se recuerda el art. 16º de los Estatutos.

$ 2.400.— e.10|3-Nº 17.339-v.15|3|61

"R"

ROBERTS
S. A. de Finanzas
Registro Nº 12.199
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de marzo de 1961, a las 11 horas, en el local calle Reconquista número 314, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.10|3-Nº 17.349 v.15|3|61

"S"

SUDAM-UNION S.A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el día 24 de marzo de 1961, a las 20 horas. Av. Corrientes 369, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de los beneficios.

3º Aumento del capital de m$n. 1.000.000.— a m$n. 5.000.000.—.

4º Elección de nuevos Directores, síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.10|3-Nº 17.397 v.15|3|61

TRANSFERENCIAS

N U E V A S

"A"

Trujillo Hermanos y Cía., corredores y martilleros públicos con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria" avisan que por su intermedio, Salvador Victoriano Ramos, Baldomero Ferrer; Lilia Bonzini de Agranatti y Nelly Sala de San Juan, venden a los señores Amador Perfecto Nimo, Manuel Cobas y José García, el negocio del ramo de garage de alquiler, sito en AVENIDA CORRIENTES número 6277, Capital Federal. — Reclamos de Ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.600.— e.10|3-Nº 17.329 v.15|3|61

Marzoa, Yerba y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, Of. Bmé. Mitre Nº 1970-4º "B" TE. 49-6044, avisan que los señores Victorio José Piñera, José María Enrique del Valle, Fernando Vila, Arcadio Pérez, Antonio Alvarez, José Villamil y la Sucesión de don Herminio Rodríguez, venden a favor de los señores Dionisio Rábago, Juan José Casares, Adelio Manuel Prieto, Antonio Bruno Pessagno, Esteban Villar, Germán López, José Ramón Lamelas, José Martínez, Arturo Miguel Soberón, Emilio Alvarez, Miguel Brito, Emiliano Rábago, Ramon Alvaro, Juan Soberón, Jesús Prieto, José Prieto, Casto Rodríguez, Ramón Prieto, Angel Tens y Jesús Soberón, integrantes de la entidad "La Recova" S.R.L. (en formación) su negocio de "pizzería, pastelería, bar, venta de empanadas, elaboración y venta de helados denominado "La Recova", sito en esta Ciudad calle AVENIDA PUEYRREDON Nº 43. — Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 3.200.— e.10|3-Nº 17.344 v.15|3|61

Cortizas Suárez y Cía. — Balanceadores y martilleros públicos, Hipólito Irigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que Carmelo Mileo, vende a Alfredo Mileo, su parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de tintorería "Oriente", sito en esta Capital, AV. DEL TEJAR Nº 3939, libre de todo gravamen, domicilio del vendedor, Costa Rica 6025 y el comprador en el mismo negocio. — Reclamos Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.10|3-Nº 17.326 v.15|3|61

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-4694, que Carlos Wolf, vende a Lisardo Couto, Manuel Machado, José Iglesias y Francisco Voliñiani Cabielis, negocio de Cervecería y Restaurant, sito en AVENIDA MONTES DE OCA 2049, 2053 y 2055, Capital, reclamos de ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.10|3-Nº 17.310 v.15|3|61

"C"

El Escribano David J. Rocca, Avda. de Mayo 665, comunica que en la venta del negocio de café y billares, CARLOS CALVO 301, esq. BALCARCE 999, efectuada el 10|10|60, por Julio Lafuente, Petra Sánchez de Lafuente, Félix Lafuente y Aurea Nalverte de Lafuente a Antonio Martínez, Alfredo y Rafael Lafuente (publicación 35366, 11|6 a 17|6|60), los dos primeros vendieron toda su parte: Félix Lafuente del 50 % el 16,66 % y Aurea N. de Lafuente, del 25 %, el 8,33 %. Domicilio de las partes: Carlos Calvo 301.

$ 320.— e.10|3-Nº 17.389-v.10|3|61

José Itoiz, mart. púb., Esquiú 1399, avisa: Francisco Agromayor y Antonio Agromayor venden a Manuel Martín Burgos, su negocio de restaurant-bar, sito CAVIA Nro. 3090, domicilio de las partes. Reclamos de Ley, Esquiú 1399.

$ 800.— e.10|3-Nº 17.386-v.15|3|61

"D"

El Escribano Dr. Héctor E. Gotusso, domicilio Maipú 497, P. 2º, Dto. 4, hace saber: Que la Soc. Com. en Comandita "Aniceto Moles y Hnos." dedicada importación y exportación, con domicilio calle DEAN FUNES Nos. 2063|67, vende y transfiere todo su activo a la Sociedad Anónima "Aniceto Moles y Hnos. S. A. In., Com., Inmob. y Agríc.-Ganadera". Reclamos de ley, al Escribano, domicilio de partes.

$ 1.600.— e.10|3-Nº 17.372-v.15|3|61

Se hace saber que don Gaspar Domingo Amato, vende a los señores Antonino y José Amato y doña María Victoria Amato de Gentile, su negocio de molienda de ladrillos y venta de materiales usados de construcción, ubicado en la calle DONATO ALVAREZ número 1436|44. — Reclamaciones de ley en mis oficinas, Florida Nº 165, piso 3º, Of. 321. — Dom. partes. — Interviene, Clara R. B. de Klix López, escribana.

$ 1.200.— e.10|3-Nº 17.347 v.15|3|61

"G"

Organización Sanfer, Ernesto y Luis A. Sánchez, martilleros públicos, con oficinas en la Avda. de los Incas Nº 5428, Capital, avisan que: José Miñano y Pablo René Hurovich venden a José María Lastra y Andrés Metrovich, el negocio de fiambrería, quesería y|o afines, sito en esta Capital, calle GANDARA Nº 2948, esquina PASAJE COPENHAGUE. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.10|3-Nº 16.749-v.15|3|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|3 al 7|3|61.

"H"

Asoc. Prop. Carniceros de la Capital, avisa que Delia Enriqueta Spoletini Vda. de Chiappe; Zulema Lucía Chiappe y Martha Luisa Chiappe, venden a Juan Antonio Bello, carnicería, HUMBOLT 215. — Dom.: partes y rech. Río de Janeiro 55, Piso 1º, Capital.

800.— e.10|3-Nº 17.324 v.15|3|61

"I"

Se hace saber por el término de cinco días que Cecilio Raleigh vende a Manuel Montes y Celso González su negocio de venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Ciudad, calle IRIARTE Nº 1898. Reclamos de ley, Rincón Nº 330, 5º piso, Dto. I, domicilio partes.

$ 1.200.— e.10|3-Nº 17.320-v.15|3|61

"J"

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisa: Severo Fernández, vende a Segundo Emiliano Romero y María Dora Paz, el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle JUAN B. AMBROSETTI Nº 412, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término Ley, n|oficinas.

$ 1.600.— e.10|3-Nº 17.396-v.15|3|61

"L"

Marcos Uman, Escribano Público, con oficinas en la calle Supacha 280, 3º piso, comunica al comercio que por su intermedio, doña Josefina Napoli vende a don Nicolás Piturro el negocio de venta de productos envasados y lácteos, sito en la calle LOPE DE VEGA 635. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.10|3-Nº 17.327-v.15|3|61

Carlin & Cía., mart. públicos, oficinas Gaona 3399, avisan: Manuel Gómez, Juan Gómez y Ricardo Gómez venden a Maximino García Rios, Antonio González y José Alfonso López el Garaje y|o Afines, sito en LOPE DE VEGA 839, Capital. — Domicilio de partes y reclamos de Ley n|oficinas.

$ 800.— e.10|3-Nº 17.358-v.15|3|61

"M"

Se avisa al Comercio: que Ricardo José Coppola vende su negocio de Fiambrería y Quesería, sita en la calle MONROE 2273 (Mercado Monroe) a la señora Elsa Pfefferling de Katzenstein. — Reclamo de Ley mismo negocio, domicilio de partes.

$ 800.— e.10|3-Nº 17.367-v.15|3|61

"O"

Trujillo Hermanos y Compañía, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria" avisan, que por su intermedio Jaime Juan Pedro Clotet, Luis Dorado y Ernesto Julio Steffens venden a Ignacio Pieretti y José Evaristo Maceiras Costa el negocio del ramo de Panadería Mecánica, sito en esta Capital Federal, calle OLAVARRIA Nos. 628|32. — Reclamos de Ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.600.— e.10|3-Nº 17.330-v.15|3|61

"P"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Aída Reina de Soriano vende a Antonio Castro, Antonio Alvarez y José Iglesias negocio Hotel, sita en esta Ciudad, calle PARAGUAY Nº 2964. — Domicilio partes y reclamaciones Ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.10|3-Nº 17.335-v.15|3|61

Ley 11.867. — Al comercio: Alfredo Besada avisa que vende su negocio en el ramo de Casa para Fiestas Privadas, sito en PAVON 3062, Capital Federal, al señor Carlos Alberto Vinagre, libre de deuda y gravamen. Reclamos ley y dom. part. m|negocio.

$ 800.— e.10|3-Nº 17.353-v.15|3|61

"Q"

Vello, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sgo. del Estero Nº 315, piso 2º, of. 25, avisan que Avelino Rodríguez vende su parte del negocio de Bar y Casa de Lunch, sito en QUERANDIES Nº 4499 esquina RIO DE JANEIRO Nº 301, de esta Ciudad, al socio José Rodríguez. — Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.10|3-Nº 17.313-v.15|3|61

Vicente Antonio Lauría, mart. púb., balanceador, ofic. Ladines 2481, Tel. 52-4126, avisa que Lilian Brígida Boccaloni vende a Rosa Fraile de Armental su negocio de Despacho de Pan y Venta de Helados de QUESADA 3507 esq. ROQUE PEREZ, Cap., libre de toda deuda. Reclamos ley y domicilio de partes mis oficinas.

$ 1.200.— e.10|3-Nº 17.410-v.15|3|61

"R"

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio el señor Mario Rafael Buonocore vende al señor Francisco Pérez Galende el negocio de Lechería y Heladería, sito en la calle RIO CUARTO Nº 3300 esquina JUAN MADERA, domicilio vendedor. Reclamos de ley y domicilio comprador en n|oficinas.

$ 1.200.— e.10|3-Nº 17.336-v.15|3|61

AVISOS COMERCIALES

N U E V O S

LA ESMERALDA CAPITALIZACION S. A. A.

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, a requerimiento del señor doctor Carlos Pedro Sagarna, de estado casado, domiciliado legalmente en la calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, quien me manifiesta y me consta ser Gerente de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", me constituí en el local de la misma Sociedad, calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, ante mí el Escribano Público autorizante, los testigos que al final firmarán, estando también presentes el doctor Carlos Pedro Sagarna, algunos funcionarios de la mencionada Sociedad y numerosas personas, se procedió a verificar el sorteo mensual correspondiente al mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, de los títulos al portador, con reembolso garantizado emitidos por la expresada Sociedad, cuyos títulos llevan cada uno de ellos, una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales insertas al dorso de los títulos, siendo las probabilidades de reembolso, de uno en dos mil seiscientos cuatro. Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes, procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes, en seis oportunidades consecutivas dando por resultado respectivamente las siguientes combinaciones de letras: T.X.I. — A.H.N. — I.T.L. — N.E.L. — K.Z.A. — C.I.E. Acto continuo se procedió al sorteo mensual de los títulos al portador, correspondientes también al mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, de la ex Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión, Sociedad Anónima, con reembolso garantizado, emitidos por esta última Sociedad, los que llevan cada uno de ellos, una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales insertas al dorso de los títulos, siendo las probabilidades de reembolso de uno en tres mil seiscientos cincuenta y ocho. Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes, procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado respectivamente las siguientes combinaciones de letras: E.G.Q. — CH.T.L. — Z.A.P. — U.V.K. —

U.I.E. — Z.L.E. Está presente también en este acto en representación de la Inspección General de Justicia, don Carlos Alberto Campagnale, casado, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, quien en prueba de conformidad firma esta escritura. Con lo que dí por terminado mi cometido que previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en presencia y junto con los testigos doña Mabel Guzmán de López, y doña Florencia B. Bustelo, mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Carlos P. Sagarna. — Carlos A. Campagnale. — Tgo.: Mabel G. de López. — Tgo.: Florencia B. Bustelo. Está mi sello. Ante mí: L. J. Robirosa.

CAPITAL FEDERAL

Nº 978.488 (C. I. E.) de $ 50.000.—, emitido el 1|2|60, Alberto Lizardo, Esmeralda 184. — Nº 978.489 (C. I. E.) de $ 50.000.—, emitido el 1|2|60, Alberto Lizardo, Esmeralda 184. — Nº 952.236 (N. E. L.) de $ 50.000.—, emitido el 1|3|59 (en conjunto), Beatriz S. y Hugo Alberto Sedier, Ferrari 454, Pso. 1º. — Nº 1.014.840 (N. E. L.) de $ 20.000.—, emitido el 1|2|61 (en conjunto), Samuel y Nelly M. de Sedier, Ferrari 454, 1º piso. — Nº 760.509 (N. E. L.) de pesos 4.000.—, emitido el 1|4|50, Samuel Sedler, Ferrari 454, piso 1º. — Número 589.188 (N. E. L.) de $ 2.800.—, emitido el 1|4|46, Nelly Moiguer de Seller, Ferrari 454, piso 1º. — Nº 844.252 (T. X. I.) de $ 30.000.—, emitido el 1|3|55, Alfredo Ruben Cao, L. S. Peña 995. — Nº 844.251 (T. X. I.) de $ 20.000.—, emitido el 1|3|55, Alfredo Ruben Cao, L. S. Peña 995. — Nº 924.926 (C. I. E.) de $ 30.000.—, emitido el 1|4|58, Jorge A. Castañón, Alvarez Jonte 2552. — Número 811.693 (C. I. E.) de $ 20.000.— emitido el 1|2|54, María Mandel, Camarones 2091. — Nº 697.189 (I. T. L.) de pesos 9.000.—, emitido el 1|3|50, Noemí B. de Annecca, Las Heras 3760. — Número 697.190 (I. T. L.) de $ 9.000.—, emitido el 1|3|50, Noemí B. de Annecca, Las Heras 3760. — Nº 601.340 (K. Z. A.) de $ 7.000.—, emitido el 1|9|46, Estela G. de Katzeff, Avda. del Trabajo 3776 — Nº 599.219 (K. Z. A.) de $ 2.800.— emitido el 1|8|46, Estela G. de Katzeff, Avenida del Trabajo 3776. — Nº 599 220 (K. Z. A.) de $ 2.800.—, emitido el 1|8|46, Estela G. de Katzeff, Avda. del Trabajo 3776. — Nº 517.046 (K. Z. A.) de $ 7.000.—, emitido el 1|6|44, Juana S. Schudnavsky, Rivadavia 4702. — Número 535.955 (N. E. L.) de $ 2.800.—, emitido el 1|12|44, Norma E. Levy, Hidalgo 35. — Nº 563.239 (N. E. L.) de pesos 2.800.—, emitido el 1|9|45, Norma E. Levy, Hidalgo 35. — Nº 589.243 (I. T. L.) de $ 2.800.—, emitido el 1|5|46, Olga Esther Lorenzoni, Bonpland 1478. — Número 589.244 (I. T. L.) de $ 2.800.—, emitido el 1|5|46, Olga Esther Lorenzoni, Bonpland 1478. — Nº 507.656 (K. Z. A.) de $ 2.800.—, emitido el 1|4|44, Alejandro Milas, Sucre 2329, 5º piso, departamento "A". — Nº 38.353 (K. Z. A.) de $ 2.500.—, emitido el 1|5|32, Martha Beatriz Milas, Sucre 2329, 5º piso, departamento "A". — Nº 809.150 (K. Z. A.) de $ 4.000.—, emitido el 1|1|54, Zulema Josefa Vázquez, E. Unidos 1765. — Nº 612.768 (I. T. L.) de $ 2.800.—, emitido el 1|12|46, Juan C. Barreiro, Neuquén 2945. — Nº 329.660 (T. X. I.) de $ 2.500.—, emitido el 1|3|40, Sergio Kleiner, Jujuy 1051, departamento 6. — Número 346.647 (K. Z. A.) de $ 2.500.—, emitido el 1|7|40 (en conjunto), Jorge y Juan Margossian, Azcuénaga 320. — Nº 380.054 (N. E. L.) de $ 2.500.—, emitido el 1|3|41, Isaac Schnaiderman, Maza 1337.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nº 979.625 (T. X. I.) de $ 50.000.—, emitido el 1|3|60, Manuel Antonio Seoane, Belgrano 1054, Avellaneda. — Número 979.626 (T. X. I.) de $ 50.000.—, emitido el 1|3|60, Manuel Antonio Seoane, Belgrano 1054, Avellaneda. — Número 986.300 (I. T. L.) de $ 50.000.—, emitido el 1|5|60, Antonia S. de Cerella, J. B. Justo 179, San Nicolás. — Número 986.301 (I. T. L.) de $ 50.000.—, emitido el 1|5|60, Antonia S. de Cerella, J. B. Justo 179, San Nicolás. — Número 992.657 (C. I. E.) de $ 50.000.—, emitido el 1|7|60 (en conjunto), José y Salvador de Oto, Méjico 4865|67, Villa Martelli. — Nº 992.658 (C. I. E.) de pesos 50.000.—, emitido el 1|7|60 (en conjunto), José y Salvador de Oto, Méjico 4865|67, Villa Martelli. — Nº 780.229 (K. Z. A.) de $ 30.000.—, emitido el 1|2|53, doctor Julio E. Whittingslow, H. Yrigoyen s/n., Navarro. — Nº 780.230 (K. Z. A.) de $ 30.000.—, emitido el 1|2|53, doctor Julio E. Whittingslow, H. Yrigoyen s/n., Navarro. — Nº 900.481 (I. T. L.) de $ 50.000.—, emitido el 1|1|57, Horacio Alberto Agusti, Avda. Pavón 1537, Lanús. — Nº 969.869 (K. Z. A.) de $ 50.000.—, emitido el 1|11|59, Alberto Lozada (h.), Lomas de Zamora 118, Wilde. — Nº 1.010.709 (N. E. L.) de $ 50.000.—, emitido el 1|12|60 (en conjunto), José G., Héctor N., Alfredo D., y Norma E. Liffourren Hnos., Avda. S. Martín 479, Los Toldos. — Nº 899.409 (A. H. N.) de $ 40.000.—, emitido el 1|1|57, Elina Beatriz Steed, Av. Meeks 292, Lomas de Zamora. — Nº 701.835 (T.X.I.) de $ 30.000.—, emitido el 1|5|50, Marcos Alvino, Castro Barros 41, Bernal. Nº 702.731 (T.X.I.) de $ 9.000.—, emitido el 1|5|50, Marcos Alvino, Castro Barros 41, Bernal. — Nº 965.886 (A.H.N.) de $ 30.000.—, emitido el 1|10|59, Abel J. Lacave, Muñoz 390, Caseros. — Nº 983.409 (I.T.L.) de pesos 30.000.—, emitido el 1|4|60, Delia A. M. de Morfino, Alvear 411, Dto. 1, Martínez. — Nº 701.834 (T.X.I.) de $ 20.000.—, emitido el 1|5|50, Elena Onaity, Castro Barros 45, Bernal. — Nº 923.859 (T.X.I.) de $ 20.000.—, emitido el 1|3|58, Rodolfo A. Savy, San Martín esq. Alem, Trenque Lauquen. — Nº 942.645 (K.Z.A.) de $ 20.000.—, emitido el 1|11|58 (en conjunto), Emilio G. y Delia I. Bicerne, Paz 330, Empalme San Vicente. — Nº 1.014.391 (I.T.L.) de $ 20.000.—, emitido el 1|2|61, Adela P. de González, Triunvirato 371, Temperley. — Nº 918.104 (K.Z.A.) de $ 9.000.—, emitido el 1|11|57, Graciela C. Alessio, Tucumán 345, Dto. 1º, Lanús. — Nº 476.630 (K. Z. A.) de $ 2.800.—, emitido el 1|7|43, Graciela C. Alessio, Tucumán 345, Dto. 1º, Lanús. — Nº 664.739 (N.E.L.) de $ 9.000.—, emitido el 1|10|48 (en conjunto), Carlos Wygachieviez y señora, Paraguay 2176, Valentín Alsina. — Nº 791.158 (I.T.L.) de pesos 9.000.—, emitido el 1|6|53, Adolfo Enquin, Brandsen 218, Carlos Casares. — Nº 821.292 (T.X.I.) de $ 9.000.—, emitido el 1|7|54, Elsa A. Tavolai, Rivadavia 261, Villa Ballester. — Número 841.028 (N.E.L.) de $ 9.000.—, emitido el 1|2|55, Pedro Pronczuk, Artigas 115, José L. Suárez. — Nº 743.658 (C.I.E.) de $ 4.000.—, emitido el 1|11|51, Pedro Demarco, A. del Valle 1052, Lanús Oeste. — Nº 513.561 (C. I.E.) de $ 2.800.—, emitido el 1|5|44, Pedro Demarco, A. del Valle 1052, Lanús Oeste. — Nº 811.409 (K.Z.A.) de $ 4.000.—, emitido el 1|2|54, Antonio M. Meza, Bdo. de Irigoyen 129, Chivilcoy. — Nº 223.399 (K.Z.A.) de pesos 2.500.—, emitido el 1|6|38, Antonio M. Meza, Bdo. de Irigoyen 129, Chivilcoy. — Nº 419.085 (C.I.E.) de $ 5.000.—, emitido el 1|3|42, Concepción Fernández, Choele Choel 1927, V. Castellino (Avellaneda). — Número 621.420 (K.Z.A.) de $ 4.000.—, emitido el 1|3|47, (en conjunto), Antonio A. García Alonso, Gabriel D. García Mendive, Luis García Mendive, Rodolfo C. Urruty Robiani, Elías Dorado Fernández, Eduardo D. González Terragno, Dudignac. — Nº 664.538 (T.X. I.) de $ 4.000.—, emitido el 1|1|48, Ricardo Vanegas, Virasoro 2100, José C. Paz. — Nº 677.665 (C.I.E.) de pesos 4.000.—, emitido el 1|5|49, Eduardo J. Catala, Estación Laura, Pehuajó. — Nº 703.522 (K.Z.A.) de pesos 4.000.—, emitido el 1|6|50, Beatriz Haydée Borgeaud, Mazini 170, Zárate. — Nº 742.059 (C.I.E.) de pesos 4.000.—, emitido el 1|10|51, Catalina Depiero de Souto, Formosa 1884, Valentín Alsina. — Nº 742.879 (K.Z. A.) de $ 4.000.—, emitido el 1|10|51, Domingo Drocco, Las Heras 876, Vicente López. — Nº 799.138 (I.T.L.) de $ 4.000.—, emitido el 1|9|53, Beatriz Caporilli, Arenales 1518, Banfield. — Nº 814.617 (C.I.E.) de $ 4.000.—, emitido el 1|3|54, Catalina Angiolillo, Arias 423, Lanús. — Nº 853.435 (T.X. I.) de $ 4.000.—, emitido el 1|6|55, Delia Isabel Gerding, Virasoro 2100, Manuel de Pinazo. — Nº 614.632 (T. X.I.) de $ 2.800.—, emitido el 1|12|46, (en conjunto), Remigio Moratinoz y Señora, Los Hilanderos 228, Jáuregui. — Nº 337.176 (C.I.E.) de pesos 2.500.—, emitido el 1|4|40, Luis Fernando Riva, Güemes 1686, Hurlingham.

PROVINCIA DE SANTA FE

Nº 947.352 (K.Z.A.) de $ 20.000.—, emitido el 1|12|58, Angela D. Deninotti, R. de Escalada 2157, Casilda. — Número 1.004.849 (A.H.N.) de $ 20.000, emitido el 1|11|60, (en conjunto), Adela B. y Héctor E. Mannini, Uranga. — Nº 877.384 (N.E.L.) de $ 9.000.—, emitido el 1|3|56, (en conjunto), Orlando L. Flosi y Nelma N. Boeto, Las Heras 571, Rafaela.—Nº 583.895 (N.E.L.) de $ 2.800.—, emitido el 1.4.46, (en conjunto), Orlando L. Flosi y Nelba B. de Flosi, Las Heras 571, Rafaela. — Número 944.574 (A.H.N.) de $ 9.000.—, emitido el 1|11|58, Aquiles Norberto Herrera, Hotel Torino Paz, Casilda. — Nº 1.012.163 (A.H.N.) de $ 9.000.—, emitido el 1|01|61, Adriana H. Naranjo, Alsina 1670, Rosario. — Nº 691.600 (N.E.L.) de $ 4.000.—, emitido el 11|12|49, (en conjunto), Nelly Yolanda y Edgar Norberto y Elide Mabel L. Salvador, Wheelwright. — Nº 730.242 (C.I.E.) de $ 4.000.—, emitido el 1|4|51, Claudio Gerardo Yuvone, Munjaqurria 743, Rosario.

PROVINCIA DE CORDOBA

Nº 1.005.677 (K.Z.A.) de $ 50.000, emitido el 1|11|60, Ricardo Boix (h.), Hotel Plaza, San Francisco. — Número 1.005.678 (K.Z.A.) de $ 50.000.—, emitido el 1|11|60, Ricardo Boix (h.), Hotel Plaza, San Francisco. — Número 665.295 (N.E.L.) de $ 20.000.—, emitido el 1|11|48, Alberto J. Perrachione, Mendoza 1063, Villa María. — Nº 884.778 (N.E.L.) de $ 9.000.—, emitido el 1|6|56, Alberto J. Perrachione, Mendoza 1063, Villa María. — Número 902.001 (N.E.L.) de $ 2.000.—, emitido el 1|3|57, Alberto J. Perrachione, Mendoza 1063, Villa María. — Número 508.690 (N.E.L.) de $ 2.800.—, emitido el 1|4|44, Alberto J. Perrachione, Mendoza 1.063, Villa María. — Número 954.792 (I.T.L.) de $ 20.000.—, emitido el 1|5|59, Graciela B. Maurutto, Bs. Aires, 1145, Río Cuarto. — Nº 637.666 (N.E.L.) de $ 9.000.—, emitido el 1|10|47, Ezequiel Molina, Campillo Este 35, Córdoba. — Nº 899.421 (A. H.N.) de $ 9.000.—, emitido el 1|1|57, Luis Martín Sánchez, San Juan 1291, Villa María. — Nº 636.368 (N. E.L.) de $ 4.000.—, emitido el 1|9|47, Nora Emma Lopert, Cortada Ituzaingó 322, Córdoba. — Nº 801.598 (N. E.L.) de $ 4.000.—, emitido el 1|10|53, (en conjunto), Nilda y Eladio Labarre, Monte Maíz. — Nº 579.683 (N. E.L.) de $ 2.800.—, emitido el 1|2|46, Luisa N. I. Perracnione, José Ingenieros 660, Villa María. — Número 301.356 (N.E.L.) de $ 2.500.—, emitido el 1|9|39, Marcos T. Borda Bossana, Porteña. — Nº 431.556 (N.E.L.) de $ 2.500.—, emitido el 1|6|42, (en conjunto), Carlos F. y Rosa Perrachione, Buenos Aires 1445, Villa María.

PROVINCIA DE MENDOZA

Nº 493.407 (C.I.E.) de $ 14.000.—, emitido el 1|12|43, Esther Ibaneta, A. Villanueva 144, Mendoza.

PROXIMOS SORTEOS

En nuestra sede social, calle Esmeralda Nº 141, Buenos Aires, el día 29 de marzo de 1961, a las 16.30 horas y última jugada de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos del mes de marzo de 1961.

Los sorteos son fiscalizados por la Inspección General de Justicia de la Nación y se efectúan de conformidad con la reglamentación dictada por la misma. — La Esmeralda Capitalización, Soc. Anón. Arg. — Carlos P. Sagarna, Gerente.

$ 8.240.— e.10|3-Nº 17.384-v.10|3|61

LEDESMA

Sociedad Anónima Agrícola Industrial
Fundada en el año 1910
Sede social: Avenida Corrientes 378, 6º piso, Buenos Aires
Capital autorizado: $ 2.000.000.000.— m/n.
Capital emitido: $ 818.745.900.— m/n.
Totalmente en acciones ordinarias, al portador

Suscripción a la par de acciones ordinarias al portador, de v$n. 100.— m|n. de un voto cada 25 acciones, iguales a las que se encuentran en circulación.

La presente emisión de acciones ordinarias, 22ª serie, se ofrece en suscripción a los señores accionistas, a la par, en condiciones de pago excepcionalmente liberales y a razón de una nueva acción por cada acción de tenencia, en 5 cuotas diferidas, de las cuales la última se extiende casi hasta fin de año.

El importe de la emisión se destinará principalmente a intensificar y acelerar el plan de reequipamiento y expansión agrícola-industrial-azucarero.

El Ingenio Ledesma, batió en la zafra 1960, todos sus records anteriores, produciendo 1.500.000 bolsas de azúcar. — Con la reciente incorporación de Calilegua S. A. al acervo patrimonial de la Sociedad, el Ingenio Ledesma, podrá incrementar en buen grado sus producciones básicas: azúcar, alcohol, frutas cítricas. — Además, dentro de ese mismo plan integral, en marcha sin pausa y con recursos parcialmente provenientes de la presente emisión — Ledesma S. A. A. I. impulsará más activamente las obras preliminares y preparatorias para erigir en las proximidades del Ingenio Ledesma, en la provincia de Jujuy, la fábrica de celulosa y papel, la que, utilizando bagazo como materia prima, producirá en su etapa inicial 100 toneladas diarias de papel. — Ledesma S. A. A. I. crea así, una nueva fuente de trabajo, con espíritu y proyecciones, industrial y económicamente, coincidentes con el plan de recuperación nacional.

Emisión: La H. Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, han autorizado la cotización de 8.187.459 acciones ordinarias, al portador, de v$n. 100.— m|n., cada una, que constituyen la 22ª serie por v$n. 818.745.900.— m|n. — La emisión, resuelta por el directorio de Ledesma S. A. A. I., se efectuará en las siguientes condiciones: precio: $ 100.— m|n. por acción.

Derecho de suscripción: una acción nueva, con cupón adherido Nº 16, por cada acción de tenencia, contra presentación del cupón Nº 14.

Período de suscripción: se abrirá el 16 de marzo próximo y será clausurado el 7 de abril de 1961. — Vencido el período de suscripción, el cupón Nº 14 caducará automáticamente y quedará nulo, sin valor.

Forma y plazo de pago: 10 %: al contado, en el acto de suscribir las acciones.

20 %: 10 abril 1961, 9 de junio 1961, inclusive.

20 %: 12 junio 1961 — 11 agosto 1961, inclusive.

25 %: 14 agosto 1961 — 13 octubre 1961, inclusive.

25 %: 16 octubre 1961 — 15 diciembre 1961, inclusive.

En el acto de la suscripción, el accionista tendrá derecho a integrar el importe total de las acciones que suscriba. — En este caso, los títulos definitivos, al portador, le serán entregados dentro de los diez días.

Al accionista que se acoja al pago en cuotas, se le otorgarán recibos nominativos, y contra presentación de estos, se entregarán los títulos al portador cuando haya integrado totalmente el precio de las acciones.

Prorrateo: un eventual remanente o sobrante de acciones será prorrateado entre los suscriptores, en relación a sus tenencias. — tal efecto, el accionista expresará, en su solicitud, si desea o no acogerse a la opción de participar en el prorrateo y, afirmativamente, hasta qué monto. — La primera cuota, 10 % al contado, de las acciones que le fueren adjudicadas en el eventual prorrateo, deberá abonarla dentro de los diez días posteriores a la fecha en que se le comunique el resultado del prorrateo.

Dividendo: las acciones de la presente emisión de 22ª serie tendrán derecho a los dividendos que se declaren a partir del 48º ejercicio, a iniciarse el 1º de abril de 1961.

Agente colocador: Banco de la Nación Argentina, Casa Central, División Títulos, Bartolomé Mitre 326, Capital Federal, agencias y sucursales del interior.

Buenos Aires, febrero 1961. — El Directorio.

$ 2.480.— e.10|3-Nº 17.370-v.10|3|61

FINACO

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con la autorización de la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha resuelto llamar a suscripción privada y a la par de acciones ordinarias por v$n. 13.068.000.— cuya integración deberá realizarse en la siguiente forma: 30 % en el momento de la suscripción, 30 %, dentro de los sesenta días de la suscripción y 40 %, dentro de los ciento veinte días de la suscripción.

Las nuevas acciones serán idénticas a las actuales en circulación, llevarán adherido el cupón Nº 21 y siguientes, y gozarán de dividendo a partir del 1º de septiembre de 1960.

Los actuales tenedores de acciones de la sociedad, tendrán derecho preferente en esta suscripción, en la proporción de una acción por cada dos de tenencia, contra entrega del cupón Nº 19, y la misma se efectuará desde el 13 hasta el 27 de marzo de 1961, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Central, San Martín 135, Capital Federal. — Vencido dicho plazo, el cupón Nº 19 carecerá de valor.

Las fracciones menores de cinco acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.640.— e.10|3-Nº 17.426-v.13|3|61

CASA ZAVERIO FUMAGALLI
S. A. I. C. F.

SUSCRIPCION E INTEGRACION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que entre el 15 y 30 de marzo de 1961 podrá hacerse uso a la opción de suscripción de $ 2.690.000 en acciones ordinarias de un voto, en proporción a las actuales tenencias y sujeta a las siguientes condiciones:

1º) La suscripción se hará luego de haberse pagado los dividendos de los ejercicios 19 y 20.

2º) El pago se hará en su totalidad en efectivo en el momento de la suscripción.

3º) Dicha suscripción gozará de dividendo a partir del 1 de julio de 1960.

4º) Los excedentes no suscriptos preferencialmente, se prorrotearán porcentualmente entre los accionistas. — El Directorio.

$ 1.120.— e.10|3-Nº 17.416-v.13|3|61

DROGUERIA SUIZO - ARGENTINA
S. A. C. I. F.

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 1960, resolvió el aumento del capital autorizado de $ 50.000.000 a pesos 90.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.10|3-Nº 17.4..-v.13|3|61

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
A los accionistas del Banco Italiano del Uruguay

Se hace saber a los señores accionistas del Banco Italiano de Uruguay, que en 25 de Mayo 190, de esta ciudad, se encontrarán a su disposición mensualmente, del 10 al 15, de 14 a 18 horas, los informes sobre el estado de liquidación de la sucursal Buenos Aires, a que se refiere el art. 436, inc. 2º del Código de Comercio.

$ 320.— e.10|3-Nº 17.391-v.10|3|61

VIPLASTIC S. A.
Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del día 6 de marzo corrte. ha resuelto emitir 500.000 acciones, clase A y B, en la proporción estatutaria, debiendo los señores accionistas ejercer su derecho preferencial dentro de los quince días posteriores a la última publicación, contra entrega del cupón Nº 14, pasado cuyo plazo el referido cupón quedará nulo y sin valor.

Porcentaje: Se entregarán acciones de igual tenencia en la proporción de una acción nueva por cada dos acciones que posean. Se entregarán certificados provisorios, los que serán canjeados oportunamente por los títulos definitivos.

Precio y forma de pago: El precio de las acciones será de m$n. 100.— cada una, y sus condiciones de pago las siguientes: 10 o|o al contado en el acto de la suscripción y el saldo en tres cuotas iguales del 30 o|o cada una, pagaderas antes del 30 de junio de 1961, 30 de septiembre de 1961 y 30 de noviembre de 1961, respectivamente.

Goce de dividendo: Estas nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del ejercicio que se inicia el 1º de abril de 1961.

Prorrateo: En el caso de haber sobrante de suscripción, al cierre de la misma, este sobrante será adjudicado a prorrata de sus tenencias a los suscriptores que hubiesen hecho constar tal deseo en su solicitud.

Lugar de suscripción: En nuestras oficinas, calle Piedras 1073, Buenos Aires. — El Directorio.

$ 2.640.— e.10|3-Nº 17.398-v.13|3|61

RODOLFO C. BRIOZZO S. A.
de Aut. C. y F.
C. Pellegrini 27 - 9º "C" - Capital
PRORROGA SUSCRIPCION

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 28 de febrero ppdo., ha resuelto prorrogar hasta el 31 del corriente mes el plazo para la suscripción e integración de las series 22 a 30ª de acciones ordinarias, de acuerdo a las condiciones establecidas en el aviso de emisión publicado en el Boletín Oficial los días 21, 22 y 23 de febrero último. — El Directorio.

$ 1.200.— e.10|3-Nº 17.418-v.13|3|61

INDUTIL SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Comunícase efectos artículo 4º Estatutos, aumento del Capital autorizado a m$n. 8.500.000.— con fecha 30 de Abril de 1959. — El Directorio.

$ 720.— e.10|3-Nº 17.318-v.13|3|61

M A C O
Sociedad Anónima Rural y Comercial
R. S. Peña 1185

Cumplimentando art. 3º estatutos, se comunica emisión 3ra. serie de acciones por un valor de $ 1.000.000.— El Directorio.

$ 480.— e.10|3-Nº 17.333-v.13|3|61

BANCO MERCANTIL ARGENTINO
Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 22 de Diciembre de 1960, ha resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de cien millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 720.— e.10|3-Nº 17.340-v.13|3|61

M I N E R A L I A
S.A.C.I.F. e I.
Lavalle 1783 — Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio procedió a emitir 16 series de m$n. 500.000.— cada una de acciones clase "A" de 5 votos. — El Directorio.

$ 720.— e.10|3-Nº 17.376-v.13|3|61

DROGUERIA SUIZO - ARGENTINA
S.A.C.I.F.

El Directorio ha resuelto la emisión de acciones ordinarias con los siguientes fines: Pago Dividendos: v$n. 4.121.000 acc. Clase "A" y v$n. 7.504.000 acc. Clase "B". — Suscripción privada a la par entre los actuales accionistas. — v$n. 9.527.100 acc. Clase "A" y v$n. 11.347.900 acc. Clase "B". El derecho de preferencia podrá ejercerse entre el 20 de marzo y 10 de abril de 1961.

$ 960.— e.10|3-Nº 17.378-v.13|3|61

B I A N C H E T T I
Soc. Anón. Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora y Financiera
PAGO DE DIVIDENDO Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los Sres. Accionistas de Bianchetti S.A.I.C.I.E. y F. que el Directorio ha resuelto en su reunión del 2 de marzo de 1961, lo siguiente:

a) Poner a disposición de los Sres. accionistas a partir del próximo 22 de Marzo del cte. año en nuestras oficinas, Lafayette 577, de 8 a 11 horas, el dividendo acordado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 8 de Octubre ppdo.

Dicho dividendo se abonará contra presentación del cupón Nº 6, el 20 o|o en acciones liberadas ordinarias, clase "B" con derecho a un voto por acción y con derecho a dividendo a partir del 1º de Julio de 1960, las que entregarán con Cupón Nº 8 adherido, y el 4 o|o en efectivo.

Las liquidaciones de fracciones resultantes se efectuarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Se recuerda asimismo a los Sres. Accionistas, las disposiciones vigentes establecidas por la Dirección General Impositiva en lo referente a la individualización de los Tenedores de Acciones.

b) Llamar a suscripción de una nueva serie de acciones ordinarias clase "B" de 1 voto, por un valor total de pesos 3.750.000.— la que se hará a partir del 22 de marzo de 1961, contra presentación del cupón Nº 7, teniendo los actuales Tenedores de Acciones, derecho a preferencia por 15 días, a razón de una Acción de las nuevas para cada 2,8 que se posean.

Estas acciones se entregarán con cupón adherido Nº 9 y gozarán del dividendo a partir del 1º de Julio de 1961.

El pago de la suscripción se hará de la siguiente forma: el 40 o|o al contado el 30 o|o el 22 de Mayo de 1961 y 30 o|o el 22 de Junio de 1961.

De acuerdo con el artículo 6º de los estatutos, se fija el plazo de opción para la suscripción entre los días 22 de Marzo y el 5 de Abril de 1961.

Cumplido este plazo, el cupón Nº 7 carecerá de valor. — El Directorio.

$ 3.600.— e.10|3-Nº 17.317-v.13|3|61

HORACIO SERANTES
Sociedad Anónima Ind., Com., Inmob. y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea de fecha 30|11|60 resolvió aumentar el capital social a la suma de $ 75.000.000.— dividido en series de 5.000 acciones de 3 votos cada una, facultando al Directorio establecer la oportunidad y forma de pago de las respectivas emisiones. El Directorio en su reunión del 6|3|61 haciendo uso de la facultad otorgada por la Asamblea, dispuso la emisión de 60 series de 5.000 acciones de 3 votos cada una. — El Directorio.

$ 1.200.— e.10|3-Nº 17.362-v.13|3|61

MELLOR - COMBUSTION
Sociedad Anónima Industrial

Informa por tres días que por escritura de fecha 6 de marzo de 1961 aumentó su capital autorizado a la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional a la de setenta millones de pesos moneda nacional en acciones al portador de la categoría "B" de un voto. En ese mismo acto se emitió quince millones de pesos moneda nacional en acciones al portador ordinarias de la clase "B" de un voto, acordándose a los accionistas por quince días a contar de la última publicación el derecho de suscripción de una acción nueva por cada 2,66 acciones actualmente suscriptas e integradas que posean, fijándose el valor de colocación en cien pesos moneda nacional por cada acción de cien pesos valor nominal. Las nuevas acciones gozarán de dividendos a partir del 1º de noviembre de 1960 y deberán integrarse al contado.

$ 1.680.— e.10|3-Nº 17.366-v.13|3|61

MEVE S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea Ordinaria del 23|11|60 aumentó el capital autorizado a m$n. 5.000.000.— y el Directorio procedió a emitir 15 series de acciones clase "A" por m$n. 3.000.000.—. — El Directorio.

$ 960.— e.10|3-Nº 17.377-v.13|3|61

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MA. RIA PRIULI DE BERTONE. —Publíquese 10 días.

Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.9|3-Nº 17.244 v. 20|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, a cargo del doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PONTORIERO. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, dos de marzo de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.871 D.T. v.16|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MOLL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.852 D.T. v. 15|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA MARIA GRACIA D'UVA DE BIFARO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.2|3-Nº 14.745 D.T. v. 13|3|61

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO APESTEGUIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 6 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.9|3-Nº 15.021 D.T. 20|3|61

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, (Secretaría Nº 4), cita por 10 días y emplaza por 30, a herederos y acreedores de JULIO MARIO CASARES.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.9|3-Nº 15.060 D.T. v. 20|3|61

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2. Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC LISTIG.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1960 — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.648 D.T. v.10|3|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FLORINDA LOPEZ de TABOADA y MARCELINO TABOADA. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.9|3-Nº 15.008 D.T. v. 20|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAM RINKIEWICZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.949 D. T.-v.17|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (Juz. Nº 3) (Secretaría Nº 6), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CAMERANO. — Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.944 D. T.-v.17|3|61

Juezgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CAROLINA ENRIQUETA ENCKHUSEN DE ZINNOW y ADOLFO LUIS GUILLERMO TEODORO ZINNOW. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.2|3-Nº 14.724 D.T. v. 13|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ESTER BRUCHA POLIBURSKY de NISENBAUM. — Publíquese.

Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.756 D.T. v.14|3|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ALFONSO PEREZ o MANUEL ALFONSO PEREZ RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1961 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.650 D.T. v.10|3|61

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SUHRING AGUSTIN — Publíquese por diez días.

Buenos Aires febrero 3 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.687 D.T. v.10|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS ANGEL PILEGGI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.868 D.T. v.16|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS ALBUS. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$1.600 e.2|3-Nº 14.722 D.T. v. 13|3|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA MATO de LEMBO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.9|3-Nº 15.015 D.T. v. 20|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 4º, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO EMOINGT. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.820 D.T. v. 15|3|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE OVEJERO LINARES. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.958 D. T.-v.17|3|61

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CALVETE.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.749 D.T. v.14|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ISAAC ZEMBORAIN. — Publíquese por diez días. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.664 D. T.v.10|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis N. Perrone (Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de MARTIN ALBERTO BURGOS.

Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.659 D.T. v.10 3|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA BARBARO de BELLINOTTO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 3 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.9|3-Nº 15.041 D.T. v. 20|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO JUAN COLOMBO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 3 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.9|3-Nº 14.983 D.T. v. 20|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANA LUCIA FOURNIE de DEPAEPE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.9|3-Nº 15.029 D.T. v. 20|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALFONSO PEREZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.954 D. T.-v.17|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO ERNESTO RIBAS o JACINTO RIBAS Y TRILLAS o JACINTO RIBAS o JACINTO RIBAS YUNYENT o JACINTO FIVALLER ERNESTO RIBAS YUNYENT. — Bublíquese edictos por diez días. — Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.400.— e.7|3-Nº 14.948 D. T.-v.17|3|61

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JORGE EDMUNDO FELIX FOUSSET.

Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch secretario.

$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.872 D.T. v.16|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SAIZAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.904 D.T. v.16|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL SAN ROMAN de ROSSI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.2|3-Nº 14.703 D.T. v. 13|3|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAGRARIO FERNANDEZ de GUIDA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 16.962-v.16|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA ORGAZ de BOJANICH. — Publíquese diez días.
Boletín Oficial y Gaceta de Paz.
Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.884 D.T. v.16|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN MELLINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.782 D.T. v.14|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME LLACH. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.781 D.T. v.14|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA DEL CURTO de VARONE. — Publíquese 10 días.
Augusto César Belluscio, secretario.
Buenos Aires, febrero 27 de 1961. —
$ 1.600 e.2|3-Nº 16.684 v. 13|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE JUAN GARCIA. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.2|3-Nº 14.731 D.T. v. 13|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA CECILIA GUADIAN de JIMENEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.661 D.T. v.10|3|61

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplza por treinta días a herederos y acreedores de: MANUELA OUVIÑA o MANUELA MARTA OUVIÑA Y FERREIRA o MANUELA MARTA OUBIÑA DE BRACCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.620 v. 15|3|61
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|2 al 3|3|61.

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR CARLOS FERRARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 15.019 D.T v. 20|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de MARIA JOVITA OTERO de FRAGA.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires febrero 27 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.894 D.T. v.16|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN ERNESTO BIAGOSCH. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.825 D.T. v. 15|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAMIRO GONZALEZ MONTAÑO.
Publíquese diez días. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.793 D.T. v.14|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LIZA NAVON DE KAZEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.2|3-Nº 14.737 D.T. v. 13|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CATALINA PALMIRA GIAMBATTISTA de TESCIONE.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.795 D.T. v.14|3|61

El doctor Noe Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE JULIAN DEL CAMPO.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 14.696 D.T.-v.13|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FLORENCIO LEONIDAS PAIZ.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.662 D.T. v.10|3|61

Nº 9

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA o ROSINA o ROSINA ANNA MONACO o MONICO de VASILE. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1961. — Luis A Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.940 D. T.-v.17|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RODRIGUEZ o RODRIGUEZ BARRIOS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.936 D.T. v.17|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAQUEL MOLINA de POMBO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.933 D.T. v.17|3|61

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO CUTSOMITOPULOS.
Buenos Aires febrero 23 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.786 D.T. v.14|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretario Nº 17, cita y emplaza por 10 (diez) días a herederos y acreedores de TERESA OLIVETO de CORES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.685 D.T.-v.10|3|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FOTI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.955 D.T. v.17|3|61

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JULIA PREIONI de BALLESTER.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.932 D.T. v.17|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS VICTOR MARTINEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 15.061 D.T. v. 20|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BASILIO NAPOLI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Mario César Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 15.028 D.T. v. 20|3|61

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LASPOUMADERES. — Publíquese diez días. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 17.068-v.16|3|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTER JOSEFA MONTEVERDE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 15.036 D.T. v. 20|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS PUENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero veintisiete de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.9|3-Nº 15.034-D.T.-v.20|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUA o JOSE MARIA RUA PINTOR o JOSE RUA PINTOR. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 800 e.9|3-Nº 15.063-D.T.-v.14|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LAZARO AYABAR.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo dos de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.938 D.T. v.17|3|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de don EDUARDO VICENTE WESTERMAYER.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.970 D.T. v.17|3|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LIDORO ARTEAGA y doña ELENA O'ROURKE.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 17.044-v.16|3|61

El Juez en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 21), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CLORINDA RECCHIUTO de PEREZ.
Buenos Aires, febrero veintidós de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.641 D.T. v.16|3|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|2 al 4|3|61.

El doctor Agustín Ernesto Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado número 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de SARA MARIA PATTIN.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.888 D.T. v.16|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TEMPRANO VIUDA DE FAFIAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.811 D.T. v. 15|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, a cargo del doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22 del doctor Mario C. Pizzoni, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MERIGHETTI o MERIGUETTI DE ARRIGHI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.4|3-Nº 14.826 D.T. v. 15|3|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL SERVERA SANCHO. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.4|3-Nº 14.823 D.T. v.15|3|61

El Juzgado Civil Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA PRADERE de EZCURRA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero veintidós de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.757 D.T. v.14|3|61

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA VIRICAT de FUENTE.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1960 — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.759 D.T. v.14|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA COUSO de ZACCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero veintidós de 1961. — El Secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 14.720 D.T.-v.13|3|61

El Juez en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 21), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICENTE o VICENTE ANTONIO LUIS JOSE RUSSO o RUSSO ALBERTI.
Buenos Aires, febrero veintidós de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.642 D.T.-v.10|3|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MAIOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.686 D.T.-v.10|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO JUAN BOTTINELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.694 D.T.-v.10|3|61

El Juez en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 21), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CLORINDA RECCHUTO de PEREZ.
Buenos Aires, febrero veintidós de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.641 D.T.-v.10|3|61

Nº 12

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES BERNARDEZ de OTERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.9|3-Nº 15.018-D.T.-v.20|3|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de don AARON o ARON PANDRA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, tres de marzo de 1961. Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600 e.9|3-Nº 15.055-D.T.-v.20|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO GEZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo seis de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.9|3-Nº 15.030-D.T.-v.20|3|61

Juzgado Nº 12 en lo Civil, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR LEYRO DIAZ. — Publíquense diez días.
Buenos Aires, marzo uno de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.9|3-Nº 15.067-D.T.-v.20|3|61

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CARREIRA. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires febrero 24 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600 e.9|3 Nº 15.066-D.T.-v.20|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ATILIO SANCASSANNI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero ventidós de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.935 D.T. v.17|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA RAGGI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.937 D.T. v.17|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TACLA JORAILLH o YORAILLH de CARMIY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Luis Solari secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.946 D.T.-v.17|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA TURKENICH de EERMANN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 3 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. —e.7|3-Nº 14.971 D.T.-v.17|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL MORELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.901 D.T. v.16|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS RUBEN BUCHHALTER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.911 D.T. v.16|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de BRAULIA LOPEZ de DUQUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.866 D.T. v.16|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA MARIA BEYER DE BERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 16.896 v. 15|3|61

El Juez Nacional en la Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MANJON o MANJON MESONERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-14.812 D.T. v. 15|3|61

Juzado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA MAGIDE de LOBATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.3|3-Nº 14.763 D.T. v. 14|3|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOVINA RAPINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre dos de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.657 D.T.-v.10|3|61

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ADRIAN JOSE VAN HAAREN. Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1961. — Jorge Escuti Pizzaro, secretario.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 15.012 D.T. v.20|3|61

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MORDOQUEO (Mordko) WOL (Volf) o MAXIMO (Max) SPIRER o SPIERER. Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 15.010 D.T. v.20|3|61

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VALENTIN NOVAR. Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 15.011 D.T. v.20|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELESTE MARIA FRICAN de IRIARTE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 15.023 D.T. v.20|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO RUIBAL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 15.024 D.T. v.20|3|61

El doctor Marcial Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don MANUEL GARCIA y de doña PURA LOPEZ de GARCIA.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. —e.9|3-Nº 15.042 D.T. v.20|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE CECILIO GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 15.031 D.T. v.20|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO GERPE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 16.943 v.15|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LOTORTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.807 D.T. v.15|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN ALVAREZ o GERMAN ALVAREZ PARRONDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.839 D.T. v.15|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN LLOBET de PRINS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.853 D.T. v.15|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO FRANCISCO LEONARDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.865 D.T. v.15|3|61

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría 26), cita por diez días a herederos y acreedores de don HONORIO GARDI.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.3|3-Nº 16.852 v. 14|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LEON EKMEK DJIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 14.733- D.T.v.13|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNA SIDONIA WOLF de MAYER WOLF. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 14.710 D.T.-v.13|3|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MAGGIA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.957 D.T.-v.17|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS MUSSLE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 16.983-v.16|3|61

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por 30 días herederos y acreedores de AGUSTIN SIRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.900 D.T. v.16|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARTURO BAUTISTA ARRIGHI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 16.982-v.16|3|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MORTEO de MAIZTEGUI. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.6|3-Nº 14.905 D.T.-v.16|3|61

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez en la Civil, secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIO ALBERTO PITES, AMERICO ANANIAS PITES y ANGELA JUANA EMILIA LANTERO de PITES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.915 D.T.-v.16|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO SAIONZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.924 D.T.-v.16|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ANTONIO MUÑOZ PIRAN o TOMAS RICARDO ANTONIO MUÑOZ PIRAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.856 D.T. v.15|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS DOLORES NUÑEZ.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.818 D.T. v.15|3|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN DALOISE de DEL CUADRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 17.278-v.20|3|61

El Juzgado en lo Civil Nº 15, (Secretaría Nº 29) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FRIGERIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 15.065 D.T.-v.20|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABATINO LINO FLORIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.963 D.T.-v.17|3|61

El doctor Jorge E. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil. Secretaría doctor Beltrán, cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER CATALINA VIGLIONE de PODESTA.
Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.3|3-Nº 14.773 D.T. v. 14|3|61

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 Secretaría Nº 34, cita a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA VASTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 — e.2|3-Nº 14.699 D.T.-v.13|3|61

Nº 18

El señor Juez en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE STOLFA. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.972 D.T.-v.17|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANGEL DEMARIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.3|3-Nº 14.767 D.T. v. 14|3|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por cinco días a JUAN CAPUTO, para comparecer en juicio "Caputo, Juan, s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.200.— e.6|3-Nº 14.892 D.T.-v.10|3|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO JOSE MONICO SALA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.3|3-Nº 14.762 D.T. v. 14|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELISA MAZARIEGOS de BERNET o BERNET PACHECO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.636 D.T.-v.10|3|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GENARO SFORZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 15.020 D.T.-v.20|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de SARA VOLINIER de NEMEROVSKY y EIDIA NEMIROVSKY o NEMEROVSKY. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.897 D.T.-v.16|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA KOLBERG. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.644 D.T.-v.10|3|61

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de FLORENCIO ALVAREZ.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 15.050 D.T.-v.20|3|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico José Marcelo Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARGARITA JOSEFINA IMPARATA de PORTA. — Buenos Aires, febrero 2 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.964 D.T.-v.17|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROFFE. Publíquese por 10 días. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.943 D.T.-v.17|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado número 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROMAN MONTOYA. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 17.071-v.16|3|61

Nº 25

El doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don FROIM o EFRAIM PERLA.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — A. J. Viglíaro Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 15.022 D.T.-v.20|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GAGO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — A. J. Vilbano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.3|3-Nº 14.764 D.T. v. 14|3|61

Nº 26

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 26, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría Nº 52 del Dr. Horacio Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUL FERNANDEZ. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 14.708 D.T.-v.13|3|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PINTER. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 14.985 D.T.-v.20|3|61

El señor Juez doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, interinamente a mi cargo, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña ESTREA o ESTRELLA CHERES, SERES, SHIRI o SHERI de MENASCI, MENASE, MENACE o MENACHE. — Publíquense por 10 días.
Secretaría, febrero 9 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400.— e.9|3-Nº 15.014 D.T.-v.20|3|61

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría número 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ARES.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.4|3-Nº 14.835 D.T. v.15|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO BASCH. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 16.699-v.13|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO PATRONE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.647 D.T.-v.10|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO RODRIGUEZ DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 16.574-v.10|3|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES MASSONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.890 D.T.-v.16|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ ALBERTO VILLALBA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 14.908 D.T.-v.16|3|61

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO VAAMONDE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.3|3-Nº 14.769 D.T. v. 14|3|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de THOMAS SIDNEY NAVARRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 14.701 D.T.-v.13|3|61

Nº 30

Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don SPIRO FRISONE.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.779 D.T. v.14|3|61

El Juez Nacional en lo Civil Nº 30, doctor Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE CERIANI de CRESPI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.788 D.T. v.14|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de TROFIN NIEPREL.
Publíquese por 10 días.
César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 14.789 D.T. v.14|3|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Atilio J. Dósola, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FELICIANO SIERRA.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.9|3-Nº 15.005 D.T. v.14|3|61

Nº 3

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado número 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTA BARRIO de BARRIO.
Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.9|3-Nº 15.017 D.T. v.14|3|61

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MERCEDES SANCHEZ Viuda de SALVAGO.
Buenos Aires, marzo 3 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.9|3-Nº 15.013 D.T. v.14|3|61

Nº 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6 cita por 5 días a herederos y acreedores de AROLDO GUENZANI. — Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.7|3-Nº 17.150 v. 11|3|61

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de don FELIPE PEREZ PEREZ o FELIPE PEREZ y PEREZ. — Publíquese por cinco días.
Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.6|3-Nº 14.874 D.T.-v.10|3|61

Nº 8

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIPE ORLANDO.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.9|3-Nº 15.004 D.T. v.14|3|61

El doctor Julio Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO PREROVSKI.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.9|3-Nº 15.059 D.T. v.14|3|61

El doctor Julio R. Brandan Araoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FILOMENA REBOLLIDO de VITALE.
Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.2|3-Nº 14.697 D.T.-v.13|3|61

Nº 12

Juzgado de Paz Nº 12, secretaría del autorizante, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de BERNARDINA COUSO o COUZO de TABA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.6|3-Nº 14.918 D.T.-v.10|3|61

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don ANTONIO MOREIRA.
Secretario: Samuel Sinelni.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.9|3-Nº 15.016 D.T. v.14|3|61

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de doña IGNACIA FINOCCHIO.
Secretario: Samuel Sinelni Luria.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.9|3-Nº 15.027 D.T. v.14|3|61

El Juez Nacional de Paz, doctor Francisco Enrique Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de ESTELA LOPEZ de PAEZ.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, secretario.
$ 800.— e.6|3-Nº 14.907 D.T.-v.10|3|61

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, Secretaría Juan Carlos H. Izetta, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUSTA MARTINEZ. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1961. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 800.— e.9|3-Nº 15.058 D. T.-v.14|3|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, Secretaría Juan Carlos H. Izetta, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LEON PELLICELLI. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1961. — Marcelo Pinget, prosecretario
$ 800.— e.9|3-Nº 15.057 D. T.-v.14|3|61

Nº 16

Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz (Juzgado 16), cita por cinco días a herederos y acreedores de LUCIANO MARCELO BEOVIDE. — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.9|3-Nº 15.049 D. T.-v.14|3|61

Juzgado de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA VAZQUEZ y de JULIO DI RISIO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.9|3-Nº 17.226-v.14|3|61

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de AIDA o MARIA AIDA STABILE. Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.7|3-Nº 17.154 v. 11|3|61

Nº 20

Arts. 687 del Cód. de Proced. Civil y Comercial y Art. 13 de la Ley 11.924. Juzgado de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFINA CORTI de PIRES. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.9|3-Nº 15.062 D. T.-v.14|3|61

Nº 32

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ARAUJO de REY PADIN. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.9|3-Nº 15.001 D. T.-v.14|3|61

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMIRO GUTIERREZ.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.6|3-Nº 14.878 D.T.-v.10|3|61

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NICODEMO JUAN GAMBIRASI. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.6|3-Nº 14.919 D.T.-v.10|3|61

Juzgado en lo Nacional de Paz número 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DAVID RAFAEL FIORAVANTI GENTA. Publíquese cinco días. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 800.— e.6|3-Nº 14.921 D.T.-v.10|3|61

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de TERESA PALMA de MOLERO y JOSE FRANCISCO MOLERO. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.7|3-Nº 14.942 D.T. v. 11|3|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FILIBERTO MARIANO TROTTA. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.6|3-Nº 14.877 D.T.-v.10|3|61

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo interinamente del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MONTE y TERESA MARIA PETRONA MONTE. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.6|3-Nº 14.917 D.T.-v.10|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 17

Artículo 687 del Código de Procedimientos Civil y Comercial, Juzgado número 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MATEU. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 14.698 D.T.-v.13|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de DISTRIBUIDORA DEL NORTE ARGENTINO S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al Síndico los títulos justificativos de créditos. El 20 de abril de 1961, hora 14, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200.— e.6|3-Nº 17.018-v.10|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA, EDITORIAL Y CULTURAL, SOCIEDAD ANONIMA, la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Ramón A. Boo los justificativos de créditos. — El 10 de mayo de 1961, hora 14 se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 3 de 1961. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.600 e.7|3-Nº 17.075 v. 11|3|61

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, se hace saber por dos días, en los autos "KOVALIKER M. y RABINOVICH M., su quiebra", que se ha procedido a regular los siguientes honorarios: trescientos cincuenta pesos (350), en un mil quinientos pesos (1500), en ochocientos pesos (800) y en trescientos cincuenta pesos (350), al letrado Dr. Zenón Goldstraj, al síndico contador Armando Vá, al mismo profesional como liquidador y los del escribano Eduardo C. Molina, respectivamente.
Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 800.— e.9|3-Nº 15.003 D.T.-v.10|3|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría número 13, cita por cinco días a Ludovico Hollander y Miguel Kein, para que comparezcan en el juicio BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, c| LUDOVICO HOLLANDER Y MIGUEL KLEIN, sobre ejecutivo $ 29.775,18 m|n., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, marzo 3 de 1961. — Horacio M. Oyuel, secretario.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 14.975 D.T. v. 11|3|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, se citan por el término de cinco días a los señores EUGENIO HOLLANDER, LUDOVICO HOLLANDER Y MIGUEL KLEIN, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les sigue el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sobre cobro ejecutivo de pesos 42.269 m|n., bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.000.— e.7|3-Nº 14.974 D.T. v. 11|3|61

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo M. Guzmán, secretaría del Dr. José R. Las Heras, se hace saber por tres días que la Junta que debía efectuarse a cabo en autos: "JOSE MIRALLES Y CIA. S. R. L.", su convocatoria de acreedores, a efectos de la verificación y graduación de créditos, ha quedado postergada, señalándose a los mismos efectos la del día 3 de mayo, a las 14 horas.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.9|3-Nº 15.000 D.T.-v.11|3|61

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de EDUARDO y ENZO DI PRIMIO, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico, doña Minca Bely, los justificativos de créditos. El nueve de mayo de 1961, hora 14, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.200.— e.6|3-Nº 14.912 D.T.-v.10|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a FAUSTINO GONZALEZ MARQUEZ, para comparecer en juicio: "Arteleo S. A. c| Petit Hogar S. R. L. y otros" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1961. — Gastón F. Llan'a la, secretario.
$ 1.200.— e.6|3-Nº 14.836 D.T.-v.10|3|61

PROVINCIALES

LA PLATA

El señor Juez doctor Francisco M. Ocampo, a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial número diez, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza a don TOMAS RAIMUNDO LEESON por cinco días para que dentro del expresado término comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos "Kaminsky de Leeson, María, Información", de la Sec. 5.
La Plata, febrero 10 de 1961. — El secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 14.973 D.T. v.11|3|61

FORMOSA

Emanuel Zucker, Juez en lo Civil, Comercial, Administrativo y Laboral, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia cita, emplazando por cinco días a MANUEL ARIGON o ARIJON, o quien resulte propietario de los solares A, B, C y D, de la manzana 137 del plano oficial de esta Capital, para que comparezca a estar a derecho en el Expediente Nº 971, año 1960, que por cobro ejea

cutivo le sigue la Municipalidad de Formosa, bajo apercibimiento de designarles defensor que los represente en autos.

Formosa, diciembre 27 de 1960. — Reinaldo O. Morilla, secretario.
$ 2.000.— e.9|3-Nº 17.223-v.14|3|31

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

Juzgado en lo Civil número 11, Secretaría número 22 de la Capital Federal, comunica por cinco días en el juicio "PEREZ URBICAIN y otro, c|MOISES ABRAHAN y ENRIQUE, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Ernesto Mitre Montello, rematará el día 21 de marzo a las 17 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 311 subsuelo, de la Capital Federal, el inmueble de la calle Esmeralda 4858 de la localidad de Munro, Partido de Vicente López. Superficie: Trescientos siete metros con ochenta decímetros cuadrados. — Base m$n. 90.000. — A cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o. — En dinero efectivo. — Buenos Aires, marzo 1 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 2.000.— e.9|3-Nº 15.006 D.T.-v.14|3|61

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil número 11, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 22 del doctor Mario C. Pizzoni, en los autos "ZANINI, MARIA LUCINA J. y otra, c|CASSAÑO, PEDRO, s|ej. hipotecaria" se hace saber por cinco días que a propuesta de parte, el martillero Amadeo R. Repetto, subastará públicamente el miércoles 15 de marzo de 1961, a las 15.30 horas en 25 de Mayo 311, Capital Federal. Una fracción de terreno, sita en Villa "Carlos Paz", Pedanía San Roque, Depto. Punilla, Prov. de Córdoba, que se designa como fracción 15, midiendo: 156 mts. de frente al S. E. sobre Camino Nacional de Córdoba a La Rioja: 187 mts. también de frente al N. E., sobre calle pública; 152 mts. en el costado N. O. 151 mts. en el E. O., lindando con las fracciones 16 y 14 respectivamente, y en una pequeña parte de este último rumbo con la fracción 13, todo lo que encierra una superficie de 2 H. 5.660 m2. — De esta fracción se excluye una franja en el costado S. E., cedida a Vialidad de la Nación, para el ensanche del Camino Nacional que abarca una superficie de: 2.909 m2., midiendo dicha fracción 19,20 m. en el costado N. E.; 156 mts. en el frente S. E; 19.10 m. en el S. O. y 156 mts. más o menos en el contrafrente N. O., previniéndose que de las fracciones mencionadas fueron liberadas de la hipoteca que reconoce la fracción de terreno, los siguientes lotes; Manzana 15, lotes 1. 2. 3. 5. 16 y 17, con una superficie de: 2.211.28 m2. Manzana 2, lotes 1, 2. 23 y 24 con una superficie de: 1.558.12 m.2 y manzana 14, lotes 3 y 4 con superficie de: 745.46 m2. habiéndose liberado un total de 12 lotes con una superficie de: 4.514.86 m.2. — Base pesos 94.910.04 m|n., al contado. — Se exigirá del comprador, en efectivo, el 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 5.600.— e.9|3-Nº 17.194-v.14|3|61

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal número 19, a cargo del doctor Luis M. Bunge Campos, Secretaría número 37, comunica por cinco días, en el juicio "AGOSTINO, DOMINGO, s|sucesión" que el martillero Luis Cunto rematará en la misma, el sábado 18 de marzo de 1961, a las 17.30 horas, el inmueble de la calle Avenida del Valle 466 y 470, hoy calle 58 Nros. 3370 y 3372, de la ciudad de Necochea, Partido de General Necochea, Provincia de Buenos Aires. — Superficie: 276 m.2. — Base: $ 27.214.— m|n. — Al contado. — Seña: 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o. — El comprador, deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La escritura se otorgará ante el escribano Eduardo C. Medina, Viamonte 1337, Buenos Aires. — La finca se entregará en parte desocupada y el resto alquilada sin contrato, con un alquiler básico de sesenta pesos mensuales. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 3.200.— e.9|3-Nº 17.234-v.14|3|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, comunica por 10 días en el juicio "RENESTO, FELIZ, s/sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, el 16 de marzo, a las 15.30 horas el inmueble Av. Lib. Gral. San Martín 5256, de ta Capital, desocupado. Super icie 183,07 metros cuadrados. Base $ 422.000, mitad al contado, 25 o|o a 1 año, 25 o|o a 2 años, con 10 o|o interés anual, pagadero por trimestres anticipados. Plazos a contar de la toma de posesión. Escrituras como condición de venta ante D. Daniel J. Ferro. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 4.000. —e.4|3-Nº 14.843 D.T.-v.15|3|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría número 50, comunica por 5 días en el juicio "COLOMBO de BORACCHIA ANGELA, s|testamentaría", los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en la calle Treinta y Tres 489, el 13 de marzo próximo, a las 15 horas, los muebles según inventario de fojas 80|81, que se exhiben en el mismo lugar. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo tres de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 14.952 D.T.-v.11|3|61

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, comunica por diez días en el juicio "GONNET SARA ISABEL y otras contra SCHAPACHNIK FELIX y otros ejecución hipotecaria", que el martillero D. Francisco de la Fuente, rematará en la misma,el 11 de marzo de 1961, a las 17 horas, el inmueble de la calle Franklin 736, totalmente desocupada. — Lote 11, que mide 8.66 de frente contra 26.37 mts.2 de fondo. — Base $ 245.000. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 3.200.— e.28|2-Nº 14.660 D.T. v.10|3|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, de la Capital Federal, comunica por diez días en el juicio "ROJAS MARIO LUIS c|CERRO JULIO CARLOS, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Vicente Rocco, rematará en el Hall de las oficinas del martillero sito en Hipólito Yrigoyen 1116, piso 6º, Capital, el día 10 de marzo, a las 15 horas, un departamento bajo el régimen de la Ley 13.512, sito en la Capital Federal, calle CONDE 2148, primer piso, unidad seis, que consta de comedor, un dormitorio, baño, cocina, patio. Se entrega ocupado. — Base $ 17.000.— m|n., al contado. — Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 4.000.— e.28|2-Nº 14.674 D.T. v.10|3|61

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, comunica por ocho días en autos GRONDONA, EDUARDO, sucesión,-ab-intestato, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, el día 16 de marzo próximo, a las 15.30 horas la bóveda en el cementerio del Oeste, Secc. 5a. manz. 8a. Tab. 15, lotes 33 y 34. Superficie 6,25 m2. — Base pesos 98.333.33 desocupada y a perpetuidad, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1961. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 1.920 e.7|3-Nº 14.952 D.T.-v.15|3|61

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, Secretaria Samuel Sinelni, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c/ LOPEZ, FRUCTUOSO, ejecutivo" que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515 Cap., el viernes 7 de abril de 1961, a las 9.10 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 51685, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base $ 1.989 m/n. al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 960.— e.9|3-Nº 14.986 D.T.-v.11|3|61

Juzgado de Paz Nº 13, Secretaría Samuel Sinelni, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c/ GONZALEZ, BALTASAR, ejecutivo" que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 7 de abril de 1961, a las 9 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 132885, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base $ 3.186 m/n. al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1961. — Manuel Sinelni, secretario.
$ 960.— e.9|3-Nº 14.998 D. T.-v.11|3.61

Juzgado de Paz Nº 13, Secretaría Samuel Sinelni, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c/ MACIA, NELIDA y otro, ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 7 de abril de 1961, a las 9.20 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 125143, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base $ 3.009 m/n. al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1961. — Manuel Sinelni, secretario.
$ 960.— e.9|3-Nº 14.997 D. T.-v.11|3|61

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, Secretaría Marcelo R. Moss, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/REZZOAGLI JOSE ESTEBAN s/ejecución prendaria", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 7 de abril de 1961, a las 10.10 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 127460, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base $ 3.398 m/n. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.9|3-Nº 14.992 D. T-v.11|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 1, comunica por tres días en el juicio PLOTKIN MARCOS c|CARLASSARE CEFERINO s|ejecución prendaria que el martillero señor Numa Fidel Valbuena, rematará, al contado en Condarco 55, el 19 de marzo de 1961, a las 10 horas, el siguiente objeto: un camión marca G. M. C. modelo año 1942, carrocería volcadora con motor Nº 270.470.816 a patentar para uso de transporte, que se exhibe en el mismo lugar. — Base: 64.500.— Seña: 30 %, comisión: 10 %.

Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.9|33-Nº 17.277-v.11|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A c|GUTIERREZ, ABELARDO CELESTINO, ejecución prendaria", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515 Capital, el viernes 7 de abril a las 9.30 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 154.679, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. — Base: $ 34.945.— m|n., al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, febrero veinticuatro de 1961. — El secretario.
$ 960.— e.9|3-Nº 14.990 D.T.-v.11|3|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "RUIZ, JORGE F. c| O.C.N.A. S. R. L. s|ejec. prendaria", que el martillero Jaime A. Carbonell, rematará en Avda. Constituyentes 6239, donde se exhibe, el día 24 de marzo 1961, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una máquina rectificadora sin centro, usada, marca Centur, modelo R. S. C. Nº 108, serie A. 85, motor eléctrico marca "Ferraris" Nº 997 de 1420 R. P. M. y 6 C. V. de 220|380 amperes, bomba de agua modelo ML Nº de fabricación 157 de 9 15 CV. marca Caorsi de 2.800 R. P. M. y 220|380 amperes. — Seña: 30 %, comisión: 10 %.

Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.200.— e.9|3-Nº 15.048 D.T.-v.11|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 3, a cargo del doctor Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 7, desempeñada por el doctor Alfonso Moyano Crespo, comunica por tres días en el juicio "GARCIA JUAN MANUEL c|GOLLNER, NICOLAS HERIBERTO JOAQUIN s|ejecución prendaria", que el martillero José Sirgereisky en C. Alvarez Nº 2851, el 22 de marzo a las 16 horas, el siguiente objeto: un automotor usado para uso particular, con carrocería rural, modelo del año 1947, marca Willys, motor Nº I 36697, patente de la Ciudad de Bs. As Nº 442.704, del año 1958, que se exhibirá el día del remate en C. Alvarez Nº 2851, seña 30 %, comisión 10 %, en dinero efectivo a cargo del comprador, base de venta: $ 70.400.— m|n.

Buenos Aires, marzo 6 de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.440.— e.9|3-Nº 15.040 D.T.-v.11|3|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|EVA WEINRYB de WEINRYB s|ejecución prendaria", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avenida Gaona 2515, Capital, el viernes 7 de abril de 1961, a las 10.15 horas, los siguientes objetos: una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 66 Estelar, Nº 3236, completamente equipada y un mostrador eléctrico marca Siam, modelo MV 4 Nº 1011, con las siguientes medidas: 2,93 x 0,88 x 1,10 m., completamente equipado, que se exhiben en Montesquieu 523, Capital. — Base: $ 55.920.— m|n., al contado, en block, comisión: 10 %.

Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.200. —e.9|3-Nº 14.993 D.T.-v.11|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CARVALHO OSVALDO ANTONIO s|ejec. prendaria", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 7 de abril de 1961, a las 10.25 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 192488, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base $ 34.945.— m|n., al contado, comisión: 10 %.

Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Jorge O. Palacio secretario.
$ 960.— e.9|3-Nº 14.991 D.T.-v.11|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el jucio SIAM DI TELLA S.A., c|SOTELO JOSE, s|ejecución prendaria, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 7 de abril de 1961 a las 10,20 horas, el siguiente objeto: Una fabricadora conservadora eléctrica marca Siam, modelo 160-8 Nº 741, completamente equipada. La fabricadora conservadora eléctrica es de helados, con girospátula, marca Siam, Nº 883, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base $ 69.500 m|n. al contado. — Comisión 10 %. — Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 1.200.— e.9|3-Nº 14.989 D.T. v.11|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CARRIZO, OFELIA A., ejec. prend., que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 7 de abril de 1961 a las 9,50 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 142.983, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu número 523, Cap. — Baso $ 32.535 m|n. al contado. — Comisión 10 %. — Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.9|3-Nº 14.988 D.T. v. 11|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el Juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FARIÑA, VICENTE, ejecución prendaria, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 7 de abril de 1961 a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 139.655, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu, número 523, Cap. — Base $ 31.330 m|n. al contado. — Comisión 10 %. — Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.9|3-Nº 14.987 D.T. v. 11|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|TORRES, BENJAMIN, ejecución prendaria, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Gaona 2515, Cap., el viernes 7 de abril de 1961, a las 9,40 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 108.675, completamente equipada que se exhibe en Montequieu Nº 523, Cap. — Base pesos 34.945 m|n. al contado. — Comisión 10 %. — Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.9|3-Nº 14.995 D.T. v.11|3|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría 26, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA S. A. c|PITTALUGA LUIS HUMBERTO, s|ejecución prendaria, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av Gaona 2515, Cap., el viernes 7 de abril de 1961 a las 10,35 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 153.570, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base $ 31.330 m|n. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 960.— e.9|3-Nº 14.994 D.T. v.11|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA S. A., c|PRIGIONES, ALBERTO s|ejecución prendaria, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 7 de abril de 1961 a las 10.30 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 152.031, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base $ 33.740 m|n. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 960.— e.9|3-Nº 14.996 D.T. v.11|3|61

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE LOCATARIOS DEL MERCADO MAYORISTA "CONCENTRACION DORREGO"

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de los Estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de marzo de 1961, a las 17 horas, en su sede, Coronel Niceto Vega 6079, Capital, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Lectura y aprobación memoria y balance de gastos y recursos del ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1960.
3º Informar sobre trámites y actuación de la Asociación ante la Municipalidad.
4º Aumento de cuota social.
5º Renovación parcial de Comisión Directiva, eligiendo por votación los siguientes cargos: Presidente por 2 años; Vicepresidente 2º por 2 años; Prosecretario por 2 años; Tesorero por 2 años; Protesorero por 1 año: Cuatro Vocales titulares por 2 años; Tres Vocales suplentes por 2 años; Tres Consejeros y tres Revisores de Cuentas por 1 año.
6º Nombrar dos (2) socios para que en representación de la Asamblea firmen el Acta. — La Comisión Directiva.

$ 528.— e.9|3-Nº 17.254-v.11|3|61

ASTRA
Sociedad Anónima
Productos Farmacéuticos y Químicos
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de marzo de 1961, a las 17.45 horas, en Cangallo 466, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Código Comercio. ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1960.
2º Distribución utilidades y fijación de honorarios al Directorio y síndicos.
3º Ratificación resolución revalúo contable Ley 15.272.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.6|3-Nº 17.010-v.10|3|61

ALGASUR
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de marzo de 1961, a las 16 horas en el local de San Martín 663, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.
2º Modificación de los artículos 4º, 5º, 6º y 20º del estatuto social.
3º Autorización al presidente y síndico para tramitar la modificación en caso de aprobarse y aceptar las variantes que pudieran producirse durante la tramitación del expediente ante la Inspección de Justicia. — El Directorio.

$ 2.800. —e.6|3-Nº 17.008-v.10|3|61

ALTAMAR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de marzo de 1961 a las 16 horas, en el local de la calle Córdoba 632, piso 13º, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo actuado por el Directorio.
2º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960.
3º Aumento del capital autorizado.
4º Elección de directores, síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.9|3-Nº 17.296-v.14|3|61

COFERSA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase Asamblea General Ordinaria, marzo 17, 1961, a las doce en Av. R. Sáenz Peña 740, 4º "B",

AGENDA:

1º Consider. doc. art. 347, inc. 1º Cód. Com. al 31/12/960.
2º Remuneración directores y síndico: distribución utilidades;
3º Fijar número directores, elección directores y síndicos y designar dos accionistas firmen acta.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 17.151-v.11|3|61

CONSTANTA S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de marzo de 1961, a las 18 horas en el local social de la sociedad. en la calle Rivadavia 620 6º piso de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1961. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|3-Nº 17.009-v.10|3|61

"D"

"DOMINGO PAZZAGLIA"
Sociedad Anón., Comerc., Agrícola Casa Fundada en 1888
Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea General Ordinaria para el día 19 de Marzo de 1961, a la hora 10, en 25 de Mayo Nº 182, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que establece el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1960.
2º Elegir directores y síndicos por el término de un año.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|3-Nº 17.106-v.11|3|61

DILIGENCE S. A. I. C. y F.
Corrientes 1894 - Piso 1º - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 1961, a las 18 horas en Corrientes 1894, primer piso. Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º Elección de presidente, tres directores y síndico titular y suplente por un nuevo período de un año.
3º Modificación de estatutos sociales en sus artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 8º, 9º, y 15º y todo otro que se considere necesario por la asamblea.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. —e.6|3-Nº 17.015-v.10|3|61

"E"

EDICIONES ANTONIO FOSSATI
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21|3|961, a las 17 y 30 horas, en nuestro local social Chile 2222, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347 C. C. ejercicio cerrado 31|12|960;
2º Emisión de capital;
3º Modificación art. 5º estatutos sociales;
4º Fijar número miembros Directorio y su elección por tres años, elección de síndicos, titular y suplente y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.9|3-Nº 17.292-v.14|3|61

EDELWEISS ALPINO
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera

El Directorio de "Edelweiss Alpino, S. A. I. C. y F.", hace saber por cinco días a los señores accionistas, que se llama a Asamblea General Extraordinaria, para el próximo día 3 de abril, a las 15 horas, a celebrarse en la calle Larrea 236, piso 6º, oficina 25, de esta ciudad, para tratar los siguientes puntos:

1º Aumento del capital social autorizado.
2º Consideración de la renuncia presentada por el síndico titular y, en su caso, designación de su reemplazante; y
3º Forma de pago de los dividendos del ejercicio del año 1959.

$ 2.000.— e.9|3-Nº 17.253-v.14|3|61

EXPRESO PILAR
Sociedad Anónima de Transporte Automotriz
Registro 4715
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 25 de marzo de 1961, a las 17 horas, en la sede de la sociedad. Avenida Forest 502. Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo quinto ejercicio de la sociedad cerrado el 30 de junio de 1960.
3º Informe del síndico y destino de la utilidad del ejercicio.
4º Elección de los siguientes miembros del Directorio: por dos años, por haber terminado su mandato los actuales titulares: Presidente, vicepresidente, prosecretario y un vocal; por un año: Secretario, tesorero y un vocal, por haber presentado sus renuncias los titulares, y por un año: Protesorero, por haber fallecido su titular.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
6º Consideración sobre la forma y modo de arrendamiento de los vehículos de la sociedad, contrato de arrendamiento y condiciones generales en base a las cuales se celebrarán los mismos.
7º Situación y consideración del temperamento a seguir respecto de los deudores accionistas de la sociedad, en su carácter de administradores-accionistas.
8º Compra y escrituración de un inmueble en la localidad de El Palomar, provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1961.

$ 5.600.— e.9|3-Nº 17.305-v.14|3|61

"G"

GUIDI, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de marzo de 1961, a las 14.30 horas, en Juncal 974, 4º, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 4º de los estatutos;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 17.113-v.11|3|61

GLAS
Soc. Anón. Com. e Ind.
Importación - Exportación
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 1961, a las 18.30 horas, en Pueyrredón 672, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio Nº 2 cerrado el 31 de Enero de 1961.
2º Determinación de número de directores y su elección. (Art. 7 Estatutos)
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 2.800.— e.e 7|3 Nº 17.097-v.11|3|61

"I"

INSPOOR S. A.
(Reg. Nº 7832)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de socios para el 28 de marzo de 1961, horas 18, en Diagonal Norte 832 (Esc. 507), para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º, del C. C., ejercicio al 31/12/960.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 17.140-v.11|3|61

"J"

JERSEY DRESS COMPANY
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de marzo de 1961, a las 11 horas, en Corrientes 3934, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio al 31 de diciembre de 1960 y distribución de utilidades;
2º Asignación honorarios directores y síndico;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|3-Nº 17.174-v.11|3|61

JOSE MARCONETTI E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de marzo de 1961, a las 10.30 horas en el local social, Paseo Colón 1580, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos comprendidos en el art. 347 del Código de Comercio, relacionado con el balance general, cerrado el 30 de noviembre de 1960;
2º Ratificación de la actuación del Directorio hasta el día de la Asamblea y del pago provisional del Dividendo en Acciones de m$n. 10.000.000.— dispuesto por el Directorio con fecha 10|9|1960;
3º Remuneración a los directores y síndico;
4º Distribución de utilidades;
5º Elección de siete directores por 3 años y elección del síndico titular y síndico suplente;
6º Revalúo contable, Ley 15.272;
7º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.6|3-Nº 17.045-v.10|3|61

"M"

MEREX ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de marzo de 1961, a las 17.30 horas, que se llevará a cabo en la sede social, calle Cangallo 537, 5º piso, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la reforma de los Estatutos Sociales y aumento del capital autorizado;
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta pertinente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que con el fin de concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al de la fecha de la Asamblea.

$ 2.800.— e.9|3-Nº 17.281-v.14|3|61

METALIS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
S. A. C. I. F. I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 19 de marzo de 1961, a las 10.30 horas, en la sede social calle Lacarra 1250, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 31|10|1960;
2º Consideración del balance general e inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31|12|59;
3º Informe del síndico correspondiente a los ejercicios cerrados el 31|12|59 y el 31|10|1960;
4º Elección del síndico;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.9|3-Nº 17.275-v.14|3|61

METALIS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
S. A. C. I. F. I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 19 de marzo de 1961, a las 11.30 horas, en la sede social calle Lacarra 1250, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo practicado de acuerdo con las disposiciones de la Ley 15.272;
2º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 150.000.000.— (Art. 5º de los Estatutos);
3º Autorización al Directorio para solicitar cotización de las acciones de la Sociedad en la Bolsa de Comercio;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.9|3-Nº 17.274-v.14|3|61

MOLINO CENTRAL NORTE
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria la que se realizará el día 29 de marzo próximo a las 18 horas en la sede de la entidad, calle Yatay Nº 948 de esta Capital para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea aprueben y firmen el acta, conjuntamente con los señores presidente y síndico.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al 3er. ejercicio económico cerrado al 30 de noviembre de 1960.
3º Fijación del número de directores, remuneración al Directorio y síndico. Ratificación de lo acordado al Directorio (Artículo 20 Estatuto Social).
4º Destino a dar a las utilidades arrojadas al 30 de noviembre de 1960.
5º Elección de directores y síndicos titular y suplente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea (artículo 21), deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la entidad hasta tres días antes de la asamblea.

$ 4.800.— e.9|3-Nº 17.208-v.14|3|61

MUGUETA-GOÑI
Soc. Anón. Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de marzo de 1961, a las 10 horas, en 25 de Mayo 267 (5º piso)

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1960.
2º Distribución de las utilidades y fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.
3º Elección del Directorio y síndicos por terminación de mandatos.
4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.9|3-Nº 17.272-v.14|3|61

MEREX ARGENTINA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de marzo de 1961, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 537, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y nombramiento de los titulares y suplentes que actuarán en el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento del síndico y síndico suplente.

5º Revalúo contable.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que las acciones deberán depositarlas en Secretaría, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.6|3-Nº 17.066-v.10|3|61

"O"

O'NEILL S. A.
Industrial y Comercial
N-3640

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en segunda convocatoria, para el día 16 de marzo de 1961, a las 12 horas, a celebrarse en Av. Córdoba 2038, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos fijados inc. 1º, art. 347, Código Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el 31 octubre 1960.
2º Distribución utilidades.
3º Remuneración directores.
4º Elección Directores y síndicos.
5º Consideración del revalúo contable.
6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.440.— e.9|3-Nº 17.289 v.11|3|61

"P"

PUENTE MARQUEZ COUNTRY CLUB
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de marzo de 1961, a las 18.30 horas, en Tucumán 1613, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación artículo 347 del C. de C., ejercicio al 30 de junio de 1960;
2º Elección de síndicos titular y suplente para el próximo ejercicio;
3º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|3-Nº 17.180-v.11|3|61

PUEYRREDON CONSTRUCCIONES S. A. Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos
Bernardo de Irigoyen 248, Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 1961, a las 11 horas, en Bernardo de Irigoyen 248, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;
2º Retribución a directores y síndico;
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.6|3-Nº 16.993-v.10|3|61

PASA, PETROQUIMICA ARGENTINA Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de marzo de 1961, a las 12 horas, en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital;
2º Reforma del estatuto;
3º Fijar número de directores y designar directores y síndicos;
— El Directorio.
4º Conferir las autorizaciones inherentes a todo lo resuelto;
5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta.

$ 2.400.— e.6|3-Nº 17.027-v.10|3|61

"R"

R. LERNER Y CIA. S.A.I.C.I.F.
Nº de Registro 7812

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de marzo, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, calle Florida 336, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 341, inc. 1º Cód. de Comercio, ejerc. cerrado el 31|12|1960.

2º Elección de síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|3-Nº 17.294 v.14|3|61

RADIO CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Atento a lo determinado en los artículos 5, 12, 12 a), 32, 36, 60, 62, 63, 70, 71 y 82 del estatuto social, se convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria para el día 15 de abril de 1961 a las 18 horas, en la sede social Carlos Calvo 1424, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, informes de los revisores de cuentas e inventario, correspondiente al ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1960.

2º Ratificación de la determinación tomada por la honorable asamblea ordinaria del 9 de mayo de 1960, designando socio honorario Nº 4132, al señor Leonardo R. Rubinstein Novick.

3º Apelación del señor Carlos A. Díaz (socio "activo" Nº 5360) por la sanción impuesta por resolución de comisión directiva inserta en acta 1153.

4º Designación de la comisión escrutadora.

5º Elección de presidente por 1 año, un (1) vicepresidente 1º por dos años, siete (7) vocales titulares por dos años, tres (3) vocales suplentes por dos años, dos (2) vocales suplentes por un año, dos (2) revisores de cuentas titulares por dos (2) años, un (1) revisor de cuentas titular por un año, un (1) revisor de cuentas suplentes por dos años, un (1) revisor de cuentas suplente por un año.

6º Designación de dos socios presentes para que, juntamente con el presidente y secretario, firmen el acta.

Nota: 1 - "Art. 64. — Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, presentes a la hora fijada en la convocatoria y, media hora después de ésta, con cualquier número.

2 - "Art. 66. — Sólo podrán hacer uso del voto los socios honorarios que hayan sido aceptados como socios activos, los socios vitalicios y los activos, debiendo estos últimos estar al día con tesorería y tener una antigüedad mínima de dos años cuando se trate de elección de autoridades"

3 - En consecuencia podrán elegir autoridades en esta asamblea, los señores socios hasta el Nº 7541 inclusive.

4 - El acto eleccionario se realizará en la sede social, desde las 9 horas del día 15 de abril de 1961 hasta la hora de iniciación de la asamblea. Se sugiere a los votantes por vía postal la conveniencia de despachar sus votos con la anticipación debida. — Mario T. González-Luscu, presidente. — Oscar A. Hermida-Lulah, secretario.

$ 1.568.— e.9|3 Nº 17.203-v.11|3|61

RADIO CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Atento a lo determinado por el artículo 60 del estatuto social, se convoca a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de abril de 1961, a las 21 horas, en la sede social Carlos Calvo 1424, Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social del Radio Club Argentino.

2º Designación de dos socios presentes para que, juntamente con el presidente y secretario, firmen el acta.

Nota: 1 - Art. 65. — Las asambleas extraordinarias se considerarán en quórum a la hora fijada en la citación, con la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto. Si transcurrido una hora no se hubiera logrado ese quórum, la asamblea quedará válidamente constituída con el número de socios presentes y podrá deliberar legalmente. Las decisiones se tomarán en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de este estatuto.

2 - Art. 66. — Sólo podrán hacer uso del voto los socios honorarios que hayan sido aceptados como socios activos: los vitalicios y los activos, debiendo estos últimos estar al día con tesorería y tener una antigüedad mínima de dos años, cuando se trate de elección de autoridades.

3 - Para las asambleas ordinarias o extraordinarias donde no se realice elección de autoridades, todos los socios activos que estén al día con tesorería, tendrán voz y voto, cualquiera sea su antigüedad, tal como lo establece el artículo 40, inciso c): "Art. 40. — Los socios activos tienen derecho a: inciso c): Voz y voto en todas las asambleas". — Mario T. González-Luscu, presidente. — Oscar A. Hermida-Lulah, secretario.

$ 720.— e.9|3-Nº 17.204-v.11|3|61

REYSOLGIA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Calle San Martín 640 - 1er. piso - Buenos Aires
Nº 9

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 18 de marzo de 1961, a las once horas, en el local social, calle San Martín 640, 1er. piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1960, e informe del síndico;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección por un año de tres directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.7|3-Nº 17.119-v.11|3|61

"S"

SOCIEDAD ANONIMA ELECTROLUX APARATOS DOMESTICOS
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 3 de abril de 1961, a las once y treinta horas, en el local de la Sociedad, calle Lima 71, capital federal, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital.
2º Modificación del artículo 5to. de los Estatutos.
3º Designación de dos accionistas para que con el presidente firmen el acta respectiva.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía, de acuerdo con el art. 17 de los Estatutos, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

$ 2.800.— e.9|3-Nº 17.206-v.14|3|61

SOCIEDAD ANONIMA ELECTROLUX APARATOS DOMESTICOS
CONVOCATORIA A LA 35º ASAMBLEA ORDINARIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la 35º Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 3 de abril de mil novecientos sesenta y uno a las diez horas, en el local de la Sociedad, calle Lima 71, Capital Federal, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y de pérdidas y ganancias e inventario, correspondientes al 35º ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1960, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15, inciso a) de los Estatutos, informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinar la retribución de los señores directores y síndico, por el ejercicio fenecido.

4º Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes, de acuerdo con el art. 9º de los estatutos.

5º Revaluación de Activos, de acuerdo a la Ley 15.272.

6º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

7º Nombramiento de dos accionistas para que con el Presidente aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea, de acuerdo con el art. 23 de los Estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, de conformidad con el art. 17 de los estatutos.

$ 4.800.— e.9|3-Nº 17.207-v.14|3|61

SIERRAS DE BALCARCE
Sociedad Industrial Argentina S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 21 de marzo de 1961, a las 16 horas, en 25 de Mayo 195, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado;
2º Revalúo contable Ley 15.272 y su reglamentación;
3º Designación de accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 17.118-v.11|3|61

Sociedad Anónima
DOMINGO BARTHE
(Comercial e Industrial)
30º Ejercicio
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe", Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de marzo de 1961, a las 10 horas, en el local de la calle Lavalle número 422, tercer piso, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 30º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960;

2º Aplicación y distribución de las utilidades;

3º Revaluación de los activos sociales;

4º Elección de dos directores por el término de tres años, ratificación de la designación de un director efectuada por el Directorio para cubrir la vacante producida en el mismo y designación de un síndico titular y un suplente para el ejercicio de 1961;

5º Designación de tres directores para integrar el Comité Delegado por el término de un año;

6º Fijación al señor presidente, señores directores, miembros del Comité Delegado y señor síndico de las asignaciones mensuales que prescriben los artículos 12º, 15º, 16º y 19º; y

7º Designación de dos señores accionistas para que, de acuerdo con el artículo 30º firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1961. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 5.600.— e.7|3-Nº 17.179-v.11|3|61

SANZ HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 1961 a las 8 horas en el local social, Paso 341, Capital, para tratar:

1º Consideración de los documentos art. 347 del C. de Comercio, correspondiente ejercicio cerrado el 31 de julio de 1960.

2º Ampliación de miembros de Directorio y designación mismos hasta finalizar período.

3º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.400.— e.6|3-Nº 16.985-v.10|3|61

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(En liquidación)

Asamblea General Ordinaria del día 21 de marzo de 1961.

La Comisión Liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de marzo de 1961, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del 5º ejercicio de liquidación terminado el 31 de diciembre de 1960; informe del síndico.

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 2.880.— e.7|3-Nº 17.073-v.10|3|61

SOC. AN. MOLINOS ARGENTINOS DE CASEINA
Nº 2863
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 15 de marzo de 1961, a las 15 horas, en el local social de la calle San José 1767 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al 29º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme con el artículo 31 de los estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados de los Bancos, en la Gerencia de la sociedad, con anticipación no menor de tres días. — El Directorio.

$ 4.000 e.6|3-Nº 16.972-v.10|3|61

SOLAR
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General para el día 22 de marzo de 1961, a las 19 horas, en el local, calle Fragata Presidente Sarmiento 1885 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del mandato de los directores.

2º Designación de un síndico "ad hoc" para dictaminar sobre los balances cerrados el 30 de septiembre de 1959 y 30 de septiembre de 1960.

3º Consideración de la memoria, balance y demás documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de septiembre de 1958, 30 de septiembre de 1959 y 30 de septiembre de 1960.

4º Determinación del número de directores titulares que integrarán el Directorio.

5º Elección de directores titulares.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Elección de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.6|3-Nº 17.046-v.10|3|61

"T"

T Y N G A T U
S. A. Industrial y Comercial
Lavalle 391 - Buenos Aires
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de marzo de 1961, a las 18.30 horas, en la calle Lavalle 391, piso 6º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1960;

2º Ratificación honorarios directores rentados;

3º Autorización al Directorio para la emisión de acciones destinadas al pago de dividendo;

4º Aumento del capital suscripto y realizado;

5º Fijación del número y elección de directores titulares por el término de dos años;

6º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año;

7º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 24 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 4.000.— e.9|3-Nº 17 205-v.14|3|61

TUNQUELEN S. A.
Comercial. Industrial. Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de marzo de 1961, a las 10 horas, en el local de la Avda. Belgrano 624, 8º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo actuado por el Directorio.

2º Consideración de los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960.

3º Elección de Directores, síndico y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.9|3-Nº 17.297 v.14|3|61

TRAPALCO
Sociedad Anónima. Agrícola. Ganadera. Financiera. Comercial. Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Trapalco Sociedad Anónima para el día 14 de marzo de 1961, a las 10 horas, en el local social de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1144, 5º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la designación de síndico ad-hoc hecha por el Directorio para que se expida sobre los Balances Generales y Cuadros Demostrativos de Ganancias y Pérdidas correspondientes a los ejercicios cerrados los días 30 de junio de los años 1955, 1956, 1957, 1958 y 1959.

2º Conocimiento del informe del síndico ad-hoc.

3º Aprobación de los balances citados en el punto 1º, y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.7|3-Nº 17.161-v.11|3|61

TUNUYAN
Sociedad Anónima Comercial. Industrial. Financiera. Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 1961 a las 15 horas en Alsina 1238 1º piso, of. 15 Capital a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1960.

2º Aumento capital autorizado.

3º Designación nuevos directores y síndicos titular y suplente.

4º Designación dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|3-Nº 17.101-v.11|3|61

"V"

V I S I O N
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Abril de 1961, a las 18,30 horas, en Av. de Mayo 1365, esc. 25, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, Código de Comercio al 30|6|60.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.9|3-Nº 17.193-v.13|3|61

"W"

WANORA, S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas de Wanora, S. A. I. y C. a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse en Bernardo de Irigoyen 236 el día 18 de marzo de 1961, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al año 1960 y distribución de utilidades.

2º Consideración de la documentación correspondiente a la revaluación de activo, Ley 15.272.

3º Elección de tres directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1961. — El Directorio.

$ 2.800.— e.6|3-Nº 17.055-v.10|3|61

REMATES COMERCIALES
ANTERIOR

F. A. Parisi, martillero público, oficinas Callao 262, piso 4º, avisa que por cuenta y orden de Cajade y Cía., remata mercaderías, existencias e instalaciones, etc., del almacén y bar "Las Violetas" calle ARENALES 1602 esquina MONTEVIDEO. Reclamos de ley, en mis oficinas. Remate: 13 de marzo de 1961, a las 15.30 horas.

$ 800.— e.6|3-Nº 17.062-v.10|3|61

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Camilo Roberto Gómez, balanceador y martillero público, oficinas, calle Juan F. Aranguren Nº 1883. Avisa que con su intervención los señores Francisco Castro, Modesto Lagares y la sucesión de José Mosquera (con poder para este acto otorgado en favor de la señora Manuela López de Castro), venden libre de toda deuda y gravamen a los señores: Sergio González, José Fernández, Domingo Santa María y Gerardo Cagide su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Capital, calle AV. CORRIENTES Nº 2982-2986. Domicilio de las partes, reclamos términos de ley, en mis oficinas. Esta venta se realiza con retroactividad al día nueve de octubre de mil novecientos sesenta.

$ 2.400.— e.9|3-Nº 17.251-v.14|3|61

Asenié, Palermo, mart. púb., Cangallo 2108, Pº 3, Cap., avisan que ha quedado nula y sin efecto, la venta que formulara Justo Pedro Melik, a favor de Víctor Bifari, del negocio de: casa de baile, calle AVENIDA SEGUROLA 1282, esq. ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 4402, Cap. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.9|3-Nº 17.238-v.14|3|61

Alfredo Orlando, martillero público, avisa por cinco días que Ernesto Wolf vende y cede a Eva Julia Spataro, su negocio de fiambrería y quesería, de calle AVDA. CASEROS Nº 4074. Reclamos de ley, en mis oficinas y domicilio de las partes, Patagones 4226.

$ 1.200.— e.9|3-Nº 17.242-v.14|3|61

Avisa J. Alonso, Hipólito Yrigoyen Nº 2326 T. E. 47-1986, que Eduardo Pardo vende su cuarta parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de bar, sito calle AVELLANEDA 302 Capital, a sus socios Sres. Leonardo Pardo, Emilio Burcia y Atilano Pardo, tomando éstos a su cargo el activo y pasivo existente. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.9|3-Nº 17.209-v.14|3|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1143, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Olga Camiña de Cachafeiro, vende a José Cadavid, el negocio de fiambrería, quesería y bebidas envasadas en general, sito en esta Capital calle ALVAREZ JONTE 2744|52, esquina INDIO, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 17.185-v.11|3|61

Avisa: Organización Comercial, Ayacucho, Enrique O. Faragasso y Cía., martillero público, Ayacucho 30 piso 3º, Capital, T. E. 46-0907, que c|n|intervención Leonardo Antonio Gorgo, vende a sus consocios, Nicolás Gorgo y Arturo Gorgo, la tercera parte de negocio librería y peluquería AVENIDA GAONA Nº 1344, Capital, reclamos de ley y domicilio de las partes mismo negocio.

$ 1.200.— e.6|3-Nº 17.023-v.10|3|61

Julio P. Iriani, Avda. Santa Fe 2843, primero B, Capital, avisa que Luis Alberto Cartasega, vende la estación de servicio sita en la AVDA. FOREST Nº 1202, Capital Federal, a Almobra S. R. L. (en formación), reclamos Ley y domicilio de partes, mis oficinas.

$ 800. —e.7|3-Nº 17.147-v.11|3|61

Clausi, Iglesias y Cía. S. A. C. I. I. F., Balanc. y Mart. Públ. oficinas Matheu 24, avisan que señores Ernesto Rosende de Pillado y Casiano López, venden a José Nespereira, Josefina Nespereira, Julián Nespereira y Manuela Nespereira "Panadería Mecánica" calle AVDA. CORRIENTES Nº 5466. — Reclamos de ley y domicilio de partes, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.7|3-Nº 17.136-v.11|3|61

Merilo Serafín Berlier y Danilo Rodolfo Berlier, avisan haber vendido el fondo de comercio de su negocio Lechería y Venta de Helados, sito en calle ALVAREZ JONTE Nº 5542 de esta ciudad, al señor Alberto Perri. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, Avellaneda Nº 856, Capital.

$ 800.— e.7|3-Nº 17.082-v.11|3|61

J. Pedro Vizzi & Cía., por intermedio del Sr. Reinaldo A. Vizzi, martillero Nº 1.673|44, avisan que: se vende libre de deuda y personal Restaurante y Despacho Bebidas, sito en AVENIDA CORDOBA 6299. — Vendedores: Antonio Montes, Manuel Rodríguez, José Rodríguez, Gaspar Cela Raposo y Rodolfo Domínguez González, domiciliados mismo negocio. — Comprador: Elías Garrido, domiciliado Larsen 2560, Capital. — Reclamos Ley, Uruguay 344, 1º A.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 17.083-v.11|3|61

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115 1er. piso, T. E. 35-5884; 3701 y 5135, avisan que por su intermedio los señores Jorge Bové, Antonio Adolfo Trillo, Isidoro Salvador Baldo y Salvador Oriante Licropani, venden a los señores Héctor González y Julio Baltazar Emparán, su negocio de Estación de Servicio de Automotores, Lavado y Engrase, y venta autorizada de productos de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, establecida en esta Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 3500, esquina PUNTA ARENA. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, en n|oficinas.

$ 2.400.— e.6|3-Nº 17.063-v.10|3|61

"B"

B. Veigas, Calviño y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Antonio Ramos vende a Catalina Tato de Fernández, hotel alojamiento, calle BELGRANO 452, piso 3º, domicilio partes. — Reclamos Ley, n|oficinas.

$ 800.— e.9|3-Nº 17.273-v.14|3|61

Lino M. País, mart. públ. con oficinas en la calle Lavalle 1625, 11º, ofic. 112, avisa que María D. Zanadrea de Vallarino, vende su hotel sito en la calle BUSTAMANTE 2048, de esta Capital, libre de todo gravamen a José Alvarez y Manuel Ortega. — Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.7|3-Nº 17.131-v.11|3|61

Raggio, Lorenzo & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) avisan al comercio, que el señor Antonio Pinti, vende al señor Emilio Müller, su negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle BAZURCO Nº 3041, libre de deuda y gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en nuestras oficinas, calle Cangallo Nº 926, T. E. 35-7353.

$ 1.200.— e.7|3-Nº 17.110-v.11|3|61

Alonso & Cía., Bal. y Mart. Públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Cándido Alvarez transfiere a sus condóminos Domingo Lago, Julio Parada y Secundino Gerpe, su cuarta parte indivisa negocio "Hotey Bar" sito BARTOLOME MITRE 2653; quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes..

$ 1.200.— e.6|3-Nº 16.974-v.10|3|61

Angel Cueva, avisa por cinco días que vende al señor Carlos Alberto Cueva, libre de deudas, la mitad indivisa que le pertenece del establecimiento industrial frigorífico denominado "Angel Cueva e Hijos", sito en la calle BRAGADO número 5762, Capital. — Reclamos de ley, estudio doctor Rouyet, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, escritorio 91, domicilio partes.

$ 1.200.— e.6|3-Nº 17.064-v.10|3|61

"C"

Alen y Vázquez, mart. púb., Santiago del Estero 325, Tel. 38-2190, avisan: Jacinto Calvo vende a Avelino Pérez negocio cigarrería, CORRIENTES 1436. Reclamos ley y domicilio n/ofic.

$ 800.— e.7|3-Nº 17.144-v.11|3|61

Jaime Lozano, balanceador, Uruguay Nº 228 T. E. 45-1283, avisa: Luis Vázquez vende a Eduardo Magariños, Manuel García, Eduardo Rodríguez, y Carlos Rodríguez, negocio rotisería elaboración empanadas comida, fiambrería, venta bebida envasada en general, CANGALLO Nº 1687/99, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos Ley 11.867, mis oficinas.

$ 1.200.— e.7|3-Nº 17.115-v.11|3|61

Russo, Blanco y Cía., martilleros públicos, con oficina Asamblea 1779, T. E. 63-3002. Avisan que Carmela Policastro de Mesorio y Victoria Policastro de Croceri, venden a Nélida Elisa Pedreira de Silva, el negocio bazar y mercería, ubicado en CAMARONES 2252, Cap.; libre de toda deuda y gravámenes. Domicilio de las partes y reclamo de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.6|3-Nº 16.987-v.10|3|61

Russo, Blanco y Cía., mart. púb., c|oficina Asamblea 1779, T. E. 63-3002. Avisan que Encarnación Huergo Vda. de Penin, vende a Elida Gladys Miranda el negocio café, bar, ubicado en CURAPALIGUE 1416|18, Capital, libre de toda deuda y gravámenes Domicilio de las partes y reclamo de ley, en nuestras oficinas.

$ 800.— e.6|3-Nº 16.988-v.10|3|61

Roberto Losino, martillero público, oficina Colombres 324, comunica que José Marini vende a Adán Colonese y Fernando Avincola, el negocio restaurant "La Stella D'Italia" sito en CARLOS CALVO 1828|30. — Reclamo de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 800.— e.6|3-Nº 16.961-v.10|3|61

"CH"

Asenié, Palermo, mart. púb., Cangallo 2108, Pº 3º, Cap., avisan que ha quedado nula y sin efecto, la venta que formulara Víctor Bifari, a favor de Salomón Ahmed Hamze, del negocio de restaurante y bar "Venecia", calle CHICLANA 3800, Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 800.— e.9|3-Nº 17.237-v.14|3|61

Félix Ledesma, martillero público, con oficinas en la calle San José 766, de la Capital, avisa que: Los socios de Angel Bamonte, señores Alberto Dura Rodríguez, Baldomero Rodríguez, Luis Pérez Balboa, Ricardo Arístides Delgado, Silverio Barracosogago y Carlos Granatta, venden la parte que le corresponde en el negocio de restaurant "Tito", sito en la calle CHILE 1604, libre de deudas a la señora Juana Carmen Robino de Ciani. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domic. partes.

$ 1.600.— e.9|3-Nº 17.293-v.14|3|61

Antonio Larocca, mart. públ., avisa por 5 días que Antonio María Silva vende por cesación de negocio, las maquinarias del taller metalúrgico, calle CHARRUA 3525, libre de embargos a los Sres. Antonio Suárez y Amado Sobransky. — Reclamos, en Martínez Castro 3076, Capital. — Domicilio de las partes.

$ 800.— e.6|3-Nº 16.964-v.10|3|61

"E"

Martínez & Toledo, ofic. Acevedo 1479, Capital, avisan que: Ramón Julio Estarli vende a Alicia López de Acclasi su negocio de Ventas Zapatillas y Mercería sito en ECHEVERRIA 5583, Capital Federal. Domicilios de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.9|3-Nº 17.291-v.14|3|61

"G"

A. V. García Bovio con oficinas en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1116, piso 2°. Capital, comunica que por orden del Juzgado Comercial N° 9, secretaría número 25, Capital Federal, en autos Herrera, Doroteo c/Carmen María de Regno, s/ordinario, se decretó prohibición innovar venta despensa, GREGORIO DE LAFERRERE 3800, Capital, practicada por Carmen María del Regno a Eduardo Cuello. Rec. y dom. de las partes, mi oficina.
$ 1.200.— e.7|3-N° 17.133-v.11|3|61

"F"

Víctor González y Cía., martilleros públicos, avisan: Arturo Nichan Mikaelián vende negocio Artículos Folklóricos, de FLORIDA 323, local 6, a Juan A. P. Martín y Anastasio Mayoral. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas, Para á 1138. 42-1872.
$ 1.200.— e.9|3-N° 17.252-v.14|3|61

"I"

Se avisa que "I. F. T. A. Instituto Foto-Topográfico Argentino S. R. L.", con domicilio en la calle INDEPENDENCIA 2838, Capital, cuya actividad es la de relevamientos aerofotogramétricos, transfiere su activo y pasivo a "I. F. T. A. Instituto Foto-Topográfico Argentino Sociedad Anónima, Técnica de Investigaciones, Comercial e Industrial", con igual domicilio y obj to. — Reclamos de Ley en el domicilio de las partes Independencia 2838. — Interviene Francisco J. Oliver, Escribano Público.
$ 1.600.— e.9|3-N° 17.245-v.14|3|61

"J"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital. T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Florentino García Cachero vende a Abraham Beer el negocio de Despacho de Comestibles al por Menor y Venta de Bebidas E vasadas, sito en esta Capital, calle JARAMILLO 4781|85, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.9|3-N° 17.300-v.14|3|61

"L"

Senatore Co. Argentina S. R. Ltda., con negocio de compra y venta de Automotores, con sede en LAVALLE 3665, transfiere activo y pasivo a Senatore Co. Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. Reclamos Ley en Rodríguez Peña 589, domicilio partes.
$ 1.200.— e.9|3-N° 17.250-v.14|3|61

Luciano Palazzo vende a Federico Stimbaum y Enrique Israel Mosner el fondo de comercio destinado al ramo de carpintería de muebles sito en MATURIN 2352. Reclamos de ley: oficinas del doctor Samuel Bajarlía, calle Cerrito 466, piso 7°, departamento 75. Domicilio de las partes: vendedor, Córdoba 3469; compradores, Bernardo de Irigoyen 1030
$ 1.200.— e.7|3-N° 17.182-v.11|3|61

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas, calle Rodríguez Peña N° 262, Capital; T. E. 40-1685, que los señores Rodolfo Meno, Miguel Angel Moncada y Pedro Telmo Moncada, venden y transfieren libre de todo gravamen a los señores Andrés Lema, Antonio Pérez Peña, José Pérez Peña y José Vigo Corral, el negocio del ramo de Garaje de Alquiler, sito en la calle MONROE N° 2255 de esta Capital, donde se domicilian los vendedores. — Domicilio compradores, calle Ituzaingó N° 1056 Capital. — Reclamos de ley n/oficinas.
$ 1.600.— e.7|3-N° 17.084-v.11|3|61

Por cinco días comunico que Radio Wall, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera, se hace cargo del activo y del pasivo y continuará con los negocios de venta de artefactos para el hogar y afines, sitos en la calle MONROE 5183 y 5231, Capital, de Radio Wall, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamos de ley. Escribanía Carlos Raú Posse, Monroe 5171, Capital y en el domicilio de las partes Alberti N° 15 Capital.
$ 1.600.— e.6|3-N° 17.003-v.10|3|61

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.) martilleros, Humberto 1° N° 641, T. E. 30-1828, avisan que Julio Valiente Valera, vende a José Comesaña, su negocio de lechería venta de helados y productos comestibles envasados, sito MANZONI N° 364 Capital. — Domicilio partes mismo negocio — Reclamo ley, nuestra oficina.
$ 1.200.— e.6|3-N° 17.057-v.10|3|61

Al comercio: se avisa que la señora María Antonia Iezzi vende el negocio de Fiambrería, Quesería y Venta de Bebidas Envasadas de su propiedad denominado "El Huracán", sito en la calle MONTEAGUDO 312, de esta Capital, libre de pasivo al señor Manuel Vidal. — Reclamaciones término de ley en domicilio comprador Grito de Asencio 3562, Capital, dom. partes.
$ 1.200.— e.9|3-N° 17.225-v.14|3|61

"N"

Edelmiro Barros, mart. púb., avisa: José Cuadrado, vende a sus consocios, Salvador Nesci, Andrés Vorobel, Francisco Iacopetta, Próspero Rubinic y Nidia Matus de Vicente, su parte indivisa del negocio "Stella de Italia", sito NAZCA 2351|53, libre de deuda y gravámen. Activo y pasivo a cargo compradores. — Recl. de ley y domic. partes n|oficinas, Chile 1481, Capital.
$ 1.200.— e.9|3-N° 17.271 v.14|3|61

Organización comercial Ayacucho. Enrique O. Faragasso y Cía., martilleros públicos, por los compradores y Eugenio Siragusa Virzí, por la vendedora, avisan al comercio que Chiesa Hermanos, Sociedad Colectiva, vende a los señores Santiago José Bossi, Lorenzo Rodolfo Bossi y Rómulo Cayetano Magnoni, el negocio de pizzería y heladería, ubicado en la calle NAZCA 2208|16|18, Capital Federal. — Domicilio compradores(Ayacucho 30, piso 3°, Capital. — Oposiciones de ley, a Eugenio Siragusa Virzí, en Páez 2993, Capital.
$ 1.600.— e.6|3-N° 17.024-v.10|3|61

"P"

A. García Balboa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Avda. de Mayo 1385, 2° piso, avisan que Celvira, Celia y Delfina N. Fontana, que firman Fontana Hnas., venden a Ramiro de la Yglesias, el alojamiento calle PARAGUAY N° 2652, domicilio partes. Recl. ley nuestra oficina.
$ 1.200.— e.9|3-N° 17.230 v.14|3|61

José Pessot, vende su parte negocio de sastrería PEDERNERA 185, domic. partes recl. ley a Víctor Manuel Cuenca.
$ 400.— e.9|3-N° 17.306 v.14|3|61

Se hace saber que todo el activo y pasivo de la "Compañía El Comercio de Ultramar Sido Limitada, Sociedad Anónima" sucursal en el país de la entidad belga "Compañía Para El Comercio de Ultramar" dedicada a la importación, compra y venta de materiales de construcción, con escritorios en Chacabuco 154 y depósito en PEDRO MENDOZA 2747 y GRAL. DANIEL CERRI 758, de esta Capital, será transferido como aporte de capital a "Sido Limitada, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial", con efecto retroactivo al primero de enero de 1960. — Reclamos de ley ante Escribano Alberto Pombo, Avenida de Mayo 651, domicilio de las partes.
$ 2.000.— e.7|3-N° 17.076-v.11|3|61

Oscar Alberto Magliola, mart. púb. nac., Teodoro Vilardebó 2935, Cap., avisa que el señor Osvaldo Rodríguez, vende libre de deudas, su negocio de carnicería y anexos, sito en PEDRO LOZANO 3494, Capital, al señor Juan Francisco Borrachia. — Reclamos de ley, mi ofic., domic. partes.
$ 800.— e.6|3-N° 17.026-v.10|3|61

"R"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Julio Fernández, Rubén José Más y Rogelia González de Alvarez venden a José Canavés, Juan March, Antonio Ramos, Celso González y Manuel José Sánchez el negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, empanadas, masas, postres, parrilla y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 2335, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.9|3-N° 17.301 v.14|3|61

José González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Ofic. Pueyrredón 29 P. 1° "A", Capital T. E. 87-9867, avisa que Mercedes Noguerira de González y María Méndez de Zardain, venden a Benito González y Héctor Francisco González, negocio hotel alojamiento, RIVADAVIA 2175, Capital, Dom. de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.9|3-N° 17.189-v.14|3|61

Lino M. Pais, de la Asc. Balc., con oficinas en Lavalle 1625, piso 11°, esc. 112, avisa que Elena Iglesias vende su hotel de la calle RIVADAVIA 1479, Capital, a José Pazos, José B. Celso Villaverde, Manuel Pais y Antonio Pais Martínez. Domicilio de partes y reclamos de ley, mis oficinas. Este aviso reemplaza al del 13 al 18/1/61, publicado con error.
$ 1.200.— e.7|3-N° 17.130-v.11|3|61

"S"

Martínez y Toledo, ofic. Acevedo 1479, Capital, avisan que: Agustín Nasti vende a Sofía Carapas su negocio de librería juguetería, sito en SANTA FE 3509, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 800.— e.9|3-N° 17.290 v.14|3|61

Antonio Casaquevi, mart. púb., Campana 1170|72, avisa que el Sr. Francisco Calvet, socio de la firma Francisco Calvet y Francisco Blanco, vende su parte mitad del negocio de panadería, sito en SALOM 487, Capital, al señor Rosas Pesoa que se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio partes mismo negocio.
$ 1.200.— e.9|3-N° 17.307 v.14|3|61

"U"

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, ofs. E. Ríos 528, avisan: Gino Grasselli vende café-restaurant, USPALLATA 2102, a Manuel Eirin. Reclamos ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.
$ 800.— e.7|3-N° 17.135-v.11|3|61

"Z"

Clausi, Iglesias y Cía. S. A. C. I. I. F., balanc. y mart. públ., ofnas. Matheu 24, avisan que "Panadería Mecánica", calle ZAPIOLA N° 2951, que Martín Gómez, vendía a señores Barral, Castillo y Lanfranco, ha quedado sin efecto. — Reclamos Ley, y domic. partes en n|ofnas.
$ 800.— e.6|3-N° 17.000-v.10|3|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

C. U. B. A.
(Crédito Unificado Buenos Aires)
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Av. de Mayo 633, 6° piso, Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas, a los efectos del ejercicio del derecho de preferencia fijado por el artículo décimo de los Estatutos Sociales, que se ofrecen a la suscripción diez series de acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a cinco votos por acción y diez series de acciones ordinarias al portador clase "B", con derecho a un voto por acción y a dividendos en las condiciones del artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales, las que deberán integrarse en efectivo a su valor nominal. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1961. — El Directorio.
$ 1.440.— e.9|3-N° 17.287-v.11|3|61

STORER, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica que la sociedad por resolución de la asamblea del 19/10/1960, elevó el capital autorizado a m/nacional 25.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.9|3-N° 17.235-v.11|3|61

DROGUERIA SAAVEDRA, S. A. C. e I.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 13 de marzo de 1961 se abonará el dividendo del 30 % en acciones ordinarias al portador, de igual clase que sus tenencias que se entregarán liberadas a la par, con goce de dividendo a partir del 1° de noviembre de 1960, dispuesto por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de diciembre de 1960, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1960.

Dicho pago se efectuará contra entrega del cupón N° 3 en la Caja de la Sociedad, Av. Pte. R. S. Peña N° 570, piso 2°, de lunes a viernes y de 14 a 17 horas. — El Directorio.
$ 1.680.— e.9|3-N° 17.247-v.11|3|61

COMBITEX, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Río de Janeiro 237, Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de: 9.400 acciones correspondiente al resto de la 2ª serie de acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a 5 votos y las series 3, 4 y 5 de acciones ordinarias de la misma clase totalizando $ 3.940.000. — El Directorio.
$ 960.— e.9|3-N° 17.243-v.11|3|61

LABORATORIOS "ANNECY"
Sociedad Anónima

Se hace saber que en las publicaciones aparecidas los días 10, 11 y 12 de enero de 1961, se comunicó una emisión de acciones de esta empresa de v$n. 55.000.000.— cuando en realidad lo fué de v$n. 5.000.000.—. El Directorio
$ 720.— e.9|3.N° 17.190-v.11|3|61

STANDARD CAP ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial

Se comunica a los accionistas la emisión de tres series de $ 200.000.— c|una de acciones ordinarias "A" 5 votos y una serie de 200.000 acciones ordinarias "B" 1 voto. — El Directorio.
$ 720.— e.9|3-N° 17.191-v.11|3|61

VIUDA DE CANALE E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Comunica que por resolución del Directorio, con fechas 15 de Noviembre y 26 de Diciembre de 1960, de acuerdo con lo autorizado por el Decreto de fecha 3 de Mayo de 1921, ha emitido las series 107° a 205° inclusive, y $ 450.000.— de la serie 206° de acciones ordinarias al portador de v$n. 100,00 cada una, clase "B" un voto, por un total de v$n. 49.950.000,00 y que han sido inscriptas en el Registro Público de Comercio de la siguiente forma: v$n. 14.500.000,00 bajo el N° 4209, al folio 233 del Libro 53, Tomo A, con fecha 13 de Diciembre de 1960, y v$n. 35.450.000,00 bajo el N° 93, al folio 14 del Libro 54, Tomo A, de Estatutos Nacionales, con fecha 9 de Febrero de 1961. — El Directorio.
$ 1.680.— e.9|3-N° 17.213-v.11|3|61

VIUDA DE CANALE E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Comunica que la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 24 de Diciembre de 1960, aumentó el Capital Autorizado a m$n. 125.000.000,00. — El aumento resuelto de m$n. 55.000.000, lo fué en acciones ordinarias al portador de la clase "B" un voto, de acuerdo al art. 6 de los Estatutos Sociales aprobados por Decreto de fecha 3 de Mayo de 1921 y su última modificación por Decreto N° 11.783 del 3 de Julio de 1956. — Este aumento fué inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 93, al folio 14 del Libro 54, Tomo A de Estatutos Nacionales, con fecha 9 de Febrero de 1961. — El Directorio.
$ 1.440.— e.9|3-N° 17.214-v.11|3|61

ESTABLECIMIENTOS ALFREDO LOPEZ S. A. COM. E IND.

Comunícase por tres días la emisión de la segunda serie de acciones ordinarias por un valor nominal total de $ 2.260.000.—. Los accionistas podrán ejercer su derecho preferencial durante ocho días a partir de la última publicación de este Boletín Oficial. — El Directorio.
$ 960.— e.9|3-N° 17.216-v.11|3|61

EMCO METALURGICA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Avisa que el aumento del capital autorizado a m$n. 6.000.000.— ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio, el 7 de diciembre de 1960. — El Directorio.
$ 720.— e.9|3-N° 17.282-v.11|3|61

S O C A
Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias

Avisa que el aumento del capital autorizado a m$n. 10.000.000.— ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio, el 5 de diciembre de 1960. — El Directorio.
$ 720.— e.9|3-N° 17.283-v.11|3|61

L A C E
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Llámase a suscripción e integración total par $ 8.000.000.—, de acciones ordinarias, calle Chivilcoy 1649, Capital. El Directorio.
$ 480.— e.9|3-N° 17.285-v.11|3|61

C O T I C
Compañía Técnica Industrial Comercial Sociedad Anónima

Avisa que el aumento del capital autorizado a m$n. 20.000.000.— ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio, el 26 de diciembre de 1960. — El Directorio.
$ 720.— e.9|3-N° 17.284-v.11|3|61

BOLSATEX
I.A.C.F.S.A.
N° 6.039

Comunícase elevación capital a pesos 15.000.000.— y ofrecimiento suscripción 70.000 acciones ordinarias de $ 100 efectos pago bienes y suscripción, pago contado, oficinas Sociedad, Lavalle 1759. Bs. As., 2 marzo 1961. — El Directorio.
$ 720.— e.9|3-N° 17.270-v.11|3|61

COMPAÑIA MEDITERRANEA DE GRANDES HOTELES
S. A. C. I. y F.

La "Compañía Mediterránea de Grandes Hoteles Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" comunica que un accionista denunció el extravío de mil ciento setenta y dos (1.172) acciones números 3.830 al 3.834, 4.001 al 4.501 y 5.000 al 5.501. — El Directorio.
$ 4.800.— e.7|3-N° 17.080-v.12|4|61

LR1 RADIO EL MUNDO

Llámase a Licitación Pública número 2/61 para la adquisición de un equipo transmisor de 55/60 Kw. Apertura 23 de marzo de 1961, a las 15 horas, en nuestra Contaduría General-Compras, Maipú 555, donde se podrá retirar el pliego de condiciones, de lunes a viernes de 14 a 18 horas.
$ 1.600.— e.28|2-N° 16.582-v.10|3|61